BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 19 de enero de 1968 — Número 21.358

COMISION ADMINISTRADORA DE LA INSTITUCION "JUAN ANCHORENA"

Apruébase la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30|4|67.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se aprueba la memoria y balance de la institución "Juan Anchorena", correspondiente al quincuagésimo primer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1967.

Las citadas operaciones han sido verificadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y halladas de conformidad a las disposiciones que rigen el legado que dio origen a la institución.

Finalmente, por imperio del artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, corresponde a V. E. el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2º de la Ley 9.663, a los efectos de la aprobación de la Memoria y Balance exigidos por el artículo 7º, inciso 12) de dicha ley.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó

LEY Nº 17.581. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase la Memoria y Balance de la Comisión Administradora de la Institución "Juan Anchorena", correspondiente al quincuagésimo primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez

INMUEBLES

Buenos Aires, 21 diciembre de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se transmite en propiedad al Banco de la Nación Argentina, al precio que determine el Tribunal de Tasaciones, la manzana fiscal Nº 65 con 1.567,03 metros cuadrados de superficie, situada en el pueblo de Machagai (provincia del Chaco), de acuerdo con lo solicitado por dicha institución, con destino al edificio de su sucursal local.

De acuerdo con la opinión de los asesores jurídicos, se puede optar en el caso, por una transferencia de uso, mediante decreto y de acuerdo con el artículo 51 de la ley de contabilidad, o por una transferencia de dominio, mediante ley, de acuerdo con el artículo 67, inciso 4º, de la Constitución Nacional. El adjunto proyecto adopta esta última solución, en razón de que el Banco ha manifestado su deseo de que la transferencia se le haga en propiedad.

En cuanto al carácter oneroso de la misma, está impuesto en principio por el artículo 4º de la Constitución Nacional y por la circunstancia de tratarse de un bien que el Banco incorporará a su patrimonio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.585 — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia en propiedad al Banco de la Nación Argentina, al precio que determine el Tribunal de Tasaciones, de la manzana fiscal Nº 65, situada en el pueblo de Machagai (provincia del Chaco) y reservada para dicha Institución por decretos del 4 de agosto y 20 de octubre de 1926 y por las Leyes números 14.037 y 14.366, con destino al edificio de su filial.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Erección de un busto de bronce en homenaje al poeta don Fernán Félix de Amador.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la erección, en los jardines del Rosedal del Parque "3 de Febrero", de un monumento de homenaje a D. Fernán Félix de Amador, busto de bronce, del escultor Julio C. Vergottini, ofrecido en donación por la Comisión de Homenaje al poeta.

La proyección cultural de la vasta obra producida por Fernán Félix de Amador, de auténtica vibración poética, la jerarquía de su actividad periodística y la labor docente cumplida en muchos años de consagración fervorosa, inclinan a este Ministerio a adherirse a la feliz iniciativa, que será concretada en el lugar donde ya se hallan los bustos de otros poetas.

En tal virtud, solicito de V. E. la sanción y promulgación de la ley que en proyecto se acompaña.

Dios guarde al Excmo. Señor Presidente.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta. — Mario F. Díaz Colodrero

LEY Nº 17.589. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a erigir en los Jardines del Rosedal del Parque "3 de Febrero" un monumento de homenaje al poeta D. Fernán Félix de Amador, consistente en un busto de bronce del escultor Julio C. Vergottini, donado por la Comisión de Homenaje al ilustre hombre de letras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la denominada "Casa de los Aldao", sita en la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de elevar a vuestra honorable consideración el adjunto proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la denominada "Casa de los Aldao", sita en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, que ha sido declarada Monumento Histórico, por Decreto Nº 112.765, del 4 de febrero de 1942.

Dicha finca, construida en el año 1711, es un auténtico testimonio de la arquitectura colonial santafecina, por lo que se considera que debe pasar a integrar el patrimonio del Estado Nacional, quien debe velar por la custodia y conservación del acervo histórico artístico y cultural del país.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.590 — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "Casa de los Aldao", declarado Monumento Histórico por Decreto Nº 112.765|42, sito en la calle Buenos Aires Nº 2865, de la ciudad y provincia de Santa Fe.

Artículo 2º — La erogación resultante será atendida con cargo a la partida 5 — 12 — 0 — 705 — 7210 — 590 — 25 — 3, del Presupuesto de Inversiones Patrimoniales —año 1967— de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble para sede del Instituto Nacional de Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Instituto Nacional de Sordomudos "Profesor Bartolomé Ayrolo" ocupa, desde el año 1938, un inmueble de propiedad particular, sito en la Avenida Lincoln Nº 4305|25, esquina Gualeguaychú, Nº 4389, de la Capital Federal, al que se le han introducido reformas, con el fin de adecuarlo a las necesidades específicas de ese Instituto.

En diversas oportunidades se han realizado gestiones para concretar su adquisición por parte del Estado, según constancias obrantes en los expedientes números 51.489|67 y 143.606|60; 107.128|55; 84.640|62; 59.316|65; 69.063|65 y 67.684|65 agregados sin acumular, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Tales gestiones quedaron agotadas ante el retiro de la oferta de venta, por parte de los señores propietarios del inmueble, quienes han decidido iniciar juicio de desalojo.

Atento a que es imprescindible asegurar la posesión de los locales necesarios para el cumplimiento de las actividades que desarrolla el mencionado Instituto y que la referida finca, por su ubicación y superficie, resulta adecuada para la instalación de futuros centro educativos o de cultura conviene incorporarla al patrimonio nacional.

Por ello, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación estima que procede declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de referencia actualmente en uso —atento al servicio público que debe seguir prestando— y la conveniencia de salvaguardar los valores que le han sido adicionados, posibilitando la incorporación de mejoras fundamentales.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

LEY Nº 17.592 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la Avenida Lincoln Nos. 4305 y 4325 esquina Gualeguaychú Nº 4389, con frente sobre las calles José Cubas y Habana, de Capital Federal, Partida Nº 300042 de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para sede del Instituto Nacional de Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Artículo 2º — La erogación resultante será atendida con cargo al "Fondo Escolar Permanente", quedando sujetos los recursos empleados en la adquisición del inmueble a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º de la Ley 16.727.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FONDO AUTARQUICO NACIONAL PARA LA CAPACITACION E INVESTIGACION FORESTAL

Créase una cuenta especial con esa denominación.

DECRETO Nº 9.462 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO este expediente, Nº 58.868/67, y la Ley Nº 17.463, que faculta a la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para administrar en forma transitoria el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Bosques, por carencia de elementos y medios, no ha podido desarrollar con la amplitud requerida en estos últimos años la acción forestal que la economía del país exige, tanto en el ámbito nacional como provincial, por lo que reviste carácter de absoluta prioridad proceder al reequipamiento de las estaciones forestales y laboratorios posibilitándole la intensificación de sus fines específicos;

Que resulta de fundamental importancia obtener a breve plazo una sensible disminución en el innecesario drenaje de divisas, provocado por la importación de maderas y subproductos forestales que pueden y deben ser reemplazados por los de origen nacional;

Que la actividad que es necesario desarrollar requiere una agilidad administrativa que facilite la utilización adecuada de los medios humanos y materiales para la mejor consecución de los objetivos perseguidos por la creación del fondo mencionado, lo que hace indispensable encuadrar las registraciones del mismo adoptando el sistema de cuenta especial;

Que de acuerdo con el mecanismo propio de las cuentas especiales, corresponde formular el respectivo presupuesto de recursos y gastos, como así también el régimen a que debe ajustar su funcionamiento;

Que dada la impostergable necesidad de encarar la solución al problema forestal y a su gravitación en la balanza de pagos, la Administración Nacional de Bosques, comprometiendo sus recursos ordinarios, dio principio de ejecución a las acciones tendientes a interesar a la actividad privada orientando el crédito forestal por medio de asesoramiento tecnológico y extensión, con miras a lograr el autoabastecimiento de pulpa para papel y otros derivados celulósicos;

Que por tal circunstancia y a fin de no afectar su situación financiera, corresponde destinar parte de los fondos asignados por la Ley Nº 17.463 a la atención de los gastos que demandó la iniciación de las referidas acciones.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase, en la Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, una cuenta especial que se denominará Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), para dar cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 17.463, que será administrada directamente y funcionará con el régimen siguiente:

1) Se acreditará con los recursos establecidos por el artículo 66 de la Ley número 16.662.

2) Se debitará: por todos los gastos directos o indirectos que demande la realización de los objetivos del Fondo. El saldo no invertido al cierre de cada ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1967, Sección 1ª — Erogaciones Corrientes y Sección 6ª — Erogaciones de Capital — Finalidad 6 — Sector 2 y Sector 7 — Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Carácter 1 — Cuentas Especiales — Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF) Item 885, la que funcionará con el presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales que se determina en planillas anexas y de conformidad con el resumen indicado a continuación:

	En miles m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	18.500.—
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	18.500.—
Sector 2 — Gastos de Operación	16.500.—
Inciso 21 — Personal	1.760.—
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	14 740.—
Sector 3 — Transferencias	2.000.—
Inciso 31 — Sector Público	2.000.—
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	3.500.—
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	3.500.—
Sector 7 — Inversiones	3.500.—
Inciso 71 — Bienes	3.500.—
Total Jurisdicción	22.000.—

Art. 3º — Incorpórase al cuadro de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1 y 6, Recursos de Cuentas Especiales (Específicos, Contribuciones a Cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el cálculo de recursos de la Cuenta Especial Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Déjase establecido que, mientras no se reglamente el artículo 66 de la Ley Nº 16.662, el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF) será administrado de conformidad con las prescripciones del Decreto-Ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y demás disposiciones complementarias.

Art. 5º — Del total de los recursos asignados a la referida cuenta especial, la Administración Nacional de Bosques podrá destinar hasta la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000.—) para solventar los gastos que demandó la iniciación de las acciones tendientes a solucionar el problema forestal y su gravitación en la balanza de pagos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Cuentas bancarias en instituciones oficiales y privadas.

DECRETO Nº 9.526 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el expediente Nº 300.966|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para mantener sus fondos en instituciones bancarias oficiales y privadas, con carácter de excepción a las normas establecidas en el Decreto Nº 11.800|61 y,

CONSIDERANDO:

Que en distintas oportunidades se acordaron a esa Empresa del Estado excepciones transitorias a lo dispuesto en el Decreto Nº 11.800|1961 citado;

Que resulta congruente con el carácter industrial y comercial de su explotación que Yacimientos Petrolíferos Fiscales mantenga abiertas en instituciones bancarias oficiales y privadas aquellas cuentas que su gestión empresaria requiere;

Por ello y haciendo uso de la facultad sobre excepciones acordada por el artículo 58º de la Ley 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a mantener, como caso de excepción a las normas del Decreto Nº 11.800|61, el funcionamiento de cuentas bancarias en instituciones oficiales y privadas.

Art. 2º — Facúltase a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que, en uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico aprobado por Decreto Nº 1.367|63, modificado por Decretos Números 115|66 y 3.119|66, realice con las instituciones bancarias que más convenga a sus intereses, ya sean éstas oficiales o privadas, todas las operaciones tendientes al mejor logro de los objetivos que su gestión industrial y comercial requiere.

Art. 3º — La Empresa Yacimientos Pertolíferos Fiscales, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, deberá informar a la Secretaría de Estado de Hacienda, el saldo de cada cuenta corriente bancaria al último día hábil del mes precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Equivalencia de estudios.

DECRETO Nº 9.441 — Bs. As., 28/12/67.

VISTO:

Las actuaciones anotadas en el expediente Nº 52.328/67, de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, sobre reconocimiento por la Nación de los estudios cumplidos por los alumnos del ciclo básico humanístico secundario del Colegio Parroquial "Pbro. Manuel Alberti", de Goya, Corrientes, a partir del período de 1964 y hasta el de 1966; lo informado por los Servicios Nacionales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el plan de estudios aplicado en dicho Colegio no concuerda con el similar nacional del ciclo básico secundario, lo excede por su contenido y exigencias;

Que el reconocimiento en cuestión tiene alcance limitado a tres promociones, ya que a partir del presente período lectivo de 1967 se halla en trámite la incorporación a los estudios oficiales de la Nación;

Que, por otra parte, dichos estudios gozan de la aprobación oficial de la provincia de Corrientes, que fue otorgada por Decreto Nº 3.202/65;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense como equivalentes a los estudios secundarios del ciclo básico oficial nacional, los estudios cumplidos por los alumnos inscriptos en los períodos lectivos de 1964, 1965 y 1966, en el ciclo básico humanístico secundario del Colegio Parroquial "Pbro. Manuel Alberti", de Goya, Corrientes.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación adoptará las disposiciones necesarias para formalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y expedirá las certificaciones individuales que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO 9.490. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el presente expediente Nº 45.386|67 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con el Decreto Nº 2.670 de fecha 7 de marzo de 1958, que autoriza a la citada Secretaría de Estado, a incluir en los pliegos de bases y condiciones de los actos adquisitivos referentes al abastecimiento de alcohol uso medicinal, oxígeno medicinal, carbogen, *cemento portland nacional* y cales, una cláusula especial que permita considerar válidas las propuestas que difieran en las condiciones de pago, forma de entrega y|o mantenimiento de ofertas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Nº 475 de fecha 26 de enero de 1967, dicha facultad fue prorrogada hasta *el 31 de diciembre de 1967*.

Que la Secretaría de Estado recurrente, solicita la autorización expresa para que las mismas sean puestas en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1968, atento a que no han desaparecido las causas que lo motivaron;

Por ello, atento a la intervención favorable del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 4),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la facultad acordada a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social por Decreto Nº 2.670 de fecha 7 de marzo de 1958, *hasta el 31* de diciembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Hacienda

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

Reembolso de sumas que se tuvieran que abonar en concepto de avales de documentos.

DECRETO Nº 9.468. — Bs. As., 28|12|67

ATENTO las gestiones realizadas por la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, vinculada con el cumplimiento del plan de obras de ampliación del *servicio público de electricidad*, aprobado por Resolución de la Secretaría de Energía y Combustibles Nº 333|65, para cuya concreción necesita que el Gobierno Nacional garantice las operaciones de crédito a efectuarse por intermedio del Banco de la Nación Argentina con la firma Brown Boveri et Cie. de Mannheim (República Federal Alemana) adjudicataria de la licitación Nº 2800; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de la *citada* licitación Nº 2300, correspondiente al turboalternador para la Central Puerto Nuevo, asciende a D. M. 16.867.000, de los cuales el 85 o|o, o sea, D. M., 14.337.000.— se abonarán en 20 cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés al tipo del 7,5 o|o anual sobre saldos deudores que en total representan D.M. 6.632.000, documentándose en letras que serán emitidas por parte del proveedor, aceptadas por SEGBA y avaladas por el Banco de la Nación Argentina;

Que la Compañía Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires se obliga formalmente a atender con sus propios recursos *el pago de las obligaciones* que contraiga con el Banco de la Nación Argentina y que sólo subsidiariamente en caso de insuficiencia transitoria de fondos se afectarían las cuentas del Tesoro Nacional, comprometiéndose, en tal caso, a reintegrar de inmediato las sumas que necesitare utilizar, para lo cual autoriza a la Secretaría de Hacienda para afectar las cuentas bancarias de la Empresa y los libramientos que pudieran *existir* en *la* Tesorería *General de la* Nación a favor de SEGBA;

Que por tal razón y atento la naturaleza jurídica de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, se considera conveniente otorgar la garantía en gestión con el respaldo de la Tesorería General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el reembolso de todas las sumas que el Banco de la Nación Argentina tuviera eventualmente que abonar, en cumplimiento de los avales que otorgue a los documentos que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires libre para responder a los compromisos emergentes de la licitación Nº 2800, correspondiente a la compra e instalación del turboalternador en la Central Puerto Nuevo, adjudicada a la firma Brown Boveri et Cie., de Mannheim (República Federal Alemana).

Art. 2º. — Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se establecerán las condiciones en que se otorgarán las garantías a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Haciencienda y de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 8.949 —Bs. As., 5|12|67

VISTO el expediente Nº 98152|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la firma Serafín Cerbini interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 399|65 del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Resolución se declara rescindido el contrato celebrado con dicha empresa para la construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mar del Plata, con imputación de culpa a la contratista;

Que desde el punto de vista formal y por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, según el cual los recursos administrativos han de *interpretarse* no de acuerdo a la letra de los escritos, sino conforme a la intención del recurrente, aún cuando éste los haya calificado erróneamente, este recurso debe *admitirse y tramitarse como recurso* jerárquico, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que el recurrente se agravia de la total falta de liquidación y pago de los *pertintes certificados de mayores* costos correspondientes a la mencionada obra, lo que lo llevó a una situación de angustia financiera que le impidió de hecho continuar con la realización de las obras, causa por la cual el Consejo Nacional de Educación Técnica resolvió dar por rescindido el contrato;

Que es un hecho que ha habido una sensible demora de parte del mencionado Consejo Nacional, tanto en la tramitación como en la liquidación de los reconocimientos solicitados, resultando demostrativo, que al momento de disponerse la rescisión del contrato se habían reconocido únicamente sumas parciales por mayores gastos;

Que a estas demoras de reconocimientos de mayores gastos, debe agregarse todavía la serie de modificaciones y contramodificaciones a que fue sometida la obra en el lapso precedente a su paralización, constituyendo elementos más que suficientes como para concluir que la rescisión, en modo alguno puede imputarse a la exclusiva culpa del contratista, por lo que debe resolverse la rescisión del contrato sin culpa de ninguna de las partes, no correspondiendo en consecuencia la aplicación de penalidades por la extinción del contrato;

Que la rescisión implica la liquidación de los créditos y débitos comunes y particulares, el pago de los mayores costos no abonados al contratista, como así también toda otra suma que se le haya retenido;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Hacer lugar al recurso** jerárquico interpuesto por la empresa **Serafín Cerbini contra la Resolución Nº 399|65 del Consejo Nacional de Educación Técnica.**

Art. 2º — Disponer la rescisión del contrato celebrado con la empresa Serafín Cerbini, para la construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), sin culpa de niguna de las partes y con las consecuencias previstas en el artículo 54 de la Ley Nº 13.064, con exclusión de lo dispuesto en su inciso c).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL

ALFREDO M. GOTELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 19|1|68 (64 págs.) — *PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %*

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.892 — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 59.957|67, por el cual la Secretaría de Estado de Industria y Comercio gestiona la respectiva autorización para suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas, a los efectos de posibilitar la atención de las tareas que hacen a su cometido específico; y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia tiene por finalidad cubrir imprescindibles exigencias de los servicios en jurisdicción de las Subsecretarías de su dependencia;

Que, en efecto, la Subsecretaría de Comercio Interior necesita contar con personal especializado para proyectar las medidas tendientes a una mejor aplicación de las normas previstas en la Ley Nº 17.017 y disposiciones complementarias;

Que por su parte la Subsecretaría de Comercio Exterior debe contar con personal capacitado para atender tareas relacionadas con las funciones que le competen;

Que asimismo, la Subsecretaría de Industria se encuentra abocada al estudio de problemas relacionados con la industria en el aspecto de su evolución, expansión y|o promoción, como así también para la fijación de normas que permitan resolver con la mayor celeridad las medidas encaradas en tal sentido;

Que, con el propósito de no entorpecer la realización de los objetivos prefijados, dicha Secretaría de Estado se ha visto precisada a incorporar a algunas de esas personas, sin que se pudiera requerir en su oportunidad la conformidad previa respectiva;

Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, procede tener por cumplimentadas las exigencias establecidas en la Ley Nº 17.063, y autorizar a la aludida Secretaría de Estado a celebrar los contratos respectivos dentro de las condiciones a que se refieren los Anexos I y II del presente decreto;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia hasta el 31 de octubre de 1967, con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, con las remuneraciones y a partir de la fecha que en cada caso se especifica, conforme al contrato tipo que figura como Anexo II y con imputación en: 2 — 1 — 33 — 9 — 575 — 7 — 39 — 276.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Anexo I

APELLIDO Y NOMBRE	Remuneración mensual m$n.	Dedicación Funcional mensual m$n.	A partir del
Gavalda, Roberto (M. 4.256.032)...	50.500	49.500	21-6-67
Arriarán, Luciano Alfredo (Matrícula 4.219.602)	50.500	49.500	17-7-67
Ijungmann, Carlos Alberto (Matrícula 6.202.011)	50.500	49.500	1º-8-67
Farías Pizzurno, Saúl Eduardo (Matrícula 1.800.291)	50.500	49.500	—
Fernández, Alejandro Edgardo (Matrícula 4.779.702)	50.500	49.500	—
Harfuch, Jorge Ramón (Matrícula 5.282.950)	50.500	49.500	—
Lasala, Horacio Alberto (Matrícula 4.251.031)	35.500	34.500	21-6-67
Salazar, Eduardo Pedro (Matrícula 4.371.998)	35.500	34.500	—
Herrera, Enrique Octavio (Matrícula 6.512.156)	28.000	27.000	—
Estrada, Alejandro Manuel (Matrícula 4.300.504)	25.500	24.500	2-5-67
Grimoldi, Alberto Luis (Matrícula 4.384.770)	25.500	24.500	2-5-67
Braun Lasala, Martín (Matrícula 4.414.473)	20.500	19.500	15-5-67
Dumas, Juan Esteban (Matrícula 4.406.660)	20.500	19.500	15-5-67
Raimondi, María Carmen Rossi de (L. C. 3.456.766)	20.500	19.500	26-6-67
Del Compare, Antonio Ramón (Matrícula 4.391.715)	20.500	19.500	—
Belardo, Stella Maris (Libreta Cívica 5.571.232)	35.000	—	18-5-67
Arcagni, Alberto Adolfo (Matrícula 4.114.775)	35.000	—	—
De la Barra, María Amalia Williams de (L. C. 465.877)	30.000	—	18-5-67
Della Paolera, Carlos María José (M. 4.100.592)	30.000	—	17-7-67
Dubois, René Alfredo (M. 6.199.391)	30.000	—	21-7-67
Vergani, Luis Alberto (M. 7.756.698)	30.000	—	1º-8-67
Goetz, Arturo (M. 4.430.762)	20.500	19.500	15-6-67

Anexo II

En Buenos Aires, a los............ días del mes de................ de mil novecientos sesenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, denominada en adelante "la contratante", representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, por una parte, y don.............. .... (L.E. - L.C. - C.I. Nº..................) domiciliado en.................................., en adelante el contratado, se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº.... .... — Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta realizar, sin perjuicio de otras tareas que le sean asignadas, las siguientes: .... Segunda: La contratante asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios, el pago de una remuneración mensual de.............................. .... que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercera: El contratado percibirá además, en carácter de dedicación funcional la suma de.. mensuales. — Cuarta: La compensación por dedicación funcional constituye el reintegro de los mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones jerárquicas superiores y atento a esa finalidad, no integra el concepto de sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor, no estando en consecuencia sujeta a descuento jubilatorio por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinta: El presente contrato tendrá vigencia desde el............................ .... — Sexta: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la contratante y se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Séptima: El contratado queda excluido del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t.o. por Decreto Nº 14|64) y demás normas modificatorias y complementarias; pero deberá reunir las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 3º y 4º de aquel Estatuto y su Reglamentación. — Octava: Son deberes del contratado:

a) Desempeñar tareas durante no menos de............................ horas semanales, en el horario que le fije la contratante;
b) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o, en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la contratante como agente de retención por ser el contratado contribuyente directo;
c) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a su domicilio, estado civil, etc.;
d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, los enunciados en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y su reglamentación que se dan por reproducidos;
e) Revisión por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública a efectos de obtener el certificado de aptitud física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 347|66.

Novena: Durante la vigencia del presente contrato, el contratado tendrá derecho únicamente a las licencias que determina el Decreto Nº 347|66, de cuyos términos queda debidamente impuesto, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución. La licencia por enfermedad es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada. La justificación de las inasistencias por enfermedad y|o maternidad. estará a cargo del Servicio de Medicina Fiscal dependiente de la Dirección General de Personal. — Décima: La contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando así lo considere conveniente, por razones de mejor servicio. — Undécima: El incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la contratante a rescindir el mismo, reservándose ésta la facultad de seguir por separado las acciones tendientes a obtener reparación por los daños que hubiere sufrido. — Duodécima: En cualquier supuesto de rescisión del contrato, el contratado no tendrá derecho a preaviso ni a indemnización de ninguna naturaleza. — Decimotercera: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La contratante, en Avenida Julio A. Roca 651 y el contratado, en.................................., ambos de la Capital Federal.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Créase en su jurisdicción la Cuenta Especial "Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litoral".

DECRETO Nº 6.896 — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

que por Decreto Nº 1.963 del 27 de marzo del año en curso se dan por finalizadas las funciones de la Comisión Especial de Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litoral, creada por el Decreto Nº 1.326|66;

que en el artículo 2º del referido cuerpo legal se dispone que los fondos depositados a nombre de esa Comisión Especial deberán ser transferidos al Ministerio de Bienestar Social, los que estarán a su cargo y tendrá la responsabilidad de su administración;

que ese acto legal se basa en la Ley Nº 16.956 que establece la competencia del Ministerio de Bienestar Social en toda acción que propenda al mayor bienestar social de la población como así también la de promover la acción comunitaria que permita satisfacer dichas necesidades;

que, en consecuencia, deben adoptarse las medidas tendientes a disponer la apertura de una Cuenta Especial que se denominará "Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litorial", la que registrará los importes que deben ingresar con motivo de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1.963|67 y los que igresen como consecuencia de las donaciones, contribuciones u otros recursos que reciba el Ministerio de Bienestar Social con ese destino;

que atento a lo manifestado precedentemente debe dejarse sin efecto la Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Salud Pública — Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera" transfiriendo oportunamente los recursos existentes a la fecha, a la Cuenta Especial que se crea por el presente decreto;

que la apertura de la referida Cuenta Especial debe efectuarse de conformidad a la facultad otorgada por el artículo Nº 12 de la Ley Nº 16.432 (Incorporada a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 — Edición 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, la Cuenta Especial "Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litoral" (878), que se incorpora al Presupuesto General de la Nación para el corriente ejercicio en la Sección 1ª — Finalidad 7 — Sector 3 — Carácter 1 — Cuentas Especiales.

Art. 2º — La Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Salud Pública. — Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera" queda cancelada a partir de la fecha del presente decreto. Los saldos existentes se transferirán a la Cuenta Especial que se crea por el artículo anterior.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Salud Pública en la oportunidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 17.130, procederá a rebajar el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta que se cancela por el artículo 2º.

Art. 4º — La Cuenta que se crea por el artículo 1º será administrada directamente por el Ministerio de Bienestar Social y funcionará con el siguiente régimen:

a) Se acreditará con los fondos que provienen de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1.963|67; de la cancelación de la Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Salud Pública — Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera", y con las donaciones, aportes y contribuciones, subsidios, legados, etc., que efectúen con ese destino organismos públicos o privados o personas de existencia ideal o visible.
b) Se debitará por el importe de los gastos que requiera la ayuda en efectivo y|o en especies a las poblaciones de las zonas inundadas que haga indispensable el socorro inmediato del Gobierno Nacional, ya sea por intermedio de organismos oficiales o entidades de bien público.
c) El saldo al cierre del ejercicio fiscal será transferido al siguiente.

Art. 5: — En base a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Cuenta Especial "Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litoral" (878), de la Jurisdicción 60 — Ministerio de Bienestar Social, en la suma de Un mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000.—) según el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes:	1.000.000,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	1.000.000,0
Sector 3 — Transferencias	1.000.000,0
Inciso 31 — Al Sector Público	900.000,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	100.000,0

Art. 6º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de la Sección 1ª — Recursos de Cuentas Especiales (Específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Ministerio de Bienestar Social — Nº 60 — Cuenta Especial "Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones del Litoral", de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	1.000.000,0

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

No se hace lugar a un reclamo por indemnizaciones.

DECRETO Nº 7.909 — Bs. As., 28|10|67

VISTO el presente expediente Nº 53.480|66 del registro de la Presidencia de la Nación, de cuyas constancias resulta:

Que el día 5 de julio de 1961, siendo aproximadamente entre las 12.30 y 12.40 horas, se produjo un incendio a bordo del buque carguero "Caleta Olivia", propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se encontraba anclado en segunda andana en el amarradero que en la Isla Maciel posee la empresa estatal Talleres de Reparaciones Navales (Tarena);

Que el buque se hallaba sometido a reparaciones generales por parte de Talleres de Reparaciones Navales cuyo personal trabajaba a bordo al producirse el suceso;

Que el incendio ocasionó daños en la instalación eléctrica que resultó destruida en el compartimiento de calderas, camarotes de oficiales y maquinistas; como así también afectó maquinarias y destruyó alojamientos de oficiales, comisaría, maquinistas, etc., resultando averiada o destruida una cantidad de elementos muebles que en esas dependencias se encontraban;

Que las causas que originaron el siniestro aparecen controvertidas. En efecto, en tanto Yacimientos Petrolíferos Fiscales asevera que el fuego comenzó sobre enseres (calentadores a alcohol y eléctrico, base de madera, carbón vegetal, etc.) pertenecientes presumiblemente al personal de Tarena que desarrollaba tareas en la sala de calderas, los operarios de ésta afirman que se produjo al tomar fuego combustibles que surgió al trabajarse con soplete oxhídrico sobre una válvula de retorno;

Que por nota de fecha 13 de julio de 1961 Yacimientos Petrolíferos Fiscales responsabiliza a Talleres de Reparaciones Navales por los daños y perjuicios sufridos, imputación rechazada por nota 4.203|61 de fecha 17 del citado mes y año;

Que el costo de las reparaciones a efectuar como consecuencia del incendio fue estimado en un primer momento por Y. P. F. en m$n. 7.500.000.—, habiendo presupuestado Tarena la reparación en m$n. 6.872.300.— (F. 37 vta.). Esta, sin embargo, no llegó a efectuarse por haberse decidido la radiación del servicio y venta de la unidad (f. 50). En definitiva, Y. P. F. concreta su reclamo en la suma de m$n. 4.165.341 de los cuales corresponden m$n. 4.123.380 al valor destruido (estimado en el 60 o|o del presupuesto de reparación confeccionado por Tarena) y m$n. 41.961 a reintegro hecho a los tripulantes por efectos personales perdidos (ver resoluciones de fs. 46 y 62 y f. 57);

Que Talleres de Reparaciones Navales rechaza la imputación de responsabilidad señalando que el siniestro se produjo porque las tuberías del buque tenían combustible en su interior y los matafuegos del mismo no se encontraban en condiciones de funcionar por hallarse descargados. Añade que la declaración de obsoleto del navío crea dudas sobre la valoración de las averías (f. 86); y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo que Y. P. F. pretende hacer efectivo respecto de Tarena debe considerarse encuadrado en las normas que regulan la responsabilidad extracontractual o aquiliana. Ello, por que mediando entre las partes un contrato de locación de obra, no resulta que la pretensión de la reclamante halle cabida en la responsabilidad contractual que podría emerger de la obra realizada, sino en el hecho, que se afirma negligente, por parte de los operarios de Tarena que tenían a su cargo la realización de ciertas tareas y que ocasionó perjuicio a la cosa del locatario. El caso debe, por tanto, juzgarse a la luz de lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.113 y concordantes del Código Civil, no siendo en consecuencia de aplicación lo estatuido por el artículo 1.631 de dicho cuerpo legal por cuanto esta norma alude resultado del trabajo comprometido —la obra— que es de la esencia del contrato de que se trata. Ello es así, además, porque en la locación de obra, medie o no entrega de materiales por el empresario, la obligación del locador de no causar daño a la cosa motivo de dicha obra no resulta de una obligación contractual, sino que emerge de la obligación general de no penetrar sin derecho en el ámbito jurídico ajeno y de reparar el perjuicio que se cause cuando la prohibición no es respetada;

Que de las pruebas producidas en el sumario criminal por "incendio a bordo" instruido con intervención del señor Juez en lo Federal Dr. Leopoldo Isaurralde. Secretaría desempeñada por el Dr. Luis F. Galbrois y en el que se dictó sobreseimiento provisional (auto de fecha 13 de septiembre de 1961, a f. 33) y, particularmente, de la pericia realizada por el señor Jefe de la Sección Pericias de la Dirección de Bomberos (fs. 78-22|32) no resulta acreditada la afirmación de la Empresa reclamante acerca de que el incendio tuvo su origen en los implementos utilizados para la preparación de refrigerios o meriendas por los obreros de Tarena. Señala en ese sentido la pericia que los rastros de combustión acusados por esos elementos no indican haber soportado con notoria persistencia e intensidad los embates del fuego, lo que debería ocurrir si se tratase del lugar de iniciación del siniestro (ver foto de fs. 78-28). Por el contrario, el perito estima como más factible que el suceso haya ocurrido como lo señalan las declaraciones de los obreros de Tarena; es decir, que al procederse al desarmado de la cañería de retorno de combustible de la caldera utilizando soplete oxi-acetilénico, ese conducto proyectó combustible hacía el exterior, lo que determinó su inflamación al tomar contado con la llama del soplete (ver, además de la pericia, las declaraciones prestadas ante la Prefectura Nacional Marítima por Alfredo O. Tumilasci, ayudante mecánico y José Sava, oxigenista-soldador a fs. 17 y 18 del sumario criminal agregado a f. 78);

Que tampoco se ha demostrado que la utilización de soplete fuese inadecuada para la tarea que se llevaba a cabo, por lo que debe darse crédito a las declaraciones de los citados Tumilasci y Sava en el sentido de que los bulones a extraer se hallaban demasiado apretados como para removerlos de otro modo. Cabe destacar, por otra parte, que la sola utilización de dicho elemento no pudo originar por sí misma el siniestro de no haber existido dentro de la cañería fluido o gases que entraran en combustión al ponerse en contacto con la llama;

Que, en consecuencia, la pretensión de la reclamante no puede prosperar por no haberse acreditado culpa de la presunta responsable o sus dependientes en la producción del suceso, lo que hace innecesario entrar a considerar las demás defensas esgrimidas por Tarena;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 86 inc. 1º de la Constitución Nacional, 56 de la ley 16.432 y 1º del decreto-ley 3.877|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al reclamo que formula Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra Talleres de Reparaciones Navales por indemnización de los daños sufridos por el buque carguero "Caleta Olivia" en el incendio ocurrido a bordo el día 5 de julio de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Obras Públicas

IMPORTACION

Autorízase la nacionalización de 51 chasis introducidos al país por una firma en forma temporaria para la construcción de obras viales.

DECRETO Nº 6.914. - Bs. As., 22|9|67.

VISTO el expediente Nº 8.989|1964 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad por el que las firmas Polledo S. A. I. C. y F. y Perales, Aguiar y Cía. S. R. L. solicitan se acuerde la nacionalización de cincuenta y un (51) chasis para camión marca G. M. C. modelo D. B. 7.008, que se autorizó a introducir al país en forma temporaria con destino a la construcción de obras viales; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el peso de los citados vehículos, con carga, excede el límite máximo que prescribe el Reglamento General de Tránsito para calles y caminos de la República Argentina en vigencia, las características que reúnen los mismos los hacen especialmente aptos para su utilización en trabajos viales donde es necesario transportar grandes volúmenes de material;

Que entre tales cualidades cabe señalar la de su gran capacidad de carga, que se traduce en factor de economía en el costo de los trabajos en que se los emplee;

Que en virtud de ello, de la intensificación de las obras camineras en nuestro país con arreglo al Plan Trienal preparado por la Dirección Nacional de Vialidad y habida cuenta que la industria nacional no produce vehículos de aquel tipo, procede acordar la autorización pertinente para la permanencia definitiva de los cincuenta y un camiones de que se trata;

Que, paralelamente, corresponde disponer que las referidas unidades sean utilizadas exclusivamente dentro del ámbito de las obras para que se los destine y que solo podrán circular por los caminos de la República, ya sean estos nacionales o provinciales, para su movilización de uno a otro trabajo, limitando su carga al peso máximo establecido en la reglamentación vigente sobre el particular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la nacionalización de los cincuenta y un (51) chasis para camión marca G. M. C. modelo D. B. 7.008, detallados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, introducidos temporalmente al amparo del régimen del Decreto Nº 10.724|60 (B. O. Nº 19.331 del 12 de setiembre de 1960), por las firmas Polledo S. A. I. C. y F. y Perales, Aguiar y Cía. S. R. L., destinados a la construcción de obras viales.

Art. 2º — Los vehículos mencionados en el artículo anterior deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de las obras de vialidad, no pudiendo circular por los caminos y calles del país. Si por razones especiales fuera indispensable utilizarlos en cualquier recorrido por los mismos será necesario obtener previamente el permiso de tránsito que exige el Art. 16º del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina vigente.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas dejará constancia en el cuerpo de los certificados aduaneros de patentamiento y de circulación de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Industria y Comercio, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Dirección Nacional de Aduanas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Angel A. Solá. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Detalle de los 51 chasis para camión, marca G. M. C., modelo D. B. 7.008

Marca D. N. V. (XCOS)	Serie	Motor GM-6VA Nº
804663	N 3171 L	13092
804668	N 3177 L	13439
804670	N 3179 L	13170
804675	N 3184 L	13600
804680	N 3189 L	13119
804681	N 3190 L	13118
804682	N 3196 L	13677
804683	N 3197 L	13673
804684	N 3198 L	13675
804687	N 3201 L	12514
804690	N 3204 L	12503
804695	N 3209 L	12499
804692	N 3206 L	13091
804694	N 3208 L	13676
804688	N 3202 L	12515
804689	N 3203 L	13120
804691	N 3205 L	13122
804673	N 3182 L	13601
804666	N 3174 L	13452
804671	N 3180 L	13169
804658	N 3166 L	13302
804661	N 3169 L	13450
804664	N 3172 L	13440
804678	N 3187 L	13603
804672	N 3181 L	13137
804677	N 3186 L	13136
804701	N 3227 L	13133
804703	N 3229 L	13131
804674	N 3183 L	13451
804659	N 3167 L	13174
804660	N 3168 L	13094
804662	N 3170 L	13129
804676	N 3185 L	13441
804679	N 3188 L	13602
804685	N 3199 L	13171
804686	N 3200 L	12435
804693	N 3207 L	12495
804665	N 3173 L	13438
804669	N 3178 L	13127
804696	N 3222 L	13141
804698	N 3224 L	13172
804704	N 3230 L	13135
804705	N 3231 L	13674
804706	N 3232 L	13132
804707	N 3233 L	13088
804708	N 3234 L	13093
804699	N 3225 L	13134
804799	N 3226 L	13140
804702	N 3228 L	13090
804667	N 3175 L	13124
8046[illegible]	N 3223 L	13173

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 7.170 — Bs. As., 25|9|67.

VISTO el presente expediente número 57.164|67 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 55º, inciso b) de la Ley 17.236, al Adjutor (Personal Superior, Escalafón Administrativo) D. Eduardo Lo Pinto de la dotación de la Colonia Penal de General Roca (U. 5).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en Disponibilidad a partir del 1º de agosto de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 55º, inciso b) de la Ley 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal), al Adjutor (Personal Superior, Escalafón Administrativo) D. Eduardo Lo Pinto (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mt. 4.069.223, C. I. 3.429.269 Pol. Federal, Cred. 4255), de la dotación de la Colonia Penal de General Roca (U. 5).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Justicia

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 7.171 — Bs. As., 25|9|67

VISTO el presente expediente número 56.813|67 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la aprobación de la resolución por la cual autoriza "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo Nacional al Adjutor-Odontólogo Doctor Bernardo Feinberg (Cred. 5828) a usufructuar licencia con goce de haberes desde el 3 al 28 de julio de 1967, acorde con lo previsto en el artículo 87º inciso h) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Ley 17.236 y artículo 47º inciso b), del Decreto Nº 31|65, para participar en un "curso Superior de Teoría y Práctica de la Educación Sanitaria", y considerando lo estatuido por el artículo 47º inciso f) del Decreto Nº 31|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la autorización concedida por la Dirección Nacional de Institutos Penales al Adjutor-Odontólogo (Personal Superior del Servicio Penitenciario Federal) doctor Bernardo Feinberg (C. 5828) a usufructuar licencia con goce de haberes desde el 3 al 28 de julio de 1967, a fin de participar en un "Curso Superior de Teoría y Práctica de la Educación Sanitaria", en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 87º, inciso h), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal y artículo 47º inciso b) del Decreto Nº 31|65.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Conrado Etchebarne.

Comando de Operaciones Navales

SERVICIO EXTERIOR

Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en España.

DECRETO Nº 7.187 — Bs. As., 26|9|67

VISTA la nota letra S. G. dg. Nº 394|67, (Expediente S-5.161|67) del Comando de Operaciones Navales de fecha 25 de julio de 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones del señor Capitán de Navío D. Juan Carlos Fourcade, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en España.

Art. 2º — Desígnase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en España, en "misión permanente" y por el término de dos (2) años, al señor Capitán de Navío D. Raymundo Carlos Suárez.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Antonio R. Lanusse — Benigno I. Varela

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.882 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 51.178|66 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es oportunidad de efectuarse en Washington (Estados Unidos de América) la "Reunión de la Comisión Especial Argentino-Norteamericana" entre los días 14 y 22 de mayo de 1966, concurrieron a la misma el ex-Secretario de Estado de Industria e interino de Comercio, Doctor Alfredo Concepción y el ex-Director Nacional de Comercio Exterior, señor Gabriel Osvaldo Martínez;

Que la magnitud y trascendencia de los problemas a tratar en la citada reunión, la urgencia por la inminente iniciación de la misma y la imposibilidad de utilizar los servicios de una empresa nacional para el traslado de dichos funcionarios, hace necesario en esta etapa convalidar lo actuado en el sentido de aprobar la misión cumplida y el uso de una línea aérea privada;

Que al mismo tiempo, procede reconocer los viáticos devengados en el período mencionado, de acuerdo con las escalas vigentes en dicha oportunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la misión cumplida por el ex-Secretario de Estado de Industria e interino de Comercio, Doctor Alfredo Concepción, y por el ex-Director Nacional de Comercio Exterior, señor Gabriel Osvaldo Martínez, en la Reunión de la Comisión Especial Argentino-Norteamericana realizada en Washington (Estados Unidos de América) en el período comprendido entre el 14 y el 22 de mayo de 1966.

Art. 2º — Apruébase, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49, el temperamento adoptado por la ex-Secretaría de Estado de Comercio al disponer el uso de la línea particular Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A. por parte de los funcionarios que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3º — Reconócese a favor del ex-Secretario de Estado de Industria e interino de Comercio, Doctor Alfredo Concepción, un viático diario de cuarenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 45) y a favor del ex-Director Nacional de Comercio Exterior, señor Gabriel Osvaldo Martínez, un viático diario de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28) durante el período que demandó la misión que por el presente decreto se aprueba.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 3º, será atendido con cargo a las partidas de gastos caídos en ejercicios vencidos que al efecto se habiliten en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.705 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley reconociendo a favor del personal de Artes Gráficas que revista en la Imprenta Oficial, las escalas remunerativas emergentes de la nueva Convención Colectiva de Trabajo Nº 1|67, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 y 15 del expediente Nº 152.463|67.

Art. 2º — Déjase establecido que el Gobierno Nacional, no contribuirá a enjugar el déficit previsto en el Presupuesto Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.706 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en Villa Guillermina, Partido de Esteban Echeverría, con destino a la apertura de una calle, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado Gobierno, obra a fojas 41 del expediente Nº 2207-276|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.707 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Formosa para que se le autorice a dictar una ley disponiendo la donación de un terreno a la filial del Patronato de Leprosos de la República Argentina, para la construcción de un dispensario dermatológico en la localidad de Pirané, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 de expediente número 5.903-P-66, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá reemplazarse la frase: "Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al..." por: "Dónase al ..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.710 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Salta para que se le autorice el dictado de una ley ampliando el presupuesto general de gastos y recursos de la Dirección de Escuelas de Manualidades de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento que se propicia, se destinará a atender las liquidaciones y sueldos al personal docente de las Escuelas de Manualidades, por haber resultado insuficientes las previsiones presupuestarias;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del expediente número 82.128|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.711 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley modificando el Presupuesto General vigente, Ley 6.299, en el rubro correspondiente al Poder Judicial, Tribunales Letrados y Reparticiones Administrativas, con el objeto de incrementar las remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios de la Justicia Provincial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 15 a 18 del expediente número 181.775|67, con la siguiente modificación:

Artículo 2º — Deberá reemplazarse el texto: "con anterioridad al" por: "desde el".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Decreto Nº 7.712 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice a dictar una ley modificando el destino de inversión de fondos acordados a la Municipalidad de Dolores por la ley Nº 7.209 "Presupuesto de Capital para el Ejercicio Financiero 1966", y

CONSIDERANDO:

Que la partida cuyo destino se modifica, había sido acordada para obras de ensanche y pavimentación de una calle de la Ciudad de Dolores, trabajos que no se cumplieron por así aconsejarlo diversas circunstancias;

Que siendo necesaria la iluminación, habilitación, remodelamiento y mantenimiento del Parque Evocativo de la Ciudad de Dolores, se propicia la transferencia, a tal fin, de aquella partida;

Que teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del expediente Nº 2.207-6.730|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.713 — Bs. As.,23|10|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se le autorice a dictar una ley donando a Obras Sanitarias de la Nación un terreno ubicado en el Barrio Pedro Ferré, de la Ciudad de Corrientes, donde se halla instalada una torre tanque y una cisterna subterránea para el almacenamiento de agua potable, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del expediente número 79.452|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.714. — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley donando al Arzobispado de La Plata un terreno ubicado en Ensenada, para la erección de un Oratorio Festivo y|o la construcción de las obras necesarias al culto, y teniendo en cuenta los fines que guían la iniciativa y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 del expediente Nº 2.206-28.086|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.909 — Bs. As., 22|9|67

VISTO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el Doctor en Ciencias Económicas D. Félix Alejandro Zannol, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de asegurar la concreción de los estudios vinculados al proyecto de un régimen orgánico y legal que permita encarar la construcción de obras públicas mediante el sistema de peaje y tarifas, es necesario recurrir al concurso del personal capacitado en la materia,

Que a mérito de la circunstancia señalada, gestiona la correspondiente autorización para celebrar el contrato tipo que a tal fin se ha confeccionado,

Que atento la finalidad que persigue la mencionada Secretaría de Estado, corresponde adoptar las medidas necesarias con el objeto de que la misma proceda en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a celebrar un contrato de locación de servicios con el Doctor en Ciencias Económicas D. Félix Alejandro Zannol (Mat. 6.025.690), por el término de tres (3) meses, con una remuneración de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) mensuales.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), será atendido con cargo a la partida: 1 — 6 — 2 — 36 — 0 — 335 — 575 — 21 — 2120 — 002|67.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el Doctor en Ciencias Económicas D. Félix Alejandro Zannol (Matrícula Nº 6.025.690) en adelante "El Contratado" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a la autorización conferida por decreto Nº ......, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para efectuar, bajo relación de dependencia, tareas vinculadas a los estudios encomendados al Servicio Nacional de Construcción de Obras Públicas por Peaje y Tarifas, creado por Decreto Nº 1.712|67.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, con opción a otro período igual.

Tercera: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), cuya liquidación y pago se efectuará en tres (3) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, dejándose constancia que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el decreto Nº 347|66 (licencias), siempre que dé cumplimiento a los requisitos exigidos en cada caso para su liquidación y pago, y el decreto 672|66 (vi-

Cuarta: La retribución de "El Contratado" sufrirá la deducción que corresponda en concepto de impuesto a los réditos y se halla comprendida en las disposiciones de la Ley 17.304.

Quinta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Sexta: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra de treinta (30) días corridos como mínimo, efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamo a indemnización alguna por tal causa.

Séptima: La interrupción de los servicios por parte de "El Contratado" u otras causas no imputables a los trabajos ni a "El Estado" incrementará, en igual lapso el plazo estipulado en la cláusula segunda y no crearán derecho a pago ni indemnización alguna para "El Contratado". Si dichas interrupciones superaran el término de treinta (30) días, "El Estado" tendrá derecho a rescindir este contrato sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", mediante el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, y "El Contratado" en la calle Suipacha 552, 1º piso, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a ... días del mes de .... de mil novecientos sesenta y siete.

DECRETO Nº 6.910. — Bs. As., 22|9|67

VISTO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el Ingeniero D. José Diego Luxardo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.711|67 se creó en jurisdicción de la expresada Secretaría de Estado el Consejo de Obras Públicas de la Zona Metropolitana;

Que las importantes tareas en materia de programación y coordinación de la obra pública en dicha área, exigen contar con personal técnico de alto nivel y experiencia;

Que el citado profesional revista actualmente en la expresada Secretaría de Estado en función del contrato autorizado por Decreto Nº 2.590|67, medida que corresponde limitar en vista del cometido específico que ahora se le asignará;

Que atento a la finalidad que persigue la mencionada Secretaría de Estado corresponde adoptar las medidas necesarias para que proceda en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para celebrar un contrato de locación de servicios con el Ingeniero D. José Diego Luxardo (Mat. 251.642), hasta el 31 de diciembre de 1967, con opción a una prórroga de un (1) año más y una remuneración de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000) mensuales.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo primero, será atendido con cargo a la partida: 1 — 6 — 2 — 36 — 0 — 385 — 575 — 21 — 2120 — 002|67.

Art. 4º — Limítase a la fecha de iniciación del convenio que por el presente se autoriza, la contratación dispuesta por el Decreto Nº 2.590|67.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el Ingeniero D. José Diego Luxardo (Clase 1912, Mat. 251.642) en adelante "El Contratado" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por decreto Nº ...., sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para tomar a su cargo, bajo relación de dependencia e instrucciones del Secretario de Estado de Obras Públicas, la conducción de las actividades asignadas al Consejo de Obras Públicas de la Zona Metropolitana, creado por decreto Nº 1.711|67.

Segunda: El presente contrato caducará el 31 de diciembre de 1967 y "El Estado" podrá prorrogarlo automáticamente por un (1) año más.

Tercera: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.), mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el decreto Nº 347|66 (licencias), siempre que cumpla con los requisitos exigidos en cada caso para su liquidación y pago, y el decreto Nº 672|1966 (viáticos, etc.).

Cuarta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere oblar.

Quinta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Sexta: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra de treinta (30) días corridos como mínimo, efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por tal causa.

Séptima: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de treinta (30) días, este contrato se rescindirá sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, y "El Contratado" en la calle Puan Nº 424, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a ... días del mes de .... de mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Gobierno
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Ratifícanse resoluciones.

DECRETO Nº 7.756 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO las resoluciones dictadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial, conforme a la facultad conferida por el Decreto Nº 5.127|66 y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones Nros. 45, 46, 48, 49, 50 y 51 dictadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial con fecha 27 de julio 1º, 3, 10, 18 y 22 de agosto de 1967, respectivamente, cuyas copias obran a fs. 1 de los Expedientes Nros. 5.566 — R 1967, 80.733|1967, 80.894|1967, 81.217|1967, 81.331|1967 y 81.477|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno
POLICIA FEDERAL
Nombramientos.

DECRETO Nº 7.701 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 1º, 2, 3 y 4 de agosto de 1967, corrientes a fojas 4 a 154 del Expediente Nº 18.121 — I — 1967, dispuestas por la mencionada Repartición en uso de las facultades que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica.

Art. 2º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 7, 8, 9 y 10 de agosto de 1967, corrientes a fojas 3 a 26 del Expediente Nº 18.120 — I — 1967, dispuestas por la mencionada Repartición en uso de las facultades que le confiere el artículo 54º de la Ley Orgánica.

Art. 3º — Nómbrase en la Policía Federal con fecha 1º del mes próximo con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la misma, en el Escalafón "C" — Técnico de Obra Social — el cargo de Auxiliar Superior de 3ª (Jefe de Servicio de "Servicios Médicos Generales") al actual Auxiliar Superior de 4ª (Médico de Sección) doctor Pablo Natalio Carnevale Bonino (Clase 1905, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 350 106) Expediente Nº 421 — P — 1967.

Art. 4º — Nómbrase en la Policía Federal con fecha 1º del mes próximo, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la misma, en el Escalafón "C" — Técnico de Obra Social — en el cargo de Auxiliar Superior de 7ª (Médico Residente) Sueldo $ 6.100.—, a los doctores don Luis Mario Minuchin (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I número 4.413.374); don Oscar Luis Valentino (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.411 562); don Miguel Beccar Varela (Clase 1940, D. M. 68, M. I. número 4.572.536); don Oscar Ricardo Sánchez Castelanelli (Cl. 1942, D. M. Buenos Aires, M I. Nº 4.381.471); don Alfredo Cordero (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.377.617); don Jorge Luis Schapira (Clase 1942, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4 406.814); don Carlos Alberto Mutilva (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.369.835); don Armando Gabriel Ortiz (Clase 1942, D. M. Buenos Aires, M I. Nº 4.396.059); don Alfredo Enrique Walther Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.367.571); don Miguel Santos Casares (Clase 1944, D. M. Buenos Aires, M I. Nº 4.432.727); don Agustín Julio Maison (Clase 1940, D. M. 15, M. I. Nº 4.885.843); don Armando José Mangieri (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.368.014); don Osvaldo Juan Enrique Colombo (Clase 1940, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.359.140); don José Adolfo Bello (Clase 1937, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.258.870); don Reinaldo Saavedra (Clase 1940, D. M. 56, M. I. número 7.006 707); don Ricardo Ernesto Bonaventura Lecce (Clase 1942, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.388.512); don Juan Carlos Piovano (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I Nº 4.373.695) y don Carlos Alberto Gallina (Clase 1938, D. M. 24, M. I. Nº 5.476.188) Expediente Nº 15.108, Letra I, de 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Cultura y Educación
RECURSOS JERARQUICOS
Recházanse.

DECRETO Nº 7.688. — Bs. As., 23|10|67

VISTO:

El Expediente Nro. 99.390|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual interponen recursos jerárquicos la doctora Telma Reca de Acosta, la licenciada Margarita Langleib y el doctor Juan Enrique Kusnir, contra las resoluciones Nros. 28|66 y 76|66 de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 28|66 se suprime el Centro Psicopedagógico de Orientación del Colegio Nacional de Buenos Aires (Artículo 1º), se limita la designación, entre otros, del doctor Juan Enrique Kusnir (Artículo 2º) y se rescinde el contrato suscripto con la señorita Margarita Langleib (Artículo 3º), mientras que por la Resolución número 76|66, se limita la designación de la doctora Telma Reca de Acosta (Artículo 1º), medidas de las que se agravian los recurrentes;

Que conforme a la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, las decisiones del Consejo Superior Universitario, cuya revisión por vía jerárquica estaba expresamente vedada por el artículo 5º del Decreto-Ley número 10.775|56, sólo podían ser consideradas por el Poder Ejecutivo cuando invocándose razones de ilegitimidad, el caso no resultare justiciable, ni encontrare solución dentro de la esfera universitaria toda vez que en tales supuestos, se hallarían comprometidas las premisas que informan el ordenamiento jurídico de las Universidades;

Que si bien existe un nuevo régimen orgánico (Ley 17.245) para el funcionamiento de las Universidades Argentinas, los presentes recursos fueron interpuestos y deben ser en consecuencia resueltos por el régimen de la legislación anterior, por lo que a pesar de hallarse en juego invocaciones de orden constitucional, como los casos aparecen en principio como justiciables y no dándose la extrema gravedad constitucional que justificaría la intervención del Poder Ejecutivo, corresponde rechazar los recursos jerárquicos;

Que la circunstancia de que por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nro. 3, tramitó una demanda promovida por los recurrentes, en la que se dictó una medida de "no innovar", la que fue dejada sin efecto y rechazado los recursos de amparo, sentencia que se encuentra firme y consentida, no obsta para resolver los presentes recursos;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase los recursos jerárquicos interpuestos por la doctora Telma Reca de Acosta, por la licenciada Margarita Langleib y por el doctor Juan Enrique Kusnir, contra las Resoluciones Nros. 28|66 y 76|66 de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
RECURSOS JERARQUICOS
Recházanse.

DECRETO Nº 7.689 — Bs. As., 23|10|67

VISTO:

El Expediente Nº 115.179|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual las señoras Susana Barco de Surghi, Elma Cecilia Kohlmeyer de Estrabou, Dolores B. de Alazraki, Susana Carmen Tressera de Guiñazú, María Saleme de Burnichón y los señores Noé Jitrik, José Cruz, Luis J. Prieto, Paulino Moscovich, Fermín Quiroga, Carlos Rafael Giordano y Víctor Núñez Regueiro interponen recurso jerárquico contra las Resoluciones números 775|66 y 819|66, dictadas por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados docentes fueron objeto de sanción por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la citada Universidad, lo que motivó la apelación interpuesta ante el Rectorado, la que fue rechazada por la antedicha Resolución Nº 775|66, que a su vez es apelada por los interesados por ante la Asamblea Universitaria, lo que determinó que el señor Rector de la citada Alta Casa de Estudios la declarara improcedente mediante el dictado de la Resolución Nº 819|66, que dio origen al presente recurso jerárquico:

Que debe distinguirse en los presentantes la situación de los docentes que se han desempeñado como profesores titulares de la de aquellos que no revisten tal calidad, ya que conforme con el Art 58 de los Estatutos Universitarios, el profesor titular separado de su cátedra tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Universitaria, y el adjunto, por ante el Consejo Superior;

Que a la fecha de la interposición de los recursos conforme a la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, las decisiones del Consejo Superior Universitario, cuya revisión estaba vedada por el Art. 5º del Decreto-Ley Nº 10.775|56 sólo podían ser consideradas por el Poder Ejecutivo cuando invocándose razones de ilegitimidad, el caso no resultare justiciable ni encontrare solución dentro de la esfera universitaria.

Que si bien resulta irrecurrible la Resolución del Rectorado dictada en uso de las facultades del Consejo Superior y tal como lo disponía el Art. 5º del derogado Decreto-Ley Nº 10.775|56, dado que los casos resultan justiciables conforme a la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en la situación de los profesores a quienes el estatuto universitario acuerda recurso ante la Asamblea y frente a la inexistencia de ésta, el recurso debe ser sustanciado ante la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 16.912 por lo que en este aspecto la Resolución Nº 819|66 es

ilegítima; en consecuencia procede abrir en este sentido el recurso por razones de ilegitimidad y entrar a conocer el fondo de la cuestión planteada;

Que es innegable que la cesantía de los agraviados profesores titulares se debió al hecho de la presentación de una nota demostrativa de la voluntad de éstos de no cumplir con sus tareas y en sus manifestaciones de no colaborar con la normalización de la Universidad Nacional;

Que habiendo sido oídos y ejercido su derecho de defensa, la sanción aplicada a los docentes titulares no es arbitraria y ha sido dispuesta en ejercicio de facultades legítimas que permiten a las autoridades universitarias valorar prudentemente la conducta de aquéllos, por lo que corresponde rechazar el recurso entablado, tanto en el supuesto de los titulares, como en el de los adjuntos, por ser improcedente;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por los docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, señoras Susana Barco de Surghi; Elma Cecilia Kohlmeyer de Estrabou; Dolores B. de Alazraki; Susana Carmen Tressera de Guiñazú; María Saleme de Burnichón señores Noé Jitrik; José Cruz; Luis J. Prieto; Paulino Moscovich; Fermín Quiroga; Carlos Rafael Giordano y Víctor Núñez Regueiro, contra las Resoluciones Nros. 775|66 y 819|66 emanadas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Prórroga de contrato.

DECRETO Nº 7.333 — Bs. As., 23|10|67

VISTO la Ley Nº 17.063, y

Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de la Marina Mercante, a prorrogar hasta el 31 de octubre de 1967, la vigencia, en todos sus términos, del contrato de locación de servicios del señor Roberto Domingo Cundari (L. E. 1.812.452), suscripto en fecha 2 de mayo de 1966.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Armando S. Ressia.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Declárase compatible el desempeño del cargo docente cumplido por el personal, en el ámbito de la citada Repartición.

DECRETO Nº 7.805. — Bs. As., 23|10|67

VISTO la gestión interpuesta por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con el propósito de superar las dificultades producidas con motivo de prestaciones de carácter docente efectuadas por personal destinado a la atención de cursos dictados en la Escuela Nacional de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto de manifiesto que los cursos de referencia debieron llevarse a cabo en cumplimiento de imprescindibles razones de orden técnico, conforme a los planes basados en crear las condiciones necesarias para el aumento de la eficacia mediante una efectiva capacitación, tendiente a elevar el nivel cuanti y cualitativo de las prestaciones asistenciales sin descuidar el aprovechamiento de los recursos humanos, elementos, equipos, organización y presupuesto previsto con fines sanitarios;

Que frente al problema de resolver la adecuada atención de los cursos programados en su oportunidad, debió recurrirse a la respectiva contratación de agentes idóneos en cada materia, promoviéndose una selección interna entre el personal permanente de la mencionada Secretaría de Estado;

Que durante el proceso comentado precedentemente se han tenido en cuenta similares características determinadas en el Decreto Nº 4.652 del 9 de junio de 1961 (Boletín Oficial Nº 19.571) en lo referente a la contratación análoga de profesores, disertantes, instructores o ayudantes de curso, cuya situación debe considerarse compatible para dictar cursos dentro o fuera del horario oficial;

Que, con respecto a la simultaneidad del desempeño del cargo docente con el ejercicio de las restantes funciones cumplidas por el personal en el ámbito de la citada Repartición, revélase que tal situación no ha afectado el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias en que prestaban servicios los agentes comprendidos en las tareas aludidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase compatible el desempeño del personal del ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en sus distintos niveles jerárquicos y que dentro del horario oficial de la Administración Pública haya ejercido cargos docentes en la Escuela Nacional de Salud Pública, dependiente de la citada Repartición, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Justicia

DOCENTES

Designación.

DECRETO Nº 7.048. — Bs. As., 22|9|67.

Visto el presente expediente número 56.407|67, por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la designación como Profesor Titular de la Escuela Penitenciaria de la Nación de las Cátedras "Introducción al Derecho" y "Derecho Administrativo Usual" del doctor Dn. Edgardo René Sicouly, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, además de reunir los requisitos indispensables para su designación, ha resultado primero en los órdenes de méritos discernidos por el jurado que intervino en el respectivo llamado a concurso abierto para cubrir esas cátedras en la Escuela Penitenciaria de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Profesor Titular en la Escuela Penitenciaria de la Nación en las Cátedras "Introducción al Derecho" y "Derecho Administrativo Usual", al doctor Dn. Edgardo René Sicouly (Cl. 1925, Mt. 1.463.555, C. I. 1.377.187, Pol. Federal).

Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a: Sección 1º, Sector 2, Financiación 1, Anexo 13, Inciso 7, Item 362, Partida Principal 33, Partida Subprincipal 015 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Financiero 1967.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.952 — Bs. As., 26/10/67.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el expediente número 3.023/67 y su agregado número 3.237/67, ambos del registro de dicho Ministerio, para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los precitados contratos mediante su pertinente aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social con las siguientes personas: don Luis Manuel Aristizábal (L. E. número 5.147.907); D. Luis Héctor Seguí (L. E. Nº 4.000.711); Mayor (R. E.) D. Héctor Felipe Vega (L. E. Nº 4.772.737); D. Alfredo Cortiñas (L. E. Nº 1.745.158); Dª Alicia Zulema Fay de Coste (L. C. Nº 2.898.826); Dª Mirtha Delia Puig (L. C. Nº 5.792.302); Dª Marta Gloria Picco (L. C. número 5.800.931), y Dª Margarita Juana Benedetto (L. C. Nº 5.570.964).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de los contratos que se aprueban por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 21, Partida Principal 2120, Parcial 002, del Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Presupuesto

DECRETO Nº 6.891 — Bs. As., 22|9|67.

VISTO el Decreto Nº 4.681 de fecha 30 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto dispone aumentos en las remuneraciones del personal de la Administración Pública Nacional a partir del 1º de julio ppdo.;

Que deben incorporarse los créditos necesarios para atender la liquidación y pago de los referidos incrementos;

Que dicha incorporación de créditos se efectúa en forma parcial, exclusivamente por los montos necesarios para atender su pago a partir de la fecha indicada y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que, por otra parte, debe preverse por compensación de créditos las partidas necesarias para atender el pago de contribuciones a los Sectores Público y Privado, como así también gastos no previstos en las autorizaciones fijadas por el Decreto Nº 4.797|67;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1967,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967:

	En millones de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones corrientes	— 551,3
Finalidad - Gastos a clasificar	— 551,3
Sector 2 - Gastos de Operación	— 551,3
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 - Personal	— 551,3

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo, el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública:

	En millones de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones corrientes	+ 551,3
Finalidad 4 - Sanidad	+ 551,3
Sector 2 - Gastos de Operación	+ 551,3
Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública	
Inciso 21 - Gastos en Personal	+ 551,3

Art. 3º — Por compensación de créditos modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas al presente artículo, el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Secretaría de Estado de Salud Pública en la suma de quince mil trescientos cincuenta y dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 15.352.200.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas al presente artículo:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones corrientes	14.117.600,0
Finalidad 4 - Sanidad	14.117.600,0
Sector 2 - Gastos de Operación	13.558.391,1
Inciso 21 - Personal	11.009.194,4
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	2.549.196,7
Sector 3 - Transferencias	559.208,9
Inciso 31 - Al Sector Público	344.700,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	214.508,9
Sección 6ª - Erogaciones de capital	1.234.600,0
Finalidad 4 - Sanidad	1.234.600,0
Sector 7 - Inversiones	1.234.600,0
Inciso 71 - Bienes	497.200,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	737.400,0

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Salud Pública a afectar los créditos de las partidas del Inciso 21, excluidas las Individuales, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — Acuérdanse las siguientes contribuciones con cargo a la Sección 1ª - Finalidad 4 - Sector 3 - Jurisdicción 63 - Carácter 0 - Item 575.

Inciso 31 - Partidas: Principal 3.150 - Parcial 003:

	En miles de m$n.
a) Instituto de Ciencias de la Nutrición del Noroeste Argentino - Salta	5.000,0
b) Dirección de Maternidad e Infancia para atender los gastos de la Primera Reunión de Expertos en maternidad e infancia	1.500,0
c) Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires	700,0
Inciso 33 - Partidas: Principal 3320 - Parcial 007:	
d) Instituto Argentino de Racionalización de Materiales	50,0

Art. 7º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjase sin efecto la contribución acordada al Instituto Argentino de Racionalización de Materiales por el artículo 6º del Decreto Nº 4.797 del 10 de julio de 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Limítase nombramiento.

DECRETO Nº 7.803 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación administrativa del Dr. Honorio Julio Candebat, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, quien revista en la citada Secretaría de Estado en la Clase "A" — Grupo V, fue nombrado con retención de dicho cargo en la Clase "A" — Grupo I, de acuerdo con los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58.

Que actualmente el referido profesional se desempeña como delegado estatal para la coordinación y asesoramiento de la planificación de la estructura del Hospital Escuela de la Universidad del Salvador, a construirse en los terrenos cedidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el Parque Almirante Brown, para su Ciudad Universitaria.

Que el nombrado continuará cumpliendo dichas funciones con el cargo que ocupa en la Clase "A" — Grupo V, por lo cual corresponde limitar su nombramiento dispuesto con arreglo a las normas del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ya citado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, el nombramiento dispuesto de acuerdo con los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, a favor del doctor Honorio Julio Candebat (Legajo Nº 6.180; cargo Nº 6; Cl. 1917; D. M. 23; M. I. Nº 1.383.211; C. I. Nº 1.924.789, Policía Federal), quien revista en la Clase "A" — Grupo I, con imputación al 1 — 4 — 2 — 6 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4001 — cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 42.500 m|n.).

Art. 2º — Establécese que el Dr. Honorio Julio Candebat (*Legajo Nº 6.180*), continuará desempeñándose como delegado estatal para la coordinación y asesoramiento de la planificación de la estructura del Hospital Escuela de la Universidad del Salvador a construirse en los terrenos cedidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el Parque Almirante Brown, para su Ciudad Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 4.512|67, en el cargo con que revista en la Secretaría de Estado de Salud Pública, en la Clase "A" — Grupo V, Item 575.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.071 — Bs. As., 22/9/67.

VISTO:

El artículo 4º de la Ley Nº 17.063, en el que se dispone que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencia, deberán ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina, por imperiosas razones de servicio, necesita renovar los contratos suscriptos con los señores Félix Esquivel y Raúl Omar López, que vencieron el 12 de octubre de 1966;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para renovar los contratos de locación de servicios, conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo, con los señores Félix Esquivel —L. E. Nº 2.068.416, C. I. Nº 5.860.111, Policía Federal—, como Encargado, y Raúl Omar López —L. E. Nº 5.460.702, C. I. 2.030.882 Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires—, como Peón General, del campo "La Fe" (ex propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda., S. A. y otras), de su dependencia, con una retribución mensual de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 33.000) y Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000), respectivamente.

Art. 2º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán debitados al rubro "Gastos de Explotación del Campo La Fe" de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Entre el Banco de la Nación Argentina, por una parte, representado por el señor Gerente de la sucursal Casbas, don ...., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen y Caride, Casbas (Buenos Aires) y el señor Félix Esquivel —L. E. Nº 2.068.416—, por la otra, se conviene en formalizar el presente contrato de locación de servicios para la realización de las tareas de Encargado de la vigilancia, mantenimiento y conservación del establecimiento ex propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda., S. A. y otras, denominado "La Fe", ubicado en el partido de Caseros, y sus mejoras, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1º) La designación tiene carácter de transitoria y el desempeño del Encargado queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) Informará al señor Gerente de la sucursal, en forma periódica, acerca de las novedades que se produzcan en las tareas a su cargo.

b) Hará cumplir estrictamente las disposiciones que establezca el Banco con respecto a la atención de los bienes que se confían a su custodia.

c) Impedirá el acceso al inmueble o la ocupación de sus instalaciones a toda persona extraña al Banco, salvo en los casos que expresamente éste lo autorice.

d) Controlará la asistencia del personal que se designe para colaborar en sus tareas.

e) Controlará los trabajos que deben realizar los contratistas de la explotación.

f) Cuidará del buen comportamiento del personal perteneciente al plantel de los citados contratistas.

g) Abonará las remuneraciones del personal dependiente del Encargado y afectado al mantenimiento, en cada oportunidad que el Banco lo indique y con fondos que éste le facilite.

2º) Se fija la remuneración mensual de m$n. 33.000 (treinta y tres mil pesos moneda nacional), corriendo por su cuenta sus gastos propios y los de su manutención.

3º) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 13 de octubre de 1966. Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindirlo en el momento que lo considere oportuno y sin pago de indemnización alguna, avisando a la otra en forma fehaciente, con un plazo no menor de 15 días de anticipación.

4º) El uso de la vivienda que se le asigne en el establecimiento es anexa a sus funciones y cesará en el momento en que se produzca la cesación de sus servicios, debiendo desocuparla en esa oportunidad.

5º) Es obligación del Encargado residir en el inmueble objeto de la presente contratación.

Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentina, el indicado precedentemente, y el señor Félix Esquivel, en el citado Establecimiento "La Fe".

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ...., a los ...., días del mes de .... del año ....

....

Entre el Banco de la Nación Argentina, por una parte, representado por el señor Gerente de la sucursal Casbas, don ...., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen y Caride, Casbas (Buenos Aires) y el señor Raúl Omar López —L. E. Nº 5.460.702—, por la otra, se conviene en formalizar el presente contrato de locación de servicios para la realización de las tareas de Peón General en la vigilancia, mantenimiento y conservación a las órdenes directas del Encargado designado por el Banco, en el Establecimiento "La Fe" —ex propiedad del grupo económico Luis De Ridder, S. A. y otras—, ubicado en el departamento de Caseros, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1º La designación tiene carácter transitorio y su desempeño queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) Cumplirá estrictamente con las disposiciones que emanen del señor Encargado, observando correcto comportamiento en el desempeño de sus tareas.

b) Pondrá en conocimiento del Encargado toda situación que pueda perjudicar los intereses del Banco.

2º) Se fija la remuneración mensual de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional), corriendo por su cuenta sus gastos propios y los de su manutención.

3º) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 13 de octubre de 1966. Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindirlo en el momento que lo considere oportuno y sin pago de indemnización alguna, avisando a la otra parte en forma fehaciente con un plazo no menor de 15 días de anticipación.

4º) El uso de la vivienda que se le asigne en el establecimiento es anexa a sus funciones y cesará en el momento en que se produzca la cesación de sus servicios, debiendo desocuparla en esa oportunidad.

5º) Es obligación del Peón General residir en el inmueble objeto de la presente contratación.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentina, el indicado precedentemente, y el señor Raúl Omar López, en el citado Establecimiento "La Fe".

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ...., a los ..... días del mes de ..... de ....

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Renuncia.

DECRETO Nº 7.990 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el Expediente Nº 775.875 As.Vs del registro de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, relacionado con la situación de revista del agente jerarquizado, don Celedonio Berrondo, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de la Presidencia de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el causante fue destinado a prestar servicios en la Asesoría Legal, con asignación de las funciones inherentes a su condición de Abogado;

Que el citado agente jerárquico, solicita expresamente desempeñarse en las condiciones laborales que determina el art. 35 de la Ley 16.506, para lo cual hace expresa renuncia al cargo de 2º Jefe de División, con que actualmente revista en la Categoría "A" (Personal Jerarquizado) condicionada a su nombramiento sin solución de continuidad como Personal Profesional, Técnico y Especializado — Clase B — Grupo I;

Que por las consideraciones expuestas, es procedente disponer la modificación de la situación de revista del mencionado agente jerárquico, mediante el cambio del Grupo A al B, comprendidos en el agrupamiento escalafonario establecido por el art. 26 de la Ley 16.506;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de 2º Jefe de División, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 62 — 15 — 7 — 000 — 33 — 781 — 1, Grupo "A", presentada por don Celedonio Berrondo (Cl. 1923, L. E. 371.378, C. I. 3.574.388, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al ex-2º Jefe de División (Grupo "A" — Ley 16.506) don Celedonio Berrondo (Cl. 1923, L. E. 371.378, C. I. 3.574.388, Pol. Cap. Fed.), que pasa a revistar a su pedido, en el Grupo "B", Categoría I — Ley 16.506, con sueldo básico de: veinticuatro mil cuatrocientos setenta pesos (m$n. 24.470) moneda nacional mensuales, con imputación al presupuesto del Organismo vigente para el ejercicio 1967, a: 2 — 5 — 200 — 62 — 15 — 7 — 000 — 33 — 872 — 1 — (4006).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Desestímase el pedido de reconsideración del Decreto 2.928|66.

DECRETO Nº 7.991 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el Expediente Nº 428.619 del registro de ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que la agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, doña Sara Celia Abancens de Goldin Pagés, solicita reconsideración del Decreto Nº 2.928, de fecha 27 de abril de 1966, por el cual se desestimó el recurso de apelación deducido por la nombrada contra las conclusiones de la Junta Examinadora obrantes a fs. 19 del expediente agregado Nº 767.410-CPE, y se promovió en la Caja antes citada al agente don Mario Martín Cutillo al cargo de Sub-Asesor Legal; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.928|66, contra el que se recurre, ha conferido al agente Mario Martín Cutillo un derecho subjetivo a la titularidad del cargo concursado, el cual una vez ejercido, ha entrado definitivamente en su patrimonio y cuya revocación en sede administrativa no resultaría posible, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al respecto, sino en el supuesto de haberse incurrido al dictarse el acto cuestionado en "error grave de derecho" (C.S.J N., Fallos: 175.368; 179, 427; 180, 239; 189, 209; 201, 329; 245, 406; 250, 491).

Que del análisis de los presentes actuados no surge que, en el dictado del Decreto Nº 2.928|66 ni en el trámite que le antecedIera, se hayan dado circunstancias susceptibles de permitir la revocación administrativa del acto que se impugna;

Que siendo el señalado en el primer considerando suficiente obstáculo como para impedir una resolución favorable del recurso que la interesada intenta, resulta innecesario entrar al análisis de las diversas impugnaciones que la misma formula;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido de reconsideración del Decreto número 2.928, de fecha 27 de abril de 1966, formulado por la agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, doña Sara Celia Abancens de Goldin Pagés.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a sus efectos

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Bienestar Social
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.992 — Bs. As., 26|10|67

VISTO el presente Expediente número 3.040|67 del registro del Ministerio de Bienestar Social, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Eduardo Ramón Zapata, en el lapso comprendido entre el 25 de julio y el 4 de setiembre inclusive del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones queda certificado, en forma fehaciente, que ha existido una real y efectiva prestación de servicio, por lo que resulta procedente el pertinente reconocimiento y consecuente declaración de legítimo abono de los haberes devengados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el Ministerio de Bienestar Social, por el doctor D. Eduardo Ramón Zapata (L. E Nº 5.928.968, Clase 1938, D. M. 32, Región 3ª, C. I. Nº 4.378.234, Policía Federal), durante el lapso comprendido entre el 25 de julio y el 4 de septiembre inclusive del corriente año, declarándose de legítimo abono el importe total devengado en concepto de haberes correspondientes a la Clase A, Grupo III, con dedicación funcional equivalentes a las funciones que desempeñó en forma real y efectiva.

Art. 2º — La erogación que significa lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a: Sección 1, Finalidad 7, Sector 2, Jurisdicción 60, Carácter 0, Item 5, Inciso 21, Partida Principal 2110, Partida Parcial 001, Partida Subparcial 0002, Cargo 4003, Clase A, Grupo III.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Industria y Comercio
INMUEBLES

DECRETO Nº 8.011 — Bs. As., 27|10|67

VISTO la nota de fecha 31 de julio de 1967 dirigida por la Escribanía General del Gobierno de la Nación a la Presidencia de la Dirección Nacional de Industrias del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 236|62 se aprobaron los boletos de compraventa de los inmuebles de propiedad de la ex empresa Anildinie E.N. suscriptos con motivo de los remates públicos realizados por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Escribanía General del Gobierno de la Nación ha manifestado la imposibilidad de cumplir con la pertinente escrituración dentro de un plazo razonable, en razón del cúmulo de tareas a su cargo;

Que en la penúltima cláusula de los boletos de compraventa de los referidos lotes, se establece que la escritura traslativa de dominio será otorgada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, o por quien designe el Poder Ejecutivo Nacional;

Que a fin de dar cumplimiento a la escrituración de dichos inmuebles de acuerdo con las cláusulas de los contratos de compraventa, la Dirección Nacional de Industrias del Estado propone se designe a tal efecto al Escribano D. Miguel A. Martínez Gálvez (h), quien se desempeña como escribano autorizante del mencionado Organismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles a que se refiere el Decreto Nº 236|62 al Escribano D. Miguel A. Martínez Gálvez (h.) (M. I. 1.730.869).

Art. 2º — Autorízase al señor Presidente del Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado para que oportunamente suscriba las escrituras traslativas de dominio a favor de los adquirentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá

Ministerio de Defensa
EMPLEADOS
Confírmanse nombramientos.

DECRETO Nº 8.016 — Bs. As., 30|10|67

VISTO lo dispuesto en Expediente Nº 10|67, Cde. 22 "CITEFA" sobre designación de personal en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se han designado tales agentes civiles a efectos de cubrir necesidades imprescindibles en los servicios correspondientes al Personal de Producción y Mantenimiento y Personal de Servicios respectivamente;

Que los cargos se encontraban vacantes por renuncias de agentes que revistaban en esas carreras;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confirmar el nombramiento del señor Eduardo Villarreal (M. I. Nº 3.631.258) en la Carrera de

Personal de Producción y Mantenimiento — Clase II y de los señores Francisco Irala (M. I. Nº 4.606.316) y Sebastián Modesto García (M.I. Nº 4.436.828) en la Carrera de Personal de Servicios — Clase IV, formuladas por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º — inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

CULTO

DECRETO Nº 8.015 — Bs. As., 30|10|67

VISTO el Decreto Nº 538 del 29 de setiembre ppdo. dictado por el Vicariato Castrense en donde se cubre el cargo de Capellán Auxiliar de ese Vicariato, y

CONSIDERANDO:

Que tal designación se ha efectuado en virtud de las facultades que le ha acordado a ese Organismo el artículo 7º del convenio celebrado entre el Gobierno de la Nación Argentina y la Santa Sede el 28 de junio de 1957, ratificado por Decreto-Ley Nº 7.623|57 sobre jurisdicción castrense;

Que es necesario encuadrar la presente situación dentro de las normas administrativas a los efectos presupuestarios, y atento a lo determinado en la Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del Presbítero Licenciado D. Horacio José Astigueta en el cargo de Capellán Auxiliar en el Vicariato Castrense.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será atendida con la partida: 1ª — 2 — 0 — 50 — 370 — 21 — 5 — 2110 — 002 — 0010 del presupuesto general de gastos del Ministerio de Defensa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Comando de Operaciones Navales

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 8.026 — Bs. As., 30|10|67

VISTO las actuaciones producidas por las que se requiere la ratificación de las altas efectuadas con fecha 8 de setiembre de 1967 por Resolución Nº 788 del señor Comandante de Operaciones Navales para prestar servicio en el Instituto Antártico Argentino "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063 del Médico Jorge Pedro Bernández (M. I. 4.363.234 — D. M. Bs. As. — Clase 1940) y del Bioquímico Juan Carlos Antonio Roche (M. I. 4.402.850 — D. M. Bs. As. — Clase 1943), en la Carrera Personal Universitario Clase I, y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento de los citados profesionales, que se han desempeñado en calidad de investigadores, como fisiólogo y bioquímico en la Estación Científica Almirante Brown durante todo el año 1966, es indispensable para poder evaluar los resultados experimentales en el dominio de la Fisiología y la Bioquímica que fueron obtenidos en la Antártida durante las campañas pasadas: cotejar dichos resultados con experiencias análogas a realizarse en el ambiente local; programar y dirigir investigaciones fisiológicas y bioquímicas para el futuro, y preparar la publicación de los resultados, requisito sin el cual no quedaría completado el esfuerzo realizado para poder obtener los datos de campaña,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el nombramiento en el Instituto Antártico Argentino con fecha 8 de setiembre de 1967 del médico Jorge Pedro Bernáldez y del Bioquímico Juan Carlos Antonio Roche en la Carrera Personal Universitario Clase I, con imputación a la partida 1 — 1 — 2 — 52 — 2 — 59 — 000 — 21 del Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Instituto Antártico Argentino) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Comando de Operaciones Navales

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.025 — Bs. As., 30|10|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina, para la atención de distintos servicios y funciones que hacen a su normal desenvolvimiento tiene necesidad de contar con un número determinado de agentes cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación y su reglamentación, circunstancia que impide su designación en el ámbito del citado cuerpo estatutario;

Que es imprescindible contar con personal de suficientes conocimientos técnicos, para la atención de máquinas de contabilidad y estadística en base a fichas perforadas que funcionan en su jurisdicción;

Que por otra parte, las características propias de dichas especialidades, de difícil y costosa formación, limitan la posibilidad de obtener el número necesario de postulantes, en virtud de que los sueldos vigentes en el ámbito del Personal Civil de las Fuerzas Armadas no son lo suficientemente compensatorios;

Que la autorización a otorgar no implica aumento numérico de agentes, puesto que el personal a contratar reemplaza a agentes que han cesado y cuyas tareas han sido evaluadas en su momento por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos Nros. 1.016|66 y 4.667|67;

Que la solución de esta situación debe necesariamente encararse mediante la formación de contrato de locación de servicios, limitando cantidad y monto de la remuneración;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios al personal que se indica en el Anexo I, quienes percibirán una única retribución mensual en concepto de haberes la cantidad que en cada caso se indica.

Art. 2º — El presente decreto tendrá validez por el período 1º de julio-31 de diciembre de 1967, renovable por un (1) año más y la erogación que demande las referidas contrataciones serán imputadas a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 21 — 2110 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Anexo I. — En el Cargo de Analista: Remuneración m$n. 45.000, Carlos Alberto Issa, M. I. 7.759.180. En el Cargo de Ayte. Prep. Inf. Básica II: Remuneración m$n. 22.000. Alejandra Antonia Tesei, C. I. 5.960.638; Guillermo Edurado Arufe, M. I. 5.274.947. En el Cargo de Ayte. Operador: Remuneración m$n. 22.000, Oscar Edmundo Faralla, M. I. 4.559.792. En el Cargo de Receptores de Inf. Básica: Remuneración m$n. 22.000, Beatriz Olga Guasco, M. I. 4.436.980.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Apruébase el reemplazo del integrante de una Delegación.

DECRETO Nº 7.051 - Bs. As., 22|9|67

VISTO: El Decreto Nº 6.043, dictado el 22 de agosto de 1967.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el reemplazo, en el artículo 2º del mencionado Decreto de S. S. el señor Consejero de Embajada D. Gastón M. de Prat Gay, como integrante de la Delegación que acompañó al señor Canciller en la misión cumplida en la República del Paraguay, en el mes de agosto próximo pasado.

Art. 2º — Apruébase la designación, en sustitución del señor Consejero de Prat Gay y a los mismos efectos, del señor Secretario de Embajada D. Luis María Riccheri.

Art. 3º — Apruébase la asignación, que en concepto de viáticos, se fijó en la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses, al señor Secretario de Embajada D. Luis María Riccheri, teniendo en cuenta que la misión tuvo una duración de ocho (8) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extendieron los pasajes, pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto o del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1967.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Reestructúrase el presupuesto general de gastos.

DECRETO Nº 7.058 - Bs. As., 22|9|67

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el expediente número 80867|1967 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que existen obligaciones pendientes de pago correspondientes a gastos de ejercicios vencidos, por lo que procede prever las sumas necesarias a efectos de regularizar dicha situación;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1.614 del 9 de setiembre de 1966, dispone que los gastos de ejercicios vencidos serán autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que a fin de posibilitar la liquidación y pago de dichos gastos, es necesario reestructurar, mediante compensación de partidas, el presupuesto de la Municipalida dde la Ciudad de Buenos Aires, aprobado para el ejercicio 1967 por decreto número 1.419|67;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso b) de la ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º —Reestructúrase el presupuesto general de gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado para el ejercicio 1967 por decreto Nº 1.419|67, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Apruébanse los gastos detallados en planillas anexas, que ascienden a la suma de treinta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 36.953.692.—) y autorízanse los pagos correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno. a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 7.059 - Bs. As., 22|9|67

VISTO el expediente Nº 51.404|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Gas del Estado propicia la exoneración de los ex agentes Alejandro Pérez y Carlos José Pregno, y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Alejandro Pérez ha incurrido en el delito de desacato, materializado en publicaciones reiteradas y lesivas para la dignidad y decoro de funcionario del señor Administrador General de Gas del Estado, habiendo sido declarado responsable y consecuentemente condenado en la causa criminal iniciada por este último:

Que el ex agente Carlos José Pregno, como consecuencia de las investigaciones efectuadas en el sumario interno instruido en Gas del Estado bajo expediente "R" Nº 1.358 ha resultado coautor de las distintas publicaciones citadas en el párrafo precedente;

Por todo ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en "exoneración" la "baja" de los ex agentes de Gas del Estado, Alejandro Pérez (C. 1925 — M I. Nº 4.217.093 — D. M. 2) y Carlos José Pregno (C. 1915 — M. I. Nº 141.072 — D. M. 1).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 7.661. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente letra S. C. número 35.459 año 1967, originado en la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se propicia la ratificación para una designación efectuada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a tenor de lo dispuesto por la Ley Nº 17.063 y,

CONSIDERANDO:

Que se trata, según surge de la Resolución Nº 245, letra I, ENTEL (DA), año 1967, de la designación de un aprendiz administrativo en la Sección Subalmacenes, División Almacenes Generales de la Dirección de Abastecimientos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones;

Que se concretó en mérito a que se trata de un descendiente de una servidora de la Empresa afectada por una dolencia que presumiblemente no le permitirá reintegrarse a sus tareas, configurando ello un atendible problema de carácter social;

Que en tal sentido procede destacar que para dicho evento está prevista la vacante respectiva y asimismo es propio consignar que la Empresa cuenta en su ordenamiento presupuestario con la partida destinada a la retribución del aprendiz de que se trata;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el acto dispuesto por la Resolución Nº 245 I. ENTEL (D.A.), año 1967, dictada por la Intervención en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 7.664. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el presente Expediente, letra SC., número 28.985, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se gestiona desestimar el recurso presentado por el ex agente de la misma, Héctor Alfredo Peluso (L. P. 1.088.810), contra la resolución Nº 918 SC., del 11 de agosto del año 1965, dictada a fojas 37|38 del presente, por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso la cesantía del nombrado a contar del 3 de junio de 1965;

Que ante ello, el mismo interpuso recurso en el sentido de que, se considere su reincorporación a la Repartición;

Que el egreso se dispuso en razón de hallarse incurso en lo determinado por el artículo 37º, inciso a) del Decreto Ley 6.666|57, correspondiendo por tanto desestimar el recurso interpuesto;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso interpuesto por el ex agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Héctor Alfredo Peluso (L. P. 108.810), contra la parte pertinente de la resolución Nº 918 SC., del 11 de agosto de 1965, dictada a fojas 37|38 del presente por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.663. — Bs. As., 23|10|67

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 31.668, año 1967, por el que en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 17.063, se gestiona la ratificación de las resoluciones números 1.129, 1.130, 1.131, 1.138, 1.139, 1.142, 1.154, 1.174, 1.198, 1.206 y 1.215, letra S. C., año 1967, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|53, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó

la designación de personal en el ámbito de dicha Secretaría, y,

CONSIDERANDO:

Que los agentes efectivos y eventuales que se nombran están destinados a llenar su cometido en cargos vacantes, cumpliendo tareas específicas de ejecución de servicios imprescindibles para asegurar la normal continuidad de los mismos.

Por ello y acorde con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones números 1.129, 1.130, 1.131, 1.138, 1.139, 1.142, 1.154, 1.174, 1.198, 1.206 y 1.215, letra S. C., año 1967, dictada por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, en los expedientes números 24.205, 23.390, 23.587, 23.480, 23.827, 17.582, 22.102, 23.903, 24.331, 23.842 y 22.954, letra S. C., año 1967, respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|53 del expediente letra S. C., número 31.668, año 1967.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — *Guillermo A. Borda.* — Julio A. Teglia.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Cesantía.

DECRETO Nº 7.679 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 59.497|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del profesor de Educación Física, señor Domingo Eduardo Dabat, de la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 787 de fecha 10 de junio de 1965, se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente, en razón de imputársele abandono de cargo (fs. 4);

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que el señor Dabat no dictó clases desde el 24 de marzo de 1965 ni respondió tampoco a la intimación efectuada por la Dirección del establecimiento para que regularizara su situación (fs. 3);

Que posteriormente encuadró sus inasistencias, del 24 al 31 de marzo de 1965 en licencia por el Art. 8º del Decreto 8.567|61 y presentó su renuncia al cargo el 4 de mayo de 1965 (fs. 32);

Que no obstante ello, media un lapso entre el 1º de abril y el 4 de mayo de 1965 en el que el señor Dabat no concurrió a dictar sus clases ni comunicó los motivos de su ausencia; configurándose con ello el abandono de cargo que la renuncia tardíamente presentada, no desvirtúa;

Por ello; habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Educación Física (fs. 49|50); la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación (fs. 52|54) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 56 y 56 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, al señor Domingo Eduardo Dabat (Mat. Nº 3.894.540, Céd. de Id. Nº 288.080, de la Policía de La Plata) en nueve (9) horas de Educación Física (3—3—3) en 4º grupo, varones, T. T., 5º grupo, varones, T. T. y 2º grupo, varones, T. T. Ciclo Básico, de las que es titular en la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES

DECRETO Nº 7.681 — Bs. As., 23|10|67

VISTO que el Consejo Nacional de Educación solicita se dicte decreto por el que se ratifiquen resoluciones adoptadas en materia de licencias concedidas y se justifiquen inasistencias, sin goce de haberes, como caso de excepción, al solo efecto de regularizar la situación de revista de personal de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha observado dichas resoluciones por considerar que se han excedido los límites previstos en la reglamentación de licencias en vigor;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado en diversas oportunidades, en forma favorable, sobre las facultades del H. Consejo Nacional de Educación conferidas por el artículo 57 de la Ley Nº 1.420;

Que la adopción de las medidas mencionadas no ha ocasionado perjuicio al erario fiscal, ya que la concesión de licencias o justificación de inasistencias lo fueron sin goce de sueldo;

Que en las informaciones obrantes en cada una de las actuaciones correspondientes surgen las razones de fuerza mayor, debidamente documentadas, que ocasionaron la falta de prestación de servicios en forma regular durante los períodos que en cada caso se indica, comprobándose que en ningún momento hubo intención por parte del personal integrado de hacer abandono del cargo;

Que salvados los inconvenientes, los agentes reanudaron sus tareas, desempeñándose en forma normal hasta la fecha, en sus cargos;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el H. Consejo Nacional de Educación, en los expedientes y en las fechas que se indican: Expte. Nº 5.484|1966, resolución del 27 de septiembre de 1965, concediendo licencia sin goce de sueldo, en las condiciones del artículo 12 del Decreto 9.677|61 desde el 1º de septiembre de 1963 hasta el 19 de octubre de 1964, a la señora Irma Nelly Fontán de Lucero, maestra de la Escuela Hogar Nº 13 de la Provincia de Corrientes y Expte. Nº 12.322|1961, resolución del 3 de abril de 1964 (punto 2º), justificando las inasistencias incurridas desde el 10 de julio de 1959 al 10 de agosto de 1959; desde el 25 de julio de 1960 al 7 de diciembre de 1960; desde el 4 de marzo de 1961 hasta el 6 de octubre de 1961 y desde el 7 de octubre de 1961 hasta el 7 de diciembre de 1961, por la maestra de la Escuela Nº 66 de la Provincia de La Pampa, señora Elba Magdalena Rivera de Hotz.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — *Guillermo A. Borda.* — José M. Astigueta.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Asignación de funciones.

DECRETO Nº 7.558 — Bs. As., 16|10|67

VISTO el Expediente Nº 35.123|66 y agregado del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que obran todos los antecedentes vinculados con el cumplimiento de las normas vigentes en materia de concursos, prescriptas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley Nº 6.666|57, y

CONSIDERANDO:

Que los causantes que se proponen han resultado electos en el concurso realizado para cubrir diversos cargos en el Departamento de Organización y Métodos dependiente de dicha Secretaría de Estado, con motivo de su reestructuración, cuyo llamado se efectuara mediante disposición Nº 55|66, convalidada por Resolución Nº 343 del 19 de septiembre de 1966, dictada en el referido Organismo Estatal,

Que las Juntas Examinadoras designadas al efecto, produjeron los dictámenes correspondientes y establecieron los órdenes de méritos respectivos,

Que en el mencionado concurso ha intervenido como aspirante a cubrir los cargos aludidos, personal que ya revista en la citada Secretaría de Estado, haciéndose acreedor a que se lo encuadre en las categorías adquiridas;

Que asimismo, habiendo resultado electos agentes titulares de la Dirección General de Obra Social, organismo autárquico de esa Repartición Estatal, quienes participaron en el concurso en cuestión, teniendo en cuenta que se desempeñan en calidad de adscriptos en el Departamento prerreferido, es menester efectuar sus nombramientos,

Que para el cumplimiento de tales designaciones se cuenta con el otorgamiento de los créditos necesarios y se ha efectuado el reajuste presupuestario correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado II de las normas complementarias correspondientes al Capítulo IV (Puntos 12|15) del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 9.530|58 (t. o. 14|64),

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase en el Departamento de Organización y Métodos dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la función que en cada caso se indica, con la imputación que se determina al personal que seguidamente se detalla:

Jefe de Departamento
Clase "A" — Grupo IV
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4004 — treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.).

Ricardo Rosario Grosso (Legajo número 2.181; cargo número 40; Clase 1931; M. I. Nº 4.350.364; C. I. número 3.266.912, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo I — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4006 — veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 25.700 m|n.), (cargo número 27), Jefe de Servicio de Organización y Métodos.

Segundo Jefe de Departamento
Clase "A" — Grupo V
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4005 — treinta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 30.500 m|n.).

Enrique Andrés Cummins (Legajo número 49.611; cargo número 35; Clase 1930; D. M. 15; M. I. Nº 4.800.032; C. I. Nº 4.302.563, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4011 — quince mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 15.200 m|n.), (cargo número 69), fiscalizador administrativo en la misma dependencia.

Jefa de División Mandatos
Clase "B" — Grupo I
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4006 — veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 25.700 m|n.).

Norma Julia Lourdes Martínez de Candioti (Legajo Nº 12.870; cargo número 117; L. C. Nº 1.313.260; Céd. Id. Nº 3.719.544, Policía Federal), actual Clase "D" — Grupo II — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4029 — catorce mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 14.600 m|n.), (cargo número 81), oficinista en la misma dependencia.

Jefa de División Investigación de Métodos y Sistemas
Clase "B" — Grupo I
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4006 — veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 25.700 m|n.).

Nélida Scivoli de Quintana (Legajo Nº 3.661; cargo Nº 27; L. C. número 453.472; C. I. Nº 2.792.172, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo V — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4010 — dieciséis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 16.300 m.n.), (cargo número 30), analista en la misma dependencia.

Analista de Organización y Métodos
Clase "B" — Grupo III
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4008 — diecinueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200 m|n.).

Nidia Noemí Manzini (Legajo número 50.201; cargo Nº 206; L. C. Nº 2.907.737; C. I. Nº 3.215.190, Policía Federal), actual Clase "D" Grupo II — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4029 — catorce mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 14.600 m|n.), (cargo Nº 17), oficinista en la misma dependencia.

Clase "B" — Grupo IV
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4009 — diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m|n.).

María Ercilia Ibáñez de Ascunce (Legajo Nº 57.976; cargo Nº 168; L. C. número 4.440.982; C. I. Nº 1.838.435, Policía de la Provincia de Buenos Aires), actual Clase "D" — Grupo V — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4032 — doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n.), (cargo número 1.867), auxiliar de estadística en la misma dependencia.

Clase "B" — Grupo V
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4010 — dieciséis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 16.300 m|n.).

Fortuna Dell'Acqua (Legajo número 1.191; cargo Nº 30; L. C. Nº 1.343.173; C. I. Nº 3.370.671, Policía Federal), actual Clase "B" — Grupo VI — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4011 — quince mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 15.200 m|n.), (cargo Nº 72), fiscalizadora administrativa en la misma dependencia.

Clase "B" — Grupo VI
1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4011 — quince mil doscientos pesos moneda nacional ($ 15.200 m|n.).

Angélica Marta Jardel (Legajo número 34.020; cargo Nº 72; L. C. Nº 6.602.864; C. I. Nº 23.590, Policía de Chaco), actual Clase "D" — Grupo VI — 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4033 — doce mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 12.300 m|n.), (cargo Nº 41) oficinista en la misma dependencia.

Art. 2º — Nómbranse en el Departamento de Organización y Métodos dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, para desempeñarse como analista de organización y métodos con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 0 — 309 — 575 — 21 — 2110 — 1 — 2 — 4009 — diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 17.500 m|n.), Clase "B" — Grupo IV, a las siguientes personas, procedentes de la Dirección General de Obra Social, organismo autárquico de la referida Secretaría de Estado:

María Helena Szurek de Almazán (Legajo Nº 48.698; cargo Nº 166; L. C. número 2.934.205; C. I. Nº 3.055.750, Policía Federal).

Dora Elba Lagonegro de Conti (Legajo Nº 37.294; cargo Nº 167; L. C. Nº 1.679.251; C. I. Nº 2.560.085, Policía Federal).

Art. 3º — Establécese que los agentes promovidos a la Clase "A" Grupos IV y V, y a la Clase "B" Grupos I y III, actuarán con "dedicación funcional", concepto por el cual les corresponde percibir las asignaciones que seguidamente se detallan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 4.631|67:

Clase "A" — Grupo IV — treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000 m|n.).

Clase "A" — Grupo V — veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 29.500 m|n.).

Clase "B" — Grupo I — veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 21.600 m|n.).

Clase "B" — Grupo III — quince mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 15.800 m|n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 7.306. — Bs. As., 4|10|67

VISTO el Expediente Nº 1525|67 y agregados de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad en el que el agente Clase E Grupo IV que presta servicios con función de Jefe de Talleres en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" dependiente del Consejo Nacional de Protección de Menores, D. Flaminio Pío Juan Gaetani, se presenta interponiendo recurso jerárquico, a mérito de lo dispuesto en el Decreto Nº 7520|44, contra una disposición del entonces Interventor (I) en el citado Organismo en la cual no se hizo lugar a las reclamaciones que formulara con relación a su encasillamiento en la citada Clase y Grupo y que recayera en Expte. 19.627|67 (C. N. P. M.), y

CONSIDERANDO:

Que conforme al agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 14.138|59 para el personal del citado Consejo Nacional, la función de Jefe de Talleres fue fijada en la Clase E Grupo IV,

Que gozando los Ministerios, Secretarías, Reparticiones — Centralizadas y descentralizadas — y organismos de la Administración Pública Nacional — por tanto el referido Consejo Nacional de Protección de Menores — de la denominada "discrecionalidad administrativa" para fijar las Clases y Grupos a que corresponden cada una de los funciones que desempeña su personal, esa discrecionalidad estrictamente se ajusta a derecho, a mérito de las disposiciones contenidas en los puntos 2º y 4º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional que aprobara el Decreto Nº 9530|58 por lo que, entonces, tanto el Decreto Nº 14.138|59 citado, como su consecuencia, la Resolución Nº 1139|59 de ese Consejo Nacional son actos administrativos legítimos que carecen de arbitrariedad,

Que por tanto procede no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el causante,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico obrante en Expte. Nº 1525|67 y agregados de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comu

ridad interpuesto con fecha 23 de junio de 1967 por el agente Clase E Grupo IV, D. Flaminio Pío Juan Gaetani M. I. Nº 5.292.348), que se desempeña en el Consejo Nacional de Protección de Menores (Instituto "Mariano Ortiz Basualdo"), dependiente de la citada Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Premios a los mejores alumnos de diversos Institutos.

DECRETO Nº 7.529 — Bs. As., 13|10|67

VISTO:

El expediente Nº 84.374|66 y agregados Nos. 115.932|62, 108.954|58 y 105.635|66 de los registros del ex-Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con el otorgamiento de premios que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación entrega anualmente a los mejores alumnos de diversos Institutos Militares, de Seguridad y de Enseñanza Especializada; y

CONSIDERANDO:

Que dichos premios han venido otorgándose hasta el presente en virtud de las sucesivas Resoluciones Ministeriales obrantes en los antecedentes mencionados;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación conceptúa atributo privativo del Poder Ejecutivo, la adjudicación de dichos premios, razón por la cual cabe facultar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a continuar otorgando los mismos y aquellos otros que en lo sucesivo le resulte imprescindible instituir por méritos de la misma naturaleza;

Que atendiendo a las razones expuestas, procede dictar la medida que permita concretar el requisito señalado por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a continuar con el otorgamiento de premios a los alumnos de los distintos institutos militares, de seguridad y de enseñanza especializada, como también a otorgar aquellos otros que con igual motivo se instituyan en el futuro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

DECRETO Nº 7.530 — Bs. As., 13|10|67

VISTO:

El expediente Nro. 90.525|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare monumento histórico la antigua iglesia de la localidad de Campanas, departamento de Famatina, en la provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación consultada se desprende que dicha iglesia data de mediados del siglo XVIII y constituye una pequeña joya de arquitectura colonial, como así lo confirman los detalles de la portada y de su carpintería lateral, en cuyo interior guarda imágenes de destacado valor artístico;

Que después de la capilla de los Sarmientos, en los suburbios de Chilecito, es la más importante reliquia histórica que posee el noroeste de la provincia de La Rioja;

Que es deber de los poderes públicos propender a la conservación de todo cuanto constituye el patrimonio histórico-artístico de nuestro pasado, para acrecentar el acervo cultural del país;

Por ello;

Y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico la antigua iglesia de la localidad de Campanas, departamento de Famatina, en la provincia de La Rioja.

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.665, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con el propietario o los propietarios del inmueble el modo de asegurar su conservación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TRATADO DE MONTEVIDEO

Delegación argentina al 7º Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes.

DECRETO Nº 7.620 — Bs. As., 20|10|67

VISTO: Que el día 23 de octubre de 1967 habrá de iniciarse, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y

CONSIDERANDO:

Que, siendo la República miembro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, se hace necesario integrar una Delegación que participe en su representación en la aludida reunión internacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación de la República Argentina al Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, a S. S., el señor Subsecretario de Comercio Exterior, Ingeniero Agrónomo D. Enrique Gastón Valente.

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Delegación a S. E., el señor Representante de la República Argentina en el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Aníbal Silva Garretón.

Art. 3º — Desígnanse Delegados Oficiales a los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Secretario de Embajada D. Jorge Alfonzo y Secretario de Embajada D. Manuel Miguel Quintana; por el Ministerio de Economía y Trabajo al señor D. Feliciano Fernández; Por el Consejo Nacional de Desarrollo, al ingeniero D. José L. Vietti; por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a los señores: Ministro Consejero Económico y Comercial, don Carlos S. Vaitati, Consejero Económico D. Arnaldo D. Martino, D. Arturo López, D. Norberto T. Aguerre y D. Carlos A. Fasciolo, de la Subsecretaría de Comercio Exterior y a los señores ingeniero D. Alvaro J. Iribarren, ingeniero D. Gerardo Seeber, D. Arnaldo J. Ruilópez, Dr. Carlos Gonzalo Díez y D. Roberto Beltramino de la Subsecretaría de Industria; por la Secretaría de Estado de Energía y Minería a los doctores D. Guillermo O. Zubarán y D. Juan Roberto Villar; por la Secretaría de Estado de Hacienda al señor D. Juan Carlos Díaz; por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero agrónomo D. Mario P. F. Rossini, doctor D. Eduardo J. Goyeneche y D. José L. Cordeu; por el Banco Central de la República Argentina a D. José Luis Casal y D. Simón Vullo y por la Dirección General de Fabricaciones Militares, al señor ingeniero D. Filomeno Llano.

Art. 4º — Incorpóranse a la Delegación, en su carácter de Delegados Oficiales, los señores Consejero Económico D. Manuel A. Martínez, Secretario de Embajada D. Carlos José Tecco y Secretario de Embajada D. Armando René Scavo, de la Representación de la República Argentina ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 5º — Desígnanse Delegados Privados a los señores D. Miguel Angel Acosta, D. Guillermo J. Andrews, D. Aldo A. A. Beaupuy, D. Ricardo A. Beliera, D. Werner Bertuleit, D. Grunnulf Björkman, D. Gustavo Castellanos, D. Vicente Castro, D. Armando Córdoba, D. Luis M. del Riccio, D. Armando P. de Rossi, D. Juan M. Dewez, D. Antonio Faravelli, D. Doroteo Fernández Bados, D. Julio Fleischmann, D. Gerardo Förtshuber, D. Ricardo Grether, D. José Ignacio Iriarte, Da. Cristina R. de Kojic, D. Otto Krause, D. Juan F. A. Lozano, D. Horacio S. Lima, D. Alfredo Moen, D. Otto Ortega, D. Federico G. Padilla, D. Carlos A. Palazzo, D. Antonio F. Pastor, D. Agustín Pazos, D. Jorge Polito Castro, D. Walter Rapp, D. Abraham Scheps, D. Gastón Aldo Solari, D. Gerardo W. Spielmann, D. José G. Suárez Prada, D. Luis J. Vasallo, D. Ovidio Ventura, D. José María Zalazar y D. Juan Zerba.

Art. 6º — Las designaciones que se efectúan por el artículo 5º del presente Decreto, no originarán erogación alguna para el Estado argentino.

Art. 7º — Facúltase al señor Presidente de la Delegación a solicitar, cuando el curso de las negociaciones así lo exija, el envío de funcionarios que, en forma transitoria, se incorporarán a la Delegación, previa autorización otorgada por Resolución Ministerial conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo y de los que en cada caso corresponda.

Art. 8º — Asígnase al Presidente de la Delegación Argentina en concepto de viáticos, sin coeficiente, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares estadounidenses (u$s 28), a los Delegados Oficiales que se mencionan en el artículo 3º del presente Decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, sin coeficiente, sumas éstas que se autoriza entregar en la divisa correspondiente teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de setenta (70) días.

Art. 10. — Asígnase, asimismo, al señor Presidente de la Delegación, para atender gastos de Representación, Imprevistos y Varios, la suma en pesos moneda nacional equivalente a un mil (1.000) dólares estadounidenses, con cargo de rendir cuenta detallada, la que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 11. — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a otorgar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en los artículos 1º y 3º del presente Decreto.

Art. 12. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes pertinentes.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados de conformidad con las partidas específicas existentes en los presupuestos de las respectivas reparticiones.

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Energía y Minería, de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y por el señor Comandante en Jefe de Ejército.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez — Adalbert Krieger Vasena — Antonio R. Lanusse — Angel A. Solá — Luis M. Gotelli — Luis S. D'Imperio — Rafael García Mata — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Transporte

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Término de funciones.

DECRETO Nº 7.481. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 8.044/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por la cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, solicita se den por finalizadas las funciones de Inspector Comercial en Génova (Italia) del Capitán de Ultramar don Angel Reigada; y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán de Ultramar don Angel Reigada ha completado el período de su misión como Inspector Comercial en Italia con sede en el puerto de Génova, razón por la cual debe disponerse su regreso al país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el regreso al país del Capitán de Ultramar don Angel Reigada (Clase 1907, L. E. Nº 324.529, D. M. 3, R. Ira., C. I. Nº 739.230 Policía Federal), dándose por finalizadas sus funciones en el exterior, que por Decreto Nº 2.372/67 se le confiaran.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 7.483. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 2.496|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se gestiona le conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063, la ratificación del nombramiento de cuatro agentes como jornaleros accidentales efectuado por la Dirección General de Sanidad Vegetal de esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal ha sido designado por Disp. Nº 72, del 9 de junio de 1967, de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la citada Secretaría de Estado, conforme a la autorización acordada por Decreto Nº 4.975, del 29 de diciembre de 1966, para nombrar agentes con destino a las campañas de lucha contra las plagas de la agricultura;

Que tales designaciones responden a verdaderas necesidades del servicio;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones como jornaleros accidentales, por el término de tres meses, efectuadas por la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante la disposición Nº 72/67, de los señores Jesús Hernández, Ricardo Aranda, Andrés Luciano Cunio y Esteban Luis Morganti.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

DECRETO Nº 7.484. — Bs. As., 13|10|67.

VISTO el Expediente Nº 1.356/66, en el que se considera la designación de la agente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Odontóloga Nora Nélida Raposo, en el Instituto de Obra Social de esa misma jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Raposo fue transferida al citado Instituto por intermedio del Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal, de acuerdo a las disposiciones del Decreto número 9.718, del 12 de agosto de 1959;

Que la necesidad de mantener la dotación mínima indispensable en el Servicio Asistencial de que se trata, justifica plenamente la incorporación al mismo de la referida empleada;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Instituto de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Clase D — Grupo IV (4031), a la agente de igual categoría de la Dirección General de Despacho de la misma jurisdicción, Odontóloga Nora Nélida Raposo (L. 19.039) — Clase 1934 — L. C. 1.724.409 — C. I. 4.871.255, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Licencia

DECRETO Nº 7.329 — Bs. As., 4|10|67.

VISTO el presente expediente, letra S. C, Nº 36.774, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se solicita se otorgue licencia con percepción de haberes por el término de diez (10) días a contar del 14 de octubre de 1967, encuadrada en las prescripciones del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, en favor del Asesor Técnico y Administrativo de la Intervención en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Antonio Rafael Lozano (L. P. 71.653), para que se traslade a la ciudad de Londres (Inglaterra), con motivo de la invitación cursada por la Compañía Standard Electric S. A. I. y C. a efectos de concurrir al simposio que sobre el "desarrollo y planificación de áreas telefónicas" ha organizado la International Telephones Telegraphs Europe y

CONSIDERANDO:

Que las tareas que cumple el funcionario nombrado lo señalan como elemento apropiado para asistir a dicho simposio;

Que los conocimientos adquiridos redundarán en beneficio de los servicios, que desarrolla la Empresa Nacional de Telecomunicaciones;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas consideró de interés nacional la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará el señor Lozano;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de diez (10) días, encuadrada en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, en favor del Asesor Técnico Administrativo de la Intervención en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Antonio Rafael Lozano (L. P. 71.653) — M. I. 132.134 —

D. M. Bs. As), por los motivos expuestos precedentemente, a partir del 14 de octubre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Julio A. Teglia

Ministerio de Defensa

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.338. — Bs. As., 5|10|67.

VISTO el Expediente Letra "E" número 531 (MD) y,

CONSIDERANDO:

Que la firma *Canteras Villa Mónica* S. C. P. A. interpuso recurso jerárquico contra la Resolución del H. Directorio de Fabricaciones Militares del 2 de mayo de 1967, que sancionó a dicha firma con la pérdida de la garantía de adjudicación de la licitación pública 71|65;

Que dicha sanción que importa la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) ha sido dispuesta según lo prescripto en el artículo 17 del pliego de condiciones que rigió la citada licitación;

Que la licitación que fue adjudicada a Canteras Villa Mónica con fecha 30 de setiembre de 1965 persiguió la extracción, trituración y clasificación del mineral de dolomita del campo que posee Fabricaciones Militares en Sierras Bayas, Olavarría, provincia de Buenos Aires;

Que el concurso se rigió por sus propias normas y supletoriamente por las del Decreto Nº 6.900|63 — Contrataciones del Estado;

Que por el artículo 10º del pliego de condiciones respectivo se acordaba firmar dentro de los 10 días laborables "el contrato correspondiente dentro de las estipulaciones generales del presente pliego y otras que las circunstancias aconsejen agregar";

Que diferentes tramitaciones, realizadas con la recurrente sobre la redacción del contrato postergaron la elaboración de aquél, hasta que finalmente la causante con fecha 30 de mayo de 1966, sin firmar el contrato, se presentó solicitando la integración de una comisión conjunta de técnicos para verificar la existencia de mineral de adecuada ley a los fines previstos, en volumen y circunstancias que posibiliten su extracción económica;

Que basaba dicha solicitud en que — a juicio de la sociedad— las muestras extraídas revelaron en muchos casos un contenido de sílice inaceptable para su utilización con fines siderúrgicos;

Que esta pretensión fue rechazada por Fabricaciones no sólo por no estar prevista la propuesta en las bases de la licitación sino también porque los estudios realizados por aquella habían demostrado la calidad económicamente explotable del yacimiento;

Qué finalmente ante una nueva presentación de la causante en el mismo sentido fue expedida la resolución contra la que se agravia el recurso mencionado;

Que debe darse a la adjudicación el carácter de contrato perfeccionado que le asigna el inciso 80 del Decreto número 6.900|63;

Que el contrato cuya existencia prevé el artículo 10º del pliego debe entenderse como un complemento del primero destinado a regir las modalidades propias del tipo de operación convenida;

Que no puede entenderse otra cosa al expresar el mencionado artículo que el contrato se firmará dentro de las estipulaciones especiales del pliego y otras que las circunstancias aconsejen agregar;

Que en este sentido Fabricaciones Militares aceptó, a pedido de la causante, incluir en el proyecto de contrato una cláusula en previsión de que no se contara con reservas de mineral aptas para ser explotada. Esta cláusula indudablemente se compadece con las previsiones del artículo 10º del pliego;

Que no ocurre lo propio con una verificación previa como pretende la empresa ya que justamente consta a Fabricaciones, como se señala a lo largo del expediente, la existencia de dolomita de la ley exigida y esta circunstancia fue la que precisamente dio lugar a la licitación;

Que cuestionar esta circunstancia sin iniciar efectivamente la ejecución del contrato implica atacar las bases mismas de la licitación, cuestión ésta que debió haber sido prevista por la recurrente antes de presentarse a aquélla;

Que tampoco obsta que la garantía de la adjudicación no se haya rendido para sancionar con su pérdida. En este caso, habiendo sido perfeccionado el contrato juegan el artículo 17 del pliego de condiciones junto con el inciso 117 del Decreto Nº 6.900|63;

Que si bien es cierto que junto a la aplicación de la sanción no fue rescindido el contrato dicha omisión fue salvada con fecha posterior por resolución del H. Directorio quien produjo esa medida. Por otra parte el artículo 17 del pliego de condiciones ofrecía por sí solo suficiente base legal para la sanción, toda vez que no exige la rescisión como paso previo para la pérdida del depósito de garantía;

Que es inaceptable el criterio sustentado por la empresa de que sólo cabría en el caso la pérdida de la garantía de la oferta que corresponde al desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma pues no hay desistimiento de oferta sino incumplimiento del contrato por falta de ejecución. La sanción impuesta corresponde, pues, a la naturaleza de la falta de la obligada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por Canteras Villa Mónica S. C. P. A. contra la resolución del H. Directorio de Fabricaciones Militares del 2 de marzo de 1967, que sancionó a dicha firma con la pérdida de la garantía de adjudicación de la licitación pública Nº 71|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

Ministerio del Interior

ADSCRIPCION

DECRETO Nº 7.332 — Bs. As., 4|10|67.

ATENTO lo solicitado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio del Interior, al agente Clase "A" Grupo 1 (artículo 10º del Decreto número 9 530|58) de la Presidencia de la Nación, señor Ernesto Miguel Malpede.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.335 — Bs. As., 4|10|67

VISTO: Lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en cumplimiento de la Ley 17.063|66; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a su Decreto-Ley de fundación 1.291|58, son atribuciones del Consejo promover, coordinar y orientar la realización de investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas, que se consideren necesarias para el avance de la ciencia, el desarrollo de la Economía Nacional y de los planes de gobierno,

Que según el artículo 2, inciso o), del citado Decreto-Ley, es función del Consejo crear la Carrera del Investigador Científico con régimen de dedicación exclusiva, y establecer un escalafón para la misma, que asegure que las personas que hayan demostrado capacidad y aptitud en la realización de investigaciones y en la formación de discípulos puedan tener consagración total a dichas tareas,

Que la Carrera del Investigador se encuentra en funcionamiento desde febrero de 1961, y ha demostrado su eficacia por el aumento de la producción científica en el país y sobre todo en calidad de los trabajos de investigación realizados,

Que la Carrera ha permitido y permite recuperar científicos argentinos ya que sin este régimen muchos de ellos hubieran tenido que abandonar la investigación, emigrar o continuar desempeñándose en el extranjero,

Que los nuevos ingresos propuestos forman parte de los previstos presupuestariamente para el año en curso,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico y su Escalafón en vigencia, a los investigadores María Marta de Elizalde de Bracco, L. C. número 3.864.446 y Juan José Cazzulo, L. E. Nº 6.433.208, D. M. 42, R. M. 4º — Clase 1941 en la Clase F — Categoría 3; David Zambrano, L. E. Nº 4.264.701, D. M. Bs. As., R. M. 1 — Clase 1938 y Rubén Héctor Vallejos, L. E. número 5.303.282, D. M. 22, R. M. 2da. — Clase 1934 en la Clase E — Categoría 3; Enrique Belocopitow, L. E. Nº 4.031.529, D. M. Sec. 1, R. M. Bs. As. — Clase 1926 en la Clase E — Categoría 4 y Dora Nieves Anton, L. C. Nº 4.641.238, en la Clase D — Categoría 1.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para el ejercicio 1967 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 7.336 — Bs. As., 4|10|67

VISTO: La resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sobre promociones a miembros de la Carrera del Investigador Científico; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 32, del Reglamento en vigencia para dicha Carrera, todo investigador que cumpla satisfactoriamente las obligaciones que le corresponde y realice avances positivos en su labor científica será promovido de Categoría o Clase, al término de un año para las Clases F y E y dos años para D, C, B y A;

Que dicho Reglamento establece que cuando el investigador deba pasar a la Clase siguiente se procederá a firmar un nuevo contrato;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico, a formalizar nuevo contrato a partir del 1º de mayo del año en curso con el investigador Noe Altschuler, L. E. Nº 7.428.918, D. M. 39, R. M. 3ra. que revista en la Clase E — Categoría 6, por haber sido promovido a la Clase D — Categoría 2, del Escalafón de la mencionada Carrera del Investigador.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1967 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Defensa

EXPORTACION

Se autoriza la exportación de diversas armas a la República Oriental del Uruguay.

DECRETO Nº 7.573 — Bs. As., 18|10|67

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha vendido a la firma América Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones cien (100) pistolas ametralladoras "FM - Pam 2", calibre 9 mm. y veinte mil (20.000) tiros de guerra del mismo calibre para ser exportados por parciales a la República Oriental del Uruguay con destino a la policía de dicho país, para lo cual es necesaria la autorización del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo prescripto por el artículo 34 de la Ley 12.709 (modificado por Ley 14.047) y en atención al valor de los materiales;

Que las armas y municiones se entregarán a la compradora en la sede de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, quedando a cargo de esta última la exportación a su país del mencionado material,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la exportación a la República Oriental del Uruguay de cien (100) pistolas ametralladoras "FM-PAM 2" calibre 9 mm. con un cargador y otro adicional y veinte mil (20.000) tiros del mismo calibre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Ratificación de la Resolución 360|67.

DECRETO Nº 7.574 — Bs. As., 18|10|67

VISTO la Resolución Nº 360|67 de la Dirección del Registro Nacional de las Personas por la que se designa personal de conformidad con la facultad conferida por el inciso c) del artículo 1º de la Ley 17.256, cumplimentándose lo dispuesto por la Ley 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas incorporaciones tienen por finalidad cubrir tres (3) cargos de la Clase "D" — Grupo VIII, como consecuencia de renuncias producidas por los ganadores del concurso abierto y que fueran aceptadas por Resolución Nº 347|67 - RNP.;

Que tal evento permitió al Organismo recurrente en orden a lo determinado en el apartado VI del artículo 1º del Decreto Nº 4.143|64, satisfacer imprescindibles necesidades del servicio, como así también posibilitar el normal desenvolvimiento de sus distintas dependencias;

Que en mérito a las causales expuestas, conceptúase procedente proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 360 de fecha 11 de septiembre de 1967, dictada por la Dirección del Registro Nacional de las Personas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Comando de Operaciones Navales

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 7.577 — Bs. As., 18|10|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, en Expediente C-23.929|67 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1.055|54 de fecha 26 de enero de 1954 y artículo 1º del Decreto Nº 1.412|62 de fecha 12 de febrero de 1962, por los cuales se dispuso el retiro del señor Contralmirante D. Rodolfo Chierasco, estableciéndose que su verdadero nombre y apellido es Rodolfo Pedro Angel Chierasco y no como figura en los aludidos decretos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa, Comando de Operaciones Navales.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

Comando en Jefe del Ejército

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 7.583 — Bs. As., 18|10|67

VISTO el Expediente Nº 15.015|67 Cde. 277 (EMGE); lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y;

CONSIDERANDO:

Que en el Comando en Jefe del Ejército (Comando de Arsenales), existen elementos de gimnasia, tales como Caballos de Madera, Discos de Lanzamiento, Garrochas, Jabalinas, Medicin-ball, Pesas de Hierro de 10, 12, 15 y 20 kgs. y Balas de Lanzamiento de 5 kgs., que no son de aplicación práctica en el ámbito de dicho Comando en Jefe;

Que existe un requerimiento del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Cultura y Educación (Escuela Nacional de Educación Técnica "Brigadier Cornelio Saavedra") de la Capital Federal, para que se le transfiera dos (2) Caballos de Madera, cuatro (4) Discos de Lanzamiento, dos (2) Garrochas, dos (2) Jabalinas, un (1) Medicin-ball, tres (3) Pesas de Hierro con mango y manija de 10 kgs. cada una, tres (3) Pesas de Hierro con mango y manija de 12 kgs. cada una, dos (2) Pesas de Hierro con mango y manija de 15 kgs. cada una, dos (2) Pesas de Hierro con mango y manija de 20 kgs. cada una y cuatro (4) Balas de Lanzamiento de 5 kgs. cada una, elementos que son necesarios para la Educación Física de los alumnos del Establecimiento y cuyo valor patrimonial asciende a la suma de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 46.240,00);

Que los mismos han sido declarados como bienes en desuso por Resolución Nº 15.015|67 Cde. 277 (EMGE);

Que la presente gestión encuadra en el régimen que establece la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23.354|56), en el artículo 53 reglamentado por Decreto 13.100|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército, Comando de Arsenales) a transferir sin cargo al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Cultura y Edu-

cación (Escuela Nacional de Educación Técnica "Brigadier Cornelio Saavedra") de la Capital Federal, dos (2) Caballos de Madera, cuatro (4) Discos de Lanzamiento, dos (2) Garrochas, dos (2) Jabalinas, un (1) Medicin-ball, tres (3) Pesas de Hierro con mango y manija de 10 kgs. cada una, tres (3) Pesas de Hierro con mango y manija de 12 kgs. cada una, dos (2) Pesas de Hierro con mango y manija de 15 kgs. cada una, dos (2) Pesas de Hierro con mango y manija de 20 kgs. cada una y cuatro (4) Balas de Lanzamiento de 5 kgs. cada una, por un valor patrimonial de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 46.240,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y del Interior y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército, Comando de Arsenales).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Guillermo A. Borda. — Julio R. Alsogaray. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Intégrase la Junta Asesora de Egresos Anticipados.

DECRETO Nº 5.445 — Bs. As., 31|7|67

VISTO el Expediente Nº 56.408|67 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos de constituir la Junta Asesora de Egresos Anticipados creada por el Artículo 22º de la Ley 17.236 — Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal — propone la designación de los miembros que deben integrarla por un período de tres (3) años, se determine la fecha de iniciación de sus tareas y se fijen los honorarios mencionados en esa disposición legal;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar la Junta Asesora de Egresos Anticipados prevista por el Artículo 22º de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, por un período de tres (3) años, a contar de la fecha en que inicien sus tareas, al señor doctor Francisco Pedro Laplaza (Cl. 1909, D. M. 2, M. 229.089, C. I. 828.221, Pol. Federal), en su carácter de Profesor Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y al señor Doctor Edgardo Julio Pintos (Cl. 1906, M. 4, Mat. Nº 508.634, C. I. 1.366.068 Pol. Federal), como representante del Patronato de Liberados de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Institutos Penales adoptará las medidas indispensables para que la Junta Asesora de Egresos Anticipados inicie sus tareas dentro de los quince (15) días de dictado este Decreto.

Art. 3º — Fíjase en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) mensuales los honorarios de cada uno de los profesionales designados por el artículo primero, acorde con lo prescripto en el artículo 22º de la Ley 17.236, los que será imputados con cargo a: Sección 1ra. — Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 13 — Inciso 9 — Item 362 — Partida Principal 039 — Parcial 276 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 7.548 - Bs. As., 13|10|67

VISTO el presente Expediente número 7.108|67 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la repartición recurrente gestiona la pertinente autorización para proceder a celebrar contrato de locación de servicios con el Dr. Jorge Raúl Alonso, hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que la medida propugnada está concebida en la necesidad del mencionado organismo de contar con personal experimentado y de reconocida capacidad para desempeñarse en funciones que hacen al cumplimiento de los objetivos que son de su competencia específica;

Que dada la finalidad que se persigue y en orden a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Instituto Nacional de Salud Mental para suscribir contrato de locación de servicios con el Dr. Alonso, Jorge Raúl, Clase 1935, L. E. Nº 5.240.384, C. I. número 4.938.987 para desempeñarse en Potreros Linares, treinta mil pesos de sueldo y treinta mil pesos por desarraigo total, sesenta mil pesos mensuales moneda nacional (m$n. 60.000).

Art. 2º — El contrato a suscribir, que por este acto se autoriza, tendrá efectividad a partir de la fecha de iniciación de servicios y hasta el 31 de diciembre de 1967, debiendo afectarse el gasto que demande su atención a las partidas correspondientes del presupuesto de dicho Instituto del ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO Nº 7.532 — Bs. As., 13|10|67

VISTO: El expediente Nº 67.282|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del señor Esteban Eugenio López, profesor de la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 "Dr. José Peralta" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 904 de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 11), se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente, el señor López incurrió en la falta que se le imputa, pues habiendo hecho uso de diversas licencias durante el año 1965 (fs. 1 y 4 vta.) no se reintegró a sus tareas al finalizar éstas el 26 de diciembre de 1965, ni respondió tampoco a las intimaciones efectuadas por la Dirección del establecimiento para que regularizara su situación (fs. 6, 23, 30 y 30 vta.);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 53º del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 33|36), el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 38) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 40), y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54º, inc. g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, al señor Esteban Eugenio López (Matr. Nº 4.943.465 — Céd. de Ident. Nº 30.841, Policía de la Provincia de Buenos Aires) en nueve (9) horas de Instrucción Cívica (3-3-3) en 3er año, 1ª, 3ª y 5ª divisiones del turno de la mañana y en tres (3) horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 5º año 4ª división del turno de la noche en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 "Dr. José Peralta" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencias.

DECRETO Nº 7.535 — Bs. As., 13|10|67

VISTAS estas actuaciones por las cuales diverso personal femenino de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, solicita licencia sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

Que los pedidos a que se hace referencia son efectuados en razón de tener que acompañar a sus cónyuges, quienes en su carácter de integrantes de las Fuerzas Armadas pasan a desempeñar sus funciones en otro destino, del que sus esposas desarrollan sus tareas docentes;

Que si bien los motivos de unidad familiar no están previstos en el régimen vigente de licencias, no puede desconocerse por ello la importancia fundamental de los mismos, lo cual motivó que casos análogos fueran resueltos favorablemente;

Por lo expuesto y con carácter de excepción;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de haberes y mientras subsistan las causales invocadas en el considerando del presente decreto, al personal que a continuación se detalla: — Expte. Nº 68.512|67 — Beatriz Josefina Di Bernardo de Urquijo, Profesora de diez horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Merlo (Buenos Aires), desde el 28 de abril de 1967; — Expte. Nº 45.738|67 — Gloria Etel Pereyra de Monte, Profesora de quince horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional y seis horas en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Balcarce (Buenos Aires), desde el 1º de marzo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 7.542. — Bs. As., 13|10|67

VISTO el expediente Nº 93.793 (Cdo. J.F.A.) Nº 32.332 (D.N.A.C.) atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 1967, fue suscripto entre el señor Director Nacional de Aviación Civil, en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, en representación de dicho Estado Provincial, un convenio para la realización de obras de mantenimiento y reparación de las pistas del Aeropuerto Internacional Córdoba;

Que de acuerdo a los términos de dicho convenio, el Estado Nacional y el Provincial toman a su cargo, por parte iguales los gastos que demandarán las obras de reparación a realizarse en la pista 04-22,

Que por otra parte el Estado Nacional conforme a lo establecido en el citado convenio efectuará a su solo cargo el mantenimiento de las pistas 17-35 y 09-27.

Que la realización de tales obras reviste interés nacional en razón de la importancia del citado aeropuerto por la envergadura de las operaciones aéreas que en el mismo se llevan a cabo, hallándose por otra parte previstas en el Plan Nacional de Infraestructura Aeronáutica;

Que el convenio firmado debe ser ratificado mediante los instrumentos legales necesarios;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado con fecha 13 de julio de 1967 entre el señor Director Nacional de Aviación Civil en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, en representación de dicho Estado Provincial, para la realización de obras de mantenimiento y reparación de las pistas del Aeropuerto Internacional Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Interior y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Guillermo A. Borda. — Adolfo T. Alvarez.

Comando de Operaciones Navales

SERVICIO EXTERIOR

Nombramiento.

DECRETO Nº 7.544. — Bs. As., 13|10|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése término a las funciones del señor Capitán de Navío D. Julio Alberto Acuña, como Agregado Naval a las Embajadas de la República Argentina en Gran Bretaña y Holanda.

Art. 2º — Desígnase Agregado Naval a las Embajadas de la República Argentina en Gran Bretaña y Holanda, en "misión permanente" y por el término de dos (2) años, al señor Contraalmirante D. Luis María Iriart.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

Es ampliada la nómina de países que abarcará la misión dispuesta por Decreto Nº 7.566|67.

DECRETO Nº 7.768 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el Decreto Nº 7.566 del 17 de octubre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto de gobierno se dispuso el envío de una misión a distintos países europeos, con el objeto de promover la intensificación de relaciones económicas, comerciales y financieras;

Que resulta de elevado interés incluir a España dentro del programa de labor a cumplir por la aludida misión, por lo que corresponde ampliar el itinerario abarcando dicha gestión la visita a ese país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de países que abarcará la misión dispuesta por decreto Nº 7.566 del 17 de octubre de 1967, comprendiendo además España, extendiéndose el período de duración de la misma al 15 de noviembre de 1967, aproximadamente.

Art. 2º — Amplíanse los importes que le correspondan a cada uno de los integrantes de dicha misión, en concepto de viáticos, autorizándose asimismo a complementarias de pasajes, en las mismas condiciones determinadas por el artículo 6º del citado Decreto número 7.566|67.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos de las respectivas jurisdicciones a liquidar y abonar a favor de los integrantes de la misión, las sumas que le correspondan a cada uno de ellos como consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados de acuerdo con su naturaleza, a los créditos específicos existentes en las respectivas partidas de los presupuestos vigentes, correspondientes a los Ministerios de Economía y Trabajo y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis S. D'Imperio

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.732 — Bs. As., 22|10|67.

VISTO la necesidad de realizar estudios sobre la posibilidad de colocar en Europa una emisión de bonos del Gobierno Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se requiere analizar la estructura actual del mercado de capitales de la República Federal Alemana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a D. Héctor Tassara (L. E. 148.804, D. M. 1, Cl. 1917), adscripto a la Gerencia de Exterior del Banco Central de la República Argentina y al Dr. Francisco Soldati (h.), (C. I. 4.473.170, Cl. 1940), Asesor del Ministerio de Economía y Trabajo, para viajar a la República Federal Alemana con la finalidad de analizar, a partir del 23 del corriente mes, las posibilidades del mercado de capitales de ese país.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los citados funcionarios la suma diaria equivalente, en pesos moneda nacional, a u$s. 26 (veintiséis dólares estadounidenses) sin coeficiente, en concepto de viáticos, por un período estimado en 20 (veinte) días.

Art. 3º — Autorízase la correspondiente extensión de las órdenes de pasaje, ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados de acuerdo con su naturaleza, a los créditos específicos existentes en las respectivas partidas de

los Presupuestos vigentes correspondientes al Ministerio de Economía y Trabajo y al Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis S. D'Imperio

Comando de Operaciones Navales
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 7.779 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, atento lo propuesto por el Ministerio de *Defensa*, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Fragata (USN) D. Aldo Jacinto Da Rodda actuará como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses;

Que el citado Oficial Jefe deberá viajar a la República Argentina, a cuyos efectos el Comando de Operaciones Navales debe arbitrar los medios para facilitar los pasajes pertinentes para el titular y sus familiares;

Que asimismo, debe contemplarse el *pago de los gastos de acarreo y desembalaje* de los efectos personales del citado Asesor Naval;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando de Operaciones Navales a otorgar pa*sajes, carga y reintegro por gastos de* acarreo y desembalaje al señor Capitán de Fragata (USN) D. Aldo Jacinto Da Rodda con motivo de asumir sus funciones como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses a su llegada a la República Argentina con sus familiares.

Art. 2º — Los gastos que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 22 — 2210, "Gastos de Funcionamiento" *del Ejercicio 1967*.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de *Defensa — Comando de Operaciones* Navales.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.618 — Bs. As, 20|10|67.

VISTO el Expediente Letra K. O. Nº 500|64 cde. 16 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ha cursado nota a la Comisión Nacional de Energía Atómica, informando que a partir del 23 de octubre del corriente año tendrá lugar en la ciudad de Viena, Austria, la segunda serie de reuniones de la "Comisión Permanente de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares" para tratar aspectos de la Convención de Viena de 1963, ratificada por nuestro país por la Ley Nº 17.048;

Que, asimismo, solicita se designe *representante argentino para asistir a* las mismas;

Que es de interés nacional conservar la representación en la referida Comisión Permanente, tanto por el prestigio que importa participar en ella, como para mantener los puntos de vista de nuestro país en los temas que se tra*tarán en dichas reuniones*;

Que el señor Asesor Legal de la citada Institución, Agente A-5, Dr. Enrique Zaldívar, ejerce la Presidencia de la referida Comisión Permanente del Organismo Internacional de Energía Atómica que se ha convocado;

Que no obstante ello, resulta conve*niente que invista también el cargo de* Representante, razón por la cual la Comisión Nacional de Energía Atómica propicia su designación en tal carácter;

Que en consecuencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Agente A-5 *doctor Enrique Zaldívar* (C. 1919, M. I. 0.418.808, D. M. 2, C. I. 1 524.312 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que en representación del país concurra a la segunda serie de reuniones de la "Comisión Permanente de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares" del Organismo *Internacional de Energía* Atómica, que se realizará en Viena, Austria, a partir del 23 de octubre de 1967.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veintitrés dólares estadounidenses (u$s. 23.00) diarios por el término de quince (15) días. Dicho gasto como así también el que origine el pago del pasaje de ida *y regreso, se imputará a*: 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210, para el Ejercicio 1967.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial y credencial correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será *refrendado por el señor Ministro de* Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.617 — Bs. As., 20|10|67.

VISTO el Convenio Comercial vigente con España, suscripto el día 4 de julio de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que la IV Reunión de la Comisión Mixta prevista en el artículo VIII de dicho Convenio debe realizarse en la ciudad de Madrid a partir del día 23 del mes en curso;

Que en consecuencia procede designar la Delegación que representará a la República en la reunión de referencia;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase presidente de la Delegación de la República ante la Comisión Mixta Argentino-Española cuya IV Reunión se realizará en la ciudad de Madrid (España), a partir del día 23 de octubre de 1967, a S. S. el señor Subsecretario de Comercio Exterior Ing. D. Enrique Gastón Valente.

Art. 2º — Desígnanse con carácter de Delegados para integrar la citada Delegación a S. S. el señor Subsecretario de Energía Eléctrica Ing. D. Carlos Robertson *Lavalle; S. S. el señor Subse*cretario de Transportes D. Carlos Alberto Decurguez; al señor Interventor en la Junta Nacional de Carnes Ing. D. Oscar Horacio Bordarampé; S. S. el señor Consejero de Embajada D. Jerónimo. A Arambarri; a S. S. el señor Consejero Económico de la Secretaría de In*dustria y Comercio D. Alfredo Louro*; a S. S. el señor Consejero Económico de la Embajada de la República en España D. Héctor Bernardo y al señor Gerente Departamental de la Junta Nacional de Carnes D. Alfredo Angel Viceconte.

Art. 3º — Asígnase a los señores Subsecretarios *D. Enrique Gastón Valente*, D Carlos Robertson Lavalle y D. Carlos Alberto Decurguez la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadouni*denses y a los señores* Ing. Oscar Horacio Bordarampé y Consejeros D. Jerónimo A. Arambarri, D. Alfredo Louro y al señor Gerente *Departamental D.* Alfredo Angel Viceconte, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalentes a veintiséis (26) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, sin *coeficiente, importes que se autorizan* a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Art. 4º — Asígnase a S. S. el señor Subsecretario de Comercio Exterior ingeniero D. Enrique Gastón Valente, en su condición de Presidente de la Delegación, la suma en pesos moneda nacional equivalente a trescientos (300) dólares estadounidenses en concepto de gastos de representación, imprevistos y *varios con cargo de rendir cuenta deta*llada de los mismos, importe que se autoriza a entregar en la divisa pertinente.

Art. 5º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios designados por el *presente decreto*.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán imputados a las *partidas específicas previstas para el* Ejercicio de 1967 en los Ministerios, Secretarías de Estado y|u Organismos del Estado a que pertenecen los funcionarios designados.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones y Culto y de Economía y Trabajo *y firmado por los Secretarios de Estado* de Industria y Comercio; Energía y Minería; Transportes y Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis M. Gotelli. — Armando S. Ressia. — Rafael García Mata.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Servicios Contratados.

DECRETO Nº 7.510 — Bs. As., 13|10|67.

VISTO: Los expedientes Nº 78.202|67; Nº 78.140|67; Nº 78.417|67; Nº 56.172|67 *y 78.416|67 de los registros de la* Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los que la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización solicita la aprobación de diversos contratos de locación de servicios pertenecientes a personal de Supervisión, destinado a realizar tareas técnicas concer*nientes a la Campaña de Alfabetización* en las provincias de Salta, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza y Catamarca, y CONSIDERANDO:

Que las designaciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Que resulta necesario dictar la me*dida que corresponda para asegurar la* continuidad de la labor que se encuentra efectuando la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización;

Que el diligenciamiento de las mismas se ajusta a las normas de los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley 17.063 y decreto Nº 2.111 del 30 de marzo de 1967,

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados *por la Delegación de la Dirección Na*cional de la Campaña de Alfabetización para la provincia de Salta, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del corriente año de 1967, con el personal y la remuneración que a continuación se detalla: Marta P. de Dellmans, L. C. número *9.468.856, con una remuneración men*sual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); José Antonio Russo, L. E. Nº 7.241.866 con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Elba del Carmen Medina de Abdo, L. C. número 9.463.811, con una remuneración men*sual de veinte mil pesos moneda nacio*nal (m$n. 20.000); Martha Amalia Gana de Teruel, L. C. Nº 9.495.057, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.); Rolando Jorge Antueno, L. E. Nº 7.216.995, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); *Miguel Angel Al*calá, L. E. Nº 7.212.000, con una remuneración mensual de veinte mil pesos *moneda nacional* (m$n. 20.000) y por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del corriente año de 1967; Teobaldo Renee Osores, L. E. Nº 3.946.339, con una remuneración mensual de veinte mil *pesos mo*neda nacional (m$n. 20.000).

Art. 2º — Apruébase el contrato de *locación de servicios* celebrado por la Delegación de la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización para la provincia de Santa Fe, con el señor Bernardino Golpe, L. E. Nº 2.435.018, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del corriente año de 1967 y con una remune*ración mensual de veinte mil* pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la Delegación de la Dirección Nacional de la Campaña de Alfabetización para la provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de mayo *y el 31 de diciembre del corriente año* de 1967, con el personal y la remuneración que a continuación se detalla: Mario Morelli, L. E. Nº 1.369.634, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.); Blanca Ana Iribarne, L. C. número 1.711.266, con una remuneración *mensual de veinte mil pesos moneda na*cional (m$n. 20.000); Angel Barahona, L. E. número 1.018.480, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); María Angélica Noguez, L. C. Nº 3.859.068, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y Eudolia Crespo Castro de Ruano L. C. Nº 4.005.335, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda na*cional (m$n. 20.000), por el período* comprendido entre el 3 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año de 1967; José Oscar Luppi, L. E. Nº 0.616.624, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre del *corriente* año de 1967; Renee Elisa Hernández, L. C. Nº 3.122.711, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 4º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la *Delegación de la Dirección Nacional de* la Campaña de Alfabetización para la provincia de Mendoza, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del corriente año de 1967, con el personal y la remuneración que a continuación se detalla: Rosa Nenda Pizzuto de Noguerol, L. C. Nº 8.305.741, *con una remuneración mensual de vein*te mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) e Inés Bassotti de Santiago, L. C. Nº 8.565.045, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 5º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la *Delegación de la Dirección Nacional de* la Campaña de Alfabetización para la provincia de Catamarca, por el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año de 1967, con el personal y la remuneración que a continuación se detalla: Miguel Angel Maza, L. E. Nº 3.423.749, con una *remuneración mensual de veinte mil pe*sos moneda nacional (m$n. 20.000); José Antonio Robín, L. E. Nº 3.422.971, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), por el período comprendido entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año de 1967: Armando Vi*cente Avellaneda, L. E. Nº 3.424.110*, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. *20.000)*, por el período comprendido entre el 9 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año de 1967: Armando Cirignoli, L. E. Nº 2.390.419, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda *nacional (m$n. 20.000), por el* período comprendido entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año de *1967*: Jesús Ramón Carrizo, L. E. Nº 3.451.659, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre *del corriente año de* 1967: Genaro Salvador Isi, L. E. número 6.948.836, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida "Cumplimiento del Programa de *Alfabetización Nacio*nal" (2 — 1 — 12 — 0 — 0 — 9 — 575 — 7 — 261 — 3 — 6970) del Presu*puesto General de la Administración Na*cional para el ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura *y Educación*.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re*gistro Oficial* y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — *José M. Astigueta.*

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Cesantías.

DECRETO Nº 7.533 — Bs. *As.*, 13/10/67.

VISTO:

El *expediente Nº 103795/66*, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del se*ñor Carim Nassif* Neme, profesor de las Escuelas Nacionales de Comercio Nº 5 "José de San Martín"; Nº 8 "Patricias Argentinas" y Nº 17 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 220, de fecha 10 de marzo de 1967 *(fs. 9), se dispuso* instruir sumario administrativo al nombrado, en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente, el señor Neme incurrió en la falta mencionada pues, habiendo hecho uso de licencia por desempeño de cargo electivo, y finalizada la misma en el año 1962, no se reintegró con posterioridad a sus *tareas docentes, ni respondió tampoco* a las reiteradas comunicaciones que le fueron dirigidas por las autoridades de los establecimientos precitados, intimándole a regularizar su situación (fs. 6, 21, 26 y 35); debiendo agregarse que, igualmente, no compareció a las citaciones efectuadas durante la instrucción sumarial para que compareciera a prestar declaración y tomara vista de las actuaciones (fs. 32 a 35);

Por ello, *habiéndose cumplido con los* requisitos del artículo 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 38/40); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 41) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 43), y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inc. g) del Estatuto del Docente), por *abandono de cargo, al señor Carim Nas*sif Neme (Matr. Nº 3.838.985, C. I. número 19.580 Policía de Santiago del Estero), en las siguientes horas de cátedra de que

es titular: dos (2) horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año, 4ª división, turno de la mañana en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 "José de San Martín"; dos (2) horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año, 3ª división, turno de la tarde en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 "Patricias Argentinas", y tres (3) horas de Derecho Comercial en 5º año, 1ª división, turno de la tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17, todos establecimiento de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Renuncia.

DECRETO Nº 7.534 — Bs. As., 13/10/67.

VISTO la renuncia presentada por el señor José Angel Paolino al cargo de Vocal en el Consejo Nacional de Educación Técnica;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Angel Paolino (Mat. Nº 4.224.492, C. I. Nº 2.204.776 Pol. Fed.), al cargo de Vocal en el Consejo Nacional de Educación Técnica, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.613 — Bs. As., 19|10|67

VISTO que entre los días 16 al 20 de enero ppdo., se desarrolló en la ciudad de Punta del Este (Uruguay) la Octava Reunión del Comité de Comercio y Desarrollo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país, en su carácter de miembro del mencionado Comité fue invitado a designar representante;

Que los temas considerados en la reunión fueron de gran importancia desde el punto de vista de los intereses económicos de nuestro país:

Que de acuerdo a la política de acrecentamiento de las exportaciones en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación, se hizo necesario contar con el asesoramiento del señor Juan B. Martín;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la concurrencia a la Octava Reunión del Comité de Comercio y Desarrollo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) celebrado en la ciudad de Punta del Este (Uruguay) durante los días 16 al 20 de enero ppdo., del señor Juan B. Martín (Mat. Ind. 2.166.099) en carácter de asesor de la Delegación Argentina designado por Decreto Nº 2.563|67.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio. procederá a reconocer el importe de los pasajes correspondientes a cuyo efecto, los gastos que demande su cumplimiento, se atenderán con imputación a las partidas específicas, que para tal fin prevé el presupuesto para el ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Justicia
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.616 — Bs. As., 20|10|67

VISTO el recurso de amparo interpuesto por el señor Jorge Vago, en su carácter de Director-Propietario del Semanario "Prensa Confidencial", contra el Decreto del 9 de octubre de 1967, por el que se prohibió la impresión, publicación y circulación del citado periódico. que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1. a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del Dr. Raúl V. Varela

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Subprocurador del Tesoro para que asuma la representación y defensa de los intereses del Estado en la causa "Prensa Confidencial" s|Acción de Amparo, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría del Dr. Raúl V. Varela.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.551 — Bs. As., 16|10|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de la agente Olga del Rosario Criado, para desempeñar función de ayudante de enfermera en el Hogar "Santa Ana", dependiente del Consejo Nacional de Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución, requieren la designación de personal idóneo;

Que las acciones sanitarias y sociales que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública;

Que la causante se propone para reemplazar a una agente que revistaba con idéntica función y destino y cuyo contrato fuera oportunamente limitado:

Por ello, y atento a que es procedente acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señorita Olga del Rosario Criado (L. C. Nº 4.630.147; C. I. Nº 6.510.375, Policía Federal), para desempeñar función de ayudante de enfermera en el Hogar "Santa Ana", dependiente del Consejo Nacional de Asistencia Social, con una asignación cinmensual de quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 15.750 m|n.), durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1967 y el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las respectivas partidas del presupuesto asignado a la Secretaría de Estado de Salud Pública para el año 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Salud Pública
INMUEBLES

DECRETO Nº 7.554 — Bs. As., 16|10|67

VISTO la necesidad de afectar al uso del Ministerio de Defensa el edificio fiscal sito en Paseo Colón 255, Capital; y

CONSIDERANDO:

Que para tales efectos debe darse nueva ubicación a la sede central de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que en dependencias del Banco Hipotecario Nacional se están concentrando organismos de la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, lo que facilita su desenvolvimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Salud Pública cederá al Ministerio de Defensa —sin cargo alguno— el uso del edificio sito en Paseo Colón 255, Capital Federal.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 1º de la Ley 17.061, dispondrá afectar al uso de la Secretaría de Estado de Salud Pública —en las condiciones del artículo anterior— las dependencias necesarias para su funcionamiento en el edificio central del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Vivienda y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Julio S. Billorou. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.553 — Bs. As., 16|10|67

VISTO las actuaciones promovidas por la Nota Nº 237|67 por el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, atento lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado y lo dispuesto por el Artículo 2º "in fine" del S.D. Nº 11.972|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación del Estado Nacional en los autos "Manes de Garassino, Matilde Flora s|Testamentaria", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, de la Capital Federal, y en tal carácter acepte el legado constituido por la causante a favor del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Procuración del Tesoro.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Recurso de apelación.

DECRETO Nº 7.515 — Bs. As., 13/10/67.

VISTO el expediente Nº 62.473/65, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se elevan las actas y los dictámenes del concurso realizado para la provisión de dos cargos de Inspectores de Enseñanza —Especialidad Castellano y Literatura—, que se encuentran vacantes en el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; teniendo en cuenta que dicho concurso fue dispuesto en estricto cumplimiento de lo establecido por los artículos 26º, 27º, 35º, 112º y 104º de la Ley 14.473 y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que la conclusión del mismo permitió comprobar al jurado integrado a tales efectos, que los señores Narciso José Bruzzi Costas y Alberto Isidro Santa Sáenz habían obtenido el mayor puntaje para cubrir dichos cargos;

Que asimismo se registró el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Rosa María Palma de Carpinetti, en su condición de aspirante a los cargos concursados;

Que a fs. 111/112 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que debe desestimarse la impugnación formulada;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Rosa María Palma de Carpinetti, en su condición de aspirante a cargos de Inspección, vacantes en el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

Art. 2º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 691 — 33 — 15 — 1, en el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en sendos cargos de Inspector de Enseñanza —Indice 65— Especialidad Castellano y Literatura, al señor Narciso José Bruzzi Costas (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 441.890, C. I. Nº 934.929 Pol. Fed.), en lugar del provisional, señor José Trimarchi, a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo como profesor titular de veinticuatro hs. de cátedra (10 horas 5—5 de Castellano en 2º año, 1ª y 5ª divisiones, ambas turno mañana, y 3 hs. de Literatura en 4º año, 2ª división, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 2, y 2 hs. de Literatura en 5º año, 5ª división, turno tarde "Bachillerato Especializado en Ciencias Biológicas", 4 hs. 2—2 de Gramática Histórica en 4º y 5º años, 3as. divisiones, ambas turno mañana, "Bachillerato Especializado en Letras", y 5 hs. de Literatura Española en 4º año, 9ª división, turno noche, "Bachillerato Especializado en Letras", en el Colegio Nacional Nº 4, ambos establecimientos de la Capital Federal), y al señor Alberto Isidro Santa Sáenz (Cl. 1920, D. M. 21, Mat. Nº 1.237.335, C. I. Nº 2.522.010 Pol. Federal), quien deberá cesar al propio tiempo como provisional de un cargo similar en el citado Servicio Nacional, y como titular del cargo de Rector —Indice 51— y de diez horas de cátedra (2 hs. de Educación Democrática en 3er. año, 1ª división, turno noche, y 8 hs. 4—4 de Castellano en 1º y 2º años, 2as. divisiones, ambas turno mañana), en el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.509 - Bs. As., 13|10|67.

VISTO: Las actuaciones del expediente Nº 8.049|1967 del registro del Consejo Nacional de Educación por las que se solicita autorización para proceder a la renovación y a la contratación de personal a efectos de completar la dotación del equipo I.B.M. dependiente de la Secretaría General del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta el volumen de trabajo que significan las liquidaciones practicadas al personal de las provincias de Buenos Aires, Misiones, Mendoza y Salta, como así también el de incorporar la totalidad de las liquidaciones de haberes del personal interino o suplente de todo el país;

Que con ello se lograrán superar las dificultades para obtener informaciones estadísticas, tan importantes como absolutamente necesarias para el buen gobierno, eficaz conducción y estricto control de un plan educacional y ágil y siempre actualizado.

Que sobre la base de las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 17.963, corresponde autorizar al H. Consejo Nacional de Educación para que proceda a la renovación y a la contratación de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al H. Consejo Nacional de Educación para renovar el contrato celebrado oportunamente con el señor Néstor Rodolfo Véspoli (L. E. 7.727.608) para desempeñarse en funciones de operador de primera en el Servicio Mecanizado de I.B.M., con una asignación mensual de Treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) moneda nacional.

Art. 2º. — Autorízase al H. Consejo Nacional de Educación para contratar por el término de un año a las siguientes personas a efectos de desempeñarse en la forma que se indica en el Servicio Mecanizado I.B.M. del mismo; Evaristo Agüero (L. E. 4.402.642) operador de segunda, con una asignación mensual de Veinticinco mil pesos (pesos 25.000) moneda nacional; Lidia Azucena Macagno de Gancedo (L. C. 9.880.473) perfoverificadora, con una asignación mensual de Veintidós mil pesos ($ 22.000) moneda nacional; Beatriz Haydée Borgeaud (C. I. 6.934.664), perforadora, con una asignación mensual de Dieciséis mil pesos ($ 16.000) moneda nacional; Antonia Beatriz Genazzini de Ubiría (C. I. 3.454.714) perfoverificadora, con una asignación mensual de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional; María Luisa Rupolo de Lavorano (C. I. 1.652.255) perfoverificadora, con una asignación mensual de Veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional; Julia Barakat (Céd. Id. 6.075.088) perfoverificadora, con una asignación mensual de Veintidós mil ($ 22.000) moneda nacional; Martha Elida Hidalgo (C. I. 5.930.187) perforadora, con una asignación mensual de Dieciséis mil pesos ($ 16.000) moneda nacional.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.514 - Bs. As., 13|10|67

VISTO: Las actuaciones de expediente Nº 20.741|1966 del Consejo Nacional de Educación por las que se propone la renovación por el término de tres meses, del contrato celebrado oportunamente con el profesor Raúl Silva Montaner, en su carácter de técnico en reliquias históricas y elementos museísticos, para el ordenamiento y presentación de la Escuela Museo "Domingo Faustino Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que le es imprescindible al Consejo Nacional de Educación la continuidad de los servicios del señor Raúl Silva

Montaner para dar término a la obra iniciada;

Que sobre la base de las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 17.063, resulta necesario autorizar al H. Consejo Nacional de Educación para que proceda a la contratación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a renovar el contrato, con relación de dependencia, celebrado oportunamente con el profesor Raúl Silva Montaner (L. E. 536.152 - D. M. 9 - clase 1911) por el término de tres meses, con una remuneración mensual de Treinta mil pesos (pesos 30.000) moneda nacional.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.492 — Bs. As., 13/10/67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado destaca la imprescindible necesidad de dotar a los señores Interventores de las Cajas Nacionales de Previsión de un plantel mínimo de especialistas y expertos administrativos que, con su asesoramiento, les faciliten la misión encomendada;

Que oportunamente, por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda número 317/66, se dispuso autorizar la rehabilitación de los créditos necesarios de la partida "Honorarios y Retribuciones a terceros", existentes en los presupuestos de las Cajas Nacionales de Previsión, a efectos de permitir la contratación de un máximo de cuatro asesores en cada Caja;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, a partir de la real prestación de servicios y por el término de un (1) año, la contratación del señor Luis Esparbe (Mat. 269.276, C. I. 1.431.839 Pol. Fed.), para prestar servicios en la Caja Nacional para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con una remuneración mensual de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios que en todos los casos será suscripto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Sin perjuicio del término establecido en el artículo 1º, la contratación efectuada cesará automáticamente a la finalización de la gestión del Interventor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la erogación a que alude el artículo 1º será atendido con imputación a: 2 — 5 — 200 — 62 — 13 — 9 — 0 — 7 — 54 — 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros", del presupuesto para el ejercicio 1967 y correlativo para el ejercicio siguiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

ANEXO I

Contrato Tipo

Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don .... con domicilio legal en Defensa 120, 5º piso, Capital Federal, en adelante el locatario, por una parte, y .... Clase .... D. M. ...... Matr. .... Céd. Id. ...., con domicilio legal en ...., en adelante el locador, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El locatario contrata los servicios del locador y éste se compromete a prestarlos en las funciones que le asigne el señor Interventor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, de acuerdo con las previsiones de este convenio.

Segunda: El plazo de locación se establece en el término de un (1) año, contado a partir del ...., pudiendo renovarse automáticamente por períodos trimestrales a opción del locatario, hasta un máximo de doce (12) meses. El locatario hará saber en cada caso al locador, por escrito, el uso de la opción.

Tercera: El locatario abonará al locador por sus servicios, como única retribución, el importe de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por mes (pesos moneda nacional 55.000), pagaderos por mes vencido.

Cuarta: La asignación estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley 16.589, con destino a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Quinta: El locador queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas que establezca el locatario, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Nó tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigor; no obstante le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

Sexta: El locador se compromete a dedicar al cumplimiento de las tareas que se le encomienden no menos de .... horas diarias dentro del horario que se le indique, sin que en caso de superar el horario establecido le asista el derecho a una retribución mayor que la indicada en la cláusula tercera.

Séptima: El locatario podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del locador no fueran considerados satisfactorios, en caso de incumplimiento de lo previsto en la cláusula quinta, si se planteara la situación prevista en el artículo 3º del Decreto número .... La rescisión se producirá de pleno derecho, con la sola comunicación dada por escrito por el locatario al locador y sin que se cree a favor de éste derecho a indemnización de naturaleza alguna. Por su parte, el locador podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando el aviso al locatario por escrito con diez (10) días de anticipación, como mínimo.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Rehabilítase una pensión.

DECRETO Nº 7.698 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente 1.016|P|1945, en el que doña Antonieta Matilde Cenni de Giacomino solicita (fs. 65) se dejen sin efecto la suspensión del pago de la pensión que, encuadrada en las disposiciones del artículo 12-a) del Decreto-Ley 10.196|43, se le acordara por el número 3.527|45 (fs. 13) y el cargo por $ 242.290,05 que se le formula a fs. 43; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suspensión y formulación de cargo fueron dispuestas por hallarse la recurrente en la situación prevista en el artículo 16-c) del precitado decreto-ley, en razón de haber obtenido de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal una jubilación de $ 4.000 (fs. 36) por los servicios que prestara en el Hospital Policial "Bartolom Churruca" en calidad de mucama;

Que el presente caso guarda similitud con el de Aníbal Alegre (Expediente 66.813|A|1945) en el que, teniendo en cuenta lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno, se resolvió rehabilitar la pensión acordada y dejar sin efecto el cargo formulado;

Por ello, atento las actuaciones producidas y lo expresado por la mencionada Dirección General a fs. 85,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase la pensión acordada por Decreto 3.527|45 a doña Antonieta Matilde Cenni de Giacomino, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital (Cabo según Ley 15.431), don Francisco Luis Giacomino, eximiendo en consecuencia a la nombrada de la limitación contenida en el artículo 16-c) del Decreto-Ley 10.196|43.

Art. 2º — Déjase sin efecto el cargo por la suma de $ 242.290,05 m|n., formulado a fs. 43.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

INMUEBLES

DECRETO Nº 7.700 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 17.214, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio de 1967, la Comisión Liquidadora Decreto - Ley 8.124|57, de acuerdo con las facultades que le confiere la norma mencionada, suscribió con la Provincia de Misiones un convenio cediendo sin cargo la propiedad de un inmueble perteneciente al Estado Nacional, ubicado en aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado con fecha 28 de junio de 1967 entre la Provincia de Misiones y la Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124|57 en el cual se cede a aquélla, sin cargo, el inmueble perteneciente al Estado Nacional, determinado como Fracción C del Lote agrícola cuarenta y tres, Sección Loreto de la Colonia "Santa Ana", Provincia de Misiones, superficie de veinticinco hectáreas, cuadrado que mide quinientos metros por lado; coincidiendo su esquinero sud con el esquinero sud del referido lote cuarenta y tres, lindando al nord-oeste y nord-este, respectivamente, las fracciones B y D del aludido lote cuarenta y tres y al sud-este y sud-oeste, calle en medio, respectivamente, parte de los lotes cuarenta y cuatro y cuarenta y siete, todo en la nombrada Sección Loreto, inscripto a nombre del Estado Nacional para la Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124|57, en el Protocolo de Dominio Tomo 5, Folio 137, Finca 752 (Expediente Nº 1.135-E-año 1967).

Art. 2º — Dése la intervención correspondiente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 7.751 — Bs. As., 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 41.056|65, Cde. 2º y atento las disposiciones de los Decretos números 11.437|58 y 11.972|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado en los autos: "Gey, José María c|Gobierno de la Nación s|escalafonamiento", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal a cargo del doctor Valerio R. Pico, Secretaría Nº 71.

Art. 2º — Desígnase a los doctores Miguel A. Sánchez Marincolo y Juan Carlos Gamas, de la Dirección Nacional de Migraciones, Avenida Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, T. E. 31-7362, para que colaboren en el juicio de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES

DECRETO Nº 7.593 — Bs. As., 18|10|67

VISTO las invitaciones cursadas al señor Director del Instituto Municipal de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora, profesor doctor D. Fortunato Benaim, por las instituciones científicas de su especialidad en Portugal, España, Italia y Suiza, para dictar conferencias y concurrir a Congresos internacionales a realizarse durante los meses de septiembre y octubre en varias ciudades de Europa, y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Fortunato Benaim viajará con el carácter de Representante Oficial honorario de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Buenos Aires, Representante honorario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y Representante de la Sociedad de Cirugía de Buenos Aires;

Que el mencionado profesional ha solicitado la colaboración del Gobierno a fin de poder realizar el viaje hasta las ciudades de Lisboa, Barcelona, Roma y Lausana;

Que las actividades antedichas, a ser desarrolladas por tan distinguido especialista en la materia, redundarán en beneficio de la difusión de la cultura y las ciencias argentinas dado el carácter internacional de las manifestaciones de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará al señor D. Fortunato Benaim (L. E. número 0.866.846, Clase 1919, C. I. número 2.180.092, de la Pol. Fed.) los pasajes correspondientes de ida y vuelta a las ciudades mencionadas con anterioridad, por vía aérea, a fin de dictar conferencias y asistir a los Congresos internacionales a realizarse en las mismas durante los meses de septiembre y octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida para la atención de las erogaciones destinadas a la difusión de la cultura, las artes y la realidad nacional en el exterior y gastos afines en la República o similar que se arbitre en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Vivienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.611 — Bs. As., 19|10|67

VISTO que entre los días 22 y 26 de octubre de 1967, se realizará la vigésimocuarta Conferencia Anual de la Liga Nacional de Asociaciones de Ahorro Asegurado de los Estados Unidos de Norteamérica en la ciudad de San Francisco, California, que coincide con la reunión del Directorio de la Unión Interamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, forma parte integrante de la referida Unión Interamericana;

Que la citada reunión, tendrá por objeto el análisis de un documento que contenga la síntesis de la situación de los sistemas latinoamericanos de ahorro y préstamo y la formulación de sus principales inquietudes, frente a los programas de inversiones que se realicen desde las Asociaciones de Ahorro y Préstamo norteamericanos a las entidades de su mismo género en América Latina;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Vivienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Brigadier (R.E.) don César Paradelo Malcolm, para asistir a la vigésimocuarta Conferencia Anual de la Liga Nacional de Asociaciones de Ahorro Asegurado de los Estados Unidos de Norteamérica y a la reunión del Directorio de la Unión Interamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, que se realizarán en la ciudad de San Francisco, California, entre los días 22 y 26 de octubre de 1967.

Art. 2º — Asígnase al funcionario citado en el artículo anterior, en compensación de todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a 26), sin coeficiente, debiendo tenerse en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de nueve (9) días.

Art. 3º — Autorízase a la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda a liquidar y abonar la compensación a que se refiere el artículo precedente y a extender las órdenes de pasajes correspondientes, por vía aérea, quedando exceptuada de lo establecido por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al presupuesto de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda correspondiente al ejercicio de 1967, de acuerdo al siguiente detalle:

2 — 5 — 200 — 64 — 19 — 9 — 000 — 7 — 54 — 959 — 5269 — Pasajes.

2 — 5 — 200 — 64 — 19 — 9 — 000 — 7 — 54 — 959 — 5284 — Viáticos y Movilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.696. — Bs. As. 23|10|67.

VISTO: La propuesta formulada por la Subsecretaría de Estado de Cultura para la contratación de dos guías para la atención didáctica de las delegaciones escolares que visitan el Museo Histórico del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que tales funciones no previstas en la planta funcional del citado Museo revisten una importancia singular por cuanto aseguran a los escolares una experiencia didáctica complementaria de sus estudios de la historia nacional, quehacer que debe encomendarse a personal plenamente capacitado para tan delicada misión;

Que, en consecuencia, es procedente la resolución favorable de la gestión cumplimentando las normas de la Ley 17.063,

Por ello:

Y atento a la conformidad prestada por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las propuestas formuladas por la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para la contratación de los servicios personales, acordándole la autorización prevista en el Art. 4º de la Ley 17.063 para la formalización de los respectivos contratos de acuerdo con el detalle siguiente:

Museo Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo: Señora Marta Correa de Pardo (L. C. 0.136.725) y señorita María Ercilia Bonetti (L. C. 3.796.771) como guías didácticas para la atención de delegaciones escolares, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso, mediante la retribución mensual de quince mil setecientos cincuenta pesos ($ 15.750 m|n) moneda nacional a cada una.

Art. 2º — El gasto que demande la liquidación y pago de dichas remuneraciones, que ascienden a la suma total de trescientos setenta y ocho mil pesos ($ 378.000 m|n) moneda nacional será atendido por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación con fondos de su presupuesto para el ejercicio 1967, con imputación a: 2, 1, 28, 9, 706, 35, 39, 276.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
RECURSO JERARQUICO
Recházase.

DECRETO Nº 7.695. — Bs. As. 23|10|67.

VISTO: El Expediente Nro. 15.706|65 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, en el cual la señora Adela Pousada de Domínguez, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nro. 1.145|66 del 21 de julio de 1966, del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Resolución se rechaza la impugnación que la aludida docente formula a la Resolución Nro. 2.247|65 que llama a concurso de títulos y antecedentes para acrecentamiento de horas de cátedra, en establecimientos de su jurisdicción y limitados a los docentes que se desempeñan en dicha rama de la enseñanza;

Que no siendo dable formular objeciones al recurso interpuesto en cuanto a su procedencia formal, corresponde su examen y consideración;

Que si bien el Estatuto del Docente no contiene ninguna disposición expresa y categórica que formule una enunciación de las ramas de la enseñanza, ello no es óbice para que en las respectivas normas reglamentarias se efectúen distinciones suficientes como para arribar a conclusiones valederas al respecto, tal como acontece en la reglamentación de los artículos 7º, 9º, 29º (punto VI y 52º (Decreto 12.546|60), las que determinan que la enseñanza técnica constituye una rama de la enseñanza;

Que siendo ello así y debiéndose ingresar en la docencia por las diferentes ramas de la enseñanza, resulta que los actos administrativos en virtud de los cuales se denegó a la recurrente su inscripción en un concurso de acrecentamiento de horas de cátedra, convocado por el Consejo Nacional de Educación Técnica, no se hallan afectados de ilegitimidad, ya que ésta aún no ingresó en dicha rama, dado que al momento de la inscripción solamente era titular de horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Adela Pousada de Domínguez, contra la Resolución Nro. 1.145|66, dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Ratifícase designación..

DECRETO Nº 7.768 — Bs. As., 23|10|67.

VISTO el Expediente Nº 8.202|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se solicita la ratificación de la Disposición I. T. R. N. Nº 33|67 de fecha 1º de setiembre de 1967, de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, atento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que la designación efectuada se halla de acuerdo con las facultades emergentes del Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición I. T. R. N. Nº 33|67 de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, por la cual se designa al doctor Carlos Esteban Arrona (M. 4.215.887 D. M. Bs. As.) en el carácter de Jefe de Departamento y a cargo de la Asesoría Legal y Gremial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS
Ratifícanse reincorporaciones.

DECRETO Nº 7.788 — Bs. As.. 23|10|67

VISTO el Expediente Nº 419|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos por el que se tramita la reincorporación al servicio activo de los agentes ferroviarios jubilados señores Joaquín Echegaray y Alfredo Sexton, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere el concurso de los nombrados para cubrir los cargos de Ayudante Jefe Departamento Tráfico y Jefe Sección Administrativa Departamento Mecánica del Ferrocarril General San Martín, respectivamente, para los que no se cuenta con candidatos que reunan las condiciones exigidas dentro del plantel actual;

Que por tratarse de funciones que exigen una alta especialización y vastos conocimientos ferroviarios, su colaboración será de suma utilidad en el reordenamiento que se está llevando a cabo en dicho Ferrocarril, teniendo en cuenta sus reconocidas aptitudes y condiciones personales;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 17.063, la Empresa Ferrocarriles Argentinos solicita ratificación del Poder Ejecutivo Nacional a la reincorporación de dichos agentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la reincorporación del señor D. Joaquín Echegaray (L. E. 908.641 — D. M. 1 — Clase 1907), en la categoría de Jefe División 3ª, con sueldo mensual de ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 86.000) descompuesto en: Sueldo básico setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 70.250), Servicio calificado seis mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 6.045) y Dedicación funcional nueve mil setecientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 9.705), y del señor D. Alfredo Sexton (L. E. 879.158 — D. M. 17 — Clase 1907) en la categoría de Jefe Sección 1ª y sueldo de setenta y cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 75.150): Sueldo básico sesenta y seis mil cien pesos moneda nacional (m$n. 66.100) y Dedicación funcional nueve mil cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 9.050), quienes ocuparán los cargos de Ayudante Jefe Departamento Tráfico y Jefe Sección Administrativa Departamento Mecánica del Ferrocarril General San Martín, respectivamente, dependiente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Los haberes de los nombrados funcionarios serán imputados al presupuesto en vigencia, Rubro I — Gastos — Inciso 1 — Gastos en Personal, de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.334 — Bs. As., 4|10|67

VISTO que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, solicitó la autorización pertinente para contratar un agente que cumpla funciones de Bibliotecaria en el Centro de Documentación Científica, dependiente del referido organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la aludida agente es de imprescindible y urgente necesidad para atender el normal desenvolvimiento de la labor a cargo del mencionado Centro de Documentación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a contratar por el término de un año, a la señorita Mirta Haydée Sciacca (L.C. Nº 5.919.208), quien se desempeñará como Bibliotecaria en el Centro de Documentación Científica, dependiente del citado organismo, con una retribución mensual de m$n. 25.000.—.

Art. 2º — Apruébase en todos sus términos el texto del contrato adjunto a celebrarse entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el agente citado en el artículo precedente, que como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en los artículos precedentes a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado en este acto por su Presidente, el doctor Bernardo A. Houssay, por una parte, en adelante denominado "el "Consejo", con domicilio en la Avenida Rivadavia 1917, de Capital Federal, y la señorita Mirta Haydée Sciacca (L.C. número 5.919.208), por la otra, en adelante denominada la "Contratada", con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2360, piso 1º, Dpto. 9, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran y detallan:

Primera: En consideración de sus conocimientos y experiencia personales el "Consejo" encomienda a la "Contratada", y ésta acepta, prestar servicios para desempeñarse como Bibliotecaria en el Centro de Documentación Científica, dependiente del mismo y a ejecutarlas en los horarios que establezca el "Consejo" cumpliendo un horario de cuarenta (40) horas semanales.

Segunda: La "Contratada" se compromete a emplear la plenitud de sus conocimientos y a poner la mayor diligencia en el cumplimiento de las tareas que por este contrato se le encomiendan, así como a no desempeñarse en empresas que tengan vinculación comercial con el "Consejo", pudiendo desempeñar otro empleo u ocupación remunerada, compatible, según el régimen de acumulación o incompatibilidad para el Personal del Estado.

Tercera: El "Consejo" abonará a la "Contratada" por sus servicios la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000.—)

Cuarta: El presente contrato entrará en vigencia el día... de... de 1967 y tendrá una duración de un (1) año, a contar de esa fecha.

Quinta: La "Contratada" tendrá derecho a la licencia anual reglamentaria que le corresponda, de conformidad con las normas vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Sexta: La "Contratada" tendrá derecho además, a percibir los suplementos variables, viáticos, compensaciones o indemnizaciones correspondientes a situaciones de servicio transitorias y dispuestas por el "Consejo", como asimismo el salario familiar y compensaciones por antigüedad y título que se fijen para el personal del Estado Nacional.

Séptima: La "Contratada", tendrá derecho a un aumento de su retribución, igual al que legalmente se asigne al personal permanente de presupuesto cuya remuneración y tareas sean iguales o asimilables a las de la "Contratada". Este aumento regirá desde la misma fecha que fije la disposición de orden general, para el personal estable del organismo.

Octava: El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por común acuerdo entre las partes sin indemnización alguna.

Novena: El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por parte del "Consejo", sin pago de indemnización alguna por éste, cuando la "Contratada": a) no diera cumplimiento a algunas de las cláusulas del contrato; b) cometiera cualquier falta que las disposiciones vigentes en la materia consideran como causa de cesantía o exoneración.

Décima: Para los demás casos, la "Contratada" estará sujeta a un régimen disciplinario similar al previsto en las normas en vigor en el ámbito administrativo público nacional, sanciones y descuentos que la "Contratada" acepta sin otros reclamos que un recurso de apelación análogo al establecido por las referidas disposiciones.

Decimoprimera: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Buenos Aires, a cuyos efectos fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde serán válidas las notificaciones que se realicen. Conformes ambas partes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos sesenta y siete.

Comando de Operaciones Navales
DOCENTES
Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 7.395. — Bs. As., 10|10|67

VISTO las constancias obrantes en el Expediente de la Secretaría General del Comando de Operaciones Navales número 5.712|967, y Expediente de la Prefectura Nacional Marítima P-7036|967 c.a., lo dispuesto por la Ley Nº 17.063, lo informado por el Señor Comandante de Operaciones Navales, el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 758, de fecha 31 de agosto de 1967, se dispuso el nombramiento de Profesores en la Escuela Superior de Jefes y Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima.

Que las altas de referencia fueron acordadas en razón de ser necesario reestructurar, intensificar y mantener la continuidad didáctica del citado instituto, circunstancias estas que involucra dicho proceso administrativo dentro de la cobertura de la Ley Nº 17.063; por lo que corresponde dictar la ratificación que determina la citada ley;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 758, de fecha 31 de agosto de 1967, dictada por el señor Comandante de Operaciones Navales, por la cual se designó a partir del 1º de marzo de 1967, al personal de Profesores que se indica a continuación: Capitán de Navío (R. E.) D. Eduardo Bruno Pablo Lockhart; Prefecto Mayor (R. E.) D. Abelardo Luis Di Palma; Teniente de Fragata (R. E.) D. José María Lastiri; y Doctor D. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Comando de Operaciones Navales
DOCENTES
Reajuste de tareas.

DECRETO Nº 7.396 — Bs. As., 10|10|67

VISTO lo dispuesto en la Ley número 17.063; atento a lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales; lo propuesto por el Ministro de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como está documentado en el Expediente letra P-5.760 c|a967 —Resolución Nº 608|967 del señor Comandante de Operaciones Navales— relativo a las necesidades imprescindibles que se derivan del plan de estudios de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano" dependiente de la Pre-

fectura Nacional Marítima, a partir del 16 de julio de 1957 hubo que proceder a un reajuste de las horas clase semanales que tenían asignadas por Expediente letra E-1055 "R"|966 (Resolución Nº 380|966 de la ex Secretaría de Marina) los señores profesores detallados en la referida Resolución Nº 608 de fecha 14 de julio de 1967;

Que tal medida trajo como consecuencia la incrementación de horas clase para ese grupo de profesores, que será solventada con el propio presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima correspondiente al ejercicio 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 608|67 dictada por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción

DECRETO Nº 7.403 — Bs. As., 11|10|67

ATENTO el pedido formulado y de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Intervención en el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, al agente C — 5 del Banco Central de la República Argentina, doctor Héctor Roberto Copello.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros del Interior y de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Confirmaciones.

DECRETO Nº 8.143. — Bs. As., 8|11|67.

VISTO el Expediente Nº 339.115|67, teniendo en cuenta las designaciones efectuadas en la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto Nº 1.593 del 14 de marzo de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto Nº 4.520|60, establece que todo nuevo personal deberá ser calificado por dos instancias en el 4º mes después de su ingreso;

Que las instancias intervinientes, se han expedido sobre el particular, de conformidad a las constancias obrantes a fojas 3 a 25, indicando en forma expresa que el personal designado por el citado decreto deberá ser confirmado en sus respectivos cargos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase, atento lo determinado por la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto número 4.520|60, en la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la Clase y Grupo que se indica, al personal que fuera designado por decreto Nº 1.593 del 14 de marzo de 1967, (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 93 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4046), Clase E, Grupo VII, Domingo Osvaldo Merlo (Cl. 1925, D. M. 15, Matrícula 4.760.240). Trabajos por cuenta de Terceros (1 — 1 — 2 — 32 — 1 — 104 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4033), Clase D, Grupo VI, Osvaldo Raúl Camaly (Cl. 1946, D. M. Bs. As., M. 4.554.910), Alicia Claramunt (Cl. 1947, Lib. Cív. 5.638.433), Norma Edith Costa (Cl. 1940, L. C. 4.281.906), Olga Elisa Macco de Frayt (Cl. 1909, L. C. 1.275.280) y Nélida Ester Jaime Brown, (Cl. 1934, L. C. 957.532); (1 — 1 — 2 — 32 — 1 — 104 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4046), Clase E, Grupo VII, Pedro Agustinelli (Clase 1928, D. M. 4, M. 4.479.813), Juan Carlos Andrilli (Cl. 1933, D. M. 14, Mat. 4.723.367), Blanca Alcides Lalli de Capurro (Cl. 1924, L. C. 176.194), Cayetano Rico Linardo (Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.270.975), Rubén Marcelo Morales (Cl. 1947, D. M. 68, M. 8.264.395), Oscar Antonio Pezzuto (Cl. 1947, D. M. Bs. As., M. 7.782.845), Manuel Armando Rodríguez (Cl. 1934, D. M. 58, M. 6.986.958), Adolfo Ramón Suárez (Cl. 1945, D. M. Bs. As., M. 4.535.565) y Mary Kreochman de Vucetich (Cl. 1927, L. C. 498.160); (1 — 1 — 2 — 32 — 1 — 104 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4052), clase F - Grupo V, José Orlando Coria (Cl. 1941, D. M. 51, M. 6.890.136), Osvaldo Lorenzo Chanquía (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. 4.393.545), Alfredo Luis Mariola (Cl. 1945, D. M. Bs. As., M. 4.528.185), Ricardo Edmundo Medina (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.047.110), Antonio Nicastro (Cl. 1920, D. M. 68, M. 8.269.196), Amadeo Ignacio Pantano (Cl. 1946, D. M. Bs. As., M. 4.536.524) y Jorge Víctor Santoruffo (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Matrícula 4.161.836).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 9.111. - Bs. As., 14|12|67

VISTO la disposición Nº 238 de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 1967 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la disposición Nº 238 de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 1967, por la que se designa agentes jornalizadas con funciones de Operario Especializado de 4ta., con una retribución de m$n. 105,— por hora, a María Elena Villarruel de Arcaria (Cl. 1929, L. C. 1.319.954) y Ema Sara Bignone de Marciales (Cl. 1926, L. C. 4.304.737).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.116. - Bs. As., 14|12|67

VISTO la imprescindible necesidad de proceder a efectuar modificaciones de créditos en el presupuesto general vigente en el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se proyecta por compensación de partidas dentro de los totales autorizados a la referida jurisdicción tiene por objeto atender sus necesidades hasta la finalización del presente ejercicio;

Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos el presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a las Secciones 1a. y 6a. — Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital respectivamente, Finalidad 7 — Asistencia Social, Sectores 2 y 7 — Gastos de Operación e Inversiones respectivamente, Jurisdicción 60 — Ministerio de Bienestar Social, Carácter 0 — Administración Central, de acuerdo al detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 del Ministerio de Bienestar Social en la suma de ciento treinta y nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 139.700.000,—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas al presente artículo:

	En miles de m$n.
Sección 1a.	
Erogaciones Corrientes: ...	125.200,0
Finalidad 7	
Asistencia Social	125.200,0
Sector 2	
Gastos de Operación ...	125.200,0
Inciso 21	
Personal	111.235,0
Inciso 22	
Bienes y Servicios no Personales	13.965,0
Sección 6a.	
Erogaciones de Capital: ..	14.500,0
Finalidad 7	
Asistencia Social	14.500,0
Sector 7	
Inversiones	14.500,0
Inciso 71	
Bienes	14.500,0

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Bienestar Social, a realizar las respectivas contabilizaciones como consecuencia de las modificaciones que se introducen por el presente decreto al presupuesto del citado Ministerio para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 2.211 - Bs. As., 19|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento noventa y uno vuelta (191 vta.) a ciento noventa y ocho (198), con las modificaciones de fojas doscientos siete (207) a doscientos nueve (209), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 9 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.212 - Bs. As., 19|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas quinientos cincuenta y cuatro vuelta (554 vta.) a quinientos cincuenta y cinco vuelta (555 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adamas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.216 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas trescientos ochenta y siete y vuelta (387 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.217 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.) y treinta y ocho y vuelta (38 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1967, en el estatuto de la sociedad "Construcciones Generales Farsura-Cofar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará "Blanca Nieves, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.218 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochocientos noventa y cuatro (894), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad Industrias Kaiser Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera, la que, en lo sucesivo, se denominará "IKA - Renault, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.219 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cote, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 21 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.220 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis, Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.223 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento noventa y nueve (199), con la modificación de fojas doscientos diez (210), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, la que, en lo sucesivo, se denominará "Carborundum, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.225 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintitrés (123), con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro (124), ciento treinta (130) a ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y

cuatro y vuelta (134 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967, en el estatuto de la sociedad "Lancome Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Emoción, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.228 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decheto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Citanova, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.229 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1967, en el estatuto de la sociedad "Francisco Villar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Francisco Villar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.231 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a ciento dos vuelta (102 vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Lipoveco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, sancionado por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 2.232 - Bs. As., 22|12|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas doscientos ochenta y ocho y vuelta (288 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Michelín Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera" por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO. — Personería gremial.

RESOL. S. Nº 448. — Bs. As., 29|11|67

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el 'Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario", en el expediente número 228.982|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados que prestan servicios en la Municipalidad de la ciudad de Rosario, en carácter de permanente, adjunto, transitorios o supernumerarios; con zona de actuación en la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe;

Que desde el 23 de agosto de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 46 "4|27 vuelta" inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario", con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 340 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados que prestan servicios en la Municipalidad de la ciudad de Rosario, en carácter de permanente, adjuntos, transitorios o supernumerarios; con zona de actuación en la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívase.

San Sebastián.

ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO

CAPITULO I

Denominación y Propósitos

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, lugar de su domicilio, bajo la denominación de Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Rosario, y consecuente con su formación orgánica dispuesta por los obreros y empleados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, el 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro desde cuya fecha actúa se constituye con fines lícitos y de agremiación una entidad profesional que agrupa a los obreros y empleados de ambos sexos que prestan servicios en la Municipalidad de la ciudad de Rosario, en carácter de permanente, adjuntos, transitorios o supernumerarios.

Art. 2º — En lo sucesivo a partir del 23 de marzo de 1952 la Asociación de Obreros y Empleados Municipales se denominará: Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario y tendrá como zona de actuación la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Son propósitos y fines del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario:

a) Unir sindicalmente a los Obreros y Empleados Municipales, fomentando la agremiación y adoctrinamiento a cada trabajador municipal en las ventajas de la misma;
b) Uniformar los regímenes legales de trabajo;
c) Mejorar económicamente en la retribución del trabajo y su garantía;
d) Colaborar con todos los medios a su alcance, a los efectos del cumplimiento de las leyes obreras en el país;
e) Representar la Entidad Sindical por intermedio de su Comisión Directiva o Delegados autorizados por la misma ante los poderes públicos y municipales de Rosario, la Justicia y las reparticiones del Estado: realizar toda actividad lícita que tenga por objeto bregar por la causa gremial de los trabajadores municipales y sus legítimas conquistas sociales, económicas y culturales;
f) Facilitar y estimular toda acción destinada a crear mejores condiciones sociales y económicas de sus afiliados. Apoyar toda iniciativa que configuren para los trabajadores elevación en los distintos aspectos, sean estos culturales, materiales, mutuales, cooperativistas, etc.;
g) Asumir en todos los casos que correspondiere la defensa de sus afiliados representando a cada uno de los mismos en sus relaciones con el Estado y Municipalidad de Rosario;
h) Mantener las conquistas logradas y asegurar otros por intermedio de convenios colectivos de Trabajo, o modificaciones de la Ordenanza Nº 537 del año 1949 (Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal);
i) Defender el mantenimiento del Estatuto de Estabilidad y Escalafón de los obreros y empleados municipales (Ordenanza Nº 537 del año 1949) y proceder al mejoramiento de las condiciones de trabajo;
j) Gestionar verbalmente o por escrito las reformas de las Ordenanzas, Decretos, leyes proyectadas o disposiciones nacionales, provinciales o comunales cuando afecten o lesionen los derechos de los trabajadores municipales;
k) Propender a la fundación de colonias de vacaciones, cooperativas de consumos, de viviendas de conformidad con lo legislado sobre la materia. Asimismo, fomentar la práctica del turismo obrero, disponiendo o no de colonias de vacaciones;
l) Financiar y organizar actos culturales y sociales. Propender a la creación de un barrio de trabajadores municipales, a los efectos de hacer una realidad la vivienda propia dentro del gremio;
m) Mantener una biblioteca para los afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario. Editar un periódico, diario o revista con el fin de ilustrar a los afiliados del gremio dentro de los fines de este Estatuto y en los de la Legislación social;
n) Crear escuelas de capacitación y perfeccionamiento para los trabajadores Municipales, sin distinción de sexos. Promover y patrocinar ciclos de conferencias de carácter cultural, científicos y literarios;
o) Organizar y fomentar las prácticas deportivas y recreativas que resulten saludables, físicas y espiritualmente a sus afiliados y tiendan a acrecentar la cordialidad y el compañerismo de los trabajadores Municipales;
p) Adquirir campos de deportes y recreativos. Participar en torneos y fiestas deportivas internas y en donde participen otros gremios o instituciones;
q) Mantener y fomentar relaciones gremiales, culturales y sociales con entidades similares del país. Estar afiliado a la C. G. T. y propiciar la creación de una Federación de Trabajadores Municipales y adherirse a ella;
r) Mantener un consultorio jurídico gratuito, para el asesoramiento de los afiliados;
s) Creación de la Caja de Asistencia Previsión Social para el personal municipal y sus familiares.

Art. 4º — El Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario desarrollará una acción gremial, en absoluta independencia de partido político, sectas filosóficas, credos o religiones. En ningún caso subordinará su acción a las decisiones de entidades extrañas a su naturaleza de creación.

CAPITULO II

Representación ante la Caja de Jubilaciones y otros Organismos del Estado

Art. 5º — El Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, estará representado directamente por afiliados designados por su Comisión Directiva ante la Caja de Jubilaciones y Seguro Mutual Municipal o instituciones a crearse que comprendan directamente a los trabajadores Municipales.

CAPITULO III

Del Ingreso de los Afiliados

Art. 6º — Podrán formar parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, todos los obreros y empleados de ambos sexos que prestan servicios en la Municipalidad de la ciudad de Rosario, en carácter de permanentes, adjuntos, transitorios o supernumerarios.

Art. 7º — Los menores adultos podrán formar parte del Sindicato, sin que se requiera autorización de quienes los presentan legalmente.

Art. 8º — Los socios serán admitidos previa solicitud y presentada a consideración de la Comisión Directiva.

Art. 9º — La solicitud de ingreso será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los 30 días posteriores a su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. La Comisión Directiva podrá rechazar la afiliación del solicitante si mediaran las siguientes razones o causas:

a) Que combata o utilice la propaganda activa en contra de la organización gremial y miembros de la Comisión Directiva, sin causas debidamente justificadas;
b) Que haya sufrido sanciones disciplinarias graves por atentar contra la organización sindical de los trabajadores, en otras entidades sindicales;
c) Que forme parte de una entidad patronal;
d) Que haya intentado por medio de volantes anónimos o firmados, crear confusionismo dentro de la entidad gremial. Que atente contra los intereses de los trabajadores, actuando en forma contraria a las legítimas prácticas sindicales. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos, a la primera asamblea para su consideración.

Art. 10 — Los trabajadores Municipales estan obligados a cumplir, hacer cumplir y respetar cada uno de los artículos contenidos en el presente Estatuto Social.

CAPITULO IV

Derechos, Deberes y Obligaciones de los Afiliados

Art. 11 — Los afiliados estan obligados a defender cada una de las conquistas logradas, propendiendo al engrandecimiento de la entidad sindical, colaborando con la Comisión Directiva, a los efectos de asegurar el mejor desenvolvimiento de la organización.

Art. 12 — Los afiliados del Sindicato deben abonar la cuota social que en tal sentido se haya fijado por aprobación de la Asamblea General.

Art. 13 — Los menores de dieciocho años de edad no tendrán voto en las asambleas ni podrán formar parte de la Comisión Directiva, hasta los veintidós años.

Art. 14 — Los afiliados del Sindicato están obligados, para la buena marcha de la organización gremial, participar en los trabajos de la misma, concurrir a las asambleas e informar por escrito a la Comisión Directiva de toda queja o irregularidad que notaren. Propondrán a la misma toda iniciativa que tienda a asegurar el progreso, bienestar y afianzamiento de las conquistas logradas por los trabajadores municipales.

Art. 15 — Los afiliados del Sindicato tienen derecho, cada vez que lo crean oportuno, a revisar los libros sociales y pedir cuantas informaciones deseen, sobre la marcha de la entidad sindical.

Art. 16 — Están exceptuados del pago de la cuota sindical:

a) Los que se encuentran cumpliendo Servicios Militar Obligatorio;
b) Los que se encuentran enfermos y no perciban remuneración algunas;
c) Los que por alguna circunstancia especial se hallan desocupados involuntariamente.

Art. 17 — Los afiliados comprendidos dentro del artículo 16, y sus correspondientes incisos, con facultad para votar, podrán ser elegidos miembros de Comisión Directiva y no pierden los derechos que establece este Estatuto, continuando con el pago de la cuota una vez desaparecidas las causas determinadas por los mismos.

Art. 18 — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) apercibimiento;
b) suspensión;
c) expulsión.

Art. 19 — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma: A. Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión. B. Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurre en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de

una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo;

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el suspuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 20 — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 21 — Los asociados podrán renunciar a su condición de tal, siempre que tengan paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la C. D., por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviera la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Art. 22 — Todo afiliado que dejare de pertenecer al Sindicato, al reingresar, será considerado socio nuevo. También perderá la antigüedad en el registro de afiliados.

Art. 23 — Los afiliados que hayan sido sancionados, expulsados, o que cumplan penas disciplinarias de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto, no podrán ocupar cargos representativos ni representar a la Entidad Gremial (Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario) ante ninguno de los organismo del Estado, Caja de Jubilaciones, Seguro Mutual, ni tampoco ningún organismo a crearse; tampoco integrar Subcomisiones, ni ser Delegado ni participará con listas en actos preeleccionarios, es decir, que quedan privados de todos los beneficios que acuerda el presente Estatuto por todo el tiempo que dure la penalidad impuesta y hasta transcurrido dos años de haber sido aceptada su reincorporación al Sindicato, la cual debe ser aprobada por la Asamblea, en el supuesto de expulsión.

CAPITULO V

Dirección y Administración del Sindicato

Art. 24 — Tratándose de una Asociación de primer grado, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, estará dirigido por una asamblea de socios, una Comisión Directiva y una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 25 — La Comisión Directiva estará integrada por once miembros titulares y cinco vocales suplentes, cuyos cargos se distribuirán en las siguientes maneras: Un Secretario General; Un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas; un Prosecretario de Actas; cinco Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimientos o impedimentos de sus titulares.

Art. 26 — Además de los once miembros de la Comisión Directiva y de los cinco Vocales Suplentes se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres revisores titulares y dos suplentes, la cual será independiente de la Comisión Directiva y cuya duración en su mandato será por el término de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 27 — Para ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

a) Ser mayor de veintidós años;

b) Tener tres años de antigüedad en la Municipalidad y dos años como afiliado al Sindicato;

c) No ser empleado a sueldo del Sindicato;

d) No estar procesado por delitos comunes;

e) Estar al día con Tesorería;

f) No profesar ideas contrarias a la nacionalidad y a las prácticas del sindicalismo;

g) No estar cumpliendo suspensiones y sanciones disciplinarias por los órganos autorizados por la entidad;

h) No ser Jefe, Segundo Jefe, Director, ni Sub-Director de repartición o sección.

Art. 28 — La Comisión Directiva deberá ser integrada de conformidad a los artículos 10, 11 y 12 de la Ley número 14.455.

Art. 29 — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) La Dirección y representación general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, cumplirá y hará cumplir fielmente los presentes Estatutos;

b) Administrar los fondos y bienes sociales;

c) La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos;

d) Legalizar las distintas comisiones y subcomisiones y Delegados, que la representa para el mejor desempeño de las tareas propias de la entidad sindical;

e) Aceptar donaciones y legados como así celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen directamente con los objetos de la organización sindical y los bienes de patrimonio social;

f) Está plenamente facultada para dirigir comunicaciones y tomar medidas de carácter resolutiva, que considere necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato con excepción de aquellas reservas a la Asamblea General. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades así lo requiera;

g) Efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, Municipal de Rosario, y cualquier otra entidad creada o a crearse;

h) Aceptar y rechazar las personas que soliciten su ingreso al Sindicato de acuerdo con el presente Estatuto;

i) Designar los secretarios Seccionales cuyas atribuciones reglamentarán;

j) Nombrar, suspender o destituir y reemplazar a los empleados a sueldos, como así fijarle sus remuneraciones, sancionar otros pagos que exija la buena marcha de la Entidad;

k) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la entidad en los casos no previstos por los Estatutos, dando cuenta de ellos en la más próxima Asamblea que se convoque;

l) Llevar ante la justicia y autoridades pertinentes, al afiliado que de cualquier modo malverse los fondos sociales del Sindicato;

m) Convocará a reunión a las distintas reparticiones o secciones de trabajadores municipales a los efectos de constituir subcomisiones seccionales o para tratar cuestiones y asuntos de intereses general y gremial, para igual a los Secretarios Seccionales y Delegados;

n) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, Memoria y Balance del Ejercicio e informe detallado de su administración, acompañando un estado del activo y pasivo y administrativo de ganancias y pérdidas de la Entidad, según lo establece el presente Estatuto;

o) Deberá reunirse en sesión ordinaria cada quince días, con fecha fija que lo determinará la misma Comisión Directiva;

p) En forma extraordinaria cada vez que lo considere necesario por solicitud de tres miembros o del Secretario General;

q) Invitar a sus asociados o solucionar sus diferencias gremiales, amigablemente, que entre ellos hubiera surgido. Todo esto en bien de la entidad sindical;

r) Concertar y aceptar acuerdos relativos al trabajo, su remuneración y mejorar las condiciones de los mismos;

s) Aplicará y hará efectivo los correctivos y medidas disciplinarias que correspondieren a todo asociado que por mala conducta se hiciere acreedor a las mismas, debiendo dar cuenta del hecho en la más próxima Asamblea General;

t) Ejercerá el estricto contralor de las comisiones, subcomisiones, Delegados y Secretarios Seccionales y todos los organismos que se funden para mejor desarrollo de la entidad sindical;

u) Podrá intervenir a las subcomisiones, cuando razones especiales así lo determinen, dando cuenta de ello en la más próxima Asamblea;

v) Nombrará al o a los delegados del Sindicato ante la Confederación General del Trabajo y de la Federación de Trabajadores Municipales, pudiendo la designación recaer en cualquier afiliado de la entidad Sindical no siendo la designación en personas implicadas en el inciso h) del artículo 27. Nombrar las Subcomisiones de Reclamos, interpretación y disciplina, de ayuda mutua y previsión social; de prensa y propaganda; de festejos y deportes; de biblioteca y cultura; y todas las que estime conveniente para la buena marcha del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario y cumplimentando las disposiciones de los propósitos y fines enunciados en el artículo 3º, y crear todo departamento que sea necesario para ello. La Comisión Directiva está autorizada para tomar cualquier decisión en casos de urgencias extremas, relacionadas con la vida de la entidad, debiendo dar cuenta a una Asamblea Extraordinaria, que a tal fin se convocará, de las medidas adoptadas; pero no podrá adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos sin la previa autorización expresa de la Asamblea.

Art. 30 — Las resoluciones de la Comisión Directiva, serán tomadas por simple mayoría de votos de sus miembros asistentes. Para que pueda considerarse nuevamente una resolución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, siempre que la reconsideración se solicite en la misma reunión.

Art. 31 — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas debidamente convocadas y que sus inasistencias no fueran justificadas, serán separados de sus funciones, como miembros de la misma, debiendo procederse de inmediato a su reemplazo por el miembro inmediato según orden de lista.

Art. 32 — La Comisión Directiva está obligada a dar publicidad por intermedio de periódicos, diarios, revistas, volantes o avisos en los transparentes del local social, de los estados mensuales de Caja.

Art. 33 — La Comisión Directiva sesionará con la simple mayoría de sus miembros, siendo válidas las resoluciones que se tomen. En el caso de que esta Comisión Directiva no pudiera sesionar por carecer de miembros para formar "quórum" dentro de los treinta días deberá convocar a una asamblea extraordinaria para su integración.

Art. 34. — La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, deberá renovarse en acto electoral que se efectuará en el mes de marzo. Sus miembros durarán dos años y podrán ser reelectos.

Art. 35. — La Comisión Directiva designará los representantes del sindicato ante la Caja de Jubilaciones, Seguro Mutual, Instituto de Remuneraciones: Organismos del Estado, existentes en la actualidad o a crearse en que intervengan las delegaciones obreras; en Congresos Nacionales, Provinciales o Municipales en los que se traten problemas atingentes a la clase trabajadora, directa o indirectamente, en especial en cuanto se trate de problemas obreros de Municipalidades y Comunas. Rige esta prohibición con respecto a los representantes que designen para los casos previstos en el artículo 27º, inciso h).

CAPITULO VI

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 36 — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria con treinta días de anticipación, dando a conocer el orden del día por medio de volantes, prensa o cualquier medio de difusión;

b) Anualmente hará imprimir la memoria y balance de la entidad sindical que será distribuida entre los afiliados con quince días de antelación a la asamblea general;

c) Decretar amnistías generales y especiales cuando la considere conveniente, siempre que ello redunde en beneficio de la entidad gremial y de los intereses de los obreros y empleados municipales;

d) Vigilará y hará cumplir la actual legislación del trabajo y, en modo especial las disposiciones contenidas en los estatutos de estabilidad y escalafón de los obreros y empleados municipales, máxima conquista del gremio.

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario en todas las funciones internas y externas, en lo gremial, en lo jurídico y todo acto oficial;

b) Abrir y presidir los actos de asambleas generales ordinarias y extraordinarias;

c) Presidir las deliberaciones de la comisión directiva y del cuerpo de secretarios seccionales con voz y voto;

d) Votará en las reuniones de comisión directiva, cuando se produzcan casos de empate después de una segunda votación;

e) Firmará las actas de asambleas generales y reuniones de comisión directiva, documentos de identidad sociales, etc.;

f) Autorizar pagos de gastos previstos;

g) Suscribir y firmar escrituras y documentos privados que se requieran para el desarrollo perfecto de la entidad gremial;

h) Tendrá bajo sus órdenes al personal rentado del sindicato y le transmitirá las instrucciones respectivas;

i) Firmar la correspondencia de la organización pudiendo autorizar a otro miembro de la comisión directiva para firmar la de simple trámite;

j) Resolver en caso urgente, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la comisión directiva, a la que deberá dar cuenta de los hechos producidos en la más próxima reunión;

k) Someter a consideración de la comisión directiva y asambleas generales, los acuerdos y determinaciones tomadas que hubieren ofrecido dificultades en su ejecución o fueren contrarias a resoluciones anteriores;

l) Someter a consideración de la comisión directiva todos los problemas que crea necesarios para su tratamiento;

m) Refrendará los balances anuales y los estados de caja mensuales. Es responsable con el resto de la comisión directiva de los inconvenientes que se notaren en la administración de la entidad;

n) Convocará extraordinariamente toda vez que lo considere necesario a los integrantes de la comisión directiva comisiones subcomisiones, secciones, reparticiones y delegados y secretarios seccionales;

o) Organizar y llevar registros de afiliados y fichero de la entidad; el ordenamiento de un archivo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 38. — El secretario generel es el representante legal del sindicato y como tal tiene derecho a intervenir en todos sus actos. Sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no sobrepasen los límites fijados en el presente estatuto, y es el administrador del sindicato.

Del Prosecretario

Art. 39. — El prosecretario reemplazará al secretario general en caso de ausencia permanente o temporaria, por cualquier causa, con todos los deberes y atribuciones y obligaciones del titular.

Art. 40. — En ausencia del Secretario general y prosecretario, las reuniones de comisión directiva, cuerpo de secretarios seccionales y asambleas, serán presididas por miembros de la comisión directiva que se designen.

Del Tesorero

Art. 41. — El tesorero es el depositario de los fondos sociales. Sus deberes y atribuciones son:

a) Conservar en su poder las libretas de depósitos y cheques de bancos, valores, escrituras de propiedades si las hubiere;

b) Firmar asimismo con el secretario general, toda la correspondencia o documentos de la entidad relacionada con el movimiento de fondos, contratos y balances;

c) Firmar asimismo con el secretario general todo ingreso o egreso de dinero en los bancos;

d) Llevará los libros de contabilidad del sindicato, en la forma y manera que permita en cualquier momento;

e) Confeccionará cada mes un estado demostrativo de las actividades que competen a su cargo para conocimiento de la Comisión Directiva y del gremio, Balances Anuales y

General en cada ejercicio, que previa revisión y conformidad de los Síndicos y aprobación de la Comisión Directiva pasen a consideración de la Asamblea General Ordinaria, para su correspondiente aprobación;

f) Percibirá las cuotas mensuales, y las sumas de dinero que por cualquier concepto deben ingresar a Caja y del que será responsable directo, depositará las mismas en las cuentas bancarias que tenga el Sindicato. Todos los depósitos que se lleven a cabo se efectuarán a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Protesorero;

g) Verificará los pagos correspondientes a la Administración del Sindicato, siempre que previamente hayan sido autorizados por el Secretario General;

h) Informará regularmente a la Comisión Directiva sobre los socios morosos y tendrá en cuenta los que hayan sido dados de baja y eliminados del registro de afiliados;

i) Cobrar los créditos existentes a favor del Sindicato;

j) Suscribir juntamente con el Secretario General del Sindicato las comunicaciones relacionadas con su cargo.

Del Protesorero

Art. 42 — En caso de impedimento, ausencia permanente o temporal por cualquier causa del Tesorero lo reemplazará el Protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones determinadas para el titular.

Del Secretario de Actas

Art. 43.

a) El Secretario de Actas tiene bajo su responsabilidad la confección y firmas de las actas correspondientes a las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales;

b) Dará lectura en cada reunión de Comisión Directiva y Asamblea del Gremio de las actas correspondientes y demás documentos que se le requieran;

c) Llevará un registro indicado de las resoluciones tomadas por Comisión Directiva, de Asambleas, Secretarios Seccionales y Comisiones Internas.

Del Prosecretario de Actas

Art. 44 — El Prosecretario de Actas colaborará juntamente con el Secretario de Actas en Asambleas Generales y reemplazará a éste en caso de ausencia temporaria o permanente por cualquier causa.

De los Vocales Titulares

Art. 45 — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva con voz y voto y cumplirán las tareas que se le designen;

b) Ocupará por riguroso turno de lista las vacantes que se produzcan en los cargos de Comisión Directiva, debiendo aceptar las misiones que se le encomienden.

De los Vocales Suplentes

Art. 46 — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Están exceptuados de las obligaciones de concurrir a las reuniones de Comisión Directiva;

b) Tendrá voz, pero no voto;

c) Reemplazará por orden de lista a los vocales titulares.

De los Revisores de Cuentas

Art. 47 — Juntamente con la elección de miembros de Comisión Directiva, se elegirá por el término de dos años, la Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres Revisores titulares y dos suplentes.

Art. 48. — Para ser elegido Revisor de Cuentas se requieren las mismas exigencias estatutarias que para integrar la Comisión Directiva.

Art. 49 — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar el movimiento de fondos económicos de Tesorería;

b) Visar los estados mensuales, semestrales y anuales de Cajas y Balances, confrontándolos con los comprobantes correspondientes, aconsejando su aprobación o rechazo;

c) Revisar los libros de Contabilidad como así lo crean necesario teniendo la obligación de informar en las Asambleas y reuniones de Delegados sobre la irregularidad que puedan haber constatado;

d) En caso de acefalía total de la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, los Revisores de Cuentas son los responsables directos de la Administración y Dirección. Quedarán al frente del Sindicato y se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, la que designará una Junta Provisional que deberá convocar a elección dentro de los treinta días;

e) Los Revisores de Cuentas emitirán su opinión individualmente en todos los casos, pero constituirá decisión la simple mayoría de opiniones, siendo este dictamen de la misma.

Del Patrimonio Social

Art. 50 — El capital social del Sindicato lo constituye:

a) Las cuotas sociales y mensuales;

b) Los intereses devengados por el capital;

c) Las propiedades sociales;

d) Las donaciones y legados;

e) El producido en fiestas, beneficios y otros medios que arbitren para allegar fondos y contribuciones extraordinarias resueltas por la Asamblea.

Art. 51 — Los fondos sociales no podrán en ningún caso invertirse en sociedades comerciales, ni en ningún otro rubro que no se ajuste a lo expresamente especificado en el presente Estatuto.

Art. 52 — Los dineros, títulos y demás valores del Sindicato, serán depositados en Bancos que la Comisión Directiva estime conveniente. Los depósitos se harán a nombre de la Entidad y a la orden conjunta del Secretario General, ...

Art. 53 — La Comisión Directiva podrán autorizar el retiro de fondos en depósito por mayores erogaciones que la determinada en los presentes Estatutos, previa aprobación de la Asamblea.

CAPITULO VIII

Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, Epocas de Reunión, Forma de Convocatoria y Atribuciones

Art. 54 — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se realizará una sola vez al año y serán en el mes de febrero. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando la Comisión Directiva lo estime conveniente o lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o bien un número de asociados no menos del 10 o|o que estén al día con Tesorería. La solicitud deberá hacerse por medio de una nota firmada por los solicitantes y ajustarse a lo expresamente determinado por el presente Estatuto, exponiendo claramente el motivo que los inducen a pedir la Asamblea Extraordinaria. La convocatoria a cualquier Asamblea General se hará mediante un aviso en los diarios de la ciudad y notificación dirigida individualmente a cada socio. El plazo de convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá ser de treinta días. En caso de suma urgencia las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en el mínimo de tiempo que las circunstancias exijan. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 55 — La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se realizarán en las horas fijadas por la Comisión Directiva, con asistencia de la mitad más uno de los asociados del gremio. Si para una hora después de la establecida en la convocatoria, no se hubiese hecho presente el número que se indica, la Asamblea se realizará con cualquier número de afiliados que concurrieren y sus resoluciones serán válidas. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Secretario General.

Art. 56. — La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, informes de los Revisores de Cuentas;

b) Designar la Junta Electoral;

c) Otros puntos que fije la Comisión Directiva en el orden del día.

Art. 57 — Son atribuciones de las Asambleas Generales y Extraordinarias:

a) La compra y venta de bienes y muebles, la emisión de acciones de cualquier operación que comprometiera más del 20 o|o del capital de la entidad sindical;

b) La modificación del objeto principal de la Organización, denominación del Sindicato y reformas de los presentes Estatutos;

c) Tratar cualquier otro asunto de suma importancia, de interés y de carácter general y especial que previamente se incluyese en el orden del día, donde figurarán los puntos que determinen la Comisión Directiva.

Art. 58 — Solo por resolución de Asamblea General Extraordinaria y con la mitad más uno de los afiliados del Sindicato, por votación secreta y favorable de los dos tercios de los presentes podrá el Sindicato, después de haber agotado todos los procedimientos legales conciliatorios establecidos por la Secretaría de Estado de Trabajo, declarar: Huelgas, Paros, Trabajos a reglamentos y otras formas de fuerza gremial, siempre que tenga carácter pacífico y que únicamente resolverá como medida extrema y en defensa de los legítimos intereses de los trabajadores municipales y de sus conquistas sociales y económicas.

Art. 59 — En las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán voz los miembros de la Comisión Directiva, cuando se trate de actos en los cuales se discuta su gestión al frente del Sindicato.

Art. 60 — Siendo las Asambleas soberanas y el único organismo con autoridad Sindical para dictar resoluciones cuya validez no puede ser discutida, los afiliados deben acatamiento expreso, bajo pena de incurrir en las medidas disciplinarias establecidas en el presente Estatuto.

Normas por las cuales se regirán las Asambleas

Art. 61 — Razones fundamentales obligan a establecer normas a los efectos de que, disciplinadamente, los trabajadores municipales sepan ajustarse en todos los casos de asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias.

Art. 62 — El temario a considerarse en las Asambleas no contendrá ningún punto que diga "Asuntos Varios". En cada convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se especificará clara y terminantemente los puntos a considerarse. En la Asamblea se dará cuenta de inmediato, a la orden del día que haya confeccionado la Comisión Directiva.

Art. 63 — Toda moción presentada por un afiliado deberá ser apoyada por otro afiliado, no siendo así la Asamblea no considerará dicha moción.

Art. 64 — Mientras se trate un punto del orden del día, no deberá pasarse a otro sin antes haber finalizado el tratamiento de dicho punto.

Art. 65 — Mientras se discute un punto, se tendrán en cuenta las mociones de orden previo, aunque no se relacionen con el punto en cuestión.

Art. 66 — Si la moción de un afiliado sobre alteración del orden del día, prospera con el apoyo de la mitad más uno de los presentes, se procederá de conformidad.

Art. 67 — En la puerta de entrada del local donde se efectúa la Asamblea se habilitará un libro de registros numerados en el que deberán firmar los afiliados previa presentación de su carnet que los acredite como tal. Asimismo la Comisión Directiva podrá adoptar otros sistemas siempre que los mismos resulten beneficiosos para el desenvolvimiento de la Asamblea.

Consideraciones para el buen Desarrollo de la Asamblea

Art. 68. — Para el buen desarrollo de la asamblea se observarán las siguientes normas:

a) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de la aplicación de las normas establecidas en estas reglamentaciones, como así también para evitar discusiones violentas y desórdenes que pongan en peligro la estabilidad de la asamblea. Del mismo modo son cuestiones de orden las que sean dirigidas al presidente de la asamblea, en el sentido que éste cumpla y haga cumplir las reglas de discusiones, las mociones de referencia serán tratadas sobre tablas. Una vez resueltas se pasará de inmediato a la deliberación anterior.

Art. 69. — Son consideradas cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se aclare que no hay lugar a deliberaciones;

d) Que se cierre el debate sin listas de oradores;

e) Que se declare libre el debate.

Art. 70. — Cualquiera de las mociones consignadas en los incisos anteriores, para ser votadas sin discusión, precisa el apoyo de tres miembros de la asamblea, por lo menos.

Art. 71. — Si algún asambleísta se negara a retirar una moción en discusión, o a la lectura de documentos, la asamblea tendrá derecho a votar sin discusión previa, si se permite el retiro a la lectura.

Art. 72. — Cuando se trate de la memoria y balance de la institución, aunque existieren moción aprobada en el sentido de que se aprueba sin previa lectura, un miembro de comisión directiva designado, podrá hacer uso de la palabra para informar al respecto.

Art. 73. — Los afiliados tienen la obligación de pedir la palabra en voz alta y dar su nombre y apellido.

Art. 74. — Cuando varios afiliados piden hacer uso de la palabra, el presidente de la asamblea tendrá preferencia con aquel que no haya hecho uso de ella.

Art. 75. — Sobre un mismo tema solamente puede hablar dos veces un afiliado.

Art. 76. — Si el debate se declara libre podrá hablar cuantas veces sea oportuno.

Art. 77. — Los miembros de la comisión directiva están exceptuados de lo que establece el artículo anterior, es decir, que no tienen en lo que al uso de la palabra se refiere.

Art. 78. — Todo afiliado o miembro de la comisión directiva que se apartara del orden del día establecido le será retirado el uso de la palabra y obligado a tratar sobre el punto en cuestión. Dichas atribuciones corresponden al presidente de la asamblea.

Art. 79. — Los debates no pueden derivar en cuestiones personales.

Art. 80. — Cada afiliado en el uso de la palabra deberá ajustarse al temario en cuestión.

Art. 81. — La falta de cultura, los insultos y las palabras fuera de lugar, serán motivos suficientes para que el presidente de la asamblea disponga en el sentido de sanciones disciplinarias al afiliado que así lo hiciere.

Art. 82. — El afiliado que no acatara la autoridad del presidente, cuya actuación deberá ajustarse a estos estatutos y su reglamentación, serán privados del uso de la palabra por todo el tiempo que dure la asamblea, si así lo resuelve la mayoría, lo que se hará sin discusión previa.

Art. 83. — La votación será nominal, por signos o secretas.

Art. 84. — En cada caso el presidente solicitará si se hace por signo, nominal o secreta.

Art. 85. — Ninguna medida que haya sido votada por mayoría, simple mayoría, unanimidad, puede ser revocada hasta nueva asamblea.

Art. 86. — En ningún caso el presidente de la asamblea permitirá que se interrumpa al afiliado que hace uso de la palabra.

Art. 87. — Podrá el presidente interrumpir al orador cuando éste no se ajuste a temario o se exprese de manera incorrecta ofendiendo con la palabra fuera de tono y de lugar.

Art. 88. — En caso de desorden y en la imposibilidad de seguir sesionando normalmente el presidente de la asamblea podrá dar por finalizada la misma.

Art. 89. — En la propaganda para la realización de la Asamblea se podrá usar la radiotelefonía, volantes, carteles murales y toda clase de elementos destinados a cumplir de la mejor manera posible la finalidad perseguida.

Art. 90. — Los afiliados que no respeten estas disposiciones, se hacen pasibles a la aplicación de sanciones disciplinarias.

CAPITULO IX

Sistema de Elección de Miembros de Comisión Directiva

Art. 91. — La elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, se hará por intermedio del voto directo y secreto.

Art. 92. — No podrán participar en la elección de la Comisión Directiva, los trabajadores municipales que no se ajusten a lo expresamente estipulado por los presentes Estatutos.

Art. 93. — Con veinte días de anticipación la Asamblea convocará a elecciones, la que tendrán lugar en el mes de marzo, encargándose, además, de designar la Junta Electoral. — La convocatoria se hará saber con la anticipación de veinte días mediante avisos en los diarios locales y por comunicaciones individuales a cada uno de sus socios.

Art. 94. — Los miembros electos entrarán en funciones dentro de los ocho días de efectuado el acto electoral. Los salientes harán entrega de sus cargos, en el orden correspondiente, en la misma sesión que se celebre.

Art. 95. — Las elecciones se realizarán en la manera y forma que se especifica en la correspondiente reglamentariación adjunta al presente Estatuto.

De las elecciones

Art. 96. — La nómina de asociados en condiciones estatutarias de votar, que confeccionará la Junta Electoral del Sindicato, será exhibida durante diez (10) días en el transparente a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir los asociados que faltasen.

Art. 97. — La Junta Electoral atenderá hasta las cuarenta y ocho horas anteriores al comicio, cualquier protesta que se formule a raíz de la confección del padrón.

Art. 98. — Las listas para actuar en las elecciones deberán presentarse con quince (15) días de anticipación al acto electoral a la Junta Electoral para su oficialización, con un mínimo de treinta (30) firmas de socios. En la misma se especificará la denominación de las listas y su lema; deberán además reunir las siguientes condiciones:

a) Ostentar una denominación, lema diferenciador, etc.;

b) Ser de formato común (18 x 12) e impresas en tinta negra sobre papel blanco;

c) No contener más leyendas o exhortaciones que las de su natural objeto

Art. 99. — Las boletas serán colocadas en el cuarto oscuro habilitado al efecto en el momento eleccionario.

Art. 100. — Unicamente serán consideradas listas oficiales de candidatos, las que sean autorizadas por la Junta Electoral.

Art. 101. — A los efectos de la correspondiente fiscalización del Comicio, se establece que los patrocinantes de las listas oficializadas deberán acreditar apoderados (un titular y un suplente), además de los fiscales, es decir, el titular y suplente por cada mesa. Se deja establecido que en ningún caso pueden actuar suplentes mientras se hallen en funciones los titulares.

Art. 102. — En las boletas de candidatos o votos se especificará el nombre y apellido de los mismos, como así también, el cargo correspondiente a ocupar en la Comisión Directiva.

Art. 103. — La lista que obtenga el mayor número de sufragios será la triunfante. No cuenta para el caso el mayor número de afiliados que concurran al comicio.

Art. 104. — Durante el acto eleccionario, no se permitirá la estadía, en el lugar donde se realiza, de Jefes, Segundo Jefes, Directores o persona de jerarquía con subalternos a su cargo.

Art. 105. — En el acto eleccionario cada afiliado deberá acreditar su condición de tal presentando el carnet correspondiente y documento de identidad y encontrarse al día con tesorería sin estos requisitos, no podrá participar en dicho acto.

Art. 106. — Todo afiliado que se presentare al Comicio en estado de ebriedad será privado del derecho de voto y se hará pasible a una medida disciplinaria.

Art. 107. —Los sobres para ser utilizados en la emisión del voto deberán ser firmados por el presidente de mesa y por los fiscales destacados por las listas participantes; una vez cerrado por el mismo votante en el cuarto oscuro lo depositará en la urna habilitada para el acto.

Art. 108. — Luego que cada asociado haya depositado su voto, se tachará su nombre del padrón.

Art. 109. — Las elecciones para miembro de la Comisión Directiva, se realizará en el mismo local social o en el que determine la Junta Electoral y el acto se hará en forma continuada desde las ocho (8) horas hasta las diez y ocho (18).

Art. 110. — La emisión y recepción de votos y el escrutinio será presidido por el presidente de mesa conjuntamente con los fiscales de las listas presentadas, sin interrupción y desde la apertura hasta la clausura del acto.

Art. 111. — En el local en que se efectuarán las elecciones, sólo será permitida la circulación de listas debidamente oficializadas. — Si apareciera alguna lista sin este requisito exigido, deberá ser destruída de inmediato.

Art. 112. — El empadronamiento de afiliados se hará por orden de nombre o de matrícula según lo crean más conveniente la Junta Electoral y ésta será la encargada de confeccionarlos o mandarlos a confeccionar.

Art. 113. — Al cerrarse el escrutinio, los fiscales de mesa, el presidente y los integrantes de la Junta Electoral sólo podrán controlar el mismo. — Sin funciones de control y podrá asistir al acto del escrutinio, hasta cinco afiliados que en el momento de cerrarse el acto eleccionario estuvieran en el lugar donde se realizaron las elecciones. — En esta hipótesis, se hará constar el nombre de las personas que han asistido y se les hará firmar el acta.

Art. 114. — Quedan prohibidos los actos y fiestas pre-electorales, antes de iniciarse los comicios y hasta su terminación definitiva.

Art. 115. — La Junta Electoral es la autorizada para recibir las listas, aprobarlas o rechazarlas, según estén o no encuadradas dentro de lo que establecen los presentes estatutos, y su reglamentación, como así también a modificar la fecha de las elecciones, si así lo determinan razones especiales, y deberá por tal motivo, expedirse dentro de los cinco (5) días de su solución definitiva, indicando la nueva forma.

Constitución y Atribuciones de la Junta Electoral

Art. 116. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Será designada por la Asamblea General, integrada por seis (6) afiliados);
b) Además integrarán la Junta Electoral, en carácter de vocal, con voz y voto, un representante de cada lista. Entrará en funciones dicho vocal en el momento de presentarse la lista para su oficialización;
c) La Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de Comisión Directiva ni candidatos de listas presentadas;
d) La Junta Electoral deberá constituirse dentro de las veinticuatro horas de su designación;
e) La Junta Electoral estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, tres Vocales.

Art. 117. — La Junta Electoral es la encargada de designar las autoridades de las distintas mesas receptoras de votos.

Art. 118. — Las autoridades de las mesas serán designadas entre los obreros y empleados municipales, en ningún caso la designación recaerá sobre personal que especifica el artículo 27º, inciso i).

Art. 119. — Las autoridades de mesa no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, de la Junta Electoral, Revisores de Cuentas, ni Secretarios Seccionales, tampoco pueden ocupar dichos cargos los Delegados.

Art. 120. — La Junta Electoral arbitrará los medios necesarios a los efectos de salvar cualquier imprevisto o inconvenientes que dificultare el normal desarrollo del comicio.

Art. 121. — Impedirá que durante el desarrollo del acto eleccionario permanezcan en el local y sitio en que se realizan, los afiliados que hayan cumplido con el requisito del sufragio. Quedan exceptuados de esta medida los Fiscales y miembros de la Junta Electoral.

Art. 122. — Invitarán a asistir a cada acto eleccionario y solicitarán su presencia, a representantes de la Confederación General del Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo y al organismo que agrupe a los Municipales del país.

Art. 123. — La Junta Electoral una vez finalizado su cometido procederá, como así también a la apertura del comicio, a levantar un acta de cierre, la que será firmada, para tener valor legal, por la mitad más uno de los miembros integrantes de la misma. Dicha acta podrá ser firmada también por los apoderados fiscales. Los que por cualquier causa quisieran llenar este requisito y desearen dejar constancia de ello, en las actas respectivas, pueden hacerlo.

Art. 124. — Una vez finalizado el escrutinio la Junta Electoral procederá a proclamar los nombres de los candidatos triunfantes, dándose por finalizado el acto.

Art. 125. — Dentro de los ocho (8) días de realizado el acto electoral, la respectiva Junta, pondrá en posesión de sus cargos a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva.

Art. 126. — Terminadas las tareas propias de la Junta Electoral, la misma elevará a la Comisión Directiva, un amplio informe sobre lo actuado.

Art. 127. — Si los integrantes de la Junta Electoral, individual o colectivamente permitiera la adulteración del comicio defraudando la opinión del gremio, serán expulsados por desleales y por traición a la causa de los trabajadores y a los principios de ética sindical.

CAPIULO X

Constitución y Atribuciones del Cuerpo de Secretarios Seccionales

Art. 128. — El Sindicato de Trabajadores Municipales, tendrá un cuerpo de Secretarios Seccionales.

Art. 129. — El cuerpo de Secretarios seccionales estará integrado por obreros y empleados municipales. Son los responsables directos de cada sección, ante la Comisión Directiva por los problemas gremiales que se susciten.

Art. 130. — El cuerpo de Secretarios Seccionales estará constituido por el Secretario de cada subcomisión seccionales e interna.

Art. 131. — Los Secretarios Seccionales y miembros de las subcomisiones seccionales durarán dos años en su mandato. Pueden ser reelectos.

Art. 132. — Son atribuciones de los Secretarios Seccionales las que se consignan en la reglamentación respectiva, que se adjunta al presente estatuto.

Art. 133. — Las subcomisiones seccionales se designarán por intermedio del voto secreto de los trabajadores de cada sección o repartición municipal, debiendo efectuarse el acto eleccionario en el local del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, o en la respectiva dependencia, según lo determine la Comisión Directiva, a la hora y día que la misma fije. Las subcomisiones internas serán designadas directamente por la Comisión Directiva del Sindicato.

Art. 134. — La Comisión Directiva del Sindicato, deberá proceder a dejar constituida las subcomisiones internas de la entidad en el plazo de noventa días.

Art. 135. — En caso de quedar en minoría algunas de las subcomisiones seccionales, se procederá de inmediato, a una nueva elección para completarlas.

Art. 136. — Las subcomisiones pueden ser intervenidas por resolución de la Comisión Directiva del Sindicato.

Constituciones Deberes y Atribuciones del Cuerpo de Secretarios Seccionales y Delegados

Art. 137. — Tal como se establece en el presente estatuto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, está integrado por: a) Comisión Directiva; b) Comisión Revisora de Cuentas; c) Asamblea General.

Art. 138. — Los organismos precitados, serán integrados por los afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales.

El Cuerpo de Delegados y los Secretarios Seccionales, tienen la responsabilidad de bregar, juntamente con la Comisión Directiva, por el normal desarrollo de las actividades gremiales.

Art. 139. — Las Subcomisiones Seccionales, estarán integradas por número proporcional a la cantidad de trabajadores de la sección o repartición que en ningún caso puede excederse de quince (15) miembros.

Art. 140. — Las Subcomisiones Seccionales, se designarán por intermedio de votos secretos. Los afiliados serán convocados a tal fin, por la Comisión Directiva del Sindicato y el acto eleccionario se efectuará en la misma dependencia, según lo determine la Comisión Directiva.

Art. 141. — Para ser miembro del Cuerpo de Secretarios Seccionales, son necesarios los siguientes requisitos:

a) Haber sido elegido por el voto secreto de los trabajadores, como delegado seccional;
b) Ser designado posteriormente por la Comisión Directiva, sin los requisitos del voto secreto;
c) No ser ebrio consuetudinario;
d) Observar buena conducta;
e) Saber leer y escribir;
f) Estar al día con Tesorería;
g) Tener como mínimo dos años en la organización;
h) No ser miembro de la Comisión Directiva en ningún organismo doctrinario y político.

Art. 142. — En ningún caso las Subcomisiones Seccionales podrán ser menores en números de afiliados de tres.

Art. 143. — Para la constitución de las Subcomisiones Seccionales se tendrá en cuenta los oficios y especialidades, a fin de que el gremio esté representado totalmente en las mismas.

Atribuciones del Cuerpo de Secretarios Seccionales

Art. 144. — Son atribuciones de los Secretarios Seccionales:

a) Realizar reuniones cada mes o cuando lo crea necesario la Comisión Directiva del Sindicato;
b) Velar por el cumplimiento y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y la Ordenanza número 537 de 1949 (Estatuto de Estabilidad y Escalafón de los Obreros y Empleados Municipales de Rosario);
c) Las reuniones del Cuerpo de Secretarios Seccionales serán convocadas y dirigidas por el Secretario General del Sindicato.

Art. 145. — Los Secretarios Seccionales considerarán los problemas gremiales del Sindicato, tratándose a tal efecto la correspondiente orden del día, presentada por la Comisión Directiva.

Art. 146. — Todos lo sproblemas planteados por las Subcomisiones Seccionales serán pasados directamente al Secretario Seccional respectivo.

Atribuciones de las Subcomisiones Seccionales e Internas

Art. 147. — Cada Sección o Repartición designará una Subcomisión interna de acuerdo con el número de trabajadores ocupados en las mismas que, en ningún caso podrá ser menor de tres afilados, ni mayor de quince.

Art. 148. — Los afiliados de las distintas secciones o reparticiones tratarán sus problemas gremiales, en primera instancia con intervención de la Subcomisión Seccional respectiva. La misma tratará de darle solución a dicho problema, con la solución de la Comisión Directiva del Sindicato.

Art. 149. — De todos los asuntos gremiales que hayan sido tratados por la Subcomisión respectiva, deben elevarse sus antecedentes de inmediato, a conocimiento y resolución de la Comisión Directiva del Sindicato.

Art. 150. — De todos los asuntos gremiales que hayan sido considerados por la Subcomisión respectiva, sus antecedentes serán archivados en el Sindicato.

Art. 151. — La Subcomisión interna se reunirá cada vez que sus miembros lo consideren necesario o cada vez que lo convoque el Secretario General del Sindicato.

Art. 152. — Los integrantes de las Subcomisiones internas con consideradas delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Atribuciones de los Delegados

Art. 153. — Los delegados realizarán reuniones con carácter consultivo y deliberativo.

CAPITULO XI

Disolución del Sindicato de Trabajadores Municipales

Art. 154. — El Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario podrá disolverse, únicamente, por resolución de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 155. — El Sindicato continuará como entidad sindical, mientras treinta socios, al día con Tesorería tengan interés en mantenerlo.

Art. 156. — En caso de disolución del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, se procederá a la liquidación en pública subasta de sus bienes inmuebles, si hubiere obligaciones a pagar, caso contrario pasarán de inmediato a la Federación o Central obrera a la que está afiliado el Sindicato en el momento de su disolución con cargo de reintegro si se presentara la hipótesis del artículo siguiente.

Art. 157. — En caso de que treinta trabajadores resolvieran reiniciar las actividades del Sindicato después de haber sido éste disuelto por resolución de la Asamblea General, la Federación o Central obrera harán devolución de todos los elementos a que se refiere el artículo precedente, propiedad del Sindicato. — La obligación de restitución sólo se operará cuando la voluntad de los socios de reiniciar las actividades del Sindicato se manifieste dentro del año de haber sido disuelto.

Art. 158. — La Asamblea para reconstitución del Sindicato será presidida por un trabajador Municipal designado por la Asamblea que se convoque al efecto.

Art. 159 — Una vez resuelta la disolución del Sindicato deberá comunicarse de inmediato a la Federación o Confederación General del Trabajo y a la Secretaría de Estado de Trabajo; en este caso los fondos pasarán en forma definitiva a la Central a que esté adherido el Sindicato.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 160 — La Comisión Directiva está facultada para nombrar delegaciones, sub-comisiones internas, como así designar entre los afiliados del gremio a quienes representarán a la Entidad en congresos y toda clase de actividades permitidas por el presente Estatuto.

Art. 161 — Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán por cuenta del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario y se dará cuenta de los mismos en la próxima Asamblea.

Art. 162 — Los gastos especiales de la Comisión Directiva y del Sindicato, deberán sufragarse con fondos de la Institución gremial, debiendo, en cada caso, presentar los comprobantes respectivos; es decir: facturas, recibos y demás documentos probatorios del gasto invertido.

Art. 163 — Los afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, durante el período que representen a la entidad gremial, en Congresos, reparticiones oficiales y delegaciones de distinta naturalezza, responden directamente de sus actos ante la Comisión Directiva, pudiendo recabar informes a la misma cuantas veces lo considere necesario, como así también solicitar el respectivo asesoramiento.

Art. 164 — Toda acción individual comprobada será motivo suficiente para que se lo releve del cargo, como así también se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Art. 165 — La finalidad del presente Estatuto es la de facilitar la marcha del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario. Cada afiliado tiene la obligación moral y material de bregar para su cumplimiento, siendo respetuoso a la vez de las disposiciones contenidas en el mismo. Su violación importa una falta grave y un virtual desconocimiento a las prácticas sindicalistas. Por constituir el Estatuto un documento revolucionario, el mismo puede ser reformado en todas y cada una de sus partes, para cuyo caso la Comisión Directiva tiene atribuciones para designar una Sub-Comisión de Trabajadores Municipales y proyectar las reformas del caso, que deberán ser sometidas a consideración del cuerpo de Secretarios Seccionales y Asamblea General del gremio. La Asamblea, órgano soberano, es el ente rector que puede aceptar o rechazar las modificaciones que en el futuro se produzcan en el presente Estatuto. Cabe señalar que para la reforma de los Estatutos será necesario el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea convocada a ese fin

Art. 166 — El presente Estatuto, arma de defensa de los intereses sociales y materiales de los Trabajadores Municipales de Rosario, constituye un elemento digno de ser respetado, pues su espíritu y su letra no tienen más finalidad que la de asegurar el presente y el porvenir de los obreros y empleados Municipales de Rosario y dar así un paso adelante en procura de una elevación Sindical de positivo valor.

Art. 167 — En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3º inciso k), sobre cooperativa de consumos, los socios del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, podrán a los efectos de estimular las provechosas prácticas del cooperativismo, ser socio accionista de "Hogar Municipal", cooperativa limitada de consumos.

Art. 168 — El ejercicio económico del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Art. 169 — Impresión de los Estatutos: el presente Estatuto, una vez aprobado por la Asamblea General, será impreso en forma de libreto y se distribuirá entre los afiliados.

Art. 170 — La Comisión Directiva está facultada para efectuar cualquier enmienda de forma, de este Estatuto que se refiera para obtener el reconocimiento gremial y jurídico del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

Art. 171 — El Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, ajustará en un todo su cometido a las normas legales vigentes.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la reglamentación para la compra de soja, girasol y maní de la cosecha 1967/68, en diversas provincias.

RESOLUCION "JNG" Nº 12.220 Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967

VISTO el Expediente Nº 2.619|67, relativo a la reglamentación especial para la adquisición de girasol, maní y soja de las provincias de Salta y Tucumán y de soja en las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco —cosecha 1967/68— lo informado por la Gerencia Comercial a fojas 9, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución JNG Nº 12.218/67 se ha contemplado la necesidad de promover estímulos zonales en la diversificación de la producción agrícola para permitir la evolución de las economías provinciales sobre bases más adecuadas;

Que por ello se dispuso para la cosecha 1967/68 que la Junta Nacional de Granos adquiera soja, girasol y maní de las provincias de Salta y Tucumán, y soja en las de Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco, a precios de fomento;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la reglamentación especial pertinente a fin de efectuar las operaciones de compra de los mencionados productos;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la reglamentación anexa para la compra por esta Junta, de soja, girasol y maní de la cosecha 1967/68 en las provincias de Salta y Tucumán y de soja de la misma cosecha, en las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa, conforme a lo dispuesto en la Resolución JNG Nº 12.218/67.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiéndose disponer además la publicación en el Boletín Oficial.

Leandro Astelarra.

REGLAMENTACION ESPECIAL DE COMPRAS DE GIRASOL, MANI Y SOJA EN PROVINCIAS DE SALTA Y TUCUMAN Y DE SOJA EN PROVINCIAS DE FORMOSA, CHACO, MISIONES Y CORRIENTES

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá toda la mercadería que se le ofrezca de la cosecha 1967/68, dentro de las condiciones establecidas en las Bases Estatutarias establecidas por la Junta Nacional de Granos para maní y girasol, y por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, para soja. En anexos 1, 2 y 3, se consigna el resumen de las disposiciones respectivas.

Artículo 2º — Las compras a que se refiere el artículo precedente se efectuarán únicamente a los productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015).

Artículo 3º — Todas las transacciones se efectuarán sobre mercadería embolsada puesta en los depósitos que se mencionan seguidamente para las provincias que en cada caso se indica:

Provincias de Salta y Tucumán:

a) Ingenio "San Antonio", de la localidad de Ranchillos, Provincia de Tucumán, ubicado a 25 kilómetros al NE de San Miguel de Tucumán, sobre camino pavimentado y con desvío ferroviario;
c) Ingenio "Santa Ana", de Villa Clodomiro Hileret, ubicado a 90 kilómetros de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sobre camino pavimentado y con desvío ferroviario.

Provincia de Chaco:

a) Junta Nacional del Algodón. Depósitos de la Junta Nacional del Algodón en Presidencia Roque Sáenz Peña, con acceso de camiones y desvío ferroviario;
b) Administración General de Puertos. Depósitos de Puerto Barranqueras, con acceso de camiones y ferroviario.

Provincia de Misiones:

Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Posadas.

Provincia de Corrientes:

a) Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Corrientes;
b) Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Bella Vista.

Provincia de Formosa:

Administración General de Puertos. Depósito en Puerto Formosa.

Artículo 4º — La Junta Nacional de Granos abonará los siguientes precios por cada cien kilogramos embolsados, puesto en los depósitos indicados en el artículo anterior:

Girasol	$ 2.000.—
Maní descascarado	—.—
Tipo colorado	„ 3.100.—
Tipo rosado o blanco	„ 3.200.—
Soja	„ 2.800.—

Forma de pago: 70 % a los 10 días hábiles administrativos de la liquidación final y certificado pertinente. El saldo, en cuotas del 15 % a los 60 y 120 días de la fecha indicada para el primer pago.

Intereses: La Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores el interés al tipo bancario oficial con respecto a los saldos que se constituyan a favor de los mismos a partir de los 10 días hábiles administrativos de la fecha de la operación.

El productor hará efectivo los importes mediante el form. 1959 (certificado-liquidación) extendido sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el mismo.

Artículo 5º — **Entregas:**

Previamente a la operación los productores deberán formular pedido de espacio en las oficinas constituidas en los depósitos mencionados en el art. 3º.

Convenida la entrega, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación, se obtendrán muestras de conjunto, una de las cuales será entregada al productor.

La dependencia emitirá el Certificado-Liquidación (form. 1959) por sextuplicado, extendiendo la orden de pago sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el mismo.

Se entregará al productor original, duplicado y triplicado, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria a partir de los 10 días hábiles de la fecha del certificado para percibir el importe del 70 %; por el saldo del 30 % se emitirán 2 certificados complementarios del 15 % para su pago a los 60 y 120 días de la fecha habilitada para el primer pago.

La dependencia interviniente remitirá el cuadruplicado del Form. 1.959 a la Gerencia Comercial, el quintuplicado a la Gerencia de Elevadores y Depósitos y destinará a su archivo el sextuplicado. En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el productor podrá pedir reconsideración dentro de los 15 días de la fecha de emisión ante la misma dependencia.

El nuevo análisis será practicado por la Gerencia Técnica de la Junta.

Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración; en su defecto, no se dará curso al pedido.

El productor deberá presentarse en la dependencia de la Junta para atender el trámite de la operación. No obstante podrá hacerse representar por cooperativas o acopiador autorizado o por persona debidamente autorizada que disponga de título habilitante de Recibidor de Granos o Perito Clasificador, matriculado en la Junta. Serán a su cargo exclusivo, los gastos que tal representación pueda originar.

Artículo 6º — **Deducciones que corresponde practicar en los certificados-liquidación (Form. 1959)**

Descarga de carro, camión o vagón por cada 100 kgs.

Depósitos en la Provincia de Tucumán y Presidencia Roque Sáenz Peña	$ 22.50
Depósitos en Puertos Posadas, Barranqueras, Corrientes, Bella Vista y Formosa	„ 50.—

Impuesto a los réditos: Deberá retenerse a los productores inscriptos en la Dirección General Impositiva —excepto para las operaciones de soja— el 2 % sobre el importe bruto liquidado por cada operación superior a $ 250.000.—, o cuando tratándose de varias operaciones éstas sumen más de $ 500.000.—. En este caso el 2 % se aplicará sobre la primera liquidación cuya cifra haga superar este último importe y sobre el monto total del conjunto de operaciones.

Entiéndese como constancia de retención el certificado otorgado en cada caso con la liquidación por la mercadería entregada.

A los efectos de la exención a los productores que lo soliciten las oficinas liquidadoras exigirán a los mismos una declaración jurada en que constará:

a) Número de inscripción en Dirección General Impositiva;
b) Nombre y apellido o denominación;
c) Domicilio real y comercial;
d) Aclaración de firma y carácter que inviste (Títulos, Gerente, Apoderado).

En casos de sociedades de personas que no llevan libros de comercio declarará su número de inscripción el socio que haga la presentación. Si se llevan los libros deberá consignarse el número de sociedad.

Artículo 7º — **Grado máximo de humedad de la mercadería que se adquirirá sujeta a las rebajas establecidas en las respectivas bases estatutarias:**

Girasol	14 %
Maní	10 %
Soja	18 %

Artículo 8º — **Período de compras:**

Las compras darán comienzo el 22 de diciembre de 1967 y finalizarán el 31 de octubre de 1968.

Artículo 9º — Los productores que ofrezcan su cosecha en venta a la Junta Nacional de Granos deberán, bajo declaración jurada, indicar la procedencia de la mercadería, conforme al formulario que proveerá la Junta, en que deberá indicarse nombre y apellido, producto, variedad, cosecha, lugar de producción, hectáreas, sembradas y tonelaje cosechado.

Artículo 10. — La Junta Nacional de Granos verificará cuando lo considere oportuno, los datos consignados en la declaración jurada y si comprobase falsas declaraciones, hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.698|63.

Nota aclaración

En las Provincias del Chaco y Formosa la Junta adquirirá en depósitos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Puerto Barranqueras y Puerto Formosa, directamente a productores, sujeto al procedimiento indicado en el artículo 5º, maíz, girasol y sorgo granífero embolsado, pero a los precios establecidos en la reglamentación general de compras (Art. 104º, 117º y 152º, respectivamente) por mercadería sobre vagón-camión Puertos Barranqueras y Formosa.

La mercadería negociada en depósito de Presidencia Roque Sáenz Peña deberá afrontar el flete pertinente a Puerto Barranqueras y además la tarifa de $ 44.— por cada 100 kilogramos en concepto de recepción y carga pesando.

Declaración Jurada

(Art. 9º de la Reglamentación aprobada por Resolución Nº 12.220/67)

A la Junta Nacional de Granos
Presente

Lugar y fecha ....
El suscripto ....
(nombre y apellido)

....
bajo declaración jurada y con respecto a la propuesta de venta a la Junta Nacional de Granos por .... toneladas de ....
(producto)
de la cosecha 1967/68 proporciona seguidamente la información exigida por el Art. 9º de la Reglamentación de Compras aprobada por Resolución "JNG" número 12.220/67.

Nombre y Apellido ....
Domicilio ....
Producto .... Variedad .... Cosecha ....
Lugar de Producción .... Provincia ....
Hectáreas Sembradas .... Tonelaje Cosechado ....

Saludo a Uds. muy atentamente.

....
Firma

Anexo 1

Bases Estatutarias de Maní Descascarado

Artículo 1º — Se entiende por maní descascarado, a los efectos de la presente reglamentación, a los granos o semillas de la especie "Arachis Hipogaea L", librados de la vaina, caja o cáscara que los contiene.

Zona

Art. 2º — Para la comercialización de maní descascarado regirá una zona en todo el país.

Tipo

Art. 3º — El maní descascarado se clasificará de acuerdo a su color en los siguientes tipos:

a) Maní descascarado tipo colorado, que incluye las variedades: Colorado de Córdoba y otras de características similares;
b) Maní descascarado tipo rosado o blanco, que incluye las variedades: Blanco de Río Segundo, Blanco de Santa Fe y otras de características similares.

Bases

Art. 4º — La compraventa de maní descascarado por tipo estará sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Cuerpos extraños excluída tierra: 1 %;
b) Tierra: 1 %;
c) Quebrado y/o partido: 10 %;
d) Granos dañados: 1 %;
e) Granos chezos: 3 %;
f) Humedad: 9 %.

Tolerancias de Recibo

Art. 5º — La compraventa de maní descascarado por tipo queda sujeta a las tolerancias fijas de recibo que establecen a continuación:

a) Tipo. Blanco: hasta 10 % del tipo colorado, libre de rebaja.
Colorado: sin limitación de tipo blanco salvo estipulación en contrario;
b) Cuerpos extraños excluída tierra: hasta 3 % o sea 2 % sobre la base;
c) Tierra: hasta 2,50 % o sea 1,50 % sobre la base;
d) Quebrado y/o partido: hasta 20 % o sea 10 % sobre la base;

e) Granos dañados: hasta 5 % o sea 4 % sobre la base;
f) Granos chuzos: hasta 9 % o sea 6 % sobre la base;
g) Humedad: hasta 10 % o sea 1 % sobre la base.

Bonificaciones y Rebajas

Art. 6º — La entrega de maní descascarado en las ventas efectuadas según tipo establecido, deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 4º y 5º, quedando sujetas a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Cuerpos extraños excluída tierra: Por un porcentaje menor a la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (1 %) hasta 3 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 3 % y hasta 6 % se descontará a razón de 1,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

b) Tierra: Por un porcentaje menor a la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (1 %) hasta 2,50 % se rebajará a razón de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 2,50 % y hasta 5 % se descontará a razón de 2,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;

c) Quebrado y/o partido: Por un porcentaje menor a la base establecida (10 %) se bonificará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (10 %) hasta 20 % se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 20 % y hasta el 30 % se descontará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fraccional proporcional;

d) Granos dañados: Por un porcentaje menor a la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (1 %) hasta 5 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 5 % y hasta el 10 % se descontará a razón de 1,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

e) Granos chuzos: Por un porcentaje menor a la base establecida (3 %) se bonificará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (3 %) y hasta 9 % se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 9 % y hasta el 15 % se descontará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;

f) Humedad: Libre de bonificación hasta 9 %. Por lo que exceda de la base establecida (9 %) y hasta 10 % se rebajará a razón de 1,5 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 10 % (tolerancia de recibo) se descontará por el exceso a razón de 2 % por ciento por cada por ciento o fracción proporcional.

Definiciones y Especificaciones

Art. 7º — Para las determinaciones de cuerpos extraños, tierra, granos quebrados y/o partidos, granos dañados, granos chuzos y humedad se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y normas:

a) Cuerpos extraños, excluida tierra: Se considerarán como tales toda materia inerte, cáscara y otros restos vegetales;

b) Tierra: Comprende toda la tierra suelta, terrones, piedra y arena. La presencia de tierra adherida a los granos de maní revolcados se considerará separadamente siendo motivo de arbitraje;

c) Quebrado y/o partido: Comprende todo pedazo de grano de maní, cualquiera sea su tamaño;

d) Granos dañados: Se incluirá todo grano o pedazo de grano de maní que presente una alteración manifiesta en sus partes constitutivas incluyendo los brotados, ardidos y podridos.
   1) Maní brotado: Comprende todo grano o pedazo de grano que ha iniciado el proceso de germinación, debiendo considerarse al 25 % de su peso.
   2) Maní ardido: Comprende todo grano o pedazo de grano que presente al corte una coloración más oscura que la normal, motivada por la fermentación del mismo. Se considerarán al 50 % de su peso.
   3) Maní podrido: Comprende todo grano o pedazo de grano que presente un aspecto granuloso y la coloración interna y externa de un tinte parduzco como consecuencia de fermentaciones que producen la total descomposición del mismo. Se considerarán al 100 % de su peso;

e) Granos chuzos: Comprende todo grano o pedazo de grano con extensas y profundas depresiones y con pocas reservas aceitosas, como consecuencia de maduración incompleta o causas climáticas adversas;

f) Humedad: El porcentaje de humedad será determinado sobre grano limpio en estufa de aire a 130º C. más o menos 3º C., durante 2 horas 45 minutos, o por cualquier otro método que oficialice esta Junta Nacional.

Ventas según muestras

Art. 8º — El maní descascarado que exceda las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos "según muestra".

Art. 9º — Cuando la venta se efectúe "según muestra lacrada" se entiende realizada salvo estipulación en contrario con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

El comprador no está obligado a recibir mercadería inferior en más de 3 % en las ventas "según muestra lacrada" y de 5 % en las ventas "en conjunto según muestras lacradas".

Toma de muestras

Art. 10. — Los análisis se realizarán sobre muestras obtenidas a base de calador, debiendo éste tener las siguientes características:

Largo desde la punta hasta comienzo del mango	395 mm.
Diámetro del orificio de la boca de entrada	33 mm.
Diámetro del orificio de la boca de salida	39 mm.
Ancho de la abertura de la boca de entrada	32 mm.
Ancho de la abertura en su comienzo	13 mm.
Largo de la punta	102 mm.

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de maní con calador no representa con fidelidad a la mercaderías por la presencia de cuerpos extraños que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio del recibidor oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora;

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de una bolsa por cada diez (10) bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador;

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia del 3 %, debe tomarse el término medio de ambas a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños. Si la diferencia fuera mayor del 3 % se tomará a efectos de la liquidación la muestra obtenida sin calador.

Plazo para envío de muestras

Art. 11. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestra respectivas sean presentadas dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos correspondan al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

Art. 12. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 13. — Las determinaciones que efecúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Anexo 2

BASES ESTATUTARIAS DE GIRASOL

Zona y tipo

Artículo 1º — Para la comercialización del girasol regirá una zona y tipo único en todo el país.

Bases de compraventa

Art. 2º — La compraventa de girasol, por tipo se entiende realizada con mercadería sana, seca y mercantible sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Rendimiento de pepita: 61 % (sesenta y uno por ciento), con bonificación recíproca.
b) Humedad: 11 % (once por ciento), con bonificación a favor del comprador.

Tolerancias de recibo

Art. 3º — La compraventa del girasol por tipo queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Rendimiento de pepita: Hasta 8 % inferior a la base.
b) Pepita suelta: Hasta 8 % libre de bonificación.
c) Cuerpos extraños: Hasta 6 % libre de bonificación.
d) Pepita ardida: Hasta 5 % libre de bonificación.
e) Pepita podrida: Hasta 1 % libre de bonificación.
f) Humedad: Hasta 3 % sobre la base establecida.

Bonificaciones y rebajas

Art. 4º — La entrega de girasol en las ventas efectuadas según el tipo establecido, deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 2º y 3º, quedando sujeta a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Rendimiento de pepita: Por lo que exceda de rendimiento de pepita sobre la base establecida (61 %) se bonificará a razón de 1,50 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida con rendimiento inferior a 53 %, se castigará en idéntica proporción.

b) Pepita suelta: Por lo que exceda de la tolerancia establecida (8 %) y hasta 12 %, se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional.

c) Cuerpos extraños: Por lo que exceda de la base establecida (6 %), y hasta 8 %, se rebajará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fracción proporcional.

d) Pepita ardida: Por lo que exceda de la tolerancia establecida (5 %), y hasta 8 %, se rebajará a razón de 0,50 % por cada por ciento o fracción proporcional.

e) Pepita podrida: Por lo que exceda de la tolerancia establecida (1 %), y hasta 3 %, se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional.

f) Humedad: Por el exceso de humedad sobre la base establecida (11 %), y hasta 14 %, se rebajará en la siguiente forma:
   1) Hasta 12 %: 1,50 % por el por ciento o fracción proporcional.
   2) De 12 a 14: 2 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Definiciones y especificaciones

Art. 5º — Las determinaciones de rendimiento de pepita, pepita suelta, ardida, podrida y humedad se efectuarán sobre girasol tal como se encuentran en la muestra (girasol "sucio"), debiendo ajustarse a las siguientes definiciones y normas:

a) La determinación de rendimiento de pepita se realizará quitando la cáscara en forma manual o por cualquier método mecánico que dé resultados equivalente, aprobado por la Junta Nacional de Granos;
b) A los efectos del cómputo de cuerpos extraños se considerará como tales, toda materia inerte, granos vanos, cáscara suelta y semillas extrañas;
c) Se considerará como pepita ardida toda pepita o pedazo de pepita que denoten alteraciones debido a fermentaciones;
d) Se considerará como pepita podrida, toda pepita o pedazo de pepita que presente un estado avanzado de descomposición;
e) En cómputo de rendimiento de pepitas se incluirá toda pepita o pedazo de ella, comprendida la pepita suelta y ardida;
f) En las determinaciones de humedad se utilizará como procedimiento oficial el método de Brown-Duvel con las siguientes variantes:
   1) Girasol sucio: Utilizar 100 grs. de la muestra y 200 cm3 de aceite mineral, suspendiéndose la calefacción cuando el termómetro marque 182ºC, debiendo hacerse la lectura cuando el termómetro descienda a 160ºC.
   2) Girasol sucio muy húmedo: Utilizar 50 grs. de la muestra y 200 cm3 de aceite mineral, suspendiéndose la calefacción cuando el termómetro marque 193ºC, debiendo hacerse la lectura cuando el termómetro descienda a 100ºC. En este caso la cifra resultante debe multiplicarse por dos para referirla a porcentaje. Podrán asimismo efectuarse determinaciones por cualquier otro método que oficialice la Junta Nacional de Granos.

Análisis y/o arbitrajes

Art. 6º — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería, negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante aquellas entidades planteando la cuestión.

Cuando varias muestras —que para tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos— correspondan al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

Si efectuado el análisis de humedad el mismo arrojara más de 13 %, el organismo interviniente procederá automáticamente a practicar el análisis completo de la mercadería, salvo aclaración expresa de las partes en otro sentido. Los parciales analizados separadamente serán liquidados en conjunto cuando encuadren dentro de las tolerancias establecidas en la presente reglamentación, con excepción de la humedad en que se seguirá la norma fijada en el párrafo anterior.

Art. 7º — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en las presentes bases, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 8º — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Art. 9º — En las operaciones de compraventa de girasol será de recibo la mercadería con olor a "chinchilla" (Tagetes minuta), sujeta a una rebaja que en cada caso establecerá el organismo interviniente, no pudiendo exceder del 1 %, como máximo, del valor de la mercadería.

Ventas según muestras

Art. 10 — Las operaciones con girasoles que no se ajusten a las condiciones establecidas en las bases estatutarias, como también las concertadas con mercadería que despida olor a humedad, que esté caliente o en calentamiento y toda aquella que por cualquier otra causa exceda las tolerancias establecidas, deberán ser concertadas "según muestra lacrada".

Art. 11. — Las ventas "según muestra lacrada", salvo estipulación en contrario, se entienden realizadas, sobre la base que del análisis de la muestra resulte.

El comprador no estará obligado a recibir mercadería inferior a la base en más del 3 % en las ventas "según muestra lacrada", y de 5 % en las ventas "en conjunto según muestra lacrada".

Anexo 3

S O J A

Reglamentación adoptada por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Cereales

Artículo 1º — Se conocerá como soja la semilla de la especie conocida científicamente como Glycine Max y que no pase por zaranda de 3 mm. pudiendo ser entera, partida o quebrada.

Art. 2º — No comprándose un color o variedad determinada será de recibo la mercadería de cualquier color o variedad aún las mixtas y/o bicolores.

Bases de compraventa

Art. 3º — La compraventa de soja de acuerdo a las presentes bases se entiende realizada con mercadería limpia, sana, seca y mercantible, sujeta a la siguiente base de comercialización:

a) Dañado: 2 %;
b) Calcinado: 1/2 %;
c) Partido y/o quebrado: 10 %;
d) Cuerpos extraños: 1 %;
e) Humedad: 14 %;
f) Negra y/o bicolor: 5 %.

Tolerancias de recibo

Art. 4º — La compraventa de soja de acuerdo a estas bases queda sujeta a la tolerancia de recibo siguiente:

a) Dañado: 4 %;
b) Calcinado: 1 ½ %;
c) Partido y/o quebrado: 30 %;
d) Cuerpos extraños: 3 %;
e) Humedad: 18 %;
f) Chamico: 1/8 %;
g) Negra y/o bicolor: 10 %.

Bonificaciones y rebajas

Art. 5º:

a) **Dañado**: Por lo que exceda de la base establecida (2 %) hasta (4 %) se rebajará a razón de 1/2 % por cada por ciento o fracción proporcional;
b) **Calcinado**: Por lo que exceda de la base establecida (1/2 %) hasta 1 ½ % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;
c) **Partido y/o quebrado**: Por lo que exceda de la base establecida (10 %) hasta 30 % se rebajará a razón de 1/4 % por cada por ciento o fracción proporcional;
d) **Cuerpos extraños**: Por un porcentaje menor de la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional.
Por lo que exceda de la base establecida (1 %) hasta 3 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional:
e) **Chamico**: La presencia de chamico dentro de las tolerancias de recibo se castigará con 1/8 %;
f) **Humedad**: Por el exceso de humedad sobre la base establecida (14 %) se rebajará en la siguiente forma:
Hasta 15 %: 1½ % por el por ciento o fracción proporcional.
De 15 a 18 %: 2 % por cada por ciento o fracción proporcional.
g) **Negra y/o bicolor**: Por lo que exceda de la base establecida (5 %) hasta 10 % se rebajará en la siguiente forma:
⅛ % por cada por ciento o fracción proporcional

Definiciones y Especificaciones

Se entiende por grano dañado todo grano o fragmento de grano que no pasando por zaranda de 3 mm. tenga un principio evidente de alteración o que estén germinados o mohosos.

Calcinado es el grano que esté completamente alterado en su composición.

Partido y/o quebrado es todo fragmento de grano sano que no pase por zaranda de 3 mm.

Cuerpos extraños: son todos los componentes de la muestra que no son soja y los granos de soja que pasan por zaranda de 3 mm.

Humedad: Para la determinación de humedad se tomarán 10 gramos de semilla entera en cápsula tarada en estufa de aire a 130 grados durante 3 horas, enfriar en desecador y pesar.

Plazo para Envío de Muestras

A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras —que para tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos— corresponda al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

La determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán, todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Cde. Expte. Nº 76.256|67 SICN

DISP. Nº 495|67. — Bs. As., 16|11|67

VISTO la presentación en el expediente Nº 76.256|67 - SICN., producida por la firma Brideon S.R.L., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 3021 y atento con lo informado por la citada Repartición;

El Director Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a verificación primitiva como similares al tipo L 2001, de medidas de longitud, tales como las documentadas en este expediente; marca Airampa; de industria argentina; plegadizas; de cinco varillas de Prolipopileno Avisun Nos.: 1014 ó 1044 ó 4014 (homopolímeros); con punteras de zamac.

3º — Autorizar la forma de sellado propuesta a fs. 9.

Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de División Administrativa (Mesa de Entrada).

Aurelio Cayetano Rivas, Director Nacional de Comercio Interior.

$ 3.960 e.17|1 Nº 53.781 v.19|1|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley 11.723

Día 2 de agosto de 1967
COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
(DECRETO-LEY 12.063|57)

941.157 — Mundo Whitense — Ing. White, julio 1967. Nº 511 y 512. Arg.
941.158 — Tornquist — Tornquist, junio 1967. Nº 2014|2015. Arg.
941.159 — Medicina del Atlántico — Mar del Plata, julio 1967, Nº 95. Arg.
941.160 — Verdad — Luján, julio 1967. Nº 1308 al 1311. Arg.
941.161 — El Despertar — Cap. julio 1967. Nº 385. Arg.
941.162 — Tribuna Popular — Rivadavia (América), julio 1967. Nº 6358 al 6361. Arg.
941.163 — Paralelo 38 — Bahía Blanca, mayo 1967. Nº 147 al 150. Arg.
941.164 — Paralelo 38 — Bahía Blanca, junio 1967. Nº 151 al 154, Arg.
941.165 — Economic Survey — Cap. julio 1967. Nº 1091 al 1094. Arg.
941.166 — Confort — Cap. julio 1967. Nº 319. Arg.
941.167 — Boletín Informativo Cam — Cap. 3er. trimestre 1967. Nº 15. Arg.
941.168 — Labaro — Cap. marzo a julio 1967. Nº 234 al 238. Arg.
941.169 — Labaro — Cap. octubre a diciembre 1966. Nº 231 al 233. Arg.
941.170 — Confirmado —Cap. julio 1967. Nº 106 al 109. Arg.
941.171 — Le Quotidien — Cap. julio 1967. Nº 4038 al 4050. Arg.
941.172 — 7 de Julio — Sáenz Peña, julio 1967. Nº 917 al 937. Arg.
941.173 — Nuestra Cooperativa — Córdoba, julio 1967. Nº 32. Arg.
941.174 — Fibra — Paraná (Entre Ríos), junio 1966. Nº 18 Arg.
941.175 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia — Catamarca, junio 1967. Nº 44 al 52. Arg.

INSCRIPTAS

941.186 — La Voz Parroquial — quincenal, religiosa, castell. Nº 1300. Prop. y Direc. Hugo Bel. ej. 600. $ 6. Gualeguay (Entre Ríos), 8|7|67. Arg.

941.187 — Derecho Civil y Comercial — jurídica. 1 vol. 165 págs. castell. aut.: anónimo. Colaboraron Dora F. de Turcovich y Sara L. M. de Rusinek. edit.: Instituto Arg. de Secretarias Ejecutivas. imp.: Eglo. ej. 3.000. $ —. Bs. As. 10|4|67 Arg.

941.188 — Administración y Contabilidad de Empresas — científica 1 vol. 209 págs. castellano. aut.: anónimo. Colaboraron: Raúl H. Saroka, Horacio La Valle, Juan E. Llamazares, Raúl Salles y Mario Mena. edit.: Instituto Arg. de Secretarias Ejecutivas. imp.: Eglo. ej. 3.000. $ —. Bs. As. 30|4|67. Arg.

941.189 — Relaciones Humanas y Públicas — literaria. 1 vol. 115 págs. castell. aut.: anónimo. Colaboraron: Alberto Zuloaga Palencia, Horacio Sánchez Caballero, Hugo Hirsch, Juan Alberto Peragallo y Alberto J. Bracco. edit.: Instituto Arg. de Secretarias Ejecutivas. imp.: Eglo. ej. 3.000. Bs. As. 15|4|67 Arg.

941.190 — Derecho Laboral y Fiscal — jurídica 1 vol. 157 págs. castell. aut.: anónimo. Colaboraron: Oscar Jorge Bianchi y Eloy Alvarez. edit.: Instituto Arg. de Secretarias Ejecutivas. imp.: Eglo. ej. 3.000. $ —. Bs. As. 30|5|67. Arg.

941.191 — Práctica de Secretariado — técnica. 1 vol. 203 págs. castell. aut.: anónimo. Colaboraron: Zulema G. Sullivan y Ana O'Neil de Amorin. edit.: Instituto Arg. de Secretarias Ejecutivas. imp.: Eglo. ej. 3.000. $ —. Bs. As. 10|4|67. Arg.

941.202 — Isabelita — porro. música. 2 págs. aut.: Tonino. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 27|7|67. Arg.

941.203 — Isabelita - porro, letra, cast. 2 págs. aut.: Tonino. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 27|7|67. Arg.

941.204 — En mi soledad — paseo, música. 2 págs. aut.: José Sereme (Coco Leyson), Dolar y Tony Olson, edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 26|7|67. Arg.

941.205 — En mi soledad — paseo, letra, castell 2 págs. aut.: José Sereme (Coco Leyson), Dolar y Tony Olson. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 26|7|67. Arg.

941.206 — Odio nada más — tango. letra, castell. 2 págs. aut.: Rodolfo Ledesma. edit. aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 17|7|67 Arg.

941.207 —Odio nada más — tango, música. 2 págs. aut.: Antonio Spinelli. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 17|7|67. Arg.

941.208 — Muñequinta del Señor — canción infantil, letra, castell. 2 págs. aut.: Maruja Jiménez. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 27|7|67. Arg.

941.209 — Muñequinta del Señor — canción infantil música. 2 págs. aut.: Antonio Spinelli. edit.: aut. imp.: Velero, ej. 300, $ 30. Bs. As., 27|7|67. Arg.

941.210 — Qué te han hecho Buenos Aires — tango, música, 2 págs. aut.: Antonio Spinelli. edit.: aut.: imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 16|7|67. Arg.

941.211 — Qué te han hecho Buenos Aires — tango, letra, castell. 2 págs. aut.: Rafael Moreno. edit.: aut. imp.: Velero. ej. 300. $ 30. Bs. As. 16|7|67. Arg.

941.212 — Catálogo Máquinas Herramienta - Herramientas y Afines — técnica. 1 vol. 198 páginas. castell. aut.: anónimo. edit.: Indupress S. R. L. imp.: La Técnica Impresora. ej. 5200. $ 500. Bs. As. 16|4|66. Arg.

941.213 — Reparación — semanario. int. gral. castell. Nº 209. Prop. y Direc. Baltasar Alvarez. ej. 1.000. $ 15. Chivilcoy (Bs. As.), 29|7|67. Arg.

941.220 — Akoku Nippo (Diario Japonés en la Argentina) — trisemanal. int. gral. japonés. Nº 2730. Prop. Ishi Shigemoto de Shintaku. direc.: Takesi Ehara. ej. 1500. $ 350. Bs. As. 29|7|67. Arg.

941.223 — Campo Argentino — mensual. rural. Nº 1. castel. Prop. Oficina Asesora de Agricultores y Ganaderos. direc.: José Marcos Rosenzuaig. ej. 1.600. $ 100. Carlos Casares (Pcia. Bs. As.), julio 1967. Arg.

941.224 — Dactilografía (Curso de Agilización). Tomo I. técnica. 1 vol. 120 págs. castellano. aut.: M. N. Lederman. edit. e imp.: Liceo Profesional "Cima". ej. 500. $ 1.500. Bs. As. 28|4|67. Arg.

941.228 — Democracia Sindical — mensual. gremial e int. gral. castell. Nº 3. Prop. y Direc. Francisco Pérez Leirós. ej. 15.000, $ 10. Bs. As., agosto 1967. Arg.

941.230 — Religiosas hoy? — literaria. 1 vol. 222 págs. castell. aut.: Mons. Garrone, Antonino Motte y otros. traduc. Luis Angel López (del francés). edit.: Ediciones Paulinas. imp.: Hijas de San Pablo. ej. 2.500. $ 500. Bs. As. 8|6|67 Arg.

491.232 — Tesoros de Walt Disney — quincenal. int. gral. castell. Nº 1. Prop. Zig Zag. S. A. Representante: Leonardo Renzo. ej. 20.000. $ 45. Santiago de Chile, 20|6|67.

941.247 — Qué número busca? — literaria. 1 vol. 86 págs. castell. 21º edic. aut.: Eduardo G. Huxhagen (h). edit.: aut. imp.: Europa. ej. 4.000. $ 180. Bs. As. 21|6|67. Arg.

941.254 — Dulce Nancy — shake, letra, castell. 2 págs. aut.: Richard Reynal, Antonino y Trino. edit.: aut. imp.: Ana. ej. 500, $ 12, Rosario, 21|7|67. Arg.

941.255 — Dulce Nancy — shake, música. 2 págs. aut.: Richard Reynal, Antonino y Trino. edit.: aut. imp.: Ana. ej. 500. $ 12. Rosario, 21|7|67. Arg.

941.260 — A la conquista del mundo — quincenal. castell. int. gral. Nº 24. Prop. Editorial Esquiú S. A. direc. Aurelio José Canessa. ej. 25.000. $ 40. Bs. As. 17|7|67. Arg.

941.262 — Gran Mundo — bimestral. int. gral. castell. Nº 10. Prop. Gran Mundo S. R. L. (E. F.) direc.: Adolfo Schweitzer ej. 7.500. $ 200. Bs. As. agosto 1967. Arg.

941.176 — Faz "A": Danza Macabra; Concierto Nº 1 en Mi Bemol Mayor — Faz "B": Concierto Nº 1 en Mi Bemol Mayor; Fantasía Húngara. aut. letra y mús. Liszt. interp.: Cziffra. disco Angel Records Nº LPC-12219. edit.: Odeón. $ 1320. ej. 200. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.177 — Faz "A": Detroit City; Jinetes en el Cielo; El tiene que irse y otras. aut. letra y mús.: Jones. A. & J. Allison y otros. — Faz "B": Anillo de fuego; Campo de margaritas amarillas y otras. aut. letra y mús.: Carter, Kilgore y otros. interp.: Tom Jones. disco London Nº LLM-17278. edit.: Odeón. ej. $ 1290. Bs. As., junio de 1967. Arg.

941.178 — Faz "A": Concierto Nº 1 en Re Mayor, Op. 6 — Faz "B": Concierto Nº 2 en Si Menor. Op. 7. aut. letra y mús.: Paganini. interp. Yehudi Menuhin. disco Angel Records Nº SLPC-12270. ej. 200. $ 1390. Bs. As. junio 1967. Arg. edit.: Odeón

941.179 — Faz "A": Noches en los jardines de España. — Faz "B": Concierto en Re Mayor, aut. letra y mús. Manuel de Falla. interp.: Gonzalo Soriano y Orq. de la Soc. de Conc. del Conservat. París, dir. Rafael Frunbeck de Burgos. disco Angel Records Nº SLPC-12254. edit.: Odeón. ej. 200. $ 1390. Bs. As. mes de junio 1967. Arg.

941.180 — Faz "A": Instantáneas; Arabescas Nº 1; Vals, Op. 40 Nº 8 y otras. aut. letra y mús. Debussy, Tschaikovsky y otros. — Faz "B": Seis Instantáneas: "Atardecer", "Mar Negro" y otras. aut. letra y mús. M. Parodi, Scriabin y otros. intérp.: Mario Parodi. disco Angel Records Nº LPA-11208. ej. 400. $ 1320. Bs. As. junio 1967. edit.: Odeón. Arg.

941.181 — Faz "A": Rondando tu esquina: Lejos de ti y otras. aut. letra y mús.: Charlo, E. D. Cadícamo y otros. — Faz "B": Dos medallitas; Mi decisión y otras. aut. letra y mús. Nelson, Navarro y otros. intérp.: Lucho Barrios. disco Odeón Pops. Nº LDF-4343. ej. 250. $ 1290. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.182 — Faz "A": Tu perfil; Tu presencia y otras. aut. letra y mús. R. Méndez, H. de la Silva y otros. — Faz "B": Plegarias de amor: La guardia de seguridad y otras. aut. letra y mús.: J. C. González, R. Millán Medina y otros. intérp. Ramón Méndez. disco Odeón Nº LDF-4342. ej. 500. $ 940. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.183 — Faz "A": Algo para recordar; Demasiado joven y otras. aut. letra y mús. Warren, Adamson y otros. — Faz "B": El Ruby y la Perla; La fe puede mover montañas y otras. aut. letra y mús.: Livingston, Evans y otros, intérp.: Nat 'King" Cole. disco Colección Musical (Capitol), Nº 4019. ej. 1500. edit.: Odeón. $ 655. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.184 — Faz "A": La Banca del Sargento Peper; Una ayudita de mis amigos y otras. aut. letra y mús.: Lennon-McCartney. — Faz "B": En ti, sin ti; Cuando tenga sesenta y cuatro y otras. aut. letra y mús.: ídem. intérp.: Los Beatles. disco Odeón Pops Nº SLDS-2141. ej. 1.000. $ 1150. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.185 — Faz "A": Pago porá; El Lucero y otras. aut. letra y mús.: S. Miguerio, E. Vera y otros. — Faz "B": La Ramada; Paraná y otras. aut. letra y mús.: R. L. González, A. Flores y otros. intérp.: Conjunto Vera-Lucero. disco Odeón Nº LDB-122. ej. 500. $ 940. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.256 — Faz "A": Folklore con los Cantores de *La Pampa; Paisano Vince* y otras. aut. letra: J. C. Bustrizo Ortiz, J. Dávalos y otros. aut. mús.: J. Neveu, E. Falú y otros. — Faz "B": Los Manantiales, El pobetón y otras. aut. letra: J. C. Bustriazzo Ortiz, A. Rivara y otros. aut. mús.: A Calvo, A. Rivara y otros. intérp.: Los Cantores de La Pampa. disco Nº 25.331. edit.: Hilne Producciones. De. 520. ej. 500. Santa Rosa (La Pampa). 3|7|67. Arg.

938.458 — Ritual del Bautismo de Niños, es su título completo.

938.388 — Su autor es: "José Golver", por error publicóse José Galver.

938.395|96 — Roberto L. Balsan es uno de sus aut. Por error publicóse Roberto L. Falsan.

e.19|1-Nº 9.765-v.19|1|68

---

3 DE AGOSTO DE 1967
COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
(Decreto-Ley 12.063/57)

941.263. — **La Nación.** — **Capital, julio 1967.** — **Nº 34.382 al 34.412.** — **Arg.**

941.264. — *Huella Vinculo Social Cristiano.* — Capital, julio 1967. — Nº 7. — Argentina.

941.265. — Revista Telegráfica Electrónica. — Capital, julio 1967. — Nº 656. — Argentina.

941.266. — Ministro del Reino. — Capital ,abril a agosto 1967. — Nº 4 al 8. — Argentina.

941.267. — **La Atalaya.** — Capital, abril a agosto 1967. — Nº 7 al 15. — Arg.

941.268. — Despertad. — Capital, abril a julio 1967. — Nº 7 al 14. — Arg.

941.269. — La Obra - Revista de Educación. — Capital, agosto 1967. — Número 637. — Arg.

941.270. — Hortus Conclusus. — Capital, julio 1967. — Nº 616. — Arg.

941.271. — Para Ud. ... Moreno, junio-julio 1967. — Nº 446 al 453. — Arg.

941.272. — El Provincial. — Salto, julio 1967. — Nº 2.023 al 2.047. — Arg.

941.273. — Usted. — Salto, julio 1967. — Nº 8 al 11. — Arg.

941.274. — La Opinión. — Baradero, junio 1967. — Nº 3.983 al 3.986. — Arg.

941.275. — Boletín del Colegio de Funcionarios Públicos Jerarquizados. — **Santa Fe, abril-junio 1967.** — Nº 29. —Argentina.

941.276. — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. — Rafaela, julio 1967. — Nº 152. — Arg.

941.277. — El Heraldo Mercantil Internacional. — Córdoba, junio-julio 1967. — Nº 3. — Arg.

941.278. — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonio Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. — Jacinto Aráuz, agosto 1967. — Nº 271. — Argentina.

Inscriptas

941.281. — 1.000 Modeles (1. Modelos). — Mensual. — Interés general. — Castellano-francés. — Nº 25. — Propietario: Editorial Temporada S. R. L. — *Direc.: Agustín F. Blanc.* — Ejemplares 15.000. — $ 122.50 — Buenos Aires, abril 1967. — Arg.

941.282. — Gaceta de Paz. — Diario. — Interés general. — Castellano. — Número 8.274. — Propietario: Gaceta de Paz S. R. L. — Direc.: Enrique Joaquín Repetti. — Ejemplares 5.000. — $ 20. — Buenos Aires, julio 27 de 1967 — Argentina.

941.284. — En la Puerta del Café. — Tango. — Música. — 2 páginas. — Autor: Federico Marino, Miguel Angel Reynal y Juan Mangano. — Editor: Autor. — Impresor: Ferrer. — Ejemplares 50. — $ 50. — Buenos Aires, 14|1|67. — Arg.

941.283. — En la Puerta del Café. — Tango. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Federico Marino, Miguel Angel Reynal y Juan Mangano. —Editor: Autor. — Impresor: Ferrer. — Ejemplares 50. — $ 50. — Buenos Aires, 14|1|67. — Arg.

941.296. — El Mundo en Llamas. — Literaria. — 1 volumen. — 263 páginas. — Castellano. — Autor: Billy Graham. — Traducción inglés: Adam Florentino Sosa. — Editor: Sopena Arg. — *Impresor: Cía. Impresora Arg. — Ejemplares* 5.000. — $ 700. — Buenos Aires, 30|11|66. — Arg.

941.297. — Moderna Correspondencia Comercial. — Literaria. — 9ª Edic. — 1 volumen. — 254 páginas. — Castellano. — Autor: Francisco Teijo. — Editor: Sopena Arg. — Impresor: Cía. Impresora Arg. — Ejemplares 20.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|2|67. — Arg.

941.298. — Suplemento Nº 17 de la Revista Ajedrez. — Santa Mónica 1966. — Técnica. — 1 volumen. — 92 páginas. — Castellano. — Autor: Anónimo. — Editor: Sopena Arg. — Impresor: Cía. Impresora Arg. — Ejemplares 1.000. — $ 480. — Buenos Aires, 15|11|66. — Argentina.

941.310. — Pedicuria Argentina. — Bimestral. — Interés general. — Castellano. — Nº 26-27-28. — Propietario: Unión de Pedicuros Argentinos. — Dirección: Orestes Gatti. — Ejemplares 800. — Gratis. — Buenos Aires, enero a junio 1967. — Arg.

941.312. — Cuaderno de Uno. — Literaria. — 1 volumen. — 16 páginas. — Castellano. — Autor: Daniel Prado. — Editor: Grupo Amigo del Libro. — *Impresor: Air Impresiones.* — Ejemplares 500. — $ 100. — Buenos Aires, 20|7|67. — Argentina.

941.314. — Doña Bárbara. — Literaria. — 22ª edic. — 1 volumen. — 272 páginas. — Castellano. — Autor: Rómulo Gallegos. — *Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg.* — Impresor: I.G.A. — Ejemplares 24.000. — $ 220. — Alianza, Santos Lugares, 19|4|67. — Arg.

941.315. — Georama. — Semanal. — Científica. — Castellano. — Propietario: Editorial Codex S. A. — Direc.: Nicolás J. Gibelli. — Ejemplares 120.000. — $ 250. — Buenos Aires, 28|7|67. — Arg.

941.319. — Usted. — **Semanal.** — Interés general. — Castellano. — Nº 11. — Propietario y direc.: *Antonio Honorio* Buenaventura Lima Ré. — Ejemplares 2.000. — $ 30. — Pergamino (Provincia de Buenos Aires), 28|7|67. — Arg.

941.320. — La Opinión. — Semanario. — Interés general. — Castellano. — Número 3.988. — Propietario: Santágata Hnos. — Dirección: E. Juan Santágata. — Ejemplares 2.500. — $ 10. — Baradero (Provincia de Buenos Aires), 8|7|67. — Arg.

941.327. — *El Vals del Barmitzwa (El Vals de los 13 años).* — Vals. — Música. — 2 páginas. — Autor: José Balzo. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 250. — $ 60. — Buenos Aires, 5|6|67. — Arg.

941.328. — El Vals del Barmitzwa (El Vals de los 13 años). — Vals. Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Rodolfo J. Leoni. — Editor: Autor. — 250. — $ 60. — Buenos Aires, 5|6|67. — impresor: *A. Boccazzi. — Ejemplares* Argentina.

941.332. — Segundas Jornadas para Dirigentes de Bancos. — Literaria. — 1 volumen. — 333 páginas. — Castellano. — Autor: Antonio Vidal Serin, Alberto Guido Servente y otros. — Editor: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Impresor: Lombardi & Cía. — Ejemplares 1.000. — $ 2.500. — Buenos Aires, 21|7|67. — Arg.

941.336. — Mi Maldición. — Tango. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Carlos Ernesto Bancur y Nelson Eduardo Mouhape. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 3|7|67. — Arg.

941.337. — Mi Maldición. — Tango. — Música. — 2 páginas. — Autor: Olinto Bertagni. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100 — $ 60. — Buenos Aires, 3|7|67. — Arg.

941.338. — Sobre la Arena, Morena. — Cumbia. — Música. — 2 páginas. — Autor: Olinto Bertagni. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 2|8|67. — Arg.

941.339. — Sobre la Arena, Morena. — Cumbia. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Carlos Re. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 2|8|67. — Arg.

941.344. — Tengo una Noviecita. — Cumbia. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Furia. — Editor: autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ej. 100. — $ 60. — Buenos Aires, 19|6|67. —Argentina.

941.345. — Tengo una Noviecita. — Cumbia. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Furia. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 19|6|67. — Arg.

941.346. — Atardecer de Abril. — Vals. —Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Furia. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 19|6|67. — Arg.

941.347. — Atardecer de Abril. — Vals. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Furia. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 19|6|67. — Arg.

941.350. — No Escuches Música. — Canción bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Carlos A. Fioriti. — Editor: Melograf. — Impresor: ídem. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.351. — No Escuches Música. — Canción bolero. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Carlos A. Fioriti. — Editor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.352. — Aquella Deuda. — Tango. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Julio Camilloni. — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.353. — Aquella Deuda. — Tango. — Música. — 2 páginas. — Autor: Mario de Marco. — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.354. — Que los Cumplas Feliz. — Canción fox. — Música. — 2 páginas. — Autor: José Carli. — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.355. — Que los Cumplas Feliz. — Canción fox. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: José Carli. — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 50. — Buenos Aires, 8|5|67. — **Arg.**

941.356. — Un Día de Otoño. — Balada. — **Letra.** — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Leo Dan. — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 60. — Buenos Aires, 28|6|67. — Arg.

941.357. — Un día de Otoño. — Balada. — Música. — 2 páginas. — **Autor:** Leo *Dan. — Editor e impresor: Melograf.* — Ejemplares 300. — $ 60. — Buenos Aires, 28|6|67. — Arg.

941.358. — ¡Ay, Qué Calor, Calor! ... Sexy blues. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Claudio Román. —Editor: Melograf. — Impresor: ídem. — Ejemplares 300. — $ 40. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg

941.359. — ¡Ay, Qué Calor, Calor! ... Sexy blues. — Música. — 2 páginas. — *Autor: Claudio Román.* — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 40. — Buenos Aires, 8|5|67. — Arg.

941.360. — A Mi Porota. — Pasea. — Música. — 2 páginas. — Autor: Leonor Marzano, Miguel Gelfo y Yamil Isa. — Editor e impresor: Melograf. — Ej. 300. — $ 60. — Buenos Aires, 28|6|67. — Argentina.

941.361. — A mi Porota. — Paseo. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: *Leonor Marzano, Miguel Gelfo y Yamil Isa.* — Editor e impresor: Melograf. — Ejemplares 300. — $ 60. — Bs. Aires, 28|6|67. — Arg.

939.300. — 13|7|67. — **Monitor (Nros. 41 al 45).** — Déjase aclarado que el Nº 43 se imprimió como figura publicado oportunamente. — Los Nros. 41, 42, 44 y 45, se imprimieron en Mateu Cromo, Madrid, España.

939.494. — 14|7|67. — Periódico: "3 de *Noviembre".* — *Su tiraje es de 7.000* ejemplares. — Oportunamente se publicaron 5.000 ej. por error en el formulario de inscripción.

e.19|1-Nº 9.766-v.19|1|68

---

4 DE AGOSTO DE 1967
COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
(Decreto-Ley 12.063|57).

941.364. — La Voz. Cnel. Dorrego, julio 1967. Nros. 7375 al 7394. Arg.

941.365. — La Producción Cap., julio 1967. Nros. 2662 al 2666. Arg.

941.366. — Manual Veterinario. Cap., julio, agosto 1967. Nº 9. Arg.

941.367. — Temporada Infantil. Cap., marzo 1967. Nº 30. Arg

941.368. — 1000 Modeles. Cap., junio 1967. Nº 6. Arg.

941.369 — Pregón. Cap., agosto 1967. Nº 122. Arg.

941.370. — Ventas de Comercialización. Cap., julio 1967. Nº 204. Arg.

941371. — Galerie des Enfants (Galería de Niños). Cap., abril 1967. Nº 22. Arg.

941.372. — Galerie Pour Madame. Cap., abril 1967. Nº 11. Arg.

941.373. — La Prensa. Cap., julio 1967. Nros. 33497 al 33527. Arg

941.374. — El Verbo Ruso. Cap., julio 1967. Nros. 345 y 349. Arg.

INSCRIPTAS.

941.383. — San Juan de Oro. Provincia de Jujuy, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor: Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg. Imp. Instituto Geográfico Militar.

941.384. — Sierra Pie de Palo. Provincia de San Juan, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Aut. Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geologgía. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg. Imp. Instituto Geográfico Militar.

941.385. — Alumine. Provincia de Neuquén, hoja topográfica, escala: 1.200.000. Autor Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg. Imp. Instituto Geográfico Militar.

941.386. — Choele-Choel. Provincia de Río Negro, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor Anónimo. Editor: Instituto Nacional de Geología y Minería. Imp. Instituto Geográfico Militar. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg.

941.387. — Cafayate. Provincias de Tucumán, Salta y Catamarca, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. Imp. Instituto Geográfico Militar. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg.

941.388. — Villa Colón. Provincia de San Juan, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. Imp. Instituto Geográfico Militar. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg.

941.389. — Valle Fertil. Provincias de San Juan y La Rioja, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. Imp. Instituto Geográfico Militar. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg.

941.390. — Fraga. Provincia de San Luis, hoja topográfica, escala: 1:200.000. Autor Anónimo. Edit. Instituto Nacional de Geología y Minería. Imp. Instituto Geográfico Militar. 2500 Ejs. Bs. As., 24|7|67. Arg.

941.409. — Así Juntitos. Canción, letra Cast. 2 págs. Aut. P. Mosca, R. Saraceno y A. M. Mignone. Edit. Difusora Americana de Música. Imp. Gráfica De Stéfano. 700 Ejs. $ 50. Bs. As., 22|7|67. Arg.

941.410. — Así Juntitos. Canción, Mús. 2 págs. Autor P. Mosca, R. Saraceno y A. M. Mignone. Edit. Difusora Americana de Música. Imp. Gráfica De Stéfano. 700 Ejs. $ 50 Bs. As., 22|7|67. Arg.

941.411. — El Gallo y la Gallina. Cumbia. Mús. 2 págs. Aut. D. Conduleo, R. Saraceno y P. Mosca. Edit. Difusora Americana de Música. Imp. Gráfica De Stéfano. 700 Ejs. $ 50. Bs. As., 22|7|67. Arg.

941.412. — El Gallo y la Gallina. Cumbia, letra Cast. 2 págs. Aut. D. Conduleo, R. Saraceno y P. Mosca. Edit. *Difusora Americana* de Música. Imp. Gráfica De Stéfano. 700 Ejs. $ 50. Bs. As., 22|7|67. Arg.

941.420. — Un Tango para el Tango. Tango, letra Cast. 2 págs. Aut. Tangomat. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 350 Ejs $ 50. Bs. As.. 18|7|67. Arg.

941.421. — Un Tango para el Tango. Tango, Mús. 2 págs. Aut. Roberto G. Casal. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 350 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|7|67. Arg.

941.425. — El Sureño. *Diario Int. Gral.* Cast. Nº 960. Prop. El Sureño, S. A. (e. f.). Direc. Juan José Martín. 7000 Ejs. $ 20. Bahía Blanca, (Pcia. Bs. As.), 6|7|67. Arg.

941.426. — Mujeres Perdurando en la Historia. Miscelanea Rarial, 12 págs. Mecanog. Cast. Aut. María Adelina Velta G. Giambastiani. Obra irradiada por L. V. 17 Radio Municipal de Córdoba, marzo 1967. Arg.

941.427. — Reunión en el Hogar. Miscelanea por Televisión, 61 págs. Mecanog. Cast. Aut. Pardo, Julio Eduardo y De La Llana, José. Obra Televisada por Canal 9 de mendoza, mayo 1967. Arg.

941.428. — Mujeres en la Epopeya Patria. Miscelanea Radial, 24 páginas. Mecanog. Cast. Aut. Vicente Laza Luna. Obra irradiada por L. V. 2 de Córdoba, julio 1957. Arg.

941.429. — Por un Mañana Mejor... En Nuestras Vidas. Micro por T. V. 10 págs. Mecanog. Cast. Aut. Raúl Darío. Obra Televisada por Canal 12 de Córdoba, octubre 1966. Arg.

941.430. — Mi Tata fue Juan Moreira. Obra Teatral, 20 págs. Mecanog. Cast. Autor: Casas, Vicente Angel. Obra representada en el Teatro G. Moreno, de la localidad de González Moreno, el 3|5|67. Arg.

941.431. — Noche de Noche. Obra Teatral, 31 págs. Mecanog. Cast. Autor: Francois Billetdoux. Trad. francés: Francisco Javier. Obra representada en el Teatro Theatron de Cap. el 10|6|67. Arg.

941.432. — El Rey Avaro. Teatro para niños, 21 págs. Mecanog. Cast. Aut. Navone, María Isabel. Obra representada en el Teatro Impulso de Cap. el 20|11|66. Arg.

941.433. — El Viaje. Obra Teatral, 94 págs. Mecanog. Cast. Autor George Schehade. Trad. francés López Noguerol, Osvaldo. Obra representada en el Teatro 35 de Cap. el 25|4|67. Arg.

941.434. — Novia para Casarse. Obra Teatral, 51 págs. Mecanog. Cast. Aut. Abel Santa Cruz. Obra representada en el teatro La Comedia de Rosario, el 21|7|67. Arg.

941.435. — La Dama del Maxim's. Obra teatral, 125 págs. Mecanog. Cast. Autor Georges Feydeau. Trad. francés: Francisco Javier. Obra representada en el teatro Astral de Cap. el 20|7|67. Arg.

941.438. — Boletín Informativo. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 126. Prop. Cámara Comercial de Industrial de Rauch. Direc. Miguel B. Spina. 300 Ejs. gratuito. Rauch (Pcia. Bs. As.), junio 1967. Arg.

941.442. — Aluminio y Futuro. Mensual. Técnica. Cast. Nº 6. Prop. Sepero. Producciones Gráficas. Direc. Eduardo Pablo Serpero. 6000 Ejs. $ 250. Bs. As., mayo 1967. Arg.

941.445. — Trinidad de mi Vida. Cumbia flamenca, letra Cast. 2 págs. Aut. Juan Medaglia, José A. Acotto y Pedro Cerini. Edit. Aut. Polito. 300 Ejs. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg.

941.446. — Trinidad de mi Vida. Cumbia flamenca. Mús. 2 págs. Aut. Juan Medaglia, José A. Acotto y Pedro Cerini. Edit. Aut. Imp. Polito. 300 Ejs. $ 50 Bs. As., 15|7|67. Arg.

941.447. — Amor y Luna. Cumbia, letra Cast. 2 págs. Aut. Beto Roder. Edit. Autor. Imp. Polito. 300 Ejs. $ 70. Bs. As., 18|7|67. Arg.

941.448. — Amor y Luna. Cumbia, Mús. 2 págs. Aut. Beto Roder. Edit. Aut. Imp. Polito. 300 Ejs. $ 70. Bs. As., 18|7|67. Arg.

941.454. — Crónica del Atlántico. Cuatrimestral. Int. Gral. Cast. Nº 16. Prop. y Direc. Carlos Amílcar Di Martino. 1000 Ejs. gratis. Mar del Plata. (Pcia. Bs. As.), mayo 1967. Arg.

941.455. — 3 Cuentos Musicales Escenificados, letra Cast. 31 págs. Autor *Lidia* P. de Villegas Videla y Delia Capurro. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 1000 Ejs. $ 255. Bs. As., 21|7|67. Arg

941.456. — Tres Cuentos Musicales. Escenificados. Mús. 31 págs. Aut. Lidia P. de Villegas Videla y Delia Capurro. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 1000 Ejs. $ 255. Bs. As., 21|7|67. Arg.

941.457. — Nunca como mi Querer. Tonada Triste. Mús. 2 págs. Autor Orig. y Transcrip. para canto y guitarra de Ismael Moreno. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 90. Bs. As., 15|6|67. Arg.

941.458. — Nunca como mi Querer. Tonada Triste. Mús. 2 págs. Aut. Ismael Moreno. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 50. Bs. As., 6|7.67. Arg.

941.459. — Nunca como mi Querer. Tonada Triste, letra Cast. 2 págs. Aut. Ismael Moreno. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 50. Bs. As., 6|7|67. Arg.

941.460. — Minué en Sol Mayor. (Del libro de Ana Magdalena Bach). Mús. 2 págs. Aut. Orig. J. S. Bach. Transcrip. en Re Mayor para guitarra de F. G. Vallespir Peyron. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 90. Bs. As., 5|7|67. Arg

941.461. — Minué en fa Mayor (Del libro de Ana Magdalena Bach) Mús. 2 págs. Aut. Orig. J. S. Bach. Transcrip. para guitarra de F. G. Vallespir Peyron. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 90. Bs. As., 5|7|67 Arg.

941.462. — Minué en la menor. (Del libro de Ana Magdalena Bach). Mús. 2 págs. Aut. Orig. J. S. Bach. transcripción para guitarra de F. G. Vallespir Peyron. Edit. Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 90. Bs. As., 5|7|67. Arg.

941.463. — Minué en Sol Menor (Del libro de Ana Magdanela Bach). Mús. 2 pags. Autor Orig. J. S. Bach. Transcrip. en la menor para guitarra de F. G. Vallespir Peyron. Editor: Ricordi Americana. Imp. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 90. Bs. As., 5|7|67. Arg.

941.464. — Rosa de Oriente. Tango, letra Cast. 2 págs. Aut. Carlos Russo. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 20|1|67. Arg.

941.465. — Rosa de Oriente. Tango. Mús. 2 págs. Aut. Sergio F. Farese. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 20|1|67. Arg.

941.466. — El Horno Viejo. Zamba. Mús. 2 págs. Autor Sergio F. Farese. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 350 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.467. — El Horno Viejo. Zamba, letra Cast. 2 págs. Aut. Sergio F. Farese. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 350 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.468. — Caserón de mi Ayer. Tango, mús. 2 págs. Aut. Sergio F. Farese. Edit. Autor. Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.469. — Caserón de mi Ayer. Tango, letra Cast. 2 págs. Autor Sergio F. Farese. Editor Autor: Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.470. — A mi me llaman el curda. Tango, letra Cast. 2 págs. Autor Carlos Russo. Edit. Autor. Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 20|1|67. Arg.

941.471. — A mi me llaman el curda. Tango. Mús. 2 págs. Autor Sergio F. Farese. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 600 Ejs. $ 50. Bs. As., 20|1|67. Arg.

941.472. — Igual... Te Digo Adios. Tango, letra Cast. 2 págs. Aut. Manolo Mañueco. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 550 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.473 — Igual... Te Digo Adios. Tango. Mús. 2 págs. Autor Sergio F. Farese Edit. Autor. Imp. Ferrar. 550 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.474. — Noche Norteña. Zamba, letra Cast. 2 págs. Autor Sergio F. Farese. Edit. Autor. Imp. Ferrer. 550 Ejs. $ 50. Bs As., 26|1|67. Arg.

941.475. — Noche Norteña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor Sergio F. Farese. Edit. Aut. Imp. Ferrer. 550 Ejs. $ 50. Bs. As., 26|1|67. Arg.

941.488. — El Cartero del Rey; La Luna Nueva. Literaria, 7ª edic. 1 vol. 154 págs. Cast. Autor Rabindranath Tagore. Trad. inglés: Zenobia Camprubí de Jiménez y Juan Ramón Jiménez. Edit. Losada. Imp. Graficolor. 10000 Ejs. $ 220. Bs. As., 28|3|67. Arg.

941.492. — El Autogobierno en la Pedagogía. Pedagógica, 1 vol. 298 págs. Cast. Aut. Roque Luis Ludojoski. Edit. e Imp. Editorial Guadalupe. 2980 Ejs. $ 750. Rafael Calzada (Pcia. Bs. As.), 26|5|67. Arg.

941.493. — Esta Hora del Desarrollo. Literaria, 1 vol. 205 págs. Cast. Aut. Argentino Moyano Coudert. Edit. e Imp. Editorial Guadalupe. 3975 Ejs. $ 380. Rafael Calzada, (Pcia. Buenos Aires), 11|5|67. Arg.

941.413. — Faz "A" Rosa de Tokio. Tango; Recuerdo. Tango. Autor letra: Lorenzo Spanu, O. Moreno. Aut. Mús. Florindo Sassone, Orlando Calautti y otro. Faz "B" La Mia Va Por Juncal. Tango; Hola Tokio. Tango. Autor letra: F. F. García Autor Mús. Félix Guillán, F. Resumil. Intérp. Los Tangoleros. Disco Nº 1206. Edit. Doma. 100 Ejs. $ 520. Buenos Aires, julio 1967. Arg.

941.414. — Faz "A" Avenida Santa Fe. Tango. Aut. letra: Jacinto Alí. Aut. Mús. Félix Guillán. Faz "B" Para que Seguir Habiando. Milonga. Aut. letra: Jacinto Alí. Aut. Mús. Rie. Intérp. Jorge Casal. Disco Nº 1207. Edit. Doma. 100 Ejs. $ 345. Bs. As., julio de 1967. Arg.

941.415. — Faz "A" Pacem in Terris (Paz en la Tierra). Shake. Aut. letra y Mús. Sergio Cortés y H. B. Oneca. Faz "B" La Rosa Blanca. Batido. Aut. letra: José Martí. Aut. Mús. René Briand. Intérp. Sergio Cortés con el Trío "Luz y Sombra" Disco Nº 1210. Edit. Doma 100 Ejs $ 345 Bs. As., julio 1967. Arg.

941.416. — Faz "A' Los Tuercas. Marcha Canción. Faz "B" Los Valientes del Volante. Marcha. Autor letra: Odín Fleitas. Autor Mús. Feliciano Resumil. Intérp. Banda Doma. 100 Ejs. Disco Nº 1203. $ 345. Buenos Aires, julio 1967 Arg.

941.417. — Faz "A" Tierra Roja. Guarania. Autor letra: Lorenzo Spanu. Autor Mús. Oscar de la Fuente. Faz "B' Pájaro Guaraní. Polka Paraguaya. Autor letra: Lorenzo Spanu. Aut. Mús. Mot. Pop. Vers. de Oscar de la Fuente. Intérp. Los Tangoleros. Disco Nº 1205. Edit. Doma. 100 Ejs. $ 345. Bs. As., julio 1967. Arg.

941.418. — Faz "A" Bar Patitucci. Tango. Autor letra y Mús. Cicheti, Fiori. Faz "B" La Pipiada. Tango. Autor Mús. A. Cicheti. Intérp. Angel Cicheti. Disco Nº 1209 (1014). Edit. Doma. 100 Ejs. $ 345. Buenos Aires, julio 1967. Arg.

941.419. — Faz "A' Ojos Negros. Tango; La mía va por Juncal. Tango y otras. Aut. letra y Mús. V. Greco, F. F. García y otros. Faz "B" El Entrerriano. Tango; Rosa de Tokio, Tango y otras. Aut. letra y Mús. R. Mendizábal, L. Spanu y otros. Intérp. Los Tangoleros. Disco Nº 1901. Editor Doma. 100 Ejs. $ 895. Bs. As., julio 1967. Arg.

941.443. — Faz "A" Homenaje a las Madres. Faz "B' Plegarias de Amor. Autor letra: Bartolo Banchi. Autor Mús. Daniel Fernández. Intérp. B. Banchio y Hnos Díaz. Disco Nro. 1001 Edit. B. Banchi. 500 Ejs. $ 300. Bs. As., 1|8|67. Arg.

938.750. — 7|7|67. — Su título correcto es: "Piedra del Aguila". Por error publicose: "Piedra del agua".

e.19|1-Nº 9.286-v.19|1|68

DIA 7 DE AGOSTO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|67)

941.504 — Clarín Económico. Cap. junio 1967. Nº 73. Arg.

941.505 — Informativo Caeme. Cap., julio 1967. Nº 1.654 y 1.655. Arg.

941.606 — Vida Feliz. Florida, agosto 1967. Nº 8. Arg.

941.507 — La Revista Adventista. Florida, Agosto 1967. Nº 8. Arg.

941.508 — Juventud. Florida, agosto 1067. Nº 8. Arg.

941.509 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Florida, agosta 1967. Nº 8. Argentina.

941.510 — En Marcha. Florida julio 1967. Nº 65. Arg.

941.511 — Revista Rácing. Cap. Enero a julio 1967. Nº 1.216 al 1.345. Arg.

941.512 — La Voz Nueva Apostólica. Cap. Agosto 1967. Nº 137. Arg.

941.513 — El País. La Plata, julio 1967 Nº 9.618 al 9.638. Arg.

941.514 — Actualidad. La Plata, Julio 1967. Nº 6.567 al 6.587 .Arg.

941.515 — Revista Bíblica. Rafael Calzada. Enero a Junio 1967. Nº I (123) y II (124). Arg.

941.516 — El Joven Misionero. Rafael Calzada. Enero a Junio 1967. Nº 478 al 483. Arg.

941.517 — Reflector. Rafael Calzada. 1er. semestre 1967. Nº 129 al 134. Argentina.

941.518 — La Gaceta. San Antonio de Areco. Julio 1967. Nº 1.529 al 1.535. Argentina.

941.519 — Eco Garmense. De la Garma. Julio 1967. Nº 1.658. Arg.

941.520 — La Voz del Pueblo. Tres Arroyos, Julio 1967. Nº 1 al 30. Arg.

941.521 — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, julio 1967. Nº 17.965 al 17.984. Arg.

941.522 — San José Obrero. Basavilbaso. Julio 1967. Nº 34 al 38. Arg.

941.523 — Educadores de Córdoba. Córdoba, Julio-agosto 1967. Nº 7. Arg.

941.524 — La Gaceta S. M. de Tucumán. Julio 1967. Nº 20.108 al 20.138. Arg.

Inscripta

941.551 — Prosperidad. Bimestral. Científica. Castell. Nº 34. Prop.: Sociedad Espiritista "El Progreso". Direc.: Próspero M. M. Musso. Ej. 1.000. $ gratuita. Bs. As., Mayo - Junio 1967. Argentina.

941.552 — Rugir de Motores. Mensual. Deportiva. Castell. Nº 159. Prop.: Empresa Editora y Publicitaria "Rugir de Motores" Serra y Vazeilles. Direc. Luis Vicente Serra. Ej. 8.900. $ 30.—. Santa Fe junio 1967. Arg.

941.574 — Patagonia Austral. Int. gral. Castell. Nº 61. Prop.: Institución Salesiana (Obra de Don Bosco). Direc.: Julio Martini. Ej. 5.000. $ Gratis. Bs. As., julio 1967. Arg.

941.581 — Posición. Quincenal. Int. gral. Castell. N 15. Prop. y Direc.: Gerardo Efraín López. Ej. 400. Pesos 25.— Villa Gral Mitre (Córdoba), 9|7|67. Arg.

941.572 — Destroyer. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop. y Direc. José Alegre. Ej. 5.000. $ 50.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.582 — Curso de Derecho Constitucional. Jurídica. 5ª Edic. 1 vol. 584 págs. Castell. Aut.: Juan A. González Calderón. Edit. e imp.: Editorial Kraft Ltda. Ej. 2.112. Pesos 1.550.— Bs. As., 14|4|67. Arg.

941.583 — El riesgo incendiado. Literaria. 1 vol. 104 págs. Castell. Aut: Martín Alberto Boneo. Edit. e imp.: Editorial Kraft Ltda. Ej. 556. Pesos 300.— Bs. As., 24|4|67. Arg.

941.584 — Volcándida. Literaria. 1 vol. 72 págs. Castell. Aut.: Alberto Hidalgo. Edit. e imp.: Editorial Kraft Ltda. Ej. 1.550. $ 200.— Bs. As., 14|4|67. Arg.

941.587 — Panorama de la Economía Argentina. Trimestral. Técnica. Castellano. Nº 33. Prop. y direc.: Carlos M. J. Moyano Llerena. Ej. 3.000. $ 250.— Bs. As., 1er. trimestre de 1967. Arg.

941.589 — 29 Nendori (29 de Noviembre). Mensual. Int. gral. Castell. Nº 163. Prop. Asoc. Patriática Albanesa "Skenderbeu". Direc.: Osman Kasem. Ej. 500. $ Gratis. Bs. As., marzo 1967. Arg.

941.611 — El Derecho. Diario. Int. gral. Castell. Nº 1.713. Prop.: Universidad Católica Argentina. Direc.: Jorge S. Fornieles. Ej. 4.000. Pesos 20.— Bs. As., 2|8|67. Arg.

941.612 — Catamarca. Paseo vallenato, música. 2 págs. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.613 — Catamarca. Paseo vallenato, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1|8|67. Arg.

941.614 — La enfermera.. Paseaito, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.615 — La enfermera. Paseaito, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.616 — La morocha Maribel. Porro, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.617 — La morocha Maribel. Porro, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.618 — Mi linda embarcación. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.619 — Mi linda embarcación. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 3.00. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.620 — Fantasía Colombiana. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.621 — Fantasía Colombiana. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. — Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs As., 1º|8|67. Arg.

941.622 — Juanita Banana (segunda parte). Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Ray Cristian. Edit.: Melograf. Imp.: ídem. Ej. 300. $ 30.— Bs. As., 23|6|67. Arg

941.623 — Mi ofrenda. Cumbia son, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.624 — Mi ofrenda. Cumbia son, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.625 — A la luz de la luna. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Impresor: Abadía. Ej. 300 $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.626 — A la luz de la luna. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Luis Negrete. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.627 — Río arriba. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.628 — Río arriba. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Carlos Lucero. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.629 — Gitano. Puya, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Carlos Lucero. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º.8|67. Arg.

941.630 — Gitano. Puya, música. 2 pág. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.631 — Esther. Porro, letra. Castellano. 2 págs Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.632 — Esther. Porro, música. 2 págs. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|8|67. Arg.

941.633 — Por la noche. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: Henry Nelson Editor e impresor: Korn. Ej. 250.. $ 70.— Bs. As., 13|7|67. Arg.

941.634 — Por la noche. Cumbia, letra. Castell. 2 pags. Aut.: Hensy Nelson. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 13|7|67. Arg.

941.636 — La rosa negra (La rosa negra). Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latin Music. Impresor: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 26|7|67. Arg.

941.637 — Te he perdido (Ho perduto te). Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Latin Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50.— Bs. As., 26|7|67. Arg.

941.639 — Mi amor, mi amigo. Canción. Vers. Castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 11|7|67. Arg.

941.640 — Mi amor, mi amigo. Canción, letra, francés, 2 págs. Aut.: Eddy Marnay. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 11|7|67. Arg.

941.641 — Mi amor, mi amigo. Canción, música. 2 págs. Aut.: André Popp. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 11|7|67. Arg.

941.642 — Se quema el rancho. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Julio Guzmán. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

941.643 — Se quema el rancho. Ranchera, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Víctor Abel Giménez. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

941.646 — La Voz Rural. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 19. Prop. y direc.: Norberto Giamberlani. Ej. 1.500. $ 100.— Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.), agosto 1967. — Arg.

941.525 — Faz "A" Títere; Lo importante es la rosa y otras. Aut. letra y mús.: Martín-Coulter y otros. Faz "B" Ta ta ta ta; El amor es azul y otras. Aut. letra y mús.: Poinareff, Gerald y otros. Intérp.: Franck Pourcel. Disco Odeón Nº LDM-8193. Ej. 2.000 $ 1.290.— Bs. As., junio de 1967. Arg.

941.526 — Faz "A" Lidia Luz; El niño y la cumbia y otras. Aut. letra y mús.: J. Reyes Cruz, R. Casal y otros. Faz "B" Lord Tuen; Cántale a la Luna y otras. Aut. letra y mús.: G. Narvarez Gamboa, N. Ortiz E. y otros. Intérp.: Tulio Enrique León. Disco Odeón Pops Nº LDF-4348. Ej. 2.500. $ 940.— Bs. As., junio 1967. Arg.

941.527 — Faz "A" El lago de los cisnes. Suite de Ballet, Op. 20. Faz "B" Cascanueces, Suite Op. 71 A. Aut. letra y mús.: Sschaikowsky. Intérp.: George Weldon, Dir. y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco Colección Musical Nº 4037. Ej. 300. $ 695.— Edit.: Odeón. Bs. As., junio 1967. Arg.

941.528 — Faz "A" El amanecer; Organito de la tarde y otras. Aut. letra y mús.: R. Firpo, C. Castillo y otros. Faz "B" Don Juan; Bar Exposición y otras. Aut. letra y mús.: E. Ponzio, L. Teisseire y otros. Intérp.: Roberto Firpo y su Cuarteto Típico. Disco Colección Musical Nº 4036. Edit.: Odeón. Ej. 400. $ 695.— Bs. As., junio 1967. Arg.

941.529 — Faz "A" Evocando recuerdos; Morenita dame tus labios y otras. Aut. letra y mús.: T. Cocomarola, E. Vera y otros. Faz "B" El boyero; La picada y otras. Aut. letra y mús.: T. Cocomarola, F. Vera y otros. Intérprete: Trío Cocomarola. Disco Colección Musical Nº 4035. Edit.: Odeón. Ej. 500. $ 695. Bs. As., junio 1967. Arg.

941.530. — Faz "A" Dices que no te quiero; Palabras de mujer y otras. Aut. letra y mús.: S. Menéndez, A. Lara y otros. Faz "B" Nuestro fracaso; En el recuerdo y otras. Aut. letra y mús.: R. Romero, A. Bigeschi y otros. Intérp.: F. Albuerne, Leo Marini y otros. Disco Colección Musical N 4034. Edit.: Odeón. Ej 500. $ 695. Bs. As., junio 1967. Arg.

941.531. Faz "A" Zamba del cantor enamorado; Luna viñatera y otras. Aut. letra y mús.: H. Figueroa Reyes, A. Peralta y otros. Faz "B" Carpa salteña; Chacarera del triste y otras. Aut. letra y mús.: J. J. Solá, Hnos. Simón y otros. Intérp.: Hernán Figueroa Reyes. Disco Colección Musical Nº 4022. Ej. 1.000. $ 695.— Edit.; Odeón, Bs. As., junio 1967. Arg.

941.532 — Faz "A" Tema de "Batman"; Zocklo y otras. Aut. letra y mús.: N. Hefti, Edwards y otros. Faz "B" Agente secreto; Línea peligrosa y otras. Aut. letra y mús.: Sloan Barri y otros. Intérp.: Los Ventures. Disco Liberty Nº LIB-1031. Edit.: Odeón. Ej. 750. $ 1.290.— Bs. As., junio 1967. Arg.

941.533 — Faz "A" Que fenómeno es la música; El sapito Bonifacio y otras. Aut. letra y mús.: P. Misraki, A. Patrono y otros. Faz "B" Yo soy, yo soy; Un viejo payaso tenía un violín y otras. Aut. letra y mús. A. Patrono, Payasín y otros. Interp.. Payasín. Disco Odeón Pops Nº LXD-307. Ej. 500. $ 940.— Bs. As., junio 1967. Arg.

941.534 — Faz "A" Sólo puedo darte todo; El último verano y otras. Aut. letra y mús.: Scott Coulter y otros. Faz "B" Quiero que entrés en mi vida; Déjame decirte, nena y otras. Aut. letra y mús.: Reg Presley, Sherman y otros. Intérp.: Los Troggs. Disco Fermata, Nº LF-127. Edit.: Odeón. Ej. 200. $ 1.290.— Bs. As., junio 1967. Arg.

941.593 — Faz "A" Recuerdo infantil. Mi amor, y otras. Faz "B" Campos de Soria; A un olmo seco y otras. Aut. letra: Antonio Machado. Aut. mús.: Vivaldi, Sors y otro. Intérp.: Jorge Fresno, Voces de Ana María Noé y otros. Disco Nº GPE 12.101 Edit.: Aguilar Arg. S.A. de Ediciones. Ej. 1.474. $ 1.260.— Bs As., 18|3|67. Arg.

941.594 — Faz "A" Yo dije que me gustaba; La lluvia ha cesado, Huek y otras. Aut. letra: Juan Ramón Jiménez. Aut. mús.: Federico Mompou. Intérp.: José Tordesillas, Voces de F. F. Gómez y otros. Faz "B" Soy como un niño distraído; Mariposa de luz y otras. Aut. letra y mús., ídem faz "A". Disco Nº GPE-12.106. Edit.: Aguilar Arg. S. A. de Ediciones. Ej. 1.507 $ 1.260.— Bs. As. 27|4|67. Arg.

941.595 — Faz "A" Serrana, Sin Dios y sin vos y mí y otras. Aut. letra: Marqués de Santillana, Manrique y otros. Aut. mús.: Odón Alonso. Faz "B" Yo voy soñando caminos; Paisaje del corazón y otras. Aut. letra: A. Machado, Juan Ramón Jiménez y otros. Aut. mús.: Odón Alonso. Intérprete: José María Rodero, Irene Gutiérrez Caba. Disco Nº GPE-10.101. Edit.: Aguilar Arg. S.A. de Ediciones. Ej. 1.603. $ 1.260.— Bs. As., 23|12|66. Arg.

e.19|1-Nº 9.287-v.19|1|68

8 DE AGOSTO DE 1967
COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
(Decreto-Ley 12.063/57)

941.647. — Coche a la Vista. — Capital, agosto 1967. — Nº 241. — Arg.

941.648. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. — Capital, abril a junio de 1967. — Nº 146. — Arg.

941.649. — Revista Mensual Histónium. — Capital, diciembre 1966 a julio 1967 — Nº 331 al 333. — Arg.

941.650 — Revista Mensual Ilustrada Histónium. — Capital, septiembre a noviembre 1966. — Nº 328 al 330. — Arg.

941.651. — Boletín Informativo de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles. — Capital, julio 1967. — Nº 24. — Arg.

941.652. — 29 Nendori. — Capital, agosto 1967. — Nº 422. — Arg.

941.653 — Esso Noticias — Cap. agosto 1967. Nº 422. Arg.

941.654. — La Palabra Ucrania. — Cap., junio-julio 1967. — Nº 18 al 33. — Arg.

941.655. — Gaceta Financiera. — Capital, julio 1967. — Nº 5 al 25. — Arg.

941.656. — Revista Afanancio. — Capital, julio 1967. — Nº 49. — Arg.

941.657. — Revista Cariseca. — Capital, julio 1967. — Nº 72. — Arg.

941.658. — Revista Loco Lindo. — Capital, julio 1967. — Nº 47. — Arg.

941.659. — Revista Piantadino. — Capital, julio 1967. — Nº 103. — Arg.

941.660. — Revista Capicúa. — Capital, julio 1967. — Nº 197 al 199. — Arg.

941.661. — El Puente. — Moreno, agosto 1967. — Nº 16. — Arg.

INSCRIPTAS

941.662. — Enfoques Telefónicos. — Mensual. — Interés general. — Castellano. — Nº 1. — Propietario: Empresa Nacional de Telecomunicaciones. — Dirección: Ricardo Horacio Palma. — Ej. 20.000. — Gratuito. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

941.690. — Los de Abajo. — Tango. — Música. — 2 páginas. — Autor: Francisco Baldana. — Editor: Autor. — Impresor: Rawson. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 7|8|67. — Arg.

941.691. — Los de Abajo. — Tango. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Francisco Baldana. — Editor: Autor. — Impresor: Rawson. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 7|8|67. — Arg.

941.702. — El Mes del Amor. — Fox. — Música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Pace y Adán Weht. — Editor: Pedro Pace. — Impresor: Cayc. — Ejemplares 2.000. — $ 10. — Córdoba, noviembre 1964. — Arg.

941.703. — El Mes del Amor. — Fox. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Pedro Pace y Adán Weht. — Editor: Pedro Pace. — Impresor: Cayc. — Ejemplares 2.000. — $ 10. — Córdoba, noviembre 1964. — Arg.

941.707. — Claridad del Alma. — Trimestral. — Interés general. — Castellano. — Nº 354. — Propietario: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". — Direc.: Mario G. Caso. — Ejemplares 300. — $ 15. — Buenos Aires, julio-septiembre 1967. — Arg.

941.709. — Nuestra Provincia. — Diario. — Interés general. — Castellano. — Nº 171. — Propietario: María Esther Hernán. — Direc.: Francisco Mario Massano. — Ejemplares 2.000. — $ 10. — La Plata (Provincia Bs. As.), 2|8|67. — Arg.

941.711. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Italiana en la R. A. — Mensual. — Interés general. — Castellano. Ital. Nº 5. Propietario: Cámara de Comercio Italiana en la R. A. — Direc.: Conte Ernesto Riccardi. — Ej. 1.000. — Gratis socios. — Buenos Aires, mayo 1967 — Arg.

941.712. — San Cayetano. — Mensual. — Interés religiosa. — Castellano. — Nº 1. — Propietario: Parroquia San Cayetano. — Direc.: José Nicolás González. — Ejemplares 400. — $ 50. — Querandí (Matanza), agosto 1967. — Arg.

941.713. — El Mutualista. — Trimestral. — Interés general. — Castellano. — Nº 3. — Propietario: Caja Mutual de Ayuda Entre Ferroviarios Jubilados y Activos Ltda. — Direc.: Atilio Santiago Marcon Carradori. — Ejemplares 30.000. — Gratis. — Rosario (Provincia Santa Fe), abril 1967. — Arg.

941.716. — La Colmena. — Trimestral. — Interés general. — Castellano. — Nº 593. Prop.: Colegio "La Salle. — Direc.: José Francario Gauss. — Ejemplares 2.000. — $ 150. — Buenos Aires, marzo-abril 1967. — Arg.

941.717. — Educadores. — Bimestral. — Interés general. — Castellano. — Nº 61. — Propietario: Consejo de Educación Católica. — Direc.: Juan Morales. — Ejemplares 2.000. — $ 180. — La Plata (Provincia Bs. As.), enero-febrero 1967. — Arg.

941.722. — Conferencias. — Literaria. — 1 volumen. — 223 páginas. — Castellano. — Autor: Osvaldo Fustinoni, Arieh Bustan y otros. — Introducción: Osvaldo Fustinoni. — Editor: Instituto de Intercambio Cultural Argentino-Israelí. — Impresor: El Gráfico Impresores. — Ejemplares 2.500. — Buenos Aires, 11|5|67. — Arg.

941.723. — Luz y Verdad. — Mensual. — Interés general. — Religiosa. — Castellano. — Nº 553. — Propietario Iglesia Evangélica Luterana Unida. — Direc.: David J. Calvo. — Ejemplares 1.000. — $ 60. — Buenos Aires, julio 1967. — Argentina.

941.732. — Luces y Colores. — Canción. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Nicolás Petryk. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ej. 100. — $ 60. — Buenos Aires, 24|7|67. — Argentina.

941.733. — Luces y Colores. — Canción. — Música. — 2 páginas. — Autor: Olinto Bertagni. — Editor: Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 100. — $ 60. — Buenos Aires, 24|7|67. — Arg.

941.734. — Cristo, La Paz, Los Cristianos ... Científica. — 1 volumen. — 15 páginas. — Castellano. — Autor: Alejandro Dllyqui. — Editor e impresor: El autor. — Ejemplares 1.000. — $ 150. — Alejandro Korn. (Provincia Buenos Aires), 2,8|67. — Arg.

941.738. — Hechos Mundiales. — Mensual. — Interés general. — Castellano. — Nº 1. — Prop.: Zig-Zag, S. A. — Distribuidor: Sadye, S. A. C. I. — Direc.: Edwin Harrington. — Ejemplares 25.000. — $ 180. — Santiago de Chile, 21|7|67.

941.740. — Unamuno, William James y Kierkegaard y otros ensayos. — Literaria. — 1 volumen. — 270 páginas. — Castellano. — Autor: Luis Farré. — Editor: Editorial y Librería La Aurora, S. R. L. — Impresor: Methopress, Editorial y Gráfica. — Ej. 3.000. — $ 720. — Buenos Aires, 10|7|67. — Arg.

941.745. — Buenos Aires de la Fundación a la Angustia. — Literaria. — 1 volumen. — 228 páginas. — Castellano. — Autor: Leopoldo Marechal, Francisco L. Romay, José María Paz, Mariano A. Pelliza, Antonio Samper y Baldomero Fernández Moreno y otros. — Noticia preliminar: Azcárate Du Biscay. Prólogo: Horacio Achával. - Editor: Ediciones de la Flor S. R. L. — Impresor: Lumen. — Ejemplares 10.000. — $ 380. — Buenos Aires, junio 1967. — Argentina.

941.744. — El Libro de Los Autores. — Literaria. — 1 volumen. — 174 páginas. — Castellano. — Autor: Nathaniel Hawthorne, Hans Christian Andersen y otros. — Traduc.: José Bianco, J. Davis y Jorge Luis Borges. — Selec.: Abelardo Castillo, Manuel Mujica Láinez y otros. — Palabras inic.: Piri Lugones. — Editor: Ediciones de la Flor S. R. L. — Impresor: Cyment. — Ej. 5.000. — $ 340. — Buenos Aires, julio 1967. — Arg.

939.380. — 14|7|67. — Se omitió el nombre del adaptador, "G. Huiller".

e.19|1-Nº 9.288-v.19|1|68

9 de Agosto de 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

941.746. — Goles. — Cap., julio 1967. Nº 981 al 984. — Arg.

941.747. — Adama. — Cap., julio 1967. Nº 102 — Arg.

947.748. — Esperitismo. — Cap., julio 1967. Nº 171. — Arg.

941.749. — El Diario Sirio Libanés. — Cap., marzo a julio 1967. Nº 10.100 al 10.180. — Arg.

941.750. — Boletín de la Administración General de O. S. N. Cap., julio 1967. Nº 3.210 al 3.217. — Arg.

941.751. — Mucho Gusto. — Cap., agosto 1967. Nº 250.— Arg.

941. 752. — Gente y la Actualidad. — Cap., julio 1967. Nº 102 al 105. — Arg.

941.753. — Sport Suplemento Mensual de El Gráfico. — Cap.. julio 1967. Nº 35. — Arg.

941.754. — Karina. — Cap., julio 1967. Nº 15. — Arg.

941.755. — Para ti. — Cap., julio 1967. Nº 2.347 al 2.351. — Arg.

941.756. — Billiken. — Cap., julio 1967. Nº 2.477 al 2.481. — Arg.

941.757. — El Gráfico. — Cap., julio 1967. Nº 2.491 al 2.494. — Arg.

941.758. — Atlántida. — Cap.. julio 1967. — Nº 1.204. — Arg.

941.759. — La Chacra. — Cap., julio 1967. Nº 440. — Arg.

941.760. — Para Ud... Moreno, abril-mayo 1967. Nº 438 al 445. — Arg.

INSCRIPTAS

941.761. — Materia Médica Homeopática y Repertorio para la Odontología. — Científica. 1 vol. 112 págs. Cast. Aut: S. Kochman. Edit: aut. Imp: Artes Gráficas Sucre. Ej. 1.000 $ Bs. As., 12|7|67. — Arg. Aut. orig. H. Allen, von Bönninghausen y otros.

941.778. — Hombre soy. — Zamba. Música. 2 págs. Aut: Carlos A. D'Andría. Edit: Aut. Imp: Ricordi Americana. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 21|6|67. — Arg.

941.802. — Actualidad. — Periódico. Int. gral. cast. Nº 8.243. Prop. y Dirección: René Argentino Enrique y Jorge Alberto Grandoli. Ej. 600. $ 15. — Nogoyá (Entre Ríos), 2|8|67. — Arg.

941.807. — Sol de Justicia. — Trimestral. Int. gral. castellano. Nº 7. Prop. Iglesia Evangélica Pentecostal. Dirección: Andrés Polischuck. Ej. 500. $ 40. Monte Grande (Pcia. de Bs. As.), 2do. trimestre 1967. — Arg. — (Abril a junio 1967.)

941.810. — Boletín Informativo del Círculo Social, Cultura y Dep. de Supervisores Ferroviarios. — Bimestral. Int. gral. castellano. Nº 5. Propiedad: Círculo Social, Cultural y Deportivo de Supervisores Ferroviarios. Dirección: Juan Rubén Cano. — Ej. 2.500. No se vende. San Martín (Pcia. Bs. As.), abril 1967. — Arg.

941.811. — Trinchera. — Mensual. — Int. gral. castell. Nº 1. Prop: Editorial Independiente. Direc: Esteban H. Ghisletti. Ej. 7.000. $ 40. Bs. As., julio 1967. — Arg.

941.823. — El Debate. — Diario. Int. gral. castell. Nº 16.746. Prop. Quintana de Lafourcade, Susana E. Direc: Lafourcade, Enrique. Ej. 1.700. $ 15. Gualeguay (Entre Ríos), 29|7|67. — Arg.

941.824. — Locura Tanguera. — Tango. Música. 2 págs. Aut: Osvaldo Ruggiero. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 28|7|67. — Arg.

941.825. — Esta ciudad. — Tango. Letra cast. 2 págs. Aut: Héctor Negro. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.826. — Esta ciudad. — Tango. — Música. 2 págs. Aut: Osvaldo Avena. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.827. — Pastor de Nubes. — Zamba. Música. 2 págs. Aut: Fernando Portal. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.828. — Pastor de Nubes. — Zamba. Letra cast. 2 págs. Aut: Manuel Castilla. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67

941.829. — De vuelta de todo. — Bolero. Música, 2 págs. Aut: Beatriz D. de Rubinstein. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.830. — De vuelta de todo. — Bolero. Letra cast. 2 págs. Aut: Jerry. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.831. — Bebo. — Bolero. Letra cast. 2 págs. Aut: César Gregorio Quiroga. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|7|67. — Arg.

941.832. — Bebo. — Bolero. Música. 2 págs. Aut: Abel Montes. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|7|67.

941.833. — Zamba del Indio Serapio. — Zamba. Música. 2 págs. Aut: Juárez Quiroga. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.834. — Zamba del Indio Serapio. — Zamba. Letra cast. 2 págs. Aut: Juárez-Quiroga. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.835. — La Oficina. — Tango. Letra cast. 2 págs. Aut: Amanda Pearly. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.836. — La Oficina. — Tango. Música. 2 págs. Aut: Amanda Pearly. Edit. e imp: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.837. — Mi Paragua. — Balada. Música. 2 Págs. Aut.: Hugo Enrique Vargas. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.838. — Mi Paragua. — Balada. Letra, castell., 2 págs. Aut.: Hugo Enrique Vargas. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. Arg.

941.839. — Querido Taragüi. — Rasguido Doble. Letra, castell., 2 págs. Aut.: Oscar Valles. — Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 15|7|67. — Arg.

941.840. — Querido Taragüi. — Rasguido Doble. Música. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250, $ 30. Bs. As., 15|7|67. — Arg.

941.841. — Volviendo del Adios. — Tango. Música, 2 págs. Aut.: Oscar Arona. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.842. — Volviendo del Adios. — Tango. Letra. castell., 2 págs. Aut.: Oscar Arona. Edit. e Imp.: Korn, Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.843. — A Pura Ushuta. — Chacarera. Letra. castell., 2 págs. Aut. Mario Ponce. — Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.844. — A Pura Ushuta. — Chacarera. Música, 2 págs. Aut.: Mario Ponce. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.845. — Torbellino. Rock. Música. 2 págs. Aut.: Dante Gilardoni. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.846. — Torbellino. Rock. Letra, castell., 2 págs. Aut.: Dante Gilardoni. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250, $ 30. Bs. As., 18|7|67. — Arg.

941.847. — Apuntes de Oratoria. — Didáctica. — 1 Vol., 21 págs., castell. Aut. Alberto V. Fernández. — Edit.: Aut. Imp.: Sumes S. R. L. — Ej.: 200, $ 300. Bs. As., 2|8|67. — Arg.

941.848. — Caminos. — Mensual. Técnica, castell. Nº 293. Prop. y Direc.: María Emilse Elizalde De Muro. Ej.: 5.000, $ 150. Bs. As., julio 1967. Arg.

941.849. — Cuadernos del Idioma. — Trimestral. Literaria, castell. Nº 7. Prop.: Editorial Codex S. A. — Direc.: Angel J. Battistessa. Ej.: 7.000, pesos 150. Bs. As., febrero de 1967. — Arg.

941.850 — El Libro del Corresponsal Comercial, técnica, 8ª edición, 1 vol. 217 págs., castellano. aut.: Francisco García Beltrán. edic.: Editorial Atlántida S. A. ej. 2.600. $ 400.- Bs. As., 20|2|67. Arg.

941.851 — La Eneida, literaria, 6ª edición, 1 vol. 125 págs. castell., aut.: Virgilio, vers. compendiada de Enrique Pérez Mariluz. Ilustró: Guimar. edit. e imp.: Editorial Atlántida S. A. ej. 10 000 $ 200. Bs. As., 21|2|67. Arg.

941.852 — Martín Fierro, literaria, 9ª edic. 1 vol. 130 págs. castell. Aut.: José Hernández. Semblanza autor, selección y glosas por A. Larrán de Vere. Ilustró: Amaldi edit.: Editorial Atlántida S. A. ej.: 15.000. $ 200. Bs. As. 25|4|67. Imp.: Editorial La Gráfica. Arg.

941.853 — La Cabaña de Tío Tom, Literaria, 1 vol. 48 págs. Castell. Aut.: Harriet Beecher Stowe. Prólogo y adaptación de Homero M. Guglielmini. Ilustró: Aniano Lisa. Edit. e Imp.: Editorial Atlántida. 25.000 ejs. $ 260. Bs. As., 29|5|67. — Arg.

941.781 — Faz "A" De buen humor; Empalme Tuxedo y otras. Aut. mús. A. Razaf, J. C. Garland y otros. Faz "B" Serenata del amanecer; Jonson Rag y otras. Aut. mús.: J. Lawrence, F. Carle y otros. Intérp.: Bobby Byrne y su orq. Disco Nº 38-8207. 300 ejs. $ 695. Bs. As., 8|2|67. Edit.: Prodisa. Arg.

941.782 — Faz "A" Tom Jones; La dama dedos y otras. Aut. letra y mús.: J. Addison, J. Thielemans y otros. Faz "B" Tema de "Zorba el griego"; Senza Fine y otras. Aut. letra y mús.: M. Theodorakis, A. Wilder y otros. Interp.: Dick Hyman. Disco Nº 33-899. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 695. Bs. As., 29|3|67. Arg.

941.783 — Faz "A" Tristeza para un día; Tristezas de rico y otras. Aut. letra y mús.: J. Henry, T. Lowe y otros. Faz "B" Tristezas de la mujer sabia; Mis tristres pensamientos y otras. Aut. letra y mús.: J. Henry, L. Feather y otros. Intérp.: Dinah Washington. Canta Les Blues. Disco Nº 33-264. 300 ejs. $ 695. Bs. As., 29|3|67. Edit.: Prodisa. Arg.

941.784 — Faz "A" Los planetas op. 32; Faz "B" ídem. Aut. mús.: Sir Adrián Boult. Intérp.: orq. de la Opera del Estado de Viena. Disco Nº 19067. 300 ejs. Edit.: Prodisa. $ 795. Bs. As., 1º|6|67. Arg.

941.785 — Faz "A" y Faz "B" Lecons de Tenebres. Aut. mús.: Francoise Couperin. Intérp.: Hugues Cuenod, Gino Sinimberghi y otros. Disco número 17601. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 796. Bs. As., 1º|6|67. Arg.

941.786 — Faz "A" Volumen 12 Nº 40 en sol menor, K 550; Nº 41 en do mayor, K. 551 (Júpiter) Faz "B" número 41 en do mayor, K. 551. Aut. mús.: Mozart. Intérp.: Erich Leinsdorf. Disco Nº 17527. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 795. Bs. As., 1º|6|67. Arg.

941.787 — Faz "A" y Faz "B" Honegger. Aut. mús.: Hermann Scherchen Intérp.: Orq. Sinfo-Filarmónica de Londres. Disco Nº 17486. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 795. Bs. As., 1º|6|67. Arg.

941.788 — Faz "A" y Faz "B" Rosamunda, op. 26. Aut. mús.: Shubert. Intérp.: Dean Dixon. Orq. de la Opera del Estado de Viena. Disco Nº 17483. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 795. Bs. As., 1º|6|67. Arg.

941.789 — Faz "A" y Faz "B" Arias de Mozart. Aut. mús.: Mozart. Intérp.: Teresa Stich, Randall. Dir. la orq. de Viena Laszlo Somogvi. Disco Nº 17046. Edit.: Prodisa. 300 ejemplares. $ 695. Bs. As., 2|3|67. Argentina.

941.790 — Faz "A" Sonata en si bemol, D. 960. Faz "B" Sonata en la menor D 784. Aut. mús.: Franz Schubert. Intérp.: Fou Ts'Ong. Disco número 170.38. Edit.: Prodisa. 300 ejs. $ 695. Bs. As., 2|3|67. Arg.

941.791 — Faz "A" Tema de "La Biblia"; Creación de la Biblia y otras. Faz "B" Génesis; Torre de Babel y otras. Aut. mús.: Toshiro Mayuzumi. Disco Nº F-4184. 300 ejs. $ 1.200. Bs. As., 15|5|67. Arg. Intérp.: Toshiro Mayuzumi, Franco Ferrara. Orq. Cinefónica Italiana, Coro Carapellucci.

941.792 — Faz "A" Big Boy; Dulce Georgia Brown; Ayer y hoy y otras. Aut. letra y mús.: J. Thielemans, B. Bernie y otras. Faz "B" "Makin" Whoopee; Royal Garden Blues y otras. Aut letra y mús.: G. Kahn, W. Donaldson y otros. Intérp.: Toots Thielemans. Disco Nº RS-906. 300 ejemplares. $ 1.200. Bs. As., 8|2|67. Edit.: Prodisa. Arg.

e.19|1-Nº 9.289-v.19|1|68

Día 10 de agosto de 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-ley 12.063|57)

941.855 — Opinión Empresaria — Cap. julio 1967. Nº 11. Arg.

941.856 — Nuestra Tac — Mendoza, juloi 1967. Nº 22. Arg.

941.857 — Sembrando — Villa María, julio 1967. Nº 47. Arg.

941.858 — Diario Comercio y Justicia — Córdoba, julio 1967. Nº 9859 al 9888. Arg.

941.859 — Palabra Estudiantil — Quilino, julio 1967. Nº 165 y 166. Arg.

941.860 — El Cooperativista — Colonia Caroya, julio 1967. Nº 226. Arg.

941.861 — La Revista del Hogar. — Capilla del Señor, julio 1967. Nº 822 y 823. Arg.

941.862 — Tribuna — Colón, julio 1967. Nº 156 al 160. Arg.

941.863 — El Entre Ríos — Colón, julio 1967. Nº 12.866 al 12.874. Arg.

941.864 — El Pueblo — Quemú-Quemú, julio 1967. Nº 914 al 916. Arg.

941.865 — La Capital — Rosario, julio 1967. Nº 37.034 al 37.064. Arg.

941.866 — Chispazos — Maciá, julio 1967. Nº 374 al 381. Arg.

941.867 — El Mutualista — Rosario, abril 1967. Nº 3. Arg.

941.868 — Guía Práctica del Exportador e Importador S. R. L. Cap. mayo 1967. Nº 125. Arg.

941.869 — Boletín Estadístico — Cap. junio 1967. Nº 6. Arg.

941.870 — Automotores Argentinos — Cap. abril a junio 1967. Nº 59 al 61. Arg.

941.871 — Crónica del Atlántico — Mar del Plata, edic. cuatrimestral. Nº 17. Arg.

Inscriptas

941.916 — Planificación — Tomo II: didáctica. 1 vol. 304 págs. castell. aut. Giacio Magdalena Gabarini, Elena Acerbi de Rodríguez, Magdalena Nélida Palamas y Héctor Ramón González Lozano. edit. Gloria Editores S. C. A. imp.: Columba. ej. 5.000. $ 3.350. Bs. As. julio 1967. Arg.

941.920 — Crónicas Israel y América Latina — mensual int. gral. castell. Nº 68. Prop. Centro de Información de Israel para América Latina. direc.: Arie Zafran. ej. 15.000 a 16.000 $ s|valor comercial. Bs. As. mayo-junio 1967. Arg.

941.935 — El Pensionista — cumbia. música, 2 págs. aut.: Olinto Bertagni. edit.: aut.: imp.: A. Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs As. 24|7|67. Arg.

941.936 — El Pensionista — cumbia. letra, castell. 2 págs. aut.: Rosendo Iriarte. edit.: aut. imp.: Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs. As. 24|7|67. Arg.

941.937 — Dos ponchos — zamba, letra, castell. 2 págs. aut.: María Yolanda Piccone. edit.: aut. imp.: Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs. As. 24|7|67. Arg.

941.938 — Dos Ponchos — zamba, música. 2 págs. aut.: Olinto Bertagni. edit.: aut. imp.: A. Boccazzi. ej. 100. $ 60. Bs. As. 24|7|67. Arg.

941.943 — El Diario Sirio Libanés — diario, int. gral. castell - árabe. Nº 10.185. Prop. y direc. Emilio Constantino. ej. 2.000. $ 20. Bs As. 8|8|67. Arg.

941.949 — Ricordanza — Romanza para piano música. 4 págs. aut.: Abel Rufino. edit.: aut. imp.: Pagani. ej. 200. Bs As. 5|2|66. Arg.

941.950 — Antecedentes históricos y genealógicos — histórica 1 vol. 185 págs. castellano. aut.: Alfredo J. Otárola. edit.: Casa Pardo S. A. Com. imp.: Apolo ej. 500. $ 1600 Mar del Plata, 31|7|67 Arg.

941.952 — Mecánica Automotriz — semanal. técnica. castell. Nº 188. Prop. Editora Anteco Americana S. R. L. direc. Luis Brajer. ej. 40.000. $ 30. Bs. As. 11|7|67. Arg.

941.953 — El Arquitecto Constructor — mensual, técnica castell. Nº 834. Prop. Editora y Difusora Magazine Argentina S. A. direc. Jorge Cometa Manzoni. ej. 28.000. $ 20. Bs. As. junio 1967. Arg.

941.954 — La Capital — diario. int. gral. castell. Nº 19002. Prop. Tomás Stegagnini (s|suc.) direc. Agustín Rodríguez. ej. 10.000. $ 15. Mar del Plata (Pcia. Bs. As.), 28|6|67. Arg.

941.955 — Mañana, mañana (Tomorrow manyana) — balada, letra, castell. 2 págs. aut.: Ben Molar. edit.: Fermata. Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs As. 31|7|67. Arg.

941.957 — Mañana, mañan (Tomorrow manyana) — balada, música, 2 págs. aut.: John Bromley y David Clemenson. edit.: Fermata. Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.958 — No llores esta noche (Non piangere stasera) — rock lento, letra, castell. 2 págs. aut.: Ben Molar. edit.: Fermata. Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. $ 30. ej. 275. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.959 — No llores esta noche (Non piangere stasera) — rock lento, letra, italiano, 2 págs. aut.: Don Backy y A. Colombini. edit.: Fermata. Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.960 — No llores esta noche (Non piangere stasera) — rock lento, música, 2 págs. aut.: Mariano Detto. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.961 — Esta noche me decido (Stasera mi butto) — shake, letra, castell. 2 págs. aut. Ben Molar. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.962 — Esta noche me decido (Stasera mi butto) — shake, letra, italiano. 2 págs. aut.: A. Amurri. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67 Arg.

941.963 — Esta noche me decido (Stasera mi butto) — shake, música, 2 págs. aut.: B. Canfora. edit. Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.964 — Recuerdos de un día de verano (Natsunohi no omoide) — slow. letra, castell. 2 págs. aut.: Rafaelmo. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía., ej. 275. $ 50. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.965 — Recuerdos de un día de verano (Natsunohi no omoide) — slow, letra, japonés. 2 págs. aut.: Domei Suzuki. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 50 Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.966 — Recuerdos de un día de verano (Natsunohi no omoide) — slow. música. 2 págs. aut.: Domei Suzuki. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 50. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.967 — Feliz año nuevo, mamá — vals., música, 2 págs. aut.: Héctor Bayardo. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmans y Cía. ej. 275. $ 30. Bs As. 31|7|67. Arg

941.968 — Feliz año nuevo, mamá — vals, letra, castell. 2 págs. aut.: Héctor Bayardo. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.969 — Salud, Paraguay — canción guarania, letra, castell 2 págs. aut.: Ben Molar. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30 Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.970 — Salud, Paraguay — canción guarania, música, 2 págs. aut.: Demetrio Ortiz. edit.: Fermata, Arg. imp.: Drieschmanns y Cía. ej. 275. $ 30. Bs. As. 31|7|67. Arg.

941.972 — Tribuna Deportiva — semanario, deportiva e int. gral., castell. Nº 10. Prop. y direc. Miguel Hugo Gancedo. ej. 500. $ 25. Moquehuá, Pdo. de Chivilcoy (Pcia. de Bs. As.), 3|8|67. Arg.

José María Vega. Obra irradiada por L. V. 6, Radio Nihuil de Mendoza,, febrero 1967. Arg.

941.974 — Hoy la cultura. continuidad y preguntas y respuestas por T. V. 34 págs. mecanograf., castell., aut.: Roberto Erbin. Obra televisada por Canal 12 de Córdoba, abril 1966. Arg.

941.975 — Aquí se pregunta. preguntas y respuestas por T. V. 27 págs mecanograf., castell., aut.: Roberto Erbin. Obra televisada por Canal 12 de Córdoba, setiembre 1966. Arg.

941.976 — Un Retintineante Tintineo. obra teatral, 38 págs. mecanograf. castell., aut.: N. F. Simpson. traduc. inglés: Ernesto Carlos Schoo. — Obra representada en el teatro Rivera Indarte de Córdoba, el 29|7|67. Arg.

941.977 — El amor en cinco días. radioteatro episódico, 91 págs., mecanograf., castell., aut.: Jotave. Obra irradiada por L. V. 6 Radio Nihuil de Mendoza, febrero de 1967. Arg.

941.978 — Vendimia y folklore. teleteatro unitario, 10 págs., mecanograf., castell., aut.: Aldo Eduardo Paccini. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, marzo de 1967. Arg.

941.979 — Fuente del vino. teleteatro unitario, 3 págs., mecanograf., castell., aut.: Aldo Eduardo Paccini. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, el 2|3|67. Arg.

941.980 — El quinto infierno. obra teatral, 52 págs. mecanograf., castell., aut.: Omar Alladio y Dagoberto Cochia. Obra representada en el Club C. E. P. A. de Pontevedra (Pcia. Bs. As.), 23|7|67. Arg.

941.981 — Aniceto Balmaceda, El Redomón de la Pampa. obra teatral, 33 págs., mecanograf., castell., aut.: Edmundo Roque Darío. Obra representada en el teatro Sdad. Española de la loc. de San Miguel (Pcia. Bs. As.), el 5|8|67. Arg.

941.982 — La vuelta al hogar. obra teatral, 57 págs., mecanograf., castell., aut.: Harold Pinter. traduc. inglés: Manuel Barberá. Obra representada en el Instituto de Arte Moderno de Cap. el 2|8|67. Arg.

941.873 — Faz "A" Desfile al sur de la calle Rampart; Ponte tu viejo sombrero gris y otras. Aut. letra y mús.: Ray Bauduc, B. Haggart y otros. — Faz "B" Sobre las olas, Amor indiferente y otras. Aut. letra y mús.: Rosas, P. Fountain y otros. Intérp: Pete Fountain y sus Mardi Gras Strutters. disco Nº CRL-57440, edit.: Microfón Ej.: 500, $ 350. — Bs. As., julio 1967. Arg.

941.874 — Faz "A" y Faz "B" Efectos sonoros para el cine casero. Disco Microfón Nº DFS 7018. Ej.: 500, $ 1.565.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.875 — Faz "A" y Faz "B" Efectos sonoros, vol. 3, disco Microfón, Nº DFS-7011. Ej.: 500. $ 1.565.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.876 — Faz "A" y Faz "B" Efectos sonoros, vol 2, disco Microfón Nº DFS-7010. Ej.: 500, $ 1.565.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.877 — Faz "A" Canción del trabajo, aut. letra y mús.: N. Adderley, O. Brown Jr. — Faz "B" Amanecer, atardecer, aut. letra y mús.: S. Harmich, J. Bock. Intérp.: "Big" Tiny Little, disco Microfón Nº 65591, ej.: 500, $ 340. Bs. As., julio 1967. Arg.

941.878 — Faz "A" Summertime, aut. letra y mús.: G. Bershwin, Dubose y otro. — Faz "B" Ocaso canadiense, aut. letra y mús.: E. Heywwod, N. Gimbel, intérp.: Billy Stewart, disco Microfón Nº 3547, ej.: 500, $ 240.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

941.879 — Faz "A" Morir un poco, aut. letra y mús.: Covacevic. — Faz "B" Música para mirar a las chicas. aut. letra y mús.: T. Velona, S. Ramin, intérp.: Malvicino con The Strangers, disco Microfón Nº 3538, ej.: 500, $ 245.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.880 — Faz "A" La noche de los amigos, aut.: letra y mús.: O. Jiménez, R. Mercado. — Faz "B" Canción para un niño en la calle, aut.: letra y mús.: A. Tejada Gómez, A. Ritro, intérp.: Los Andariegos, disco Microfón Nº 3535, ej.: 500, $ 245.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.881 — Faz "A" Dimensión total, aut. letra y mús.: Sebastián-Boone. Faz "B' Gatos de Nashville, aut. letra y mús.: Sebastián, intérp.: The Lovin' Spoonful. disco Microfón Nº KA-219, ej.: 500, $ 245.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.882 — Faz "A" Tiene que haber una palabra, aut.: lerta y mús.: Ciocone. Faz "B' No quiero estar a tu alrededor, aut. letra y mús.: Ripp; Andreoli y otro. intérp.: The Innocence, disco Microfón Nº KA-214, ej.: 500, $ 340.— Bs. As., julio 1967. Arg.

941.883 — Faz "A" Viajando con la mente, aut. letra y mús.: Andreoli, Poncia, Jr. Faz "B" El sueño de Susanita, aut. letra y mús.: Millrose, Bruno. intérp.: The Trade Winds. disco Microfón Nº KA-212, ej.: 500, $ 340.- Bs. As., julio 1967. Arg

e.19|1-Nº 9.767-v.19|1|68

AGOSTO 11 DE 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

INSCRIPTAS

942.005 — La Crónica. Semanario, int. gral., castell. Nº 640. Prop. Saturnino Báez. Direc.: Ricardo Alfredo Molina. ej. 1.800, $ 60. Zárate (Pcia. Bs. As.), 27|7|67, Arg.

942.006 — Noticias. Diario int. gral. castell. Nº 12.205. Prop. y Direc: José María Sosa Covian. ej. 680. $ 13. Rufino (Santa Fe), 22|7|67. Arg.

942.007 — Nuestra Institución. Trimestral, int. gral. castell. Nº 27. Prop. Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de la Policía de la Provincia de Córdoba. Direc.: Enrique J. Farías. ej. 1.500. $ grt. Córdoba. abril a junio 1967. Arg.

942.010 — Azul y Blanca. Litoraleña. letra, castell. 2 págs., Aut.: Juan G. Belcastro. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.011 — Azul y Blanca. Litoraleña, música, 2 págs. Aut.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Argentina.

942.012 — No Aflojés Islero. Litoraleña, música, 2 págs. Aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.013 — No Aflojés Islero. Litoraleña, letra. castell. 2 págs. Aut.: Juan G. Belcastro y Oscar Varaldo. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.014 — A Vos, Hijo Querido. Vals, letra, castell. 2 págs. Aut.: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.015 — A Vos, Hijo Querido Vals, música, 2 págs. Aut.: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.016 — Zamba y Siempre Zamba. Zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500, $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.017 — Zamba y Siempre Zamba. Zamba, música, 2 págs. Aut: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.020 — El Tiempo. Semanario int. gral. castell. Nº 1.659. Prop. y Direc.: Andrés A. Quintana. ej. 2.000 $ 10. Concordia (Entre Ríos), 23|7|67. Arg.

942.023 — Cronista Naviero. Mensual, Int. gral. castell. Nº 203. Pro. y Direc.: Oscar Washington García. ej. 1.000. Bs. As., 31|5|67. Arg.

942.031 — La Colmena. Trimestral. int. gral. castell. Nº 32. Prop. Federación Argentina de Mujeres Espiritas. Direc. Lelia B R. de Godoy. ej. 500. $ 150. (Anual). Bs. As., abril-mayo-junio 1967. Arg.

942.033 — Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares. Trimestral, científica, castell. Nº 9. Prop. Asoc. Arg. de Ortopedia Funcional de los Maxilares. Direc.: Miguel Angel Cacchione, ej. 1.700. $ s| cargo socios. Bs. As., 1er. trimestre 1967. Arg.

942.050 — Erótica. Mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. Nevimar S.R.L. Direc. Nicolasa Martínez Bárcena. ej. 20.000. $ 100 Bs. As., julio 1967. Arg.

942.052 — Boletín Sociedad Rural de Trenque Lauquén. Boletín mensual, gremial, castell. Nº 207. Prop. Soc. Rural de Trenque Lauquén. Direc. Alberto Laborde. ej. 800. $ distrib. grat. Trenque Lauquén, junio-julio 1967. Arg.

942.053 — Platinadas Manos. Vals, letra, castell. 2 págs. Aut.: Marylin Foxter. Edit.: Aut. Imp.: Korn, ej. 500. $ 60. Bs. As., 27|7|67. Arg.

942.054 — Platinadas Manos. Vals, música, 2 págs. Aut.: Marylin Foxter. Edit.: Aut Imp.: Korn. ej. 500. $ 60. Bs. As., 27|7|67. Arg.

942.068 — Cómo Tejer a Máquina. Técnica, 1 vol. 144 págs., castell. Aut.: Susana C. Teijeiro. Edit: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Impresora Belgrano, ej. 5.000. $ 400. Bs. As., 21|6|67. Arg.

942.069 — Cómo Preparar Bizcochitos, Pastelitos y Galletitas. Técnica, 1 vol. 256 págs, castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Impresora Belgrano, ej. 5.000. $ 550. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.070 — Helados y Postres Helados. Técnica, 1 vol. 200 págs., castell. Aut.: Anónimo. Prólogo: M. B. Edit: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Impresora Belgrano, ej. 5.000. $ 550. Bs. As., 10|7|67. Arg.

942.071 — Monitor. Enciclopedia Salvat para todos. Fascículos 46 al 49-96 págs., castellano. Aut.: Anónimo. Edit.: Salvat Editores Arg. S. A Imp.: (Fasc. 46 y 49) Mateu Cromo, Madrid, España. (Fasc. 47) Talleres Offset Nerecán S. A. San Sebastián, España. (Fasc 48) Heraclio Fournier S. A., Victoria, España, ej. 316.000. $ 190. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.072 — Ideas de los Grandes Economistas. Técnica, 1 vol. 240 págs., castell. Aut.: George Soule. Traduc. inglés: Aníbal Leal. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. ej. 10.000. $ 330. Bs. As., 13|7|67. Arg.

942.073 — Curso de Contabilidad. I. P. A. C. científica, 1 vol. 125 págs. (lecc. 11 a 22), castell. Aut: José Natalio Rosenstein Edit.: I. P. A. C. Instituto Privado de Administración y Contabilidad Imp: Casa Ares. ej. 100. $ Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.077 — Las Mejores Canciones Folklóricas (Antología), 1 vol. 64 págs. castell. Aut.: Chito Galindo, Cholo Aguirre y otros. Edit.: Editorial Buchieri. Imp.: Pellegrini Impresores. ej. 10.000 $ 70. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.086 — Psicoterapia Centrada en el Cliente. Científica, 1 vol. 459 págs., castell. Aut.: Carl R. Rogers. Colaboran: Elaine Dorfman, Thomas Gordon y Nicholas Hobbs, introducción: Leonard Carmichael. Traduc. inglés: Silvia Tubert. Supervisión: José Topf. Edit.: Paidós. Imp.: Macagno, Landa y Cía, ej. 1.600. $ 4.000. Bs. As., 10|11|1966. Arg.

942.087 — El Diablo y los Judíos Literaria, 1 vol. 370 págs., castell. Aut.: Joshua Trachtenberg. Vers. castell. Hebe V. de D'Alessio. Supervisó: Marshall T. Meyer. Edit.: Paidós. Imp.: Macagno, Landa y Cía., ej. 6.400. $ 600. Bs. As., 6|12|65, Arg.

942.088 — La Personalidad del Hombre. Científica, 1 vol. 377 págs., castell. Aut.: G. N. M. Tyrrell. Traduc. inglés: Lucrecia Castagnino. Edit.: Paidós Imp.: Macagno, Landa y Cía., ej. 6.400. $ 500. Bs. As., 2|11|65. Arg.

942.089 — Psicoanálisis y Filosofía Existencial. Científica, 1 vol. 240 págs. castellano. Aut: H. M. Ruitenbeek, P. Tillich, L. Binswanger, W. V. Dusen, R. D. Laing, T. Hora, M. Boss, J. H. Van Den Berg, F. J. J. Buytendijk, R. May y E. Kahn. Introducción y compilación: H. M. Ruitenbeek. Vers. castell. Noemí Rosenblatt. Supervisó: Verónica Williams. Edit.: Paidós. Imp.: Didt., ej. 4.000. $ 800. Bs. As., 20|7|65. Arg.

942.090 — Científica, 1 vol. 322 págs., castell. Aut.: G. N. M. Tyrrel. Vers. castell. Juan Rojo. Prefacio: H. H. Price. Edit.: Paidós. Imp.: Macagno, Landa y Cía., ej. 6.400. $ 450. Bs. As., 30|11|65, Arg.

942.091 — La Era Protestante. Literaria, 1 vol. 335 págs., castell. Aut.: Paúl Tillich Vers. castell. Matilde Horne. Supervisó: Marshall T. Meyer. Edit.: Paidós. Imp.: Macagno, Landa y Cía., ej. 3.200. $ 860. Bs. As, 15|9|65. Arg.

942.092 — Anormalidades en el Niño Normal. Científica, 1 vol. 310 págs.

942.093. — La Autoevaluación del Maestro. — científica. 1 vol. 131 págs. castell. aut.: Ray R. Simpson. vers. castell. Eva Flora W. de Setaro. edit.: Paidós. imp.: Bodoni. ej. 8.000. $ 250. Bs. As., 24|2|67. Arg.

942.094. — La Orientación Escolar. — científica. 1 vol. 140 págs. castell. aut: Ruth Strang y Glyn Morris. Supervisó: Jaime Bernstein. vers. castell. Leonardo Wadel. edit: Paidós. imp: Bodoni. ej. 8.000. $ 250. Bs. As., 8|7|66. Arg.

942.095. — Psicología de la Afiliación. — científica. 1 vol. 155 págs. castell. aut: Stanley Schachter. vers. castell. Liliana A. de Riz y Eliseo Verón. Supervisó: Verónica Williams. edit: Paidós. imp.: López. ej. 2.400. $ 550. Bs. As., 21|3|66. Arg.

942.102. — Georama. — semanal. int. gral. portugués. Nº 1. Prop. Editorial Codex S. A. direc. Nicolás J. Gibelli. ej. 100.000. $ Bs. As., 4|8|67. Arg.

942.105. — La Cautiva. — literaria. 1 vol. 108 págs. castell. aut: Esteban Echeverría. Dibujos de Mauricio Rugendas. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 3.000. $ 1.200. Bs. As., 4|12|66. Arg. Nota crítica: Juan Carlos Ghiano. Estudio dib. Rugendas: Bonifacio del Carril.

942.106. — Filosofía Medieval. — Tomo II. 1 vol. 448 págs. castell. aut: Armand A. Maurer. traduc. inglés: Demetrio Náñez. Introducción: Etienne Gilson. Prefacio: Idem. Prólogo: autor. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 3.000. $ 1.200. Bs. As., 20|2|67. Arg.

942.107. — Crónica Interna de la Revolución Libertadora. — 2ª impres. literaria. 1 vol. 280 págs. castell. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 2.000. $ 330. Bs. As., 29|7|59. Arg.

942.108. — La Crisis Argentina. — literaria. 1 vol. 111 págs. castell. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 2.000. $ 250. Bs. As., 27|10|60. Arg.

942.109. — Capítulos de Historia. — literaria. 1 vol. 246 págs. castell. aut: Guillermo Madero. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 1.000. $ 500. Bs. As., 27|1|67. Arg.

942.110. — El último Perro. — literaria. 10ª impres. 1 vol. 200 págs. castell. aut: Guillermo House. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 4.000. $ 390. Bs. As., 15|3|67. Arg.

942.111. — Problemas de la Revolución y la Democracia. — literaria. 1 vol. 82 págs. castellano. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 3.000. $ 190. Bs. As., 4|6|56. Arg.

942.112. — Fuego que Quema. — literaria. 1 vol. 220 págs. castell. aut: John Dickson Carr. traduc. inglés: Adriana T. Bó. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000. $ 200. Bs. As., 3|5|67. Arg.

942.113. — France. — Journal. — bisemanal. int. gral. francés. Nº 3.128. Prop. y Direc: Jorge Marcelo Guetat. ej. 1.500. $ 20. Bs. As., 28|7|67. Arg.

942.114. — El Ministerio del Miedo. — literaria. 1 vol. 223 págs. castell. aut: Graham Greene. traduc. inglés: Marta Acosta van Praet. edit: Emecé Editores. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000. $ 260. Bs. As., 3|3|67. Arg.

942.115. — El Humo. — literaria. 1 vol. 88 págs. castell. aut: Amelia Biagioni. edit. Emecé. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 500. $ 390. Bs. As. 13|6|67. Arg.

942.116. — Bajo el Imperio de la Fuerza. — literaria. 1 vol. 60 págs. castell. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 1.000. $ 190. Bs. As., 19|6|58. Arg.

942.117. — Estados Unidos y la Argentina. — literaria. 1 vol. 57 págs. castell. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé: imp: Cía. Impresora Arg. ej. 1.000. $ 190. Bs. As., 7|7|59. Arg.

942.118. — El Día Siguiente de Caseros. — literaria. 1 vol. 64 págs. castell. aut: Bonifacio del Carril. edit: Emecé. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 1.000. $ 190. Bs. As., 7|10|57. Arg.

942.127. — A Paquito Requena. — tango. música. 2 págs. aut: Alfredo di Risio. edit. e imp: Ferrer. ej. 350. $ 50. Bs. As., 8|8|67. Arg.

942.128. — Tan Solo. — tango. música. 2 págs. aut: Alfredo di Risio. edit. e imp: Ferrer. ej. 350. $ 50. Bs. As., 5|8|67. Arg.

942.129. — Tan Solo. — tango. letra. castell. 2 págs. aut: Alfredo di Risio. edit. e imp: Ferrer. ej. 350. $ 50. Bs. As., 5|8|67. Arg.

942.130. — Mujer Madrileña. — paso doble. letra. castell. 2 págs. aut: Eduardo Cavigliasso, Domingo Ambrogi y Pedro Cerini. edit: aut. imp: Polito. ej. 50. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.131. — Mujer Madrileña. — paso doble. música. 2 págs. aut: Eduardo Caviglíasso, Domingo Ambrogi y Pedro Cerini. edit: aut. imp: Polito. ej. 50. $ 70. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.034. — Faz "A" Viejo Caa-Catí; Lejanía. — aut. letra y mús: E. R. Macier, A. C. Mansilla y otro. Faz "B" Los Hombres del Río; La Canoa. aut. letra y mús: Oscar Manuel Matus, Fabio. intérp: Ramona Galarza. disco Odeón Nº DTOA|E-2219. ej. 600. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.035. — Faz "A" La Ranchera del Paisano Julio; El Cimbronazo. aut. letra y mús: Santa Cruz, R. Tapia. Faz "B" Mi Caballo Bayo; Callecita de mi Pueblo. aut. letra y mús: C. Gardel, Razzano y otro. Intérp: Tarrago Ros. disco Odeón Nº DTOA|E-2220. ej. 700. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.036. — Faz "A" Gaucho Ramírez; La Guardia de Seguridad. aut. letra y mús: Ramón Méndez, Mario Millán Medina. Faz "B" El Pancho; Enramada Guy. aut. letra y mús: A. Montes, A. Romero y otros. intérp: Ramón Méndez. disco Odeón Nº DTOA|E-2221. ej. 300. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.037. — Faz "A" Hay una Especie de Silencio; Calle con Luz de Gas. aut. letra y mús: Stephens, Reed y otros. Faz "B" Lo que está mal; lo que está bien y otra. aut. letra y mús: Lisberg, Hopwood y otros. intérp: Herman's Hermits. disco Odeón Pops Nº DTOA|E-3872. ej. 350. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.038. — Faz "A" Dios mío como te Amo; La Sombra de tu Amor. aut. letra y mús: Doménico Modugno, Mendel y otro. Faz "B" Yo Creo en ti; Infortunio. aut. letra y mús: Luis Demetrio, Don Fabián. intérp: Lucho Gatica. disco Odeón Nº MTOA|E-6650. ej. 400. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.039. — Faz "A" Entre Dos: Te Espero Amor. aut. letra y mús: Luis Stazo, O. Trípodi y otros. Faz "B" Silueta Porteña; Mamá yo Quiero un Novio. aut. letra y mús: N. y J. Cúcaro, O. D'Aniello y otros. intérp.: Los 7 del Tango. disco London Nº DLS|E-14317. edit.: Odeón. ej. 250. $ 520. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.040. — Faz "A" Palmas Flamencas. — aut. letra y mús: Luis Rey, L. Baruje. Faz "B" Para mi no más. aut. letra y mús: Don Fabián. intérp: Los Tahures. disco Odeón Pops Nº DTOA-8292. ej. 600. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.041. — Faz "A" La Plaza. — aut. letra y mús: Carlos Imperial, v. castell. B. Molar. Faz "B" Canta Muchachita. aut. letra y mús: I. Pattacini, Prog y otro. intérp: Claudia. disco Odeón Pops Nº DTOA-8291. ej. 300. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.042. — Faz "A" Plena Española. — cumbia. aut. letra y mús: Juanchín Ramírez. Faz "B" Adiós Adiós. paseo. aut. letra y mús: C. Cabrera, Miguel Loubet y otro. intérp: Los Wawancó. disco Odeón Pops Nº DTOA-8290. ej. 2.500. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.043. — Faz "A" La Jubilación. — aut. letra y mús: Fernand, Oscar Anderle y otro. Faz "B" La Flamenco. aut. letra y mús: D'Juri, Oscar Anderle y otro. intérp: Los Rivera. disco Odeón Pops Nº DTOA-8289. ej. 500. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.044. — Faz "A" Jamás lo va a Saber. — tango. aut. letra y mús: Manuel Sucher, Abel Aznar. Faz "B" Un Pibe como vos. tango. aut. letra y mús: Humberto Pinheiro, Roberto y R. Castro. intérp: Miguel Montero. disco Odeón Nº DTOA-7228. ej. 500. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.045. — Faz "A" De Vuelta de Todo. — aut. letra y mús: Jerry. Beatriz Rubistein. Faz "B" Mi Paraguas. aut. letra y mús. Hugo Enrique Vargas. intérp: Luis Ordóñez. ej. 600. $ 340. Bs. As., junio 1967. disco Odeón Nº DTOA-7226. Arg.

942.046. — Faz "A" Zamba del Indio Serapio. — aut. letra y mús: Juan B. Goñi, Raúl F. Seeber. Faz "B" Yochelín Chin Chin. aut. letra y mús: José López Iribarren. intérp: Marián Farías Gómez. disco Odeón Nº DTOA-7225. ej. 200. $ 340. Bs. As., junio de 1967. Arg.

942.047. — Faz "A" Fracaso. — aut. letra y mús: Tomás Fundora. Faz "B" Jugué y Perdí. aut. letra y mús: Lou Pérez. intérp: Manny Román. disco Decca Nº DIM-2059. edit: Odeón. ej. 350. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.048. — Faz "A" El Funeral del Labrador. — aut. letra y mús: Chico Buarque de Hollanda. Joao Cabral de Mello Netto. Faz "B" Luna Llena. aut. letra y mús. Chico Buarque de Hollanda. Toquinho. intérp: Chico Buarque de Hollanda. disco Fermata Nº 3F-00195. edit: Odeón. ej. 250 $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.049. — Faz "A" Esta es mi Canción. — Faz "B" Buen Día, señora. aut. letra y mús: Charles Chaplin. intérp: Al Korvin. disco Fermata Nº 3F-0191. ej. 300. edit: Odeón. $ 340. Bs. As., junio 1967. Arg.

941.981. — 10|8|67. — Se deja constancia que los autores de la obra teatral "Aniceto Belmacedo, el redomón de la pampa" son Angel Darío Arrojo y Ramón Rubén Oviedo.

e.19|1-Nº 9.768-v.19|1|68

14 DE AGOSTO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

942.142 — Inédito. — Cap., junio 1967. Nº 20-21. Arg.

942.143 — Radiolandia. — Cap., julio 1967. Nº 2035 al 2038. Arg.

942.144 — Anteojito. — Cap., julio 1967. — Nº 137 al 140. Arg.

942.145 — Asociación de Ayuda al Reumático. — Cap., junio-julio 1967. Nº 30 y 31. Arg.

942.146 — Coche a la Vista. — Cap., agosto 1967. Nº 241. Arg.

942.147 — Todo es Historia. — Cap., mayo a agosto 1967. Nº 1 al 4. Arg.

942.148 — Lex. — Cap., julio 1967. Nº 4617 al 4637. Arg.

942.149 — Legis. — Cap., julio 1967. Nº 1213 al 1233. Arg.

942.150 — Eco Comercial. — Cap., mayo a julio 1967. Nº 3331 al 3453. Argentina.

Inscriptas

942.164 — Tierra Gaucha, vals criollo, música, 2 págs. ut.: Alberto Castelar. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. — Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.165 — Tiempo de Amor, takirari, letra, castell., 2 págs. Aut.: Tito Ortiz. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg

942.166 — Chacarera Pa'tuitos, chacarera. — Letra, castell., 2 págs. Aut.: Juan Carlos Bera. — Edit.: Bemol. — Imp.: Ferrer. — Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.167 — Timotea, takirari, letra, castell., 2 págs. Aut.: Jorge Beren. — Edit.: Bemol. — Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. — Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.168 — A la Viudita, chacarera letra, castell., 2 págs. Aut.. Luciano Bottini. — Edi.: Bemol. Imp.: Ferrer. E. 250. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.169 — Tierra Gaucha, vals criollo. Letra, castell., 2 págs. Aut. René Colman. — Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. — Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.170 — Tiempo de Amor, takirari, música, 2 págs. Aut.: Tito Ortiz. — Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. — Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.171 — Chacarera Pa'tuitos, chacarera, música, 2 págs. — Aut.: Alberto Castelar. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 15|7|67. Argentina.

942.172 — Timotea, takirari, música, 2 págs. Aut.: Jorge Beren. — Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. — Ej. 250. — $ 50. — Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.173 — A la Viudita, chacarera, música, 2 págs. Aut.: I. Abanis. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 15|7|67. Arg

942.174 — Legis, diario, jurídico. castell., Nº 1242. Prop. y direc.: Pablo Félix Porchetto. Ej. 2.000. — Bs. As., 11|8|67. Arg.

942.179 — Ciudades, Castillos, poesías. 1 vol., 59 págs. Castell. Aut.: Hilda Sánchez. Ed. e imp.: Stilcograf S. R. L. Ej. 500. $ 200. Bs. As. 24|7|67. Argentina.

942.189 — Comercio Mayorista, bimensual. Int. gral. y gremial. Castell. — Nº 1. Prop. Cámara de Comerciantes Mayoristas. Direc.: Tulio Raúl Rosembuj. Ej. 3.000. $. Bs. As., junio-julio 1967. Arg.

942.204 — Bases y Desarrollo del Vocabulario Francés. Tomo I. científica, 1 vol., 232 páginas. Castell.-francés. Aut.: Francisco-Alberto de la Fuente. Revisó: Maurice Moise De Plociotto. Edit.: Aut. — Imp.: Pellegrini Impresores. Ej. 1.000. $ 570. Bs. As., 23|6|67. Arg.

942.208 — Los Caprichos del Invierno, comedia musical, 13 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: orig.: Daelli Luciana J. V. Adaptador: Bufano, Ariel, Obra representada en el teatro El Globo de Cap., el 5|8|67. Arg.

942.209 — Delicado Equilibrio, obra teatral, 68 págs. Mecanogrf. Castell. Aut.: Edward Albee. Traduc. italiano: Regás Velazco, María Luz y Lafert, Máximo. Obra representada en el teatro Regina de Cap., el 4|5|67. Arg.

942.210 — Cruzando Está el Amor, teleteatro episódico, 170 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Laura Favio. Obra televisada por L. S. 85 Canal 13 de Cap., julio 1967. Arg.

942.211 — Como se Asalta un Banco, teatro por T. V. 31 págs. mimeograf. Castell. Aut.: Samy Fayad. — Traduc. italiano y adapt.: Marsus. — Obra televisada por L. S. 85 Canal 13, de Cap., julio 1967. Arg.

942.212 — Viajes, Música y Naciones, radioteatro unitario 17 págs., mecanograf. Castell. Aut.: Carlos Sánchez Arechaga. Obra irradiada por Radio Splendid de Cap., junio 1967. Arg.

942.213 — Mechera de Profesión, sketch por T. V. 18 págs. mecanograf. castell. Aut.: José Gobello — Obra televisada por Canal 13 de Cap. mayo 1967. Arg.

942.214 — Trinquete en el País de los Juguetes, teleteatro unitario, 10 págs. mecanograf. castell. Aut.: Casella, Norma y González Badial, Jorge. — Obra televisada por L. S. 82 Canal 7 de Cap., julio 1967. Arg.

942.215 — A—Ye—Ye—A—Go—Go—Olé revista teatral, 1 págs mecanograf., castell. Aut.: Alvino Soda. — Obra representada en el teatro Olimpo de Rosario, el 26|5|67. Arg.

942.216 — Estrellas en el Olimpo, revista teatral, 1 págs. mecanograf. — Castell. Aut.: Alvino Soda. — Obra representada en el teatro Olimpo de Rosario, el 22|7|67. Arg.

942.217 — La Alegría de los Niños, revista teatral, 1 págs. mecanograf Castell. Aut.: Alvino Soda. — Obra representada en el teatro Olimpo de Rosario el 3|6|67, Arg.

942.218 — Coche a la Vista, mensual, Int. gral. castell. Nº 241. Prop. Editorial Sojit S. R. L. Direc. Luis Miceli y Luis Elías Sojit. Ej. 21.000. $ 100. — Bs. As., 1º|8|67. Arg.

942.221 — Historia Constitucional, tomos I y II, jurídica. 4a. edic. 445 y 461 págs. respect. Castell. Aut.: Kaceres Molye. — Edit.: Editorial Norte. Imp.: Taller de Impresiones, Dr. Luis Agote 2387. Ej. 500. — Pesos 2.800. — Bs. As., 15|6|67. Arg.

942.227 —Verdad semanario, int gral. castell. Nº 1312. Prop. y direc. Francisco José Pacini. Ej. 1.000. $ 10. — Luján (Pcia. Bs. As.), 4.8|67. Arg.

942.235 — Tecnología Mecánica, tomo II, 5a. edic. Técnica, 1 vol. XVI, 221 a 576. Castellano. Aut.: Pascual A. Pezzano. Edit.: Librería y Editorial Alsina de Tomás Vilar e Hijo. Imp.: Lumen. Ej. 2.700. $ 2.200. Bs. As., mayo 1967. Arg.

942.236 — Calderas de Vapor, 3ra. edic. técnica, 1 vol. XVI 272 págs. Castell. Aut. Marcelo Mesny. Edit.: Librería y Editorial Alsina, Tomás Vilar e Hijo. Imp.: Lumen. Ej. 3.000. $ 650. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.237 — Boletín Diocesano, mensual, Int. gral. castell. Nº 7. Prop. Obispado de Lomas de Zamora (Pcia. Bs. As.). Direc. Carlos Esteban Cremata. Ej. 300. $ 30. Lomas de Zamora (Pcia. Bs. As.), julio 1967. Arg.

942.243 — Rydniy Kray (Tierra Natal), Semanal int. gral. castell. — Ucraniano. Nº 30 (314). Prop.: Miguel Krawcyk y Alejo Wariyczuk. — Direc.: Juan Bogdan. Ej. 3.000. — $ 30. Bs. As., 10|8|67. Arg.

942.245 — Rodnoy Golos (La Voz Materna), semanal. Int. gral. castell- ruso. Nº 31 (315). Prop.: Miguel Krawcyk y Alejo Wariyczuk. Direc.: Juan Bogdan. Ej. 4.000. $ 30. — Bs. As., 9|8|67. Arg.

942.247. — Mi tía María. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Julián Guidi. Edit.: aut. imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50.—. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.248 — Mi tía María. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Carlos Vilela y Luis Felice. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 200. $ 50.—. Bs. As., 7|8|67 Arg.

942.268 — Decoralia. Vol. 1, técnica. 1 vol. 448 págs. Castell. Aut.: anónimo. Director: Nicolás J. Gibelli. Edit.: Editorial Codex S. A. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 3.700. $ 2.548. Bs. As., Febrero 1967. Arg.

942.269 — Belleza y Encanto. Curso de Femirama. Tomo I. Literaria. 1 vol. 440 págs. Castellano. Aut.: anónimo. Editorial Codex S. A. Imp.: Montone. Ej. 5.000.—. $ 5.150. Bs. As., diciembre 1966. Arg.

942.250 — Faz "Aquí Soy Feliz; Arrodillado. Aut. letra y mús.: R. Vargas Colmán. A. Cuenca Saldívar y otro. Faz "B" El Cocotero; Tu Mirada. Aut. letra y mús.: F. Barrios F. Cristaldo. Intérp.. Duo Vargas - Saldívar. Disco Odeón Nº Dto. A'E-2223. Ej. 300. $ 520.—. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.251 — Faz "A" Máscara negra; Estoy con toda la cuerda. Aut. letra y mús.: Zelety, Pereyra y otros. Faz "B" Con el Ritmo Birimbau; La Onda del Carnaval. Aut. letra y mús.: O. Nunes castell. Hugs. Intérp.: Los Garotos. Disco Odeón Pops Nº DTOA|E-3873. Ej. 300. $ 520.—. Bs. As.. Junio 1967. Argentina.

942.252 — Faz "A" Calle Bond. Faz "B" Casino Royale. Aut. letra y mús. - Burt Bacharach: David. Intérp.: Ed Maciel y su Orq. Disco London Nº DLS-14031. Ej. 350. $ 340.—. Bs. As. Junio 1967. Edit.: Odeón. Arg.

942.253 — Faz "A" El Bote Que yo Remo. Aut. letra y mús.: N. Diamond Faz "B" Días y Noches Tristes Aut. letra y mús. M. London. Intérp.: Lu Lú. Disco Odeón Pops Nº DTOA 9301. Ej. 700. $ 340.—. Bs. As., Junio 1967. Argentina.

942.254 — Faz "A" Mi Amor, Mi Amigo. Aut. letra y mús. André Popp - Eddy Marnay y otro. Faz "B" Dos Minutos y Medio de Amor. Aut. letra y mús. Jean Renard - Jean Michel Rivat y otro. Intérp.: Susanita Ramos. Disco Odeón Pops Nº DTOA - 8299. Ej. 400. $ 340.—. Bs. As., Junio 1067. Arg.

942.255 — Faz "A" Morir un Poco. Aut. letra y mús. Phil y Don Everl. Faz "B" El Knack. Aut. letra y mús. L. Bricusse - J. Barry. Intérpt.: Joe Brass. Disco Odeón Pops Nº DTOA 8298. Ej. 400. $ 340.—. Bs. As., Junio 1967. Arg.

942.256 — Faz "A" Los celos. Faz "B" Sólo para verte Llorar. Aut. letra y mús.: Deny - Dino. Intérp.: ídem Disco Odeón Pops Nº DTOA-8297. Ej. 300. $ 340.—. Bs. As., Junio de 1967. Arg.

942.257 — Faz "A" La plaza. Aut. letra y mús.: Carlos Imperial, V. Castellano; Ben Molar. Faz "B" Quiéreme mucho. Aut. letra y mús.: Gonzalo Roig - Jack Sheir. Intérp.: Los Tahures. Disco Odeón Pops Nº DTA-8296. Ej. 500. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.258 — Faz "A" El derecho de nacer. Aut. letra y mús.: Roberto Cantoral. Faz "B" Cuando yo te vuelva a ver. Aut. letra y mús.: Y. Monti - Roberto Cantoral. Intérp.: Yaco Monti. Disco Odeón Pops Nº DTOA-8295. Ej. 750. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.259 — Faz "A" En bandolera. Aut. letra y mús.: S. Adamo. Adap.: J. Corcega. Faz "B" Tu nombre. Aut. letra y mús.: ídem. Intérp.: Salvatore Adamo. Disco Odeón Pops número DTOA-8294. Ej. 2.000. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.260 — Faz "A" Volviendo del adiós. Aut. letra y mús.: Oscar Arana. Faz "B" Sueño querido. Aut. letra y mús.: Angel V. Maffia, Mario Battistela. Intérp.: Roberto Bayot. Disco Odeón Nº DTOA-7230. Ej. 500. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.261 — Faz "A" El chorrillero. Aut. letra y mús.: Víctor Oscar Lisa. Faz "B" Zamba para una ausencia. Aut. letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº DTOA-7227. Ej. 300. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.262 — Faz "B" El derecho de nacer. Aut. letra y mús.: Roberto Cantoral. Faz "B" Yo que no vivo sin ti. Aut. letra y mús.: Pino Donaggio. Intérp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº MTAO-6170. $ 340.—Bs. As., junio 1967. Arg.

942.263 — Faz "A" Música para mirar a las chicas. Aut. letra y mús.: Sid Ramin. Faz "B" La sombra de tu sonrisa. Aut. letra y mús.: Mandel - Webster. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Decca Nº DIM-2060. Edit.: Odeón. Ej. 500. $ 340.— Bs. As., junio de 1967. Arg.

942.264 — Faz "A" Ven que estoy hirviendo. Aut. letra y mús.: Carlos Imperial y Eduardo Araujo. Faz "B" El dueño de la bola. Aut. letra y mús.: Erasmo Carlos - Roberto Carlos. Intérprete: Erasmo Carlos. Disco Fermata Nº 3 F-0197. Ej. 400. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Edit.: Odeón Arg.

942.265 — Faz "A" Kilimandjaro. Aut letra y mús.: M. Delancray - P. Danel. Faz "B" La playa de los románticos. Aut. letra y mús.: J. Albertini, P. Danel. Intérp.: Pascal Danel. Disco Fermata Nº 3 F-0196. Edit.: Odeón. Ej. 500. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Arg.

942.266 — Faz "A" Salvaje. Aut. letra y mús.: Chip Taylor. Faz "B" Penetración. Aut. letra y mús.: Steve Leonard. Intérp.: Los Ventures. Disco Liberty Nº LIB-118. Ej. 1.000. $ 340.— Bs. As., junio 1967. Edit.: Odeón. Arg.

942.155 — Derecho Comercial. Tomos I y II. 2ª Edic. jurídica, 523 y 575 págs., respectivamente. Castell. Aut.: Alberto Rivera (Alcides O. A. Sanná). Edit.: Editorial Sanná. Imp.: El Gráfico Impresores. Ej. 2.000 $ 1.600.— Bs. As., 22|5|64. Arg.

e.19|1-Nº 9.433-v.19|1|68

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)
16 D EAGOSTO DE 1967

INSCRIPTAS.

942.270 — El Juego de la Verdad. Slow, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.271 — El Juego de la Verdad. Slow, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.272 — Frente a una Copa de Vino. Surf., música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.273 — Frente a una Copa de Vino. Surf, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.274 — Todos los Caminos. Balada Rock, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.275 — Todos los Caminos. Balada Rock, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.276 — Las Campanas de tu Corazón. Rock Lento, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.277 — Las Campanas de tu Corazón. Rock Lento, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.278 — Perdón. Slow Rock, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.279 — Perdón. Slow Rock, letra, castell., 2 págs. Aut.: Carmelo Santiago. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.280 — Palmas Flamencas. Aire Andaluz, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.281 — Palmas Flamencas. Aire Andaluz, letra, castell., 2 págs. Aut.: Leonardo Barujel. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.282 — La Gran Ciudad. Balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.283 — La Gran Ciudad. Balada, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.284 — Hay un Algo. Rock Lento, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.285 — Hay un Algo. Rock Lento, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.286 — Lágrimas. Canción, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.287 — Lágrimas. Canción, música, 2 págs. Aut.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.288 — El Exito. Balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.289 — El Exito. Balada, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.290 — Déjenme Soñar. Surf, música, 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.291 — Déjenme Soñar. Surf, letra, castell., 2 págs. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. ej. 300. $ 60. Bs. As., 1|8|67. Arg.

942.309 — Calcu-Lan. Manuel de cálculos para tejedoras, técnica, 3ª edic., 1 vol., 12 págs., castell. Aut.: Miguel Iezzi. Edit.: Aut. Imp.: Troquelgraf. ej. 8819. $ 350. Bs. As., 24|5|67. Arg.

942.310 — Calcu-Lan. Manuel de cálculos para tejedoras, técnica, 1 vol., 12 págs. castellano. Aut.: Miguel Iezzi. Edit.: Aut. Imp.: Troquelgraf. ej. 13.338. $ 350. Bs. As., 24|5|67. Arg.

942.311 — La Doctrina Naturista en su Sentido Integral. Literaria, 1 vol., 32 págs., castell. Aut.: Rodríguez, José. Edit.: Aut. Imp.: Federación Gráfica Bonaerense. ej. 1.000. $ 80. Bs. As., 10|8|67. Arg.

942.317 — Cadenas de Transmisión y Varias. Nº 360, técnica, 1 vol., 72 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit. e imp.: Y. P. F. ej. 500. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.322 — Faz "A" El Crónico Penar. Tango; Tu Vida es la Mía. Ranchera, aut. letra: Sixto Ramón Zapata. Aut. mús.: Lily Luna. Faz "B" La Diplomacia. Tuis. Dos Elegidos para un Destino. Tuis, aut. letra: Sixto Ramón Zapata. Aut. mús.: Lily Luna. Intérp. Lily Luna. Disco Nº P-17096. Edit.: Sixto Ramón Zapata. ej. 190. $ 535. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.323 — Guía de Trabajos Prácticos de Radiología y Fisioterapia. Científica, 1 vol., 270 págs., castell. Aut.: Raúl Lernoud, Mario W. Coderch y otros. Edit.: Mayon S. A. C. I. Imp.: N. Pascual. ej. 500. $ 500. Bs. As., 14|8|67. Arg.

942.325 — Lunita de Plata. Libro de lectura para 1º grado, 4ª edic., 1 vol., 116 págs., castell. Aut.: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Idustró: Axel Amuchástegui. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 30.000. $ 330. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.326. — Calesita. Libro de lectura para primer grado superior, 11ª edic., 1 vol., 114 págs., castell. Aut.: Elvira de Mársico. Ilustró: O. E. Blotta. Edit.: Codex. Imp.: Ivisa. ej. 20.700. $ 230. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.327 — Arroz con Leche. Libro de lectura para primer grado superior, 4ª edic., 1 vol., 98 págs., castell. Aut.: Noelia Otero. Ilustró: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Ivisa. ej. 16.700. $ 320. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.328 — Albricias. Libro de lectura de tercer grado, 8ª edic., 1 vol., 180 págs., castellano. Aut.: Gaspar L. Benavento. Ilustró: A. Breccia. Edit.: Codex. Imp.: Ivisa. ej. 15.000. $ 410. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.329 — Afán y Fe. Libro de lectura para cuarto grado, 9ª edic., 1 vol., 188 págs., castell. Aut.: Gaspar L. Benavento. Ilustraron: A. Amuchástegui y E. Vieytes. Edit.: Codex. Imp.: Ivisa. ej. 15.000. $ 410. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.330 — Martín Pescador. Libro de lectura para primero superior, 10ª edic., 1 vol., 112 págs., castell. Aut.: Gaspar L. Benavento. Ilustró: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 25.000. $ 330. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.331 — Maravilla. Libro de lectura de tercer grado, 4ª edic., 1 vol., 174 págs., castellano. Aut.: Odila Jacobs. Ilustraron: A. Amuchástegui, E. Vieytes y G. Bruveris. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 23.000. $ 410. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.332 — Calidoscopio. Libro de lectura para cuarto grado, 3ª edic., 1 vol., 192 págs., castell. Aut.: Odila Jacobs. Ilustró: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. ej. 25.000. $ 410. Bs. As., 15|2|67. Arg.

932.333. — Entre tú y yo. Libro de lectura para segundo grado. 10ª edic. 1 vol. 146 págs. Castell. Aut.: Noelia Otero. Ilustró. E. Vieytes. Editor: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ej. 28.000. $ 450. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.334. — Piruetas. Libro de lectura inicial. 10ª edic. 1 vol. 120 págs. Castell. Aut.: M. Araceli Picarel de Curletto y M. Amalia Belgrano Lavalle. Ilustró: A. Amuchástegui y A. Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Ej. 41.000. $ 310. Bs. As., 15|2|67. Arg.

942.335. — Agüita clara. Libro de lectura para segundo grado. 11ª edic. 1 vol. 130 págs. Castell. Aut.: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Ilustró: Athos Cozzi. Edit.: Codex. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejemplares 35.000. $ 400. Bs. As., 15|2|67. Argentina.

942.336. — Boletín de Telefonía. Mensual. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Juan Enrique Ferreiro y Alberto Ramón López. Direc.: Juan Enrique Ferreiro. Ej. 2.700. $ 30. Bs. As., 1|7|67. Arg.

942.342. — La cumbia del turco Alí. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Añ de Oliveira Cezar, Yino y Clem Tenreyro. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 360. $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.343. — La cumbia del turco Alí. Cumbia, música. 2 págs. Aut.: A. de Oliveira Cezar, Yino y Clem Tenreyro. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 360. $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.344. — La bolsita de café. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Autores: A. de Oliveira Cezar, Yino y Clem Tenreyro. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 360. $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.345. — La bolsita de café. Cumbia, música. 2 págs. Autores: A. de Oliveira Cezar, Yino y Clem Tenreyro. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 360. $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.353. — Zamba para tu regreso. Zamba, música. 2 págs. Autor: Olinto Bertagni. Editor: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 4|4|67. Arg.

942.354. — Zamba para tu regreso. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Humberto José Audisio. Editor: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. Pesos 60. Bs. As., 4|4|67. Arg.

942.355. — Chacarera de un argentino. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Olinto Bertagni. Editor: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 24|7|67. Arg.

942.356. — Chacarera de un argentino. Chacarera, letra. Castell. 2 págs. Autor: José Luis Oviedo. Editor: autor. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 60. Bs. As., 24|7|67. Arg.

942.357. — Mi Teresita. Cumbia, letra. Castell. 2 págs. Autor: Ernesto Maldana. Editor: autor. Imp.: Ana. Ej. 350. $ 12. Rosario, 21|7|67. Arg.

942.358. — Mi Teresita. Cumbia, música. 2 págs. Autor: Luis Belmonte. Editor: autor. Imp.: Ana. $ 12. Ej. 350. Rosario, 21|7|67. Arg.

942.360. — Patricia. Paso doble, letra. Castell. 2 págs. Autores: Luis Belmonte y Dante D. Torelli. Edit.: aut. Imp.: Ana. Ej. 350. $ 12. Rosario, 21|7|67. Arg.

942.361. — Patricia. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Luis Belmonte y Dante D. Torelli. Editor: aut. *Imp.*: Ana. Ej. 350. $ 12. Rosario, 21|7|67. Arg.

942.364. — Tema en cumbia. Cumbia, música. 2 págs. Autor: Fred Alex. Editor: autor. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. *Rosario*, 5|8|67. Arg.

942.365. — Cumbia sobre las nubes. Cumbia, música. 2 págs. Autor: Fred Alex. Editor: autor. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.366. — Fandanguera. Cumbia flamenca, música. 2 págs. Autor: Fred Alex. Editor: autor. Imp.; *Antonio* E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 5|8|67. Arg.

942.367. — Fandanguera. Cumbia flamenca, letra. Castell. 2 págs. Autores: Marina Pardo y Miguel Gelfo. Editor: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|6|67. Arg.

942.368. — Eres morena. Cumbia flamenca, música. 2 págs. Autores: Leonor Marzano y Albamor. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|6|67. Arg.

942.369. — Eres morena. Cumbia flamenca, letra. Castell. 2 págs. Autores: Leonor Marzano y Albamor. Editor: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 9|6|67. Arg.

942.370. — Geonimia de Río Negro. Científica. 1 vol. 49 págs. Castell. Autor: Rodolfo Casamiquela. Editor: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos. Imp.: Talleres Gráficos de la Pcia. de Río Negro - Viedma. Ej. 2.000. Viedma, 20|7|67. Arg.

942.371. — Cartilla de ceremonial para celebraciones patrióticas y otros actos oficiales. Literaria. 1 vol. 13 págs. Castell. Autor: anónimo. Edit.: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos. Imp.: Tall. Gráficos de la Pcia. de *Río Negro* - Viedma. Ej. 500. Viedma, 20|7|67. Arg.

942.372. — Bibliografía general y especial para la historia de Río Negro y zonas adyacentes. Literaria. 1 vol. 31 págs. Castell. Autor: anónimo. Recopilación de Dora Noemí Martínez de Gorla. Edit.: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos. Imp.: Talleres Gráf. de la Pcia. de Río Negro, Viedma. Ej. 200. Viedma, 20|7|67. Argentina.

942.373. — Efemérides Rionegrinas. Literaria. 1 vol. 13 págs. Castellano. Autor: anónimo. Edit. Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos Imp.: Tall. Gráf. de la Pcia. de Río Negro, Viedma. Ej. 500. Viedma, 20|7|67. Argentina.

942.382. — Ventas y Comercialización. Mensual, Técnica. Castell. Nº 204. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas y Comercialización. Direc.: Carlos A. Toureng. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.384. — Guión. Semanal. Int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Editorial Estampa S. A. Direc.: Lucho Avilés (Luis César Avilés). Ej. 50.000. $ 50. Bs. As., 4|8|67. Arg.

942.391. — El Pueblo. Semanario. Int. gral. Castell. Nº 916. Prop. y dirección: Ernesto Castro. Ej. 700. $ 25. Quemú-Quemú (La Pampa), 29|7| 67. Argentina.

942.392. — 25 de Mayo. Bimensual. Religioso. Castellano. Nº 450. Prop. y director: Domingo Aguirre. Ej. 800. $ 10. 25 de Mayo (Pcia. de Bs. As.), 30|7|67. Arg.

942.393. — Pregón Misionero. Semanario. Int. gral. *Castell.* Nº 33. *Prop.*: Acción Católica Argentina. Diario "La Verdad". Direc.: Rubén Arturo Tieri. Ej. 6.100. $ 20. Junín (Pcia. Bs. As.), 10|8|67. Arg.

942.394. — La Verdad. Diario. Int. gral. Castell. Nº 13.538. Prop.: Acción Católica Argentina - Diario "La Verdad". Direc.: Rubén Arturo Tieri. *Ej.* 6.100. $ 20. Junín (Pcia. Bs. As.), 10|8|67. Arg.

942.395. — El Testigo. Bimestral. Religiosa. Castell. Nº 3 y 4. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Direc.: Rubén Enrique Del Ré. Ej. 700. $ 40. Campana (Pcia. Bs. As.), marzo - abril 1967. Arg.

942.397. — Diario de Sesiones. Variable. Int. gral. Castell. Boletín Nº 19. Prop.: Cámara de Senadores. Director: Oscar T. Carrizo. Ej. 1.100. Distrib. gratis. Santa Fe, 24|7|64. Arg.

e.19|1-Nº ... v.19|1|68

18 DE AGOSTO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

942.399. — Sentimental. — Cap. julio 1967. Nº 44. Arg.

942.400. — Tótem Gigante. — Cap. julio 1967. Nº 100. Arg.

942.401. — Suplemento Serenata. — Cap. julio 1967. Nº 8. Arg.

942.402. — Sentimental. — Cap. junio 1967. Nº 43. Arg.

942.403. — Serenata. — Cap. julio 1967. Nº 47. Arg.

942.404. — Fascinación. — Cap. junio 1967. Nº 132. Arg.

942.405. — Fascinación. — Cap. julio 1967. Nº 133. Arg.

942.406. — Serenata. — Cap. junio 1967. Nº 46. Arg.

942.407. — Tentación Film. — Cap. julio 1967. Nº 49. Arg.

942.408. — Tentación Film. — Cap. junio 1967. Nº 48. Arg.

942.409. — Fascinación Film. — Cap. julio 1967. Nº 78. Arg.

942.410. — Fascinación Film. — Cap. agosto 1967. Nº 79. Arg.

942.411. — Fatalidad. — Cap. agosto 1967. Nº 126. Arg.

942.412. — Fatalidad. — Cap. julio 1967. Nº 25. Arg.

942.413. — Cariño. — Cap. agosto 1967. — Nº 78. Arg.

942.414. — Cariño. — Cap. julio 1967. Nº 77. Arg.

942.415. — Espiritismo. — Cap. agosto 1967. Nº. Arg.

942.416. — Libro de Oro de Fascinación. — Cap. julio 1967. Nº 28. Arg.

942.417. — Guía Internacional de Tráfico — División Carga. — Cap. agosto 1967. Nº 7. Arg.

942.418. — Guía Internacional de Tráfico. — Cap. agosto 1967. Nº 44. Arg.

942.419. — Vosotras. — Cap. julio 1967. Nº 1.640 al 1.643. Arg.

942.420. — Labores. — Cap. julio de 1967. Nº Arg.

942.421. — Cleo en la Moda. — Cap. agosto 1967. Nº 6. Arg.

942.422. — Clarín A. G. E. A. — Cap. julio 1967. Nº 7.714 al 7.744. Arg.

942.423. — (1.000 Modelos). — Cap. abril a agosto 1967. Nº 71 al 73. Arg.

942.424. — Veritas. — Cap. julio 1967. Nº 375. Arg.

Inscriptas

942.425. — Cien Años de Soledad. — literaria. 2ª edic. 1 vol. 352 págs. castell. aut: Gabriel García Márquez. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 1.000. $ 680. Bs. As., 30|6|67. Arg.

942.426. — Sobre Héroes y Tumbas. literaria. 6ª edic. 1 vol. 512 págs. castell. aut: Ernesto Sábato. edit: Sudamericana. imp: Cía. *Impresora* Arg. ej. 10.000. $ 500. Bs. As., 15|6|67. Arg.

942.427. — La Creciente. — literaria. 2ª edic. 1 vol. 324 págs. castell. aut: Silvina Bullrich. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000. $ 480. Bs. As., 15|6|67. Arg.

942.428. — Rayuela. — literaria. 5ª edic. 1 vol. 640 págs. castell. aut: Julio Cortázar. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 5.000. $ 880. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.429. — La Filosofía Perenne. — filosófica. 2ª edic. 1 vol. 380 págs. castell. aut: Aldous Huxley. traduc. inglés: C. A. Jordana. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000. $ 400. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.430. — Hermosas Imágenes. — literaria. 1 vol. 196 págs. castell. aut: Simone de Beauvoir. traduc. francés: José Bianco. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 7.500. $ 450. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.431. — Todos los Fuegos el Fuego. — literaria. 5ª edic. 1 vol. 200 págs. castell. aut: Julio Cortázar. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 8.000. $ 420. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.432. — Una Hoja en la Tormenta. literaria. 3ª edic. 1 vol. 368 págs. castell. *aut: Lin Yutang.* traduc. inglés: Atanasio Sánchez. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 10.000. $ 320. Bs. As., 10|10|66. Arg.

942.433. — Nueva York Nueva York. — literaria. 1 vol. 164 págs. castell. aut: Alberto Vanasco. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 4.000. $ 390. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.434. — La Mujer del Zorrito. — literaria. 2ª edic. 1 vol. 104 págs. castell. aut: Violette Leduc. traduc. *francés: Enrique Pezzoni.* edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 4.000. $ 340. Bs. As., 30|6|67. Arg.

942.435. — Argentino hasta la Muerte. literaria. 2ª edic. 1 vol. 96 págs. castell. aut: César Fernández Moreno. edit: Sudamericana. imp: Cía. Impresora Arg. ej. 6.000. $ 180. Bs. As., 20|7|67. Arg.

942.437. — Himnario Adventista. — Edic. s|música. litúrgica. 1 vol. 186 págs. castell. aut: anónimo. edit. e imp: Asoc. Casa Editora Sudamericana. ej. 20.000. $ 200. Florida, 31|7|67. Arg.

942.438. — Viento Norte. — Bimestral. int. gral. castell. Nº 68. Prop. y Direc: Enrique José Luis Blanco. ej. 3.000 $ 20. Bs. As., junio 1967. Arg.

942.456. — Alas Civiles. — mensual. int. gral. castell. Nº Prop. y Direc. Ricardo Oscar Alba. ej. 4.500. $ 1.000 (Suscrip. anual). Bs. As., febrero|abril 1967. Arg.

942.466. — Los Santos no van al Cielo. — literaria. 1 vol. 110 págs. castell. aut: Ernesto Sanmartino. edit: Ediciones de "Aguila Roja". imp: Super. ej. 5.000. $ 250. Bs. As., 12|7|67. Arg.

942.470. — La Argentina en la Paz. La Especulación. Problema Permanente. — científica. 1 vol. 20 págs. castell. edit: aut. aut: Alberto F. Salguero. imp: Escuela de Artes Gráficas del Colegio Salesiano "Angel Zerda". ej. 200. $ 100. Salta, 15|10|66. Arg.

942.471. — Texas Rangers. — mensual. int. gral. castell. Nº 1. Prop. Zig-Zag S. A. Direc. E. Pérez. Distribuidor: Sadye S. A. C. I. ej. 35.000. $ 120. Santiago de Chile, 3|7|67.

942.472. — Trinchera. — mensual. int. gral. castell. Nº 1. Prop. Zig-Zag S. A. direc. Hernán Herrera. Distribuidor: Sadye S. A. C. I. ej. 35.000. $ 120. Santiago de Chile, 5|7|67. Arg.

942.473. — Mizomba. — mensual. int. gral. castell. Prop. Zig-Zag S. A. distribuidor: Sadye S. A. C. I. direc. E. Pérez. ej. 35.000. $ 120. *Santiago de Chile*, 4|7|67.

942.478. — La Vida es como la Ruleta. — tango. letra. castell. 2 págs. aut. Juan Carlos Santín. edit: imp. Ferrer. ej. 300. $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.479. — La vida es como la ruleta. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Santín. Edit. e imp.: Ferrer. *Ej. 300.* $ 50. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.480. — Qué querés, llegar a millonario? Tango, letra, castell. 2 págs. Autor: Juan Carlos Santín. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 2|8|67. Arg.

942.481. — Qué querés, llegar a millonario? Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Santín. Edit. e imp.: Ferrer. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 2|8|67. Argentina.

942.491. — Teresita. Milonga, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Edit.: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ejemplares 1.000. Bs. Aires, 6|7|67. Arg.

942.492. — Mi pequeño vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 2|8|67. Arg.

942.493. — Polka y acordeón. Polka, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 6|7|67. Arg.

942.494. — Para acordeón. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 6|7|67. Argentina.

942.495. — Tía Rosa. Tarantella, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 2|8|67. Argentina.

942.496. — Jugando en la nieve. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 2|8|67. Arg.

942.497. — En la nieve. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Carlos Caviello y Ramón José Verdi. Editor: Dis-Gol. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 1.000. Bs. As., 6|7|67. Arg.

942.528. — Drago resuelve totalmente el problema de la prevención y extinción de incendios. Científica 1 pág. Castell. Autor: anónimo. Editor: Matafuegos Drago, S. A. C. I. F. Imp.: Guedikian Hnos. Ej. 5.000. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.515. — El control superior de entidades aseguradoras. Científica. 1 volumen. 46 págs. Castell. Autores: Horacio Matías Mazer y Enrique Madrisevich. *Edit.: Mazer y Madrisevich*, Asociados, Contadores Públicos Nacionales. Impresor: Organización San Martín. Ej. 50. S|valor comercial. Bs. As., 12|8|67. Arg.

942.529. — Radiolandia. Semanario. Int. general. Castell. Nº 2.038. Prop.: Editorial Julio Korn S. A. C. I. F. Direc.: Julio Korn. Ej. 335.850. Pesos 50. Bs. As., 4|8|67. Arg.

942.551. — Otro verano. Canción, música. 2 págs. Autor: Abel Montes Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 31|7|67. Arg.

942.552. — Otro verano. Canción, letra, castell. 2 págs. Autores: Manolín Latorre y Abel Montes. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 31|7|67. Arg.

942.553. — La piragua. Cumbia, música. 2 págs. Autores: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Editor: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 1|7|67. Arg.

942.554. — La piragua. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Autores: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30: Bs. As., 1|7|67. Arg.

942.555. — Para el interior. Cumbia, letra, castell. 2 págs. Autores: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: *Korn.* Ej. 250. $ 70. Bs. As., 1|7|67. Arg.

942.556. — Para el interior. Cumbia, música. 2 pás. Autores: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Impresor: Korn. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 1|7|67. Argentina.

942.557. — Como ayer. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: *Luis* Ferreyra. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.558. — Como ayer. Rasguido doble. Letra, castell. 2 págs. Autor: Fermín Fierro. Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. Pesos 30. Bs. As., 7|8|67. Arg.

942.559. — El islerito. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Abel Montes. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 31|7|67. Arg.

942.560. — El islerito. Rasguido doble, letra, castell. 2 págs. Autor: Abel Montes. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.561. — Siempre otoño. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Bellinghieri. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.562. — La llave de tu alcoba. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Cabral. Edit. e imp.: Korn. *Ej. 250.* $ 30. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.563. — La llave de tu alcoba. Tango, letra, castell. 2 págs. Autor: Marvil. Edit. e imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 15|7|67. Arg.

942.565. — Del intelecto a la intuición. Científica. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: anónimo (de la traduc. *inglés*). *Aut.*: Alice A. Bailey. Edit.: Editorial Fundación Lucis. Imp.: Gráfica Oeste. Ej. 3.000. $ 550. Bs. As., 26|5|67. Arg.

942.569. — eparación y ajuste de automóviles Renault 4L. *Técnica*. 1 volumen. 122 págs. Castell. Autor: J. Fernández Pinto. Edit.: Cosmopolita. Imp.: Gráfica Oeste. Ej. 4.000. Pesos 550. Bs. As., 14|7|67. Arg.

942.568. — Torrallardona. Literaria. 1 vol. Castellano - Inglés. Autor: Carlos A. Torrallardona. Prólogo: Julio E. Payró. Traduc. al inglés: Dora Martínez Díaz de Vivar. Edit.: Losada. Imp.: López. Ej. 200. $ 1.500. Bs. As., 15|8|65. Arg.

942.581. — La Comuna de La Matanza. Diario. Int. general. Castellano. Nº 338. Prop. y Direc.: Javier Gómez. Ej. 3.000. $ 20. San Justo, 14|8|67. Argentina.

942.582. — Manual de ingreso en 1er. año. 42ª edic. 1 vol. 235 págs. Castellano. Autor: P. Berruti. Edit.: Editorial Ercolar. Imp.: Graficolor. Ej. 13.000. $ 600. Bs. As., 11|6|67. Argentina.

e.19|1-Nº 9.769-v.19|1|68

21 DE AGOSTO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

INSCRIPTAS.

942.583. — El Litoral. Diario. Int. Gral. Cast. Nº 15.845. Prop. El Litoral S. R. L. Direc. Riobó Caputto. 48.000 Ejs. $ 20. Santa Fe, 16|7|67. Arg.

942.584. — Boletín Mensual. Mansual. Int. Gral. Cast. Nº 429|430. Prop. y Direc. Adolfo José Suárez y Pedro Alfredo Quattrocchio. 2000 Ejs. suscripción anual. Córdoba, abril, mayo 1967. Arg.

942.585. — Boletín Rural Informativo. Mensual. Int. Gral. Cast. Nro. 4. Prop. Agencia de Extensión Agropecuaria del INTA, Marcos Juárez. Direc. Horacio A. Fuentes. 2000 Ejs. distribución gratis. Marcos Juárez, (Pcia. Córdoba), julio 1967. Arg.

942.586. — Fujitivo Encadenado. Literaria, 2da. edic. 1 vol. 158 págs. Cast. Aut. Santiago Wienhauser. Edit. Ediciones Theoría. Imp. Domingo E. Taladriz. 1000 Ejs. $ 390. Bs. As., 22|6|67. Arg.

942.634. — Cielo en el Agua. Bolero. Mús. 2 págs. Autor George Andreani. Edit. e Imp. Ferrer. 300 Ejs. $ 50. Bs. As., 4|8|67. Arg.

942.635. — Cielo en el Agua. Bolero, letra Cast. 2 págs. Autor Irma Lacroix. Edit. e Imp. Ferrer. 300 Ejs. $ 50. Bs. As., 4|8|67. Arg.

942.636. — La Guitarra'E Tata. Zamba. Mús. 2 págs. Autor Irma Lacroix. Edit. e Imp. Ferrer. 300 Ejs. $ 50. Bs. As., 12|8|67. Arg.
942.637. — La Guitarra'E Tata, letra Cast. 2 págs. Autor Irma Lacroix. Edit. e Imp. Ferrer. 300 Ejs. $ 50. Bs. As., 12|8|67. Arg.
942.638. — Canción del Andino. Marcha cantada. Mús. Aut. Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.639. — Gran Capitán de los Andes. Suite de marchas militares. Mús. Aut. Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.640. — Movimiento Sinfónico para piano y banda Sinfónica. Mús. Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.641. — La voz de Nuestros Próceres. Marcha Solemne. Mús. Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.642. — La voz de Nuestros Gauchos. Zamba. Mús. Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.643. — Temple Polar. Marcha cantada. Mús. Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.644. — Temple Polar. Marcha cantada, letra Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.645. — Adelante Argentinos. Marcha cantada. Mús. Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.646. — Adelante Argentinos. Marcha cantada, letra Autor: Salvador Tomás Amodei. Obra ejecutada públicamente. Bs. As., 21|8|67. Arg.
942.649. — El Boletín F.A.E.E. cuatrimestral. Int. Gral. Cast. Nro. 11. Prop. Federación Argentina de Entidades Filatélicas. (F.A.E.F.). Direc. Eduardo Prémoli. 1000 Ejs. Bs. As., mayo 1967. Arg.
942.654. — Cámara de la Industrial Curtidora Argentina. Mensual. Int. Gral. y Gremial. Cast. Nº 190. Prop. Cámara de la Industria Curtidora Argentina. Direc. Fernando N. Díaz. 1000 Ejs. Bs. As., junio 1967. Arg.
942.656. — Constancia. Bimestral. Int. Gral. Cast. Nº 3003. Prop. Asoc. Espiritista Constancia. Direc. Carlos Luis Chiesa. 1100 Ejs. $ 50. Bs. As., julio, agosto 1967. Arg.
942.688. — Villa Talleres. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Edit. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.689. — Villa Talleres. Tango, letra Cast. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Ed. Autor. Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.690. — Barrio del Canal. Tango, letra Cast. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Edit. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. 18|8|67. Arg.
942.691. — Barrio del Canal. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Edit. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. 18|8|67. Arg.
942.692. — Villa Belgrano. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Edit. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.693. — Villa Belgrano. Tango, letra Cast. 2 págs. Aut. Francisco Saborido. Edt. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.694. — Barrio del Picaflor. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Francisco Saborido. Edt. Autor: Imp. Ferrer. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.695. — Barrio del Picaflor. Tango, letra Cast. 2 págs. Aut. Francisco Saborido. Edit. Autor: Imp. Ferrar. 250 Ejs. $ 50. Bs. As., 18|8|67. Arg.
942.698. — Palabra. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 1. Prop. Junta Central de la Acción Católica. Direc. Francisco A. Guido. 6000 Ejs. $ 100. Bs. As., agosto 1967. Arg.
942.699. — Revista Punto Omega. Bimensuario. Literaria, arte y cultura. Cast. Nº 1. Prop. Punto Omega S. R. L. Direc. Constantino Bolás Ardreadis, Pedro Luis Cazés, Bernardo Gandulla, Edmundo Jorge Kulino y Joaquín López Pernas. 1000 Ejs. $ 140. Bs. As., 19|5|67. Arg.
942.700. — Mundo Maderero. Mensual. Técnico. Cast. Nº 325. Prop. y Direc. Antonio Aníbal Lima. 4000 Ejs. pesos 40. Bs. As., 31|5|67. Arg.
942.705. — La Esperanza de Israel. Bimestral. Religiosa. Cast. Nº 43. Prop. Alianza Hebrea Cristiana de América. Direc. Jonás Krauthammer y Saúl Rosengaus. 1200 Ejs. $ 25. Bs. As., agosto 1967. Arg.
942.706. — Preceptor. Tomo V. Científica, 1 vol. 552 págs. Cast. Autod: Anónimo. Edit. Ediciones Corcel. Imp. Sebastián de Amorrortu e Hijos. 21400 Ejs. $ 883. Bs. As., abril 1966. Arg.
942.707. — Preceptor. Tomo VI. Científica, 1 vol. 685 págs. Cast. Autor: Anónimo. Edit. Ediciones Corcel. Imp. Sebastián de Amorrortu e Hijos. 21670 Ejs. $ 883. Bs. As., mayo 1966. Arg.
942.708. — Totem Gigante. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 100. Prop. Editorial Fascinación S. R. L. Direc. Roberto Rocca. 17000 Ejs. $ 100. Buenos Aires, julio 1967. Arg.
942.709. — Sentimental. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 44. Prop. Editorial Fascinación S. R. L. Direc. Roberto Rocca. 30000 Ejs. $ 70. Bs. As., julio 1967. Arg.

e.19|1-Nº 9.770-v.19|1|68

22 DE AGOSTO 1967.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

942.711 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos, Cap. julio de 1967, Nº 539, Arg.
942.712 — Charlando, Cap. agosto 1967, Nº 19, Arg.
942.713 — El Fiscalizador del Crédito, Cap. diciembre 1966, a julio 1967, Nº 549, al 552, Arg.
942.714 — El Surco, Cap. mayo, junio 1967, Nº 3, Arg.
942.715 — Aluminio y Futuro, Cap. junio 1967, Nº 7, Arg.
942.716 — Veronica, Mar del Plata, agosto 1967, Nº 2, Arg.
942.717 — El Colportor Eficiente, Florida, agosto 1967, Nº 8, Arg.
942.718 — South American División Bulletin, Florida, julio, agosto 1967, número 3, Arg.
942.719 — Amanecer, Navarro, junio 1967, Nº 109 y 110, Arg.
942.720 — El Ejecutivo, Laguna Paiva, 2º trimestre 1967, Nº 2, Arg.
942.721 — La Familia Cristiana, Cap. agosto 1967, Nº 7, Arg.
942.722 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Viedma, julio 1967, Arg.
942.723 — Boletín Oficial de la Provincia, Corrientes, julio 1967, Nº 15.213, al 15.233, Arg.
942.724 — Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Santa Rosa, julio 1967, Nº 655 al 658, Arg.
942.725 — Boletín Informativo, Gral. Pico, julio 1967, Nº 43, Arg.
942.726 — Don Camilo, Camilo Aldao, julio 1967, Nº 55, Arg.
942.727 — El Libertador, Las Heras, julio 1967, Nº 30 y 31, Arg.
942.728 — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón, Villa Allende, agosto a octubre 1967, Nº 3, Arg.
942.729 — Tribuna Informativa, Cap. junio, julio 1967, Nº 331 y 332, Arg.

Inscriptas.

942.762 — Cátedra de Pediatría, trimestral, int. gral. castell. Nº 6, Prop. Cátedra de Pediatría, direc. Florencio Escardo, Ej. 500, grat. Bs. As., 4|8|67, Arg.
942.782 — Nuestro Anhelo, bimestral, int. gral. castell. Nº 20. Prop. y direc. Blanca Aurora Cejas Moreno de Cejas, Ej. 1.000, $ 100, Bs. As., enero, febrero 1967, Arg.
942.795 — Leticia Enseña a Tejer, técnica, 1 vol. 104 págs. castell. aut: Leticia B. de la Torre, edit: Iezzi S. R. L. Imp: Troquelgrat. Ej. 5.075, $ 950, Bs. As., 6|7|67, Arg.
942.801 — Alado y Rampante (Otras citas), versos, 1 vol. 44 págs. castell. aut: Lionel Castro Costa, edit: autor, Imp: Talleres Gráficos del Escritor, Ej. 500, $ 250, Bs. As., 2da. quincena de mayo 1967, Arg.
942.802 — Solito Nomás, zamba, letra, castell. 2 págs. aut: Angel Rubén Becerra, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 200, $ 12, Rosario, 28|7|67, Arg.
942.803 — Solito Nomás, zamba, música, 2 págs. aut: Angel Rubén Becerra, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 200, $ 12, Rosario, 28|7|67, Arg.
942.804 — Y en el Registro Civil... cumbia flamenca, música, 2 págs. aut: Jorge Raúl Márquez, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, 12, Rosario, 9|8|67, Arg.
942.805 — Y en el Registro Civil... cumbia flamenca, letra, castell. 2 págs. 2 págs. aut: Manuel Ficarotti, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 12, Rosario, 9|8|67, Arg.
942.806 — Abuela... Quien lo Diría, cumbia flamenca, letra, castell. 2 págs. aut: Manuel Ficarotti, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 12, Rosario, 9|8|67, Arg.
942.807 — Abuela... Quien lo Diría, cumbia flamenca. música, 2 págs. aut: Jorge Raúl Márquez, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 12, Rosario, 9|8|67, Arg.
942.810 — Cómputos y Presupuestos, técnica 4ª edic. 1 vol. XIV+394 págs. castell. aut: Mario E. Chandías, edit: Librería y Editorial Alsina, Tomás Vilar e Hijo, Imp: Buschi, Ej. 4.800, $ 1.800, Bs. As., junio 1967, Arg.
942.811 — En la Cuerda Floja, gato, música, 2 págs. aut: Roberto Hermán Soland, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 50, Rosario, 15|7|67, Arg.
942.812 — En la Cuerda Floja, gato, letra, castell. 2 págs. aut: Roberto Hermán Soland, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 50, Rosario, 15|7|67, Arg.
942.813 — Rastreando, cueca puntana, música, 2 págs. aut: Roberto Hermán Soland, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 50, Rosario, 15|7|67, Arg.
942.814 — Rastreando, cueca puntana, letra, castell. 2 págs. aut: Víctor Videla, edit: aut. Imp: Ana, Ej. 350, $ 50, Rosario, 15|7|67, Arg.
942.815 — Mi Vaca... Mi Toro... cumbia flamenca, música, 2 págs. aut: Cono, edit: aut. Imp: Antonio E. Contreras, Ej. 500, $ 25, Rosario, 5|8|67, Arg.
942.816 — Mi Vaca... Mi Toro... cumbia flamenca letra, castell. 2 págs, aut: Lidio Estero, edit: aut. Imp: Antonio E. Contreras, Ej. 500, $ 25, Rosario, 5|8|67, Arg.
942.817 — Figurita, cha-cha-chá Flamenco, letra, castell. 2 págs. aut: Ademoni y Cono, edit: aut. Imp: Antonio E. Contreras, Ej. 500, $ 25, Rosario, 5|8|67. Arg.
942.818 — Figurita, cha-cha-chá, Flamenco, música, 2 págs. aut: Ademoni y Cono, edit: aut. Imp: Antonio E. Contreras, Ej. 500, $ 25, Rosario, 5|8|67, Arg.
942.825 — Sí dime que sí, balada, letra, castell. 2 págs. aut: Celeste, edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 60, Bs. As., 16|8|67, Arg.
942.826 — Sí dime que sí, balada, música, 2 págs. aut: Celeste, edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 60, Bs. As., 16|8|67, Arg.
942.850 — Cristalent, científica, 1 vol. 36 págs. castell. aut: anónimo, edit: Cristalent S. R. L., imp: Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Soc. Coop. Ltda. Ej. 3.000, $ 80, Bs. As., abril 1967, Arg.
942.730 — Faz "A" No hay más Localidades; Por Favor. Vete a Casa y otras, aut. letra y mús. Jagger, Richard. Faz "B" Los Diarios de Ayer; Mi Obsesión y otras. aut. letra y mús. idem, Intérp: Los Rolling Stones, disco London Nº LLM-17279, edit: Odeón, Ej. 1.500, $ 1.290, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.731 — Faz "A" Calle Bond; Vocación de un Día y otras, aut. letra y mús. Burt Bacharach, Lennon y otros, Faz "B" Michelle; Los Pepinos y otras, aut. Lennon, Mc. Cartney y otros Intérp: Ed Maciel y su Orq. disco London Nº LLS-14.512, edit: Odeón. Ej. 300, $ 1.290, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.732 — Faz "A" Dejame Cantar una Canción; Violín Gitano y otras, aut. letra y mús. Bixio, Cozzoli y otros. Faz "B" Luna Marinera; La Vida Color de Rosa y otras, aut. letra y mús. Simonini. Festa y otros. Intérp: Carlos Buti, disco Odeón Nº LDM-8.190, Ej. 1.000, $ 1.290, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.733 — Faz "A" La Comparsita; Taquito Militar y otras, aut. letra y mús. G. H. Matos Rodríguez, P. Contursi y otros. Faz "B" El Irresistible; Nueve Puntos y otras, aut. letra y mús. L. Logatti, C. Pesce y otros. Intérp: Quinteto Pirincho (Dir. Francisco Canaro), disco Colección Musical número N|4041, Ej. 700, $ 695, Bs. As., julio 1967, edit: Odeón, Arg.
942.734 — Faz "A" Pájaro Campana. Río Rebelde y otras, aut. letra y mús. F. Pérez Cardoso, R. Ubalies y otros. Faz "B" Santa Fe; Asunción y otras. aut. letra y mús. M. Cardozo Ocampo, F. Riera y otros. Intérp: Félix Pérez Cardoso, Prudencio Giménez y otros, disco Colección Musical número 4040, edit: Odeón, Ej. 500, $ 695, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.735 — Faz "A" Si vas a Calatayud; Garrotín del Camelo y otras, aut. letra y mús. R. Zarsoso, S. Valverde y otros. Faz "B" Reja de Celos; El Relicario y otras, aut. letra y mús. J. Escolies Camps, M. Serrapí Sánchez y otros, intérp: Lolita Torres, Pedrito Rico y otros, disco Colección Musical Nº 4.039, Ej. 500, edit: Odeón $ 695, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.736 — Faz "A" Cuentos del Bosque de Viena; Vals del Emperador. Faz "B" El Danubio Azul, Op. 314; Vino, Mujeres y Canto, Op. 333 y otra, aut. letra y mús. J. Strauss (h). Intérp: Sir Malcolm Sargent, dir. y la Orq. Filarmónica Real de Londres, disco Colección Musical Nº 4.038, Ej. 500, $ 695. Bs. As., julio 1967, Arg. edit: Odeón.
942.737 — Faz "A" Una vez trás otra; Que queda de nuestros amores y otras, aut: letra y mús. Ch. Trenet, Beach y otros. Faz "B" Sunny Bobby Hebb y otras, aut. letra y mús. Bobby Hebb, Randazzo y otros. Intérp: Chris Montez, disco Fermata Nº LF-124, edit: Odeón, ej. 300, $ 1.290, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.738 — Faz "A" Sauce Llorón; La del Parral y otras, aut. letra y mús. H. Cuadros, B. Miranda y otros. Faz "B" Glorias Andinas; Suspiros que Viajan y otras, aut. letra y mús. H. Cuadros, A. y A. Pometti y otros. Intérp: Los Trovadores de Cuyo, disco Odeón Nº LDB-106, Ej. 400, $ 940, Bs. As., julio 1967, Arg.
942.739 — Faz "A" Amores Españoles; Cuidado Nena y otras, aut. letra y mús. E. Robinet, P. Eché y otros. Faz "B" Soñando un Amor; El Turco Julio y otras, aut. letra y mús. H. Bosio, A. Tortone y otros, Intérp: Heraldo Bosio, disco Odeón Nº LDB-104, Ej. 600, $ 940, Bs. As., julio 1967, Arg.

e.19|1-Nº 9.771-v.19|1|68

23 DE AGOSTO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

Inscriptas

942.853 — El Sol, diario, int. gral., castellano. Nº 1.016. Prop' Editora Entrerriana del Este S. R. L. Direc. Alfredo Jorge Malleret. Ej. 3.000. $ 15; $ 20. Concordia (Entre Ríos), 10|8|67. Arg.
942.854 — Agro - Noticias. Mensual, int. gral., castell. Nº 1. Prop. Hugo Manuel Solís. Direc. Rolando G. Solís. Ej. 1.800. $ 250 (anual). C. del Uruguay (Entre Ríos), julio 1967. Arg.
942.855 — Boletín Oficial y Judicial. Bisemanal, int. gral., castell. Nº 63, Prop. Estado Provincial. Director Francisco Agustín Verón. Ej. 600. $ 10. Catamarca, 8|8|67. Arg.
942.856 — Telecobaltoterapia. Científica. 1 vol., 162 pgs., castell. Aut.: Oscar F. Noguera, Jaun L. Ambrogna, Luis R. Rossignoli y Agustín E. Traducco. Asesor técnico: Hugo A. Mugliaroli y Alejandro E. Placer. Edit.: Edit. Intermédica. Imp.: Didot. Ej. 1.000. $ 950. Bs. As., 27|11|61. Arg.
942.857 — Radioterapia Práctica. Científica. 1 vol., 126 págs., castellano. Aut.: Federico García Capurro. Edit. Intermédica. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 2.000. $ 1.200. Bs. As., 20|1|61 . Arg.
942.858 — Aparato Respiratorio. Científica. 2da. edi. 1 vol. 491 págs. Castell. Aut.: Manlio Ferrari, Carlos Oehninger y José P. Ibarra. Colaboradores: Oestes Fiandra. Roberto López Soto, Luis A. Campalaas, Raúl Pietra, Juan C. Dighiero y Walter Acosta Ferreira. Edit.: Inter-Médica. Ej. 3.000. $ 1.750. Bs| As., 5|1|66. Imp.: Talleres Gráficos de la Edit. Palermo. Arg.
942.859 — Signosis de Pediatría. Científica. 1 vol. 600 págs., castellano. Aut.: James G. Hughes. Vers. castell. Daniel Korin. Colaboradores: Arturo J. Aballi, Lorin E. Ainger, Robert G. Allen y otros. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Frigerio. Ejemp. 2.100. $ 3.800. Bs. As., 4|1|66. Arg.
942.860 — Biología Médica. Científica. 1 vol., 278 págs., castell. Aut.: Herberto E. Prieto Díaz y Rubén P. Laguens. Edit.: Inter-Médica. Imp.: Talleres Gráf. Edit. Palermo. Ej. 3.000. $ 2.800. Bs. As., 8|5|65. Arg.
942.861 — Manual de Nefrología. Científica. 1 vol., 240 págs. castellano. Aut. Victor R. Miatello, Luis I Moledo, Oscar H. Morelli, Beatriz F. Carbajal, Osvaldo I. Falcón, Ricardo P. Medel, David Gottlieb y Carlos J. Plans. Edit.: Inter-Médica. Imp. Frigerio. Ej. 3.500. $ 2.850. Bs. As., 21|11|64 Arg.
942.862 — Grandes Sindromes Neurológicos y Neuroquirúrgicos. Científica. 1 vol., 598 págs., castell. Aut.: Alfonso Asenjo. Colaboradores: R. Arana Iñiguez, L. Aranda, C. Arriagada y otros. Edit.: Inter-Médica. Imp.: Tall. Gráf. Edit. Palermo. Ej. 2.100. $ 4750. Bs. As., 21|9|66. Arg.
942.863 — Atlas Ultraestructura Renal. Científica. 1 vol., 384 págs., castell. Aut.: Rubén P. Laguens y Víctor R. Miatello. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Frigerio. Ej. 2.000. $ 5.000. Bs. As., 21|11|64. Arg.
942.864 — Ginecología Práctica. Científica. 1 vol., 418 págs., castellano. Aut.: Oscar Blanchard. Prólogo: Rodolfo Sammartino. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.000. $ 3.980. Bs. As., 19|8|66. Arg.
942.865 — Biología Médica. Científica. 2da. edición, 1 vol., 312 págs., castell. Aut.: Herberto E. Prieto Díaz y Rubén P. Laguens. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Talleres Gráf. Edit. Palermo. Ej. 4.100. $ 3.500. B.s As., 8|8|67| Arg.
942.866 — Patología Clínica del Aparato Respiratorio. Científica. 1 vol., 766 págs., castell. Aut.: Manilo Ferrari y Carlos Oehninger. Colaboradores Orestes Fiandra, Roberto López Soto, Raúl Pietra. Cleopatra Epifanio y Walter Acosta Ferreira. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp4: Tall. Gráf. de la Edit. Palermo. Ej. 2.000. $ 6.500. Bs. Ase., 20|1|61. Arg.

942.867 — Histología. Científica. 2da. edic., 1 vol., 890 págs., castell. Aut.: María Antonia Rebollo. Colaboradores: W. Buño, R. L. Cabrini, A. Castaño Decoud, R. P. Laguens y P. Paseyro. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Frigerio. Presentación: Herberto E. Prieto Díaz. Ej. 4.000. $ 4.950. Bs. As., 12|9|66. Arg.

942.868 — Obstetricia Práctica. Científica. 1 vol., 858 págs., castellano. Aut.: Francisco A. Uranga Imaz. Colaboradores: A. Beauquis, F. Casavilla, J. N. Delgado y otros. Presentación: J. J. Crottogini. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Frigerio. Ej. 3.000. $ 6.500. Bs. As., 15|11|66. Arg.

942.869 — Respuesta Sexual Humana. Científica. 1 vol., 342 págs., castell. Aut.: William H. Masters y Virginia E. Johnson. Traduc. inglés: María A. Rebollo. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 10.000. $ 2.250. Bs. As., 1|2|67. Arg.

942.870 — Medicina Interna. Científica. 2 tomos, 1.886 págs., castell. Aut.: Rodolfo Q. Pasqualini. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Ej. 3.000. Pesos 8.900. Bs. As., 4|1|66. Arg.

942.871 — Hernia. Científica. 1 vol., 1.032 págs., castell. Aut.: Lloyd M. Nyhus, Henry N. Harkins. Traduc. inglés: LuisD . Castellano y Edgardo T. L. Bernardello. Superv. Julio V. riburur. Colaboradores: A. Lawrence Abel, Philip R. Allison, Barry Altman y otros. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Macogno, Landa y Cía. Ej. 4.100. $ 9.800. Bs. As., 5|4|67. Arg. Prefacio: John Bruce.

942.901 — La Mañana. Diario. Interés gral., castell. Nº 3.071. Prop.: El Tiempo S. A. Direc.: Enrique H. Read. Ej. 3.000. $ 20. Formosa, 23|6|67. Arg.

942.908 — Cilicio. Tango, música, 2 págs. Aut.: Alberto Marino. Edit.: Edami. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 24|7|67. Arg.

942.909 — Cilicio. Tango, letra, castell., 2 págs. Aut.: Italo Curio. Edit. Edami. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 24|7|67. Arg.

942.910 — Manual Universal de Válvulas y Reemplazos. Técnica, 1 vo., 455 págs. Castell. Aut.: Anónimo. |Recop. y actualiz. de Carlos A. Miraglia. Edit.: Glem S. A. C. I. F. Imp.: Dulau. Ej. 5.000. $ 1.750. Bs. As., 2|6|67. Arg.

942.912 — Consudec. Quincenal. Educacional. Castell. Nº 96. Prop. y Direc.: Tomás A. Walsh. Ej. 20.000. $ 85. Bs. As., julio 1967. Arg.

942.913 — Vamos a la risa, mensual, int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Nevimar S. R. L. Direc.: Nicolasa Martínez Barcena. 20.000 ejs. $ 50.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

942.915 — Estrella. Diario. Int. gral. Castell. Nº 475. Prop.: Editorial Estrella S. A. C. I. F. Direc.: José Antonio Ramacciotti. 2.500 ejs. Pesos 10.— Cañada de Gómez (Santa Fe), 17|6|67. Arg.

942.916 — La Sangre de la Libertad, literaria, 4ª edic. 1 vol. 160 páginas. Castell. Aut.: Albert Camus. Traduc. francés: José Dot Arderiu. Edit.: Americalee. Imp.: Idem. 3.000 ejs. $ 360. Bs. As., 31|3|67. Arg.

942.917 — Manual de Obras Sanitarias. Técnica. 5ª edic. 1 vol. 274 págs. Castell. Aut.: Dante I. Casale. Edit. e Imp.: Americalee. 3.000 ejs. Pesos 950. Bs. As., 13|4|67. Arg.

942.918 — Los Rayos Simultáneos, científica. 1 vol. 172 págs. Castell. Aut.: Carlos Lugo. Edit. e imp.: Americalee. 2.000 ejs. $ 360. Bs. As., 8|5|67. Arg.

942.919 — Teoría del Espacialismo, científica. 1 vol. 168 págs. Castell. Aut.: Emilio de Matteis. Edit. e imp.: Americalee. 3.000 ejs. $ 360. Bs. As., 23|5|67. Arg.

942.920 — El Gaucho Martín Fierro, literaria. 1 vol. 56 págs. Castell Aut.: Miguel de Unamuno. Estudio preliminar: Dardo Cúneo. Edit. e imp.. Americalee. 3.000 ejs. $ 200. Bs. As., 11|5|67. Arg.

942.921 — Laurel en Construcción, literaria (Poesía) 1 vol. 72 páginas. Castell. Aut.: Elbia Rosbaco Marechal. Edit. e imp.: Americalee. 500 ejs. $ 250. Bs. As., 23|5|67. Arg.

942.922 — The City and other poems, poesía. 1 vol. 80 págs. inglés. Aut.: William Shand. Prólogo: Ulyses Petit de Murat. Edit. e imp.: Americalee. 500 ejs. $ 250. Bs. As., 19|5|67. Argentina.

942.945 — El Diario de Misiones, diario. int. gral. castell. Nº 36. Prop.: Difusora Carlos Madelaire S. A. Direc.: Carlos Madelaire. 9.000 ejs. Pesos 20. Posadas, 14|8|67. Arg.

942.946 — El Municipio, mensual, int. gral. Castell. Nº 1. Prop.: Centro de Estudios y Promoción Municipal de Avellaneda. Direc.: Cile Eberto Romano. 1.000 ejs. $ 30.— Avellaneda (Bs. As.), agosto 1967. Arg.

942.986 — Mi zamba de amor, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ricardo Alfredo Canale. 100 es. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. $ 60.— Bs. As., 21|8|67. Arg.

942.987 — Mi zamba de amor, zamba, música. 2 pags. Aut.: Ricardo Alfredo Canale. Edit.: aut. imp.: A. Boccazzi. 100 es. $ 60.— Bs. As., 21|8|67. Arg.

943.003 — Enciclopedia Estudiantil, semanal. didáctica. castell. Nº 366. Prop.: Editorial Codex S. A. Direc.: Nicolás I. Gibelli. 17.000 ejs. $ 100. Bs. As., 17|8|67. Arg.

943.004 — Crónica de la Guerra Española, semanal, int. gral. Castellano. Nº 52. Prop.: Editorial Codex S. A. Direc.: Nicolás J. Gibelli. 107.000 ejemplares. $ 70.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

943.006 — Neuroanatomía, científica. 4ª edic. 1 vol. 360 págs. Castell. Aut.: Román Arana Iñiguez y María Antonieta Rebollo. Edit.: Edit. Intermédica. Imp.: Tall. Gráf. Edit. Palermo. 6.000 ejs. $ 2.550. Bs. As., 20|2|67. Arg.

943.007 — Encuesta de Morbilidad. Informe Nº 1, 1 vol. 26 págs. Castell. Aut.: Juan P. Abadie y Carlos H. Canitrot. Edit.: Centro de Investigación y Adiestramiento en Salud Pública. Imp.: Casa Ares. 150 ejs. Bs. As., agosto 1966. Arg.

943.008 — Torpedero, mensual. int. gral. castell. Nº 5. Prop.: Luma Ediciones, Direc.: Carlos Alberto Rosa. 8.000 ejs. $ 50.— Bs. As., junio 1967. Argentina.

943.013 — La Caminata de los Hombres Largos, obra teatral. 12 págs. Castellano. Aut.: Vareia, Carlos Enrique. Obra representada en el Teatro Astral de Mar del Plata, 11|8|67. Argentina.

943.014 — Los Caballos no Existen. obra teatral. 10 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Riveros, Ricardo Carlos. Obra representada en el teatro Astral de Mar del Plata, 16|7|66. Argentina.

943.015 — Una Corona para Sanson. Obra teatral. 39 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Mercader, Martha. Obra representada en el teatro Municipal Gral. San Martín, de Cap., el 12|8|67. Arg.

943.016 — Las Taxis Girls, revista teatral. 12 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Félix Daquia y Margarita Allaza. Obra representada en el teatro Marconi de Cap., el 20|7|67. Argentina.

943.017 — Quevedo en el Harem, revista teatral. 12 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Félix Daquia y Margarita Allaza. Obra representada en el teatro Marconi de Cap., el 29|6|67. Arg.

943.018 — Debate Nueve. Preguntas y repuestas por televisión. 7 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Carbonari, Eugenio Luis. Obra televisada por Canal 9. Mendoza, en el mes de abril de 1967. Arg.

943.019 — Cuál es su duda, sketch por T. V. 12 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Carbonari, Eugenio Luis. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, mayo 1967. Arg.

943.020 — Palabras de un enamorado, miscelanea radial. 6 págs. mecanograf Aut.: Nigro, Juan Carlos. Obra irradiada por L. U. 6 de Mar del Plata, junio 1967. Arg.

943.021 — Con Usted tengo que hablar, miscelanea radial. 2 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Delia Mans. Obra irradiada por L. V. 2 La Voz de la Libertad de Córdoba, julio 1967. Argentina.

943.022 — Malpísimo, revista teatral. 35 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Luis César Amadori; Enrique de González, Angela; Campana, Norberto Luis; Salinas, Asdrubal; Porter Julio; Olivieri, Luis; Cortese, Angel; Oubiña. de Cortese, Teresa y Santiago, Alicia Esther. Obra representada en el teatro Maipo de Cap., el 16|8|67. Arg.

943.033 — Argentinisches Tageblatt. Diario Argentino). iDario. integ. gral. alemán. Nº 25.603. Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. I. F. Direc.: Juan E. Alemann. 32.000 ejs. $ 20. y $ 30.— Bs. As., 23|8|67. Arg.

943.024 — Una Nueva Versión sobre la Difunta Correa, literaria. 1 vol. 62 páginas. Castell. Aut.: Félix Romualdo Alvarez. Edit.: Edit. Sanjuanina. Imp.: Casa Ceylán. 5.000 ejs. $ 180. San Juan, abril 1967. Art. Prólogo: César H. Guerrero. Arg.

e.19|1-Nº 9.772-v.19|1|68

24 DE AGOSTO 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

943.034 — Revista Legislación del Trabajo. — Cap., junio 1967. Nº 174. Arg.

943.035 — Revista Derecho Fiscal. — Cap., julio 1967. Nº 193. Arg.

943.036 — La Conciencia. — Cap., julio a setiembre 1967. Nº 211. Arg.

943.037 — Revista Argentina del Frío. — Cap., abril-junio 1967. Nº 199. Arg.

943.038 — La Voz. — Córdoba, octubre 1967. Nº 217. Arg.

943.039 — Boletín Agropecuario Duperial. — Cap. abril a junio 1967. Número 66. Arg.

943.040 — Aero Mundial. — Martínez, julio 1967. Nº 1.441 al 1.444 (castellano). 1.073 al 1.076 (inglés). Arg.

943.041 — La Gaceta de Suardi. — Suardi, julio 1967. Nº 57. Arg.

943.042 — Revista Mensual "Renovación". — Bell Ville, mayo 1967. Nº 4. Arg.

943.043 — Derechos Humanos. — Loncopué, julio 1967. Nº 101. Arg.

943.044 — La Región. — Río Colorado, julio 1967. Nº 2.390 y 2.391. Arg.

943.045 — El Disco. — San Miguel de Tucumán, julio 1967. Nº 1.180 al 1 1.185. Arg.

943.046 — El Lazo. — Nogoyá, abril a julio 1967. Nº 27 al 34. Arg.

943.047 — El Litoral. — Santa Fe, julio 1967. Nº 15.831 al 15.860. Arg.

943.048 — Estrella. — Cañada de Gómez, julio 1967. Nº 484 al 510. Arg.

943.049 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Salta, julio 1967. Nº 7.854 al 7.874. Arg.

943.050 — Boletín Oficial y Judicial. — Catamarca, julio 1967. Nº 53 al 60. Arg.

943.051 — Boletín Informativo. — Rosario, julio a setiembre 1967. Nº 279. Arg.

943.052 — Sancor. — Sunchales, julio 1967. Nº 279. Arg.

Inscriptas

943.053 — Tratado de Patología. — Científica, 3ra. edic., 2 tomos. 1.655 págs. Castell. Aut.: W. A. D. Anderson. Colaboradores: Arthur C. Allen, Colonel J. E. Ash y otros. Traduc inglés: anónimo. Edit. Inter-Médica. Imp.: La Prensa Médica Arg. Ej. 2.000. $ 3.600. Bs. As., 30|5|61; 2|1|62. Arg.

943.054 — Cirugía Ortopédica. — Científica. 2 tomos. 2.128 págs. Castell. Aut.: Willis Cohon Campbell y A. H. Creshaw. Colaboradores: L. D. Anderson, Otto E. Aufranc y otros. Traduc. inglés: anónimo. Prólogo: Carlos Khoury Sola. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Macango, Landa y Cía. Ej. 4.000. $ 19.500. Bs. As., 4|1|67. Arg.

943.055 — Cuadros de Laboratorio Clínico. — Científica. 1 vol. 356 págs. Castellano. Aut.: Samuel José Kaplan. Prólogo: Osvaldo Fustinoni. Editó: Edit. Intermédica. Imp.: Verdad. Ej. 3.000. $ 2.800. Bs. As., 30|6|64. Arg.

943.056 — Neuroanatomía. — Científica. 3ra. edic. 1 vol. 290 págs. Castell Aut.: María Antonieta Rebollo y Román Arna Iñiguez. Edit.: Edit. Intermédica. Imp.: Libonatti. Ej. 3.670. $ 1.880. Bs. As., 12|9|64. Arg.

943.057 — Cancer de Cuello Uterino. — Científica. 1 vol. 232 págs. Castell. Aut.: José Lagrutta, Rubén P. Laguens y Francisco Quijano. Edit.: Edit. Inter-Médica. Imp.: Boldt. Presentación: Vicente Ruiz. Ej. 2.000. $ 2.780. Bs. As., diciembre 1965. Arg.

943.058 — Histología. — Científica. 1 vol. 482 págs. Castell. Aut.: María Antonieta Rebollo. Edit.: Edit. Intermédica. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos. Ej. 3.--0. $ 950. Prólogo: Washington Buño. Bs. As., 14|4|59. Arg.

943.059 — América. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 5. Prop. América Cooperativa Argentina de Crédito Ltda. Direc. Luis Angel Legnani. Ej. 2.000. $ 20. Bánfield (Pcia. Bs. As.), julio 1967. Arg.

943.083 — El Correo Evangélico. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 4. Prop. y Direc. Enid Faith Cohen. Ej. 40.000. $ grat. Bs. As., julio-agosto 1967. Arg.

943.090 — Prestame Tu Gatito. — Paseo. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Vilela. Edit. e Imp.: Bemol. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 25|7|67. Arg. seo. Música. 2 págs. Aut.: Ricardo

943.091 — Prestame Tu Gatito. — Pa- Carlos Chianetta. Edit. e Imp.: Bemol. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 25|7|67. Arg.

943.092 — Calculista de Estructuras. — 11a. edic. 1 vol. 635 págs. Castell. Científica. Aut. Simon Goldenhorn. Edit.: H. F. Martínez de Murguía S. A. C. y E. Imp.: La Prensa Médica Arg. Ej. 2.000. $ 3.100. Bs. As., noviembre 1966. Arg.

943.093 — Tratado de Traumatología Médico-Legal. — Científica. 1 vol. 335 págs. Castell. Aut.: Enrique C. A. Sagastume. Edit.: H. F. Martínez de Defilippi Novoa y Jacinta Magdalena Murguía S. A. C. y E. Imp.: Dintel. Ej. 1.000. $ 1.600. Bs. As., 1ra. quincena mayo 1967. Arg.

943.094 — Boletín Bibliográfico. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 1. Prop. Biblioteca de la Unión Ferroviaria. Direc. Armando Radrizzani. Ej. 800. $ distrib. grat. Bs. As., agosto 1967. Arg.

943.097 — Boletín de la Dirección General Impositiva. — Mensual. Impuestos. Nº 163. Castell. Prop. Dirección Gral. Impositiva. Direc. Raúl Ernesto Cuello. Ej. 10.000. $ 170. Bs. As., julio 1967. Arg.

943.099 — Argentina al Día. — 1 vol. 75 págs. Castell. Aut. Fernando Carvalho. Edit.: Aut. Imp. Casa Ya. Ej. 1.000. $ 240. Bs. As., 12|5|67. Arg.

943.101 — Mar del Plata, sus Calles, Plazas y Monumentos. — Histórica. 1 vol. 122 págs. Castell. Aut.: Juan Néstor Guerra. Edit. e Imp.: Ediciones Apolo. Ej. 1.000. $ 400. Prólogo: Roberto Damián Núñez. Mar del Plata, 31|7|67. Arg.

943.116 — Los Panchos. Selección de Canciones Famosas (Antología). — 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Ben Molar, Alvaro Carrillo y otros. Edit.: Editrial Buchieri. Imp.: Pellegrini Impresores. Ej. 10.000. $ 90. Bs. As., 21|8|67. Arg.

943.120 — Libro de Oro "Los Chalchaleros" (Antología). — 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Ernesto Cabeza, Ramón Navarro y otros. Edit.: Editorial Buchieri. Imp.: La Prensa Médica Arg. Ej. 15.000. $ 80. Bs. As., julio de 1967. Arg.

943.122 — El Misionero Vicentino. — Mensual. Religiosa. Castell. Nº 92-93. Prop. Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl. Direc. Bernardo Landaburu. Ej. 1.500. $ gratis. Bs. As., abril-mayo 1967. Arg.

943.123 — Criterio. — Quincenal. Int. Gral. Castell. Nº 1.528. Prop. Editorial Criterio S. R. L. Direc. Jorge M. Mejía. Ej. 6.700. $ 80. Bs. As., 27|7|67. Arg.

943.127 — Villegas Ilustrado. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 124. Prop. y Direc. Otelo Milani. Ej. 2.000. $ 50. Gral. Villegas (Pcia. Bs. As.), junio 1967. Arg.

939.118 — 12|7|67. Por nota de fecha 23|8|67, la Editorial Troquel, aclaró que el nombre completo de la aut. del referido expte. es: "Elvira Julia Renart".

e.19|1-Nº 9.773-v.19|1|68

25 DE AGOSTO DE 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

943.128. — Aciba Informa. Cap., Julio-agosto 1967. Nº 27. Arg.

943.129. — Gaceta de Industria y Comercio. Cap., agosto 1967. Nº 224. Arg.

943.130. — Golf Internacional. Cap., junio 1967. Nº 4. Arg.

943.131. — Sur Buenos Aires. Cap., julio 1967. Nº 3. Arg.

943.132. — Movimiento Por Un Mundo Mejor. Cap., julio 1967. Nº 79. Arg.

943.133. — Ingeniería Ferroviaria Latinoamericana. Cap., julio-agosto de 1967. Nº 38. Arg.

943.134. — Máquinas y Equipos. Cap., julio 1967. Nº 137. Arg.

943.135. — Golf Internacional. Cap., agosto 1967. Nº 5. Arg.

943.136. — Medicina Administrativa. Cap., julio-agosto 1967. Nº 2. Arg.

943.137. — La Crónica. Zárate, julio 1967. Nº 637 al 630. Arg.

943.138. — Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Mar del Plata, mayo 1967. Nº 336. Arg.

943.140. — Noticias. Rufino, julio 1967. Nº 11.990 al 12.010. Arg.

943.141. — La Verdad. Junín, julio 1967. Nº 13.498 al 13.528. Arg.

943.142. — 25 de Mayo. 25 de Mayo, julio 1967. Nº 449 y 450. Arg.

Inscriptas

943.147. — Yata - I Apitere (Pepitas de cocos). Poesía. 1 vol. 176 págs. Castell. guaraní. Aut.: Saturnino Muniagurria. Edit.: Librería Hachette S. A. Imp.: Sebastián de Amorrout e Hijos. Ej. 1.000. $ 500. Bs. As., 27|3|67. Arg.

943.148. — Como Pájaros Libres. Literaria. 2ª edición. 1 vol. 400 págs. Castell. Aut.: Saturnino Muniagurria.

Edit.: Librería Hachette S. A. Imp.: La Gráfica. Ej. 1.500. $ 450. Bs. As., 15|11|66. Arg.

943.149. — El Guaraní. Literaria. 1 vol. 265 págs. Castell. Aut.: Saturnino Muniagurria. Edit.: Librería Hachette S. A. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 1.000. $ 900. Bs. As., 27|3|67. Arg.

943.150. — Voces. Poesía. 1 vol. 140 págs. Castell. Aut.: Antonio Porchia. Prólogo actualizado: D. J. Vogelmann. Edit.: Librería Hachette S. A. Imp.: López. Ej. 5.000. $ 350. Bs. As., 19|8|66. Arg.

943.151. — La Vida Cotidiana en España en el Siglo de Oro. Literaria. 1 vol. 288 págs. Castell. Aut.: Marcelin Defourneaux. Traduc. francés: Horacio A. Maniglia. Edit.: Librería Hachette. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 5.000. $ 390. Bs. As., 5|10|66. Arg.

943.152. — Arriba. Poesías. 1 vol. 152 págs. Castell. 2ª edición. Aut.: Saturnino Muniagurria. Edit.: Librería Hachette S. A. Imp.: La Gráfica. Ej. 1.500. $ 210. Bs. As., 27|12|66. Premio: Delio Panizza. Arg.

943.153. — Poemas de Tierra Adentro. Poesía. 2ª edición. 1 vol. 128 págs. Castell. Aut.: Saturnino Muniagurria. Edit.: Librería Hachette. Imp.: La Gráfica. Ej. 1.500. $ 170. Bs. As., 25|11|66. Arg.

943.154. — Sport. Suplemento Mensual de El Gráfico. Mensual. Deportiva. Castell. Nº 36. Prop. Editorial Atlántida S. A. Direc.: Constancio C. Vigil. Ej. 60.000. $ 150. Bs. As., agosto 1967. Arg.

943.174. — Tiempo de Sainete. Cortometraje. 1 rollo de 300 metros. Productor: Grupo Alfil. Aut. argumento: Guthman, Franca, Herzer, Susana, Wappner, Andrés y Qintar, Fuad.— Producida en Bs. As., 1966. Dada a publicidad en el Festival Internacional de Cortometraje, 1966, de la Subsecretaría de Cultura de la Nación. Arg.

943.175. — Nací Cumbiando. Cumbia. Letra, Castell. 2 págs. Aut.: Ademar, Alvarez. Edit.: Editorial "Aeris". Imp.: Orión. Ej. 3.250. $ 10. Bs. As., 2|5|67. Arg.

943.176. — Cumbia Ardiente. Cumbia. Letra, Castell. 2 págs. Aut.: Alvarez, Ademar. Edit.: Editorial "Aeris". Imp.: Orión. Ej. 3.250. $ 10. Bs. As., 2|5|67. Arg.

943.177. — Cumbia Ardiente. Cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Ademar, Alvarez. Edit.: "Aeris". Imp.: Orión. Ej. 3.250. $ 10. Bs. As., 2|5|67. Arg.

943.178. — Nací Cumbiando. Cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Alvarez, Ademar. Edit.: Editorial "Aeris". Imp.: Orión. Ej. 3.250. $ 10. Bs. As., 2|5|67. Arg.

943.181. — Centauros. Bimensual. Deportiva. Castell. Nº 72. Prop.: José Antonio Romano. Direc.: Jorge Alfredo Oliva. Ej. 5.000. $ 150. Nº Extraordinario. $ 200. Bs. As., marzo-abril 1967. Arg.

943.183. — Instrumentos y Materiales de Dibujo. Técnica. Castell. 1 vol. 32 págs. Aut.: Ezequiel Fernández Segura. Edit.: Editorial Centro Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej. 1.000. $ 60. Colaboradores: Ethel Cloe Vara y Alberto Centurión. Bs. As., 9|1|64. Arg.

943.184. — Balance Térmico. Técnico. 1 vol. 37 págs. Aut.: Atilio de Giacomi y Carlos F. Tapia. Edit.: Editorial Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 13|8|63. Arg.

943.185. — Cuadernos de Urbanismo. I. Técnica. 1 vol. 51 págs. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej. 300. $ 100. Bs. As., diciembre 1964. Arg.

943.186. — Sistemas de Calefacción. Técnica. 1 vol. 71 págs. Castell. Aut.: Montesano. Edit.: Editorial Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej. 500. $ 100. Bs. As., 30|3|63. Arg. Recopilación anónima.

943.187. — Geometría Descriptiva. Téc. 1 vol. 92 págs. Castell. Aut.: Dodds, Barbieri y Stagnaro. Edit.: Editorial Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej. 200. $ 200. Bs. As., julio 1965. Arg.

943.188. — Aire Acondicionado. Téc. 3 tomos. 76 págs. Castell. Aut.: Atilio de Giácomi. Edit.: Editorial Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Organización Marem. Ej. 500. $ 200. Bs. As., septiembre 1964. Arg. Introducción: Carlos García Campos. 2ª parte: diciembre 1964.

943.189. — Estructuras de Acero y Madera. Técnica. 2 tomos. 81 págs. Castell. Apuntes a cargo de C. R. García Campos. Edit.: Editorial Centro de Estudiantes de Arquitectura. Imp.: Marem. Ej.: 500. $ 260. Bs. As., octubre 1964. Introducción: Torroja. Arg.

943.194 — Cuando me Falla el Corazón, paseo flamenco, letra, castell. 2 págs. aut: Cayetano Di Nillo, edit. e Imp: Ferrer, Ej. 350, $ 40, Bs. As., 7|8|67, Arg.

943.195 — Cuando me Falla el Corazón, paseo flamenco, música, 2 págs. aut: Cayetano Di Nillo, edit. e Imp: Ferrer, Ej. 350, $ 40, Bs. As., 7|8|67, Arg.

943.207 — Piantadino, mensual, int. gral. castell. Nº 104, Prop. Editorial Mazzone S. A. C. I. F. E. I., direc. Adolfo Norberto Mazzone, Ej. 20.000, $ 50, Bs. As., agosto 1967, Arg.

943.212 — Esta Cumbia, cumbia, letra, castell. 2 págs. aut: Beny Cambría, Sabas Montero y Pedro El Cubano, edit: e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.213 — Esta Cumbia, cumbia, música, 2 págs. aut: Beny Cambría, Sabas Montero y Pedro El Cubano, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.214 — Noches Tropicanas, cumbia, letra, castell. 2 págs. aut: Sabas Montero, Pedro El Cubano y Beny Cambría, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.215 — Noches Tropicanas, cumbia, música, 2 págs. aut: Sabas Montero, Pedro El Cubano y Beny Cambría, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.216 — Cumbia y Flamenco, cumbia, música, 2 págs. aut: Beny Cambría, Sabas Montero y Pedro El Cubano, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.217 — Cumbia y Flamenco, cumbia, letra, castell. 2 págs. aut: Beny Cambría, Sabas Montero y Pedro El Cubano, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.218 — Este es mi Ritmo, porro, letra, castell. 2 págs. aut: Sabas Montero, Beny Cambría y Pedro El Cubano, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, pesos 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.219 — Este es mi Ritmo, porro, música, 2 págs. aut: Sabas Montero, Beny Cambría y Pedro El Cubano, edit. e Imp: Litoprint, Ej. 40, $ 30, Bs. As., 24|8|67, Arg.

943.223 — María Carlota, cumbia, letra, castell. 2 págs. aut: Floro Lupo, Vicente Gorrese y Antonio Buglione, edit: e Imp: Trinidad, Ej. 50, $ 50, Bs. As., 25|8|67, Arg.

943.224 — María Carlota, cumbia, música, 2 págs. aut: Floro Lupo, Vicente Gorrese y Antonio Buglione, edit. e Imp: Trinidad, Ej. 50, $ 50, Bs. As., 25|8|67, Arg.

943.225 — Solo Pienso en ti, bolero, música, 2 págs. aut: Carlos Mayel, edit. e Imp: Trinidad, Ej. 50, $ 50, Bs. As., 22|8|67. Arg.

943.226 — Solo Pienso en ti, bolero, letra, castell. 2 págs. aut: Adolfo V. Vázquez, edit. e Imp: Trinidad, Ej. 50, $ 50, Bs. As., 22|8|67, Arg.

943.244 — Mil Bocas, bolero, letra, castell. 2 págs. aut: Norberto Salmini, edit: e Imp: Ferrer, Ej. 300, $ 50, Bs. As., 8|8|67, Arg.

943.245 — Mil Bocas, bolero, música, 2 págs. aut: Sergio Farese, edit. e Imp: Ferrer, Ej. 300, $ 50, Bs. As., 8|8|67, Arg.

943.163 — Faz "A" Te Prefiero; La Sombra de tu Sonrisa y otras, aut. letra y mús. Sabrina, Johnny Mandell y otros. Faz "B" en un Rincón del Alma; Extraños en la Noche y otras, aut. letra y mús. A. Cortés, Singleton y otros, Intérp: Los Cinco Latinos, discos Quinto Nº 10.004, Ej. 1.000, $ 1.350, Bs. As., 19|6|67, Arg.

943.164 — Faz "A" Que me Importa; La Muchacha que yo Quise y otras, aut. letra y mús. Edgar, Rudy y otros. Faz "B" Cada vez que Vienes a mí; Por fin y otras, aut. letra y mús. Edgar Francisco y otros. Intérpé Los Impalas, discos Quinto Nº 10.005, Ej. 1.000, $ 1.350, Bs. As., 19|6|67, Arg.

943.165 — Faz "A" La Casita de mis Viejos; Ríe Payaso y otras. aut. letra y mús. J. C. Cobián, Cadícamo y otros. Faz "B" Melodía de Arrabal; Viejo Madrid y otras, aut. letra y mús. Batistela, Le Pera y otros, Intérp: Los Cinco Latinos, discos Quinto Nº 10.003, Ej. 1.000, $ 1.350, Bs. As., 2|5|67, Arg.

943.166 — Faz "A" Hambre; Concretate y otras, aut. letra y mús. Dino Alvarez, Chelique Sarabia y otros. Faz "B" Mientes; Mal Pago y otras, aut. letra y mús. A. Condercury Maru, Héctor Flor Ozuna y otros. Intérp: Blanca Rosa Gil, discos Quinto número 10.006, Ej. 1.000, $ 1.350, Bs. As., 19|6|67, Arg.

943.167 — Faz "A" La Guitarra, aut. letra y mús. Waitzman. Faz "B" Odiame, aut. letra y mús. Rafael Otero, discos Quinto Nº 1018, Intérp: La Polaca, Ej. 1.000, $ 340, Bs. As., 5|6|67, Arg.

943.168 — Faz "A" Vamos a la Cama Faz "B" El Burrito, aut. letra y mús. A. Areta, M. Baratas y otros, Intérp: Los Pibes Latinos, discos Quinto número "Q 1017", Ej. 30.000, $ 340, Bs. As., 10|7|67, Arg.

943.169 — Faz "A" La Rosa Negra (La Rosa Nera). Faz "B" Te he Perdido (Ho Perduto te), aut. letra y mús. D. Pace, M. Panzeri y otros, Intérp: Los Cinco Latinos, discos Quinto número Q 1031, Ej. 1.500, $ 340, Bs. As., 26|6|67, Arg.

Aclaración

En la pág. 1 de la presente nómina, en las obras inscriptas bajo los números: 943.147; 943.148; 943.149; — 943.152 y 943.153, donde dice, edit: Librería Hachette S. A. Debe decir: El autor.

e.19|1-Nº 9.774-v.19|1|68

---

30 DE AGOSTO 1967.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

943.582 — Boletín Argentino Forestal, Cap. mayo, junio 1967, Nº 261, Arg.

943.583 — Autoclub, Cap. agosto, setiembre 1967. Nº 36, Arg.

943.584 — Esnea, Cap. junio a agosto 1967, Nº 2.089 al 2.111, Arg.

943.585 — Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Bs. As., Cap. junio 1967, Nº 3.243 al 3.247, Arg.

943.586 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As., Cap. julio 1967, Nº 123 al 143, Arg.

943.587 — A. C. I. A. Asociación del Crédito Industrial Argentino, Cap. marzo a agosto 1967, Nº 59 al 63, Arg.

INSCRIPTAS.

943.612 — Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana, 12ª edic. 3 tomos, aut: Sapiens, edit: Sopena Arg. Imp: S. de Amorrortu e Hijos, Ej. 15.000, $ 13.260. Bs. As., 26|2|65, Arg.

943.623 — L'Eco Dei Calabresi (El Eco de los Calabreses), mensual, int. gral. italian-castell. Nº 1, Prop. y Direc. Pasquale (Pascual) Caligiuri, Ej. 3.000, $ 20, Bs. As., agosto 1967, Arg.

943.624 — Niñez, bimensual, religiosa, castell. Nº 3, Prop. Alianza Pro Evangelización del Niño en América, direc. Rubén Darío Jacquier, Ej. 2.500, $ 90, Córdoba, mayo-junio 1967, Arg.

943.626 — En Alta Mar, obra teatral, 21 págs. mecanograf. castell. aut: Slawomir Mrozek, traduc. polaco: Fessler, Oscar, obra representada en el teatro Colonial de Cap. el 15|6|67, Arg.

943.627 — Strip Tease, obra teatral, 19 págs. mecanograf. castell. aut: Slawomir Mrozek, traduc. polaco: Fessler, Oscar, obra representada en el teatro Colonial de Cap. el 15|6|67, Arg.

943.628 — Una Historia de Amor, obra teatral, 7 págs. mecanograf. castell. aut: Sören Kierkegaad, traduc. alemán y adap. Alezzo, Agustín y Fernández, Carlos Augusto, obra representada en el teatro Estudio de Cap. el 11|3|66, Arg.

943.629 — Imágenes de un tiempo muy largo, obra teatral, 11 págs., mecanógraf., castell., Aut.: Alezzo, Agustín, Fernandes, Carlos Augusto y Agostino, Esther. Obra representada en el teatro Di Tella de Cap. el 1|7|67, Arg.

943.630 — Amor hay uno solo, obra teatral, 5 págs. mecanógraf. castell., Aut.: Solly. Obra representada en el teatro Artea de Cap. el 22|6|67, Arg.

943.631 — Las chicas del internado, revista teatral, 12 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Félix Daquia y Allaza. Margarita. Obra representada en el teatro Marconi de Cap. el 3|8|67, Arg.

943.632 — Casos del mundo, micro radial, 2 págs. mecanógraf. castell. Aut.: José Chavero. Obra irradiada por L. V. 4, San Rafael, Mendoza, mayo 1967, Arg.

943.633 — En la estancia El Mirador cayó un plato volador. obra teatral, 43 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Jotave. Obra representada en el Baby Park de la loc. de Luján de Cuyo (Mendoza), el 7|12|66, Arg.

943.634 — La Gabbia, obra teatral, 61 págs. mecanógraf. castell. Aut.: Fratti, Mario. Traduc. italiano: Pedro Parola. Obra representada en el teatro Independencia de Mendoza, el 14|12|66, Arg.

943.635 — Lágrimas de campeón, obra teatral, 50 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Chiappe, Juan Carlos. Obra representada en el teatro Monumental de Pergamino (Pcia. Bs. As.), 14|8|67, Arg.

943.636 — El Florida abre su puerta . . . para que usted se divierta, revista cómico musical, 17 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Castro, Roberto S. Obra representada en el teatro Florida de Cap. el 25|8|67, Arg.

943.637 — A media noche un golazo, revista cómica musical, 11 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Castro, Roberto S. Obra representada en el teatro Florida de Cap. el 21|7|67. Arg.

943.638 — Los siameses, obra teatral, 37 págs., mecanógraf. castell. Aut.: Gambaro, Griselda. Obra representada en el teatro Rivera Indarte de Córdoba, el 18|8|67, Arg.

943.642 — Lo cómico en el teatro de Fernán oGnzález de Eslava, literaria, 1 vol., 252 págs., castell. Aut.: Frida Weber de Kurlat. Edit.: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Bs. As., Imp.: Imprenta de la Universidad de Bs. As., Ejs. 1.500, $. Bs. As., 27|3|63, Arg.

943.643 — Poesías completas, poesías, 1 vol. 940 págs., castell. Aut.: Rubén Darío. Ordenadas por Luis Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Antonio Zamora. Imp.: Claridad. Ejs. 2.500, pesos 10.000. Bs. As., 8|5|67, Arg.

943.644 — Las estrellas miran hacia abajo, literaria, 15a. edic. 1 vol. 444 págs., castell. Aut.: A. J. Cronin. Traduc. inglés: Juan Rodríguez. Edit. e Imp.: Claridad. Ejs. 2.000, $ 600. Bs. As., 10|7|67. Arg.

943.645 — Cuentos cínicos, literaria, 1 vol. 128 págs., castell. Aut.: Héctor F. Miri. Edit. e Imp.: Claridad. Ejs. 1.100, $ 300 Bs. As., 5|6|67, Arg

943.671 — Charla rural técnica, bimestral, agraria, castell. Nº 287. Prop. y Direc. Ernesto Armando Larghero, Ejs. 6 a 10 mil. $ 150. Bs. As., 15|6|67, Arg.

943.677 — Boletín Municipal, mensual, int. gral. castell. Nº 3. Prop. Municipalidad de Maipú. Direc. Carlos M. Lostra. Ejs. 500, $ grat. Maipú, (Pcia. Bs. As.), 20|7|67, Arg.

943.678 — Antifaz. mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. Editorial Julio Korn S. A. C. I. y F. direc.: Manuel García Ferre, ej.: 100.000, $ 70.— Bs. As., agosto 1967. Arg.

943.692 — Diccionario Selectivo de Derecho y Procedimiento Penal, jurídica, 1 vol., 948 págs., castell., aut.: Coquibús, Juan E., edit.: Voluntad, imp.: Frigerio, Artes Gráficas, ej.: 3.000, $ 2.500.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.588 — Faz "A" Silencio; Mi Buenos Aires Querido y otras, aut. letra y mús.: Gardel, Pettorossi y otros. — Faz "B" Arrabal amargo: Golondrinas y otras, aut. letra y mús.: A. Le Pera, C. Gardel y otros, intérp.: Carlos Gardel, disco RCA Víctor Arg. Nº LSP-1230, ej.: 1.000, $ 1.055.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.589 — Faz "A" Abril en París; La canción del Moulin Rouge y otras, aut. letra y mús.: Harburg, Duke y otros. Faz "B" El Sena; La gente pobre de París y otras, aut. letra y mús.: La Farge, Mond y otros. intérp.: Las cuerdas de Malachrino, disco RCA Víctor Arg. Nº LSP-2739, ej.: 1.000, $ 1.055.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.590 — Faz "A" Hoy como ayer (junto a tu corazón); Esta noche y otras, aut. letra y mús.: J. María Contursi, H. L. Stamponi y otros. — Faz "B" Amarga huella; Nuestro credo y otras. aut. letra y mús.: A. Coronado, R. González y otros, intérp.: Olimpio Cárdenas, disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3050, ej.: 1.000, $ 535.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.591 — Faz "A" El motivo; Recostao en un farol y otras, aut. letra y mús.: J. C. Cobián, I. Aguilar y otros. — Faz "B" La casita de mis viejos; Veni, veni y otras, aut. letra y mús.: E. Cadícamo, J. C. Cobián y otros, intérp.: Juan Carlos Cobián, disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3056, ej.: 1.000, $ 535.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.592 — Faz "A" Joaquina; La catrera y otros, aut. letra y mús.: J. Bergamino, A. De Biassi y otros. Faz "B" Felicia; La puñalada y otras, aut. letra y mús.: E. Saborido, P. Castellanos y otros, intérp.: Juan D'Arienzo, disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3057, ej.: 1.000, $ 535.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.593 — Mi morena de ojos brillantes; Para ti mi reseda y otras, aut. letra y mús.: H. Correa, Leguizamón. — Faz "B" Canción a Villa Florida; Porqué mi esperanza y otras, aut. letra y mús.: H. Correa, F. Aguiar y otros. Intérp.: Hilarión Correa, disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3058, ej.: 1000, $ 535.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.594 — Faz "A" Llora la caña; Qué va a ser de ti y otras, aut. letra y mús.: Popular, J. Valderrama y otros Faz "B" Fueron a coger coquinas; Los gitanillos del puerto y otras, aut. letra y mús.: Popular, J. Valderrama y otros, intérp.: Juanito Valderrama, disco RCA Víctor Arg. Nº CAL-3059, ej.: 1.000, $ 535.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.595 — Faz "A" Marie; Polvo de estrellas y otras, aut. letra y mús.: I. Berlin, M. Parisch y otros. — Faz "B" Opus uno; Canción de la India y otras, alt. letra y mús.: Sy Oliver, Rimsky y otros, intérp.: Tommy Dorsey, disco RCA Víctor Arg. Nº LPM-3674, ej.: 1.000, $ 970.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.596 — Faz "A" Marie; Polvo de estrellas y otras, aut. letra y mús.: I. Berlin, M. Parisch y otros. — Faz "B" Opus uno; Canción de la India y otras, aut. letra y mús.: Sy Oliver, Rimsky y otros. Intérp.: Tommy Dorsey, disco RCA Víctor Arg. Nº LSP-3674, ej.: 1000, $ 1.055.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.597 — Faz "A" Barajada mexicana; Un sabor de miel y otras, aut. letra y mús.: S. Lake, R. Harlow y otros. — Faz "B" El matador; Tijuana taxi y otras, aut. letra y mús.: Adap. P. Nero, Coleman y otros, intérp.: Peter Nero, disco RCA Víctor Arg. Nº LSP-3720, ej.: 1.000, $ 1.055.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.598 — Faz "A" Barajada mexicana; Un sabor de miel y otras, aut. letra y mús.: S. Lake, R. Harlow y otros. — Faz "B" El matador; Tijuana taxi y otras, aut. letra y mús.: Adal. P. Nero, S. Lake y otros, intérp.: Peter Nero, disco RCA Víctor Arg. Nº LPM-3720, ej.: 1.000, $ 970.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.599 — Faz "A" Viaje sentimental; Extraños en la noche y otras, aut. letra y mús.: B. Green, L. Brown y otros. — Faz "B" Me pregunto porqué? estás enamorado; Melodía desencadenada p otras, aut. letra y mús.: I. Berlin; A. North y otros, intérp.: Los Indios Tabajaras, disco RCA Víctor Arg. Nº LPM-3723, ej.: 1.000, $ 970.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.600 — Faz "A" Viaje sentimental; Extraños en la noche y otras, aut. letra y mús.: B. Green, L. Brown y otros. — Faz "B" Me pregunto porqué? estas enamorado; Melodía desencadenada y otras, aut. letra p mús.: I. Berlin, A. North y otros, intérp.: Los Indios Tabajaras, disco RCA Víctor Arg. Nº LSP-3723, ej.: 1.000, $ 1.055.— Bs As., 31|7|67. Arg.

943.601 — Faz "A" Tango de otros tiempos; Callejera y otras, aut. letra y mús.: Alberto Marino, F. Frontera y otros. — Faz "B" Bandoneón arrabalero; Ese muchacho Troilo y otras, aut. letra y mús.: D'Ambroggio, P. Contursi y otros, intérp.: Roberto Goyeneche con Baffa, Berlingieri, disco RCA Víctor Arg. Nº AVS-3744, ej.: 1.000, $ 1.055.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.602 — Faz "A" Obertura; Pongo una mano aquí y otras, aut. letra y mús.: Jerry Herman. — Faz "B" Mirando la vida pasar; Elegancia y otros. aut. letra y mús.: idem, intérp.: Libertad Lamarque, Mabel Manzotti y otros, disco RCA Víctor Arg. Nº AVL-3745, ej.: 1.000, $ 970.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.603 — Faz "A" Qué pasará; El callejón creque y otras, aut. letra y mús.: P. Ortega, J. Phillips y otros. — Faz "B" La plaza; Vivamos el presente y otras, aut. letra y mús.: C. Imperial, v. castell.: B. Molar y otros. Intérp.: Juan Ramón, Palito Ortega y otros, disco RCA Víctor Arg. Nº AVLE-3746, ej.: 1.000, $ 785.— Bs. As., 31|7|67. Arg.

943.604 — Faz "A" Mi nena me quiere; Ven a buscar estos recuerdos y otras, aut. letra y mús.: Moy Stevenson y otros. — Faz "B" Estoy lista para el amor; Has estado enamorada por demasiado tiempo y otras, aut. letra y mús.: Holland, Dozier y otros, intérp.: Martha y The Vandellas, disco RCA Víctor Arg. Nº TML-10004, ej.: 1.000, $ 875.— Bs. As., 31|7|67. Arg

943.605 — Faz "A" y faz "B" Lucrecia Borgia, aut. letra y mús.: Donizetti, intérp.: Orq. y Coro de Opera de la RCA Italiana, disco RCA Víctor Arg. Nº LM-6176, ej.: 1000, $ 2.835. —Bs. As., 31|7|67. Arg.

e.19|1-Nº 10.083-v.19|1|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ARENAS, Teófilo Ruperto
ACHUEZNO, Martín José
ALMIRON, Juan Carlos
ALFONSO, Alfredo
ABAD, Enrique Oscar
AVALOS DUARTE, Justo
AVILA, Ramón Martiriano
BENEGAS, José Alfredo
BURGOS, Agustín Abel
BRIZUELA, Norberto
BARRIONUEVO, Roque Jacinto
BALDERRAMA, Ramón
BORDOLINI, Juan Carlos
DELBASO, Alberto Antonio
D'ALESSANDRO, Camilo Gabriel
DIEGUEZ, Alfredo
DITULIO, Héctor Omar
FIGUEROA, Faustino
FONSECA, Laureano
FALCON, Eustaquio
HERRERA, Dionisio
IRUSTA, René
JARAMILLO, Asenjo Eleodoro Humberto
GARCIA, Alberto
GONZALEZ, Alejandro Marcos
GIL, Paulino
GALLUZZI, Miguel A.
GALARZA, Nicolás
GALVAN, José Rafael
GONZALEZ, Nicolás
GONZALEZ, Severo Gregorio
GUTIERREZ, Germán
GALANTE, Antonio
KITTLER, Juan Carlos
LILLO, Juan Félix
LEDESMA, Julio Ernesto
LO BLUNDO, Luis
LOPEZ, Felipe
MORGA, Raúl
MOSQUEDA ARGÜELLO, Fidel
MANZO, Pascual
MENDEZ, Osvaldo Alberto
MARTINEZ, Omar
MOREYRA, Cipriano
MONZON, José Alberto
MONTICELLI, José
MOLINELLI, Alfredo Isidoro
OBREGON, Pedro
OLIVA, Raú
OJEDA, Víctor Tomás
POBLETE, Zacarías Ubaldo
PETER, Ernesto
PASTORE, Antonio
PIAZZA, Lorenzo
PINARDELL, Ramón Martín
PINEDA, Porfirio
PEREZ, Alberto Antonio
PINZANO, Fernando Juan
PIÑA, Francisco Manuel
RECUPERO, Leonardo
RUSSO, Enrique
ROJAS, Juan
SELEZAN, Eleuterio
SOTOMAYOR, Jesús Alfredo
SCHEFFER, Jorge
SALASSA, Atilio
SEPULVEDA, Honorio
TREJO, José María
TERRANOVA, José
TORRETTA, Juan José
TORRES, Marcelino
VERA MANSILLA, Juan Anselmo
VERA, Ramón Ricardo
VILLANUEVA, Atilio Celestino
VALENZUELA, Agapito
VALENTINO, Luis
VOUILLOUD, Héctor Eduardo
ZAMBALLONE, Jorge Omar
ZUÑIGA, Flores Juan
IRIGOYEN, Martín
CARADORE, Pascual Alfredo
CACERES, Miguel Angel
CASABLANCA, Manuel Cirilo
CORBALAN, Serapio
CIRIANI, Francisco
CHAMORRO, Orlando

Buenos Aires, 5 de enero de 1968.
e.9|1-Nº 123-v.22|1|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTOS DE INVESTIGACION INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO - LEY 12.290 - "PROF. Dr. JOSE M. JORGE"

Llamado a Concurso

Por el término de 15 días hábiles, a partir del 16 del mes de enero de 1968:

1. — Llámase a "Concurso Interno de Antecedentes" para cubrir los siguientes cargos:

Clase B — Grupo III — 1 cargo — Funciones: Jefe de División - Secretario Técnico.

Clase B — Grupo IV — 1 cargo — Funciones: Contador - Tesorero.

2. — Llámase a "Concurso de Antecedentes" para cubrir los siguientes cargos:

Clase C — Grupo III — 1 cargo — Funciones: Visitadora Social.

Clase C — Grupo IV — 5 cargos — Funciones: Médicos (3), Químico (1), Odontólogo (1).

3. — Llámase a "Concurso de Oposición" para cubrir los siguientes cargos:

Clase D — Grupo I — 2 cargos — Funciones: Fotógrafo (1), Encargado de Sección (1).

Clase D — Grupo II — 1 cargo — Funciones: Subencargado de Sección.

Clase D — Grupo III — 4 cargos — Funciones: Auxiliares técnicos de Departamento.

Clase D — Grupo IV — 1 cargo — Funciones: Ayudante Técnico.

Clase D — Grupo V — 5 cargos — Funciones: Enfermeras especializadas (2), Ayudante de Laboratorio de Anatomía Patológica (1), Ayudantes de Laboratorio de Bioquímica (2).

Clase D — Grupo VI — 1 cargo — Funciones: Auxiliar de Enfermería.

4. — Llámase a "Concurso de Selección" para cubrir los siguientes cargos:

Clase F — Grupo I — 1 cargo — Funciones: Mayordomo.

Clase F — Grupo V — 2 cargos — Funciones: Mucamo (1), Peón camillero (1).

5. — De acuerdo con lo establecido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto 14|64 - Normas Complementarias - estos concursos quedan circunscriptos a los agentes del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que reúnan las condiciones generales establecidas en el Art. 12º del mencionado Escalafón.

6. — Las condiciones particulares exigibles para optar a cada uno de los cargos a proveer, pueden ser consultadas a partir del día 15 de enero de 1968, en la Secretaría Administrativa del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, calle Díaz Vélez 5044, Capital Federal (Salas I y II).

7. — El plazo para la inscripción de los candidatos vence el día 5 de febrero de 1968, a las 13 horas.

8. — Los exámenes de oposición se realizarán en la sede de este Organismo, el día 6 de febrero de 1968, a las 9 horas.

e.17|1 Nº 245 v.22|1|68

Secretaría de Comunicaciones

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 180 días corridos a contar del 4 de enero de 1968, inclusive para la adjudicación de Licencias de diez (10) estaciones comerciales de radiodifusión y enajenación de los respectivos activos físicos, en las siguientes localidades: Capital Federal: LR2 Radio Argentina, 1110 Kc|s; LR9 Radio Antártida, 1190 Kc|s y LS6 Radio América, 1350 Kc|s; Rosario (Santa Fe): LT8 Radio Rosario, 830 Kc|s; Paraná (Entre Ríos): LT14 Radio General Urquiza, 1330 Kc|s; Bahía Blanca (Buenos Aires): LU7 Radio General San Martín, 1240 Kc|s; Goya (Corrientes): LT6 Radio Genaro Berón de Astrada, 1200 Kc|s; Paso de los Libres (Corrientes): LT12 Radio General Madariaga, 840 Kc|s; Neuquén: LU5 Radio Neuquén, 1330 Kc|s, y Villa Mercedes (San Luis): LV15 Radio Villa Mercedes, 780 Kc|s.

Venta de Pliegos: Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades del interior del país. Precio del ejemplar m$n. 2.000. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 24 de junio, hasta el día 1º de julio de 1968, a las 15 horas.

e.9|1-Nº 114 v.22|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I. N. T. A.

Llama a Concurso de Antecedentes para cubrir cargo de Administrador en su Estac. Exp. Agropecuaria Famaillá. Condiciones: Perito Mercantil, mayor de 22 años, con amplios conocimientos de administración, organización y manejo de personal, sueldo $ 43.100, más adicionales.

Presentarse en E.E.A. Famaillá (ubicada sobre Ruta Nacional 38, kilómetro 1517, altura Estac. Padilla - F.C.G.B.M. Tucumán) en horario de 8 a 12 y 13 a 16 horas. Cierre del concurso 17|2|1968.

e.18|1 Nº 282 v.19|1|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 10.085 — Prov. 1966

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Distrito Tigre.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras o similar.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 Feb. 1968.

e.18|1 Nº 274 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 49.727 — DGFC-67

La Institución necesita proveer en la Dirección General de Finanzas y Contabilidad los siguientes cargos:

6 Peritos Mercantiles; 4 Perforadores o Ayudante de operador Equipo I.B.M.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 Feb. 1968.

e.18|1 Nº 275 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.005, Prov. 1967.

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en la Inspección de Obras San Miguel de Tucumán.

Consultar bases en el distrito homónimo, Monteagudo 129, de dicha localidad o en el Departamento de Personal Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 276 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 51.708, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Monteros (Tucumán).

Consultar bases en el distrito aludido, Juan Bautista Alberdi 6, de la citada localidad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 277 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 29.325, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Contabilidad, Renta y Materiales en el Distrito Santa Fe.

Consultar bases en el aludido Distrito, 25 de Mayo 1947, de dicha ciudad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 278 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 44.158, DEAB 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Estudio de Planos en la Dirección Explotación Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Consultar bases en a citada Dirección, Departamento Instalaciones Internas, Córdoba 1950, planta baja, Capital.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 279 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.186, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito San Fernando.

Consultar bases en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 280 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 52.989, DGC 1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Dirección General Comercial, con las remuneraciones y los títulos que en cada caso se indica:

4 ingenieros, (ingeniero civil) $ 47.920.
9 sobrestantes de 1ra., (maestro mayor de obras) $ 28.519.
7 tenedor libros aydte. (perito mercantil) $ 27.522.
5 administrativo aydte. (bachiller o maestro) $ 23.409; 3er año aprobado Escuela de Comercio, $ 22.163.

Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 2 de febrero de 1968.

e.18|1 Nº 281 v.22|1|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Expte. D.A. Nº 2029|68

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68 para la provisión e instalación de acondicionadores de aire.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la Oficina de Compras en el Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas.
e.19|1 Nº 309 v.22|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 2 de febrero de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un mil quinientos (1.500) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, primer piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas, Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA, Servicio Administrativo Central Diagonal J. A. Roca 751, primer piso, Capital Federal.
e.19|1 Nº 287 v.25|1|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 317.871|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6.039, para la recolección de residuos de 21 Monoblocks, ubicados en *Ciudad General* Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1968, de acuerdo a especificaciones.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado el día 29 de enero de 1968, a las 15,15 horas, en presencia de autoridades e interesados.
e.19|1 Nº 308 v.22|1|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 7.450|67

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 30 de enero de 1968, a las doce y treinta horas, por la provisión y colocación de estanterías metálicas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 19 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.19|1 Nº 289 v.22|1|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11|68, a realizarse el día 21 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los Canales de Distribución y de Desagües del Sistema de Riego Dique "Las Pirquitas" (Pcia. de Catamarca), con un presupuesto oficial de m$n. 573.574.440.

El pliego de condiciones especiales, cuyo precio es de m$n. 10.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras-Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, de 12 a 16 horas, y en la Inspección Obras de Riego Las Pirquitas (Pcia. de Catamarca), de 9 a 13, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, *P. Baja, Capital Federal.*
e.19|1 Nº 288 v.30|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 29 de febrero de 1968, a las 15 hs., la fecha de apertura de la Licitación pública Nº 4.692, programada para la adquisición de un Equipo Automático Radioeléctrico de Transmisión en Sistema "Morse" de Registro de Altura de Agua, con 6 estaciones de transmisión y 1 central.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.19|1 Nº 291 v.22|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.280 1965
Licitación Pública

Contratación de la provisión y montaje, por el sistema de ajuste alzado, de equipos floculadores en el Establecimiento Potabilizador de Paraná (Entre Ríos).

Apertura: 8|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos. En dicho lugar y en el distrito Paraná. — Depósito de garantía: $ 41.600 m|n.
e.19|1 Nº 290 v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1.502|68, para el día 24 de enero de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 39 renglones elementos protección personal en el trabajo.

Por el pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Bunos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.19|1 Nº 292 v.22|1|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.007

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Venta). Venta de 50.000 kgs de cobre cemento. Apertura: enero 30 de 1968, hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.18|1 Nº 264 v.19|1|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº1|68 para la ejecución de la obra "Edificio Central Telefónica de Río Grande". — Presupuesto Oficial m$n. 20.000.000.— Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas en Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º Piso, Buenos Aires. — Apertura el día 30 de enero de 1968 a las 16 horas en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego, simultáneamente. - Precio del Pliego Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.).
e.15|1 Nº 191-v.26|1|68

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 13

Fíjase el día 24 de enero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de ficheros metálicos de 1,32 m de frente por 2,66 m de altura y 0,35½ m de profundidad, del tipo denominado Palomar, construidos sobre chapa negra Nº 18, pintados al duco en color verde oliva, con destino a la sección Prontuarios.
e.18|1 Nº 265 v.19|1|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento. - División Compras
Expediente Nº 20919|E|67
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 15|1|68 para resolver la contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1968 con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del *Organismo*.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de *13.30 a 18.30.*

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 31 de enero de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.15|1-Nº 172 v.24|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. Nº 9667
LICITACION PUBLICA Nº 19

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 9 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 19, para la provisión e instalación en funcionamiento de 120 equipos odontológicos, 8 aparatos de Rayos X y 3 autoclaves, cuya fecha de apertura original fuera para el día 25 de enero de 1968, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.
e.18|1 Nº 266 v.24|1|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. Nº 9667
LICITACION PUBLICA Nº 20

Prorrógase hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 20, para la provisión e instalación en funcionamiento de 293 sillones odontológicos y 177 unidades dentales (sin torno), cuya fecha de apertura original fuera para el día *26 de enero de 1968*, a las 10 horas.

Las listas y pliegos de condiciones generales pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.
e.18|1 Nº 267 v.24|1|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 9-P|68. — Vencimiento: 16|2|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública edificio "República", Capital Federal.

Monto Estimado: m$n. 21.000.000.
Valor del Pliego: m$n. 2.500.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención: de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.
e.17|1 Nº 251 v.30|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELCOMUNICACIONES
Nº 8-—|68 - Vencimiento: 30|1|68, a las 10 horas

Por la provisión de 20 camiones tira-*cables y coloca postes.*

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.10|1-Nº 132-v.23|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 6-P|68. Vencimiento: 6|2|68 a las 9 horas

Por los trabajos de construcción de un edificio en la ciudad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 91.150.000. Valor del pliego m$n. 3.700 (en efectivo).

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en Avda. La Plata Nº 1540, piso, 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.
e.8|1 Nº 102 v.19|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5-P 68, que cubre la provisión de los elementos constitutivos de un sistema a flujo continuo de aire seco, de protección y alarma para la red de cables en Centrales de la Capital Federal y cables troncales varios en el interior del país, que originalmente había sido programada para el día 16|2|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 14|3|68, a las 9 hs.
e.8|1 Nº 100 v.19|1|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 10 - P|68

Vencimiento: 30|1|68. A las 11,30 hs.

Por los trabajos de impresión de la revista interna "Enfoques Telefónicos", durante el año 1968.

Pliegos de Condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. *La Plata Nº 1540, piso 3º*, Capital. Horario de atención de 7 a 17 horas.
e.15|1 Nº 192 v.19|1|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A-07. 0. 0102.
Régimen solicitado Ley 14.780 - Decreto 3113|64.
Monto de la Inversión u$s. 347.500.
Localización de la Planta Corrientes (Pcia. de Corrientes).
Bienes a Producir Hilado Poliuretánico Elastomérico.
Capacidad a instalar 48.000 anuales.
Iniciación de Actividades 12 meses a partir de la fecha del Decreto.

a) Duración de la publicación, (3) tres días.
b) Oposiciones al proyecto, *durante* quince (15) días corridos.
e.17|1 Nº 252 v.19|1|68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Estación Experimental Agropecuaria Mercedes
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 hasta el día 27 de Enero de 1968 a las 11 horas, para la provisión de materiales para instalación eléctrica *subterránea e iluminación exterior* (Cables, columnas, armaduras para alumbrado y otros accesorios).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Agropecuaria Mercedes (Corrientes), Casilla de Correo Nº 38, Mercedes (Provincia de Corrientes).
e.17|1 Nº 247 v.19|1|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 6/68, para el día 24 de enero de 1968, a las 10 *horas, con el objeto de contratar la provisión* de papel fotocopia y líquidos revelador y estabilizador.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Pte. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.
e.18|1 Nº 268 v.19|1|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.409/67

Llámase a Licitación Pública Nº 5.957 para la provisión de muebles de madera, de acuerdo a especificaciones. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, diríjase a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado, el día 26 de enero de 1968, a las 15.15 horas, en presencia de autoridades e interesados.
e.18|1 Nº 283 v.19|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza). y 2) Construcción del nuevo edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs. As).

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en la Gerencia Departamental de Administración los días 5 y 6|3|68 respectivamente, a las 15 hs.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor de los Pliegos: m$n. 6.000 c|uno.
e.17|1 Nº 248 v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Tafí Viejo (Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 18|3|68 a las 15 hs.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.
e.17|1 Nº 249 v.6|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Córdoba —2da. Etapa—. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 4|3|1968, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso - Local 429, Capital. — Valor del Pliego: m|n. $ 10.000.

e.10|1-Nº 126-v.30|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la concesión de comedores de Funcionarios, Empleados y servicio de *desayuno y merienda*. — Apertura: 12|2|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, *Bmé. Mitre 326*, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.

e.15|1 Nº 194 v.24|1|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a *licitación pública* para la provisión de útiles para el año 1968. — Apertura: 12|2|68, a las 15 horas, en la *Gcia. Deptal. de Administración* - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la *misma. Valor: m$n.* 5.000.

e.15|1 Nº 195 v.24|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3621 para el día 12 de febrero de 1968, a las *16.30* horas, para la adquisición de artículos para máquina Rotaprint.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.18|1-Nº 269-v.26|1|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.580 para el día 19 de febrero de 1968, a las *16,30 horas*, para el servicio de limpieza de vidrios de Casa Central.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº 203-v.17|1|68
e.19|1-Nº 203-v.30|1|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 10.801|67

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 29 de enero de 1968, a las doce y treinta horas, por la provisión de lámparas para rayos infrarrojos, mecheros para rayos ultravioletas, válvulas rectificadoras, etc., de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.18|1-Nº 270-v.19|1|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley Nº 17.319 entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de *las instalaciones terrestres* y marítimas a cargo del concesionario.

Los pliegos de bases y condiciones *particulares se encuentran a disposición* de los interesados al precio de pesos 100.000 (cien mil pesos) moneda naciona cada uno en la Secretaría de Estado de Energía y Minería — Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día veintiséis de junio de 1968, a las once horas.

e.8|1-Nº 75-v.19|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, a realizarse el día 20 de febrero de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los Canales Colectores de Drenaje de la Isla Choele Choel (Pcia. de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos 44.800.000 moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle *Lavalle* 1554, P. Baja, Capital Federal y en la Intendencia de Riego de Choele Choel. *Luis Beltrán (Río Negro)*, todos *los días* hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa. *Sala de Licitaciones, Lavalle 1554*, P. Baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 174 v.24|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 4|68 a realizarse el día 29 de febrero de 1968, a las 12.00 horas, para la provisión de cinco (5) conjuntos *de celdas metálicas* normalizadas, de 132 kV. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de *las provincias de Santa Fe, Corrientes*, Salta y Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 128.000.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas, y en Boulevard Oroño 1260, Rosario (Pcia. de Santa Fe), y Avda. San Juan 470, Mendoza, de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa: Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 133-v.19|1|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1968, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 1|68: hora 15, Cable de aleación de aluminio.

L. Pública Nº 2|68: hora 15.30, Cable de acero galvanizado, caja de empalme y juegos de accesorios de suspensión y retención para cables.

L. Pública Nº 3|68: hora 16, Aisladores.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras—Licitaciones calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.8|1-Nº 104-v.19|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 7 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 2|68: equipos y máquinas para soldadura; a las 15,15 horas. — Nº 3|68: cubiertas, cámaras y accesorios, y a las 15.30 horas. — Nº 6|68: material para vulcanización. Para el día 4 de marzo de 1968, a las 15 horas. — Nº 1|68: aparejos y derribadores de postes, a las 15,15 horas. — Nº 4|68: repuestos para transportadores de cinta, a las 15.30 horas. — Nº 5|68: equipos de radiocomunicaciones, y a las 15,45 horas. Nº 7|68: cadena doble calibrada.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.17|1 Nº 257 v.30|1|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de enero de 1968, a las 15 horas Nº 57|67 magnetita: a *las 15.15* horas: Nº 78|67 elementos de librería y dibujo: a las 15,45 horas: Nº 79|67 *mangueras y accesorios (valor del pliego* m$n. 1.000) y a las 16,15 horas: Nº 80|67 tubos flexibles de tela engomada. Para el día 9 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 76|67 cribas tipo Rimeta, y a las 15,30 horas: número 77|67 guinches-torno. Informes y consultas en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas

e.8|1-Nº 105-v.19|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 224.

Apertura 29 de enero de 1968, a las 14 horas, para la provisión de: 5.000 baldes (Peils) para contener 22 Kg. Grasa Lubricante cada uno.

Bases y Pliegos: Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.15|1 Nº 176 v.19|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 225.

Apertura: 12 de febrero de 1968, a las *14 horas, para* provisión de 150.000 baldes (Peils) para 20 litros cada uno de Aceite lubricante.

Bases y Pliegos: Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.15|1-Nº 177 v.26|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

24|68: Aditivo hipoimóvil extra. — Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1968 a las 12 hs.

29|68: Reducciones varias. — *Fecha de* apertura para el día 21 de febrero de 1968 a las 10 hs

30|68: Inhibidores. — Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1968, a las 12 hs.

31|68: Equipo purificador de aceite. — Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1968, a las 10,30 horas.

38|68: Adaptación locales en Aeropuerto Internacional de Ezeiza para la Sala de Recepción de pasajeros. — Fecha de apertura para el día 30 de enero de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: S. de Apertura, Sarmiento 770, P. B., Cap. Fed.

e.17|1 Nº 258 v.23|1|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

***Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud* Avellaneda**

Llámase a Licitación Pública Nº 226. *Apertura* 29 de enero de 1968, a las 14.15 horas, para provisión de: 6.000 tambores reacondicionados a nuevo para 200 Kg. Grasa Lubricantes.

Bases y pliegos, oficina suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.15|1 Nº 178 v.19|1|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.066: *Adq. farolas de alumbrado.* — Apertura: 29|1|68, a las 10 hs.

Pliego Nº 7.068: Adq. válvulas tipo globo. — Apertura: 5|2|68, a las 12 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.17|1 Nº 256 v.23|1|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 7.038: *Construcción* Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Apertura: 13|2|68, a *las* 9 hs. Valor Documentación: m$n. 15.000.

Pliego Nº 7.061: Revestimiento térmico de cañerías de drenaje gas en Ptas. Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 5|2|68, a las 11 hs. — Valor Documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 7.062: Construcción edificio y vivienda en Olavarría (Prov. Bs. As.). — Apertura: 13|2|68, a las 10 hs. Valor Documentación: m$n. 7.500.

Pliego Nº 7.064: Nueva iluminación en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.) Apertura: 12|2|68, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 3.000.

Pliego Nº 7.071: Adq. cartas para instrumentos registradores. — Apertura: 7|2|68, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.16|1-Nº 206-v.29|1|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.025: Suministro, instalación y puesta en servicio de electrocompresores para aire en Yacimiento Sta. Cruz. — Apertura: 5|2|68 a las 10 hs Valor documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 7.065: *Perforación pozo* captación agua e instalación bomba en Base Gral. Pacheco. Apertura: 7|2|68, a las 10 hs. — *Valor documentación*: m$n. 300.

Pliego Nº 7.067: Adq. aros de compresión *motrices para motocompresores.* — Apertura: 2|2|68, a las 11 hs. — Planos: m$n. 300.

Pliego Nº 7.069: Adq. materiales eléctricos. — Apertura: 6|2|68 a las 10 hs.

Pliego Nº 7.070: Repintado de cilindros de gas en Pta. Boulogne. — Apertura: 5|2|68, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.15|1 Nº 196 v.26|1|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 7.052: Provisión y colocación butacas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 31|1|68 a las 10 hs. Valor documentación: m$nacional 1.000.

Pliego Nº 7.058: *Adaptación* local para instalación cámara transformadora en Cap. Fed. Apertura: 1º|2|68 a las *10 horas.*

Pliego Nº 7.060: Contratación equipo para mantenimiento edificios, instalaciones industriales, etc., en Santa Cruz. Apertura: 30|1|68 a las 9 horas.

Pliego Nº 7.063: Adq. formularios. Apertura: 1º|2|68 a las 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº 118-v.22|1|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 315|68, hasta el día 7 de febrero de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora *hidráulica* para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios para su entrega en perfectas *condiciones de funcionamiento*, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a *ejecutarse* por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado. Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 3.000.— m|n. — Presupuesto oficial $ 13.000.000.— m|n. — Importe de la garantía $ 130.000.— m|nacional.

e.8|1-Nº 77-v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 314/67, hasta el día 29 de enero de 1968, a las 16.30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estación transformadora, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en la planta de silos subterráneos de Quequén, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". *Adquisición de pliegos* y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliego $ 6.000,00 m/n. Presupuesto Oficial $ 86.999.650,00 m/n. Importe de la garantía $ 869.997,00 moneda naciona.

e.29|12|67-Nº 12.830-v.19|1|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 44.676|1967

Construcción de una torre-tanque de 300 m3 de capacidad en el distrito Tunuyán (Mendoza). Apertura: 19|3|1968, a las 15, en *Marcelo* T. de Alvear 1840 (Capital). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Tunuyán (Mendoza). Depósito de garantía: 161.922 m|n.

e.8|1-Nº 76-v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Santo Pipo - Jardín de América y Jardín de América - Capiovy (ob. bás. pavim. y tres ptes.), en la Prov. de Misiones. — $ 945.597.769. Alternativa: $ 949.278.887. — Depósito de garantía: $ 9.455.978. — Presentación propuestas: 15 de febrero a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1 Nº 182 v.2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Capiovy - Libertador General San Martín y Libertador Gral. San Martín - Paraná y Mini (ob. bás., pav. y 2 ptes.) en la Prov. de Misiones, $ 1.088.556.997 Alternativa pesos 1.085.662.636. Depósito de garantía $ 10.885.570. Presentación propuestas 9 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 — Nº 183 — v. 2|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Tr.: Río Zora — Río de las Piedras. — Sec. Km. 1.557,700 — Km. 1.587,800 (Ejec. tratam. bitum. tipo simple previo bacheo), en la Prov. de Jujuy. $ 22.593.600. — Depósito de garantía: $ 225.936. — Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 163 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución *de las obras* de la R.12, Tr.: Paranay Mini Montecarlo (pavim.), en la Prov. de Misiones. $ 347.106.685. — Depósito de garantía: $ 3.471.067. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1. — Nº 164 v.1º|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Quilino - Lucio V. Mansilla (ob. bás. p. pavim.) en la *Prov. de Córdoba*, $ 609.326.544. — Depósito de garantía: $ 6.093.266. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 15, *en la* Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 127-v.30|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 35.000 toneladas de arena puesta y descargada en campamento "Barrancas" (Pcia. Santa Fe) Km. 396,400 de la Ruta Nacional Nº 11, $ 18.250.000.— Depósito de garantía: $ 182.500.— Presentación propuestas: 30 de enero, a las 11, en la sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. — Los *pliegos, además, pueden ser consultados* o adquiridos en la Sede del 7º Distrito (Santa Fe) o en la División Licitaciones y Contratos Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.8|1-Nº 80-v.26|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana — Oberá. Sec. km. 36,000 km. 50.470 (repavim.), en la prov. de Misiones $ 117.216.470. Presentación propuestas 30 de enero, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.411. Nº 51. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr.: Santa Ana - Oberá. Sec. km. 18,829 — km 36,000 (ob. bás. y pavim. flexible) en la prov. de Misiones. $ 207.232.225 — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.4|1. Nº 50. v.24|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 202, tramo Vías del F.C.N.G.B. Acceso Norte, sec. Km. 7,700-Km. 18,100 (ensanche de pavim. y construc. Sobre el mismo de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico) en la prov. de Buenos Aires. $ 76.806.850. Depósito de garantía $ 768.069.

Presentación propuestas: 24 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.833 v.19|1|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando-Pacheco. Pasos a nivel de estación Carupá (F. C. N. G. B. M.) (ob. bás. y pavim.), en la prov. de Buenos Aires $ 21.740.146. Depósito de garantía: pesos 217.402.

Presentación propuestas: 23 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12|67 Nº 12.832 v.19|1|68

Secretaría de Transporte

CONCURSO INTERNACIONAL PARA FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS Y|O EXTRANJERAS ASOCIADAS CON ARGENTINAS

Prolongación Línea "D"

Subterráneos de Buenos Aires

Llámase a Concurso para establecer un orden de méritos y tratar la contratación de los Estudios Técnicos, Anteproyectos, Proyecto Completo y la Eventual Asistencia Técnica de las obras, para la construcción de la prolongación de la Línea "D" de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, desde su actual terminal "Palermo" hasta la futura Estación "Monroe".

La apertura de las propuestas, en la forma que establece el respectivo pliego, se efectuará el día 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., en el Salón de Acuerdos de la Secretaría de Estado de Transporte, Avda. Maipú 4 3er. piso, Capital.

Valor del pliego: $ 5.000.

Consultas del pliego y venta del mismo: Secretaría de Estado de Transporte, Dirección General de Administración, Avda. Maipú 4, 1er. piso, Of. 106. Capital Federal.

e.11|1 Nº 149 v.22|1|68

CONCURSO INTERNACIONAL PARA FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS Y|O EXTRANJERAS ASOCIADAS CON ARGENTINAS

Prolongación Línea "B"

Subterráneos de Buenos Aires

Llámase a Concurso para establecer un orden de méritos y tratar la contratación de los Estudios Técnicos Anteproyectos, Proyecto Completo y la eventual Asistencia Técnica de las obras, para la construcción de la prolongación de la Línea "B" de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, desde su actual terminal "Federico Lacroze" hasta la futura Estación "Villa Urquiza".

La apertura de las propuestas, en la forma que establece el respectivo pliego se efectuará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 hs., en el Salón de Acuerdos de la Secretaría de Estado de Transporte, Avda. Maipú 4, 3er. piso, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 5.000.

Consultas de Pliego y venta del mismo: Secretaría de Estado de Transporte, Dirección General de Administración, Avda. Maipú 4, 1er. piso, Of. 106, Capital Federal.

e.11|1 Nº 150 v.22|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al C. P. Nº 4|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 16.480|67. — Descripción: Clavos elásticos para vía; Expte. O. C. 48|67 Ax. 5. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 14. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 19.615|67. — Descripción: Espectógrafo con sus accesorios; Expte. O. C. 63|67 Ax. 8. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 16.084|67. — Descripción: Zorras a motor para vía, varios tipos; Expte. O. C. 54|67 Ax. 19. — Apertura día y hora: 22|2|68, Hs. 15. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Licitación Nº 15.975|67. — Descripción: Aisladores de porcelana, alambre de cobre, planchuelas c|bulones y pernos; Expte. O. C. 8|67 Ax. 20. — Apertura día y hora: 23|2|68, Hs. 16. — Precio pliego: $ 1.000 m|n.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.18|1-Nº 284-v.31|1|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al C.P. Nº 2|68

Expte. O.C. 99|67 Ax. 31

Llámase a Licitación Pública Número 14.880|67, para la contratación del servicio de limpieza de estas oficinas centrales y de Estación Retiro Pasajeros. — Apertura: 16 de febrero de 1968, 14 horas. — Precio pliego: m$n. 1.000. — Consulta y retiro, en Oficina Licitaciones - Local Nº 35, de 13 a 17 horas - Avda. Maipú 4 - Capital. — La Administración.

e.12|1. — Nº 165 v.25|1|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1230-C, descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría (Ton. 15.000). Apertura día 20|2|68, hora 14. Precio del pliego $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e. 15|1 — Nº 186 — v. 26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte. M. 68|49

Llámase a licitación pública para la provisión de: Papel continuo: Para Univac y equipo convencional y planilla de tiempo.

Apertura 12|2|68, hora: 15.—

Precio del pliego: $ 1.000.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|1 Nº 106 v.19|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Expte. M. 68|202

Llama a licitación pública para la provisión de: "Zapatas de hierro fundido"

Apertura: 22|2|68. — Hora: 16.

Precio del pliego: $ 1.300.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|1 Nº 199 v.26|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte. M. 68|104

Llama a licitación pública para la provisión de: Pedregullo granítico.

Apertura 12|2|68, hora: 14.—

Precio del pliego: $ 1.300.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|1 Nº 107 v.19|1|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Expte. V. 68|126

Llama a licitación privada para la venta de: Chatarra pesada sin dimensionar (ex Bogies).

Apertura: 31|1|68. — Hora: 14.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|1 Nº 200 v.19|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Privada Nº 2.533|68: Apertura 29|1|68, 13 hs. Indicador llegada de trenes línea general y trabajos complementarios Retiro. Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., o en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4 dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|1 Nº 259 v.19|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 516|68; Apertura: 8|2|68, 14,10 hs., adquisición de 700 correas en "V" dentadas. — Nº 517|68, apertura 31|1|68. 17,10 hs., instalación de calefacción eléctrica en coches.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|1 Nº 260 v.30|1|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 179

Apertura 29|1|68, a las 16 horas

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de u nespacio de 568,90 m2. aproximadamente, destinado a la construcción de un local para negocio, ubicado en Avda. Santa Fe y Vías, jurisdicción de estación Colegiales. Informes y venta de pliegos de condiciones. Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302. 3er. piso. Of 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 18 hs.

Valor del pliego $ 1.000 m|n.

e.15|1 Nº 197 v.19|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Públicas

Nº 225|68: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela para vagones. — Apertura: 19|2|68, 14 hs. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Nº 238|68: Hamacas para barras de tracción, para vagones. — Apertura: 19|2|1968, 14.30 hs. — Pliegos: $ 500.

Nº 241|68. Estopa de algodón para limpieza y engrase. — Apertura: 19|2|68, 15 hs. — Pliegos: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 hs.).

e.15|1 Nº 198 v.26|1|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 240|68: Desagote de pozos negros y cámaras sépticas. — Apertura: 12|2|1968, a las 14.15 horas. — Pliegos: $ 800. — Bases de Licitación: $ 100.

Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Of. 221, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital.

e.10|1-Nº 129-v.23|1|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 11|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10.30, por cordón detonante y detonadores.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.15|1 Nº 188 v.24|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68 para el día 1º de febrero de 1968, a las 10,30 por chapas de acero.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.11|1 Nº 152 v.22|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Calle Carlos Pellegrini 5830 - Val. Alsina

Licitación Pública de Compras Nro. 1202. — Fecha de Apertura: 30|1|68, a las 10 horas. Por Repuestos grúas Famag y Koehring. — Valor del pliego: $ 75.

Licitación Pública de Compras Nro. 1203. — Fecha de Apertura: 30|1|68, a las 10.15 horas. Por repuestos grúas s|planos. — Valor del pliego: $ 250.

Licitación Pública de Compras Nro. 1204. — Fecha de Apertura: 30|1|68, a las 10.30 horas. Por: Ladrillos y bazas refractarias. — Valor del pliego: $ 300.

Consultas y Retiros de Pliego, en Fábrica Militar de Aceros, de Lunes a Viernes, de 7 a 14 horas.

e.18|1-Nº 271-v.19|1|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|68, para el día 6 de febrero de 1968, a las 10 horas, por la provisión de Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos y Tolueno Nitración.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.18|1 Nº 272 v.29|1|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nro. 1931|68

Provisión de uniformes (Juegos de pantalón y campera, mamelucos en brin sanforizado y cubrecabezas boinas en paño liviano).

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 5 de febrero de 1968, a las 11 horas.

e.18|1 Nº 285 v.22|1|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1.

Apertura: 31 enero 1968.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250 - Capital.

Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín". Cap.

Interconexión del tablero general de distribución con la subestación transformadora de la C.I.A.E.

Precio del legajo: $ 350.

Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11,00 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.10|1-Nº 130-v.23|1|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 29.804|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para el día 24 del mes de enero de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Racionamiento para ejercicio 1968, con destino al Instituto Ntra. Sra. del Pilar, Isidro Casanova (Bs. As.), durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — El Director de Administración.

e.18|1 Nº 286 v.19|1|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITALES NACIONALES "BRAULIO A. MOYANO" Y "JOSE T. BORDA"

Expediente Nº 9058|67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 5|68, para el día 26 de enero de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1968, de los Hospitales Nacionales "Braulio A. Moyano" y "José T. Borda", ubicados en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Ventas.

Buenos Aires, enero 10 de 1968.

e.16|1-Nº 131-v.19|1|68